

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD BOGOTÁ D.C.

## EJECUTIVO HIPOTECARIO

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

CLASIFICACION: HIPOTECARIO

DEMANDANTE  
NICOLAS MALDONADO PRECIADO  
C.C. 1020797979

DEMANDADO  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO  
C.C. 8047289

032-2016-00090-00- J. 19 C.M.E.S.



11001400303220180008900

CUADERNO: 1

JUZGADO ORIGEN 32 CIVIL MUNICIPAL

2016-0090

FLA 02  
R  
M  
Remate  
8/ Junio/2022  
9:00AM  
Inmueble

1

**ALEJANDRO VERJAN GARCÍA**  
**ABOGADOS**

Señor (a)  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO).

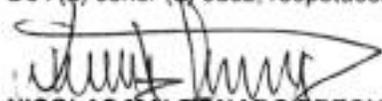
S. D.

REF.: OTORGAMIENTO DE PODER.

**NICOLAS MALDONADO PRECIADO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de acreedor hipotecario de primer grado conforme consta en los pagarés Nos. 001 (CA-19647215), por \$10.000.000.00; 002 (CA-19709299), por \$25.000.000.00; 003 (CA-19711091), por \$20.000.000.00; 003 (CA-19706691); por \$10.000.000.00; con vencimiento todos el 09 de septiembre de 2015; en concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 0549 del 09 de abril de 2015, de la Notaria 36 del círculo de esta ciudad; mediante el presente escrito otorgo **PODER** especial, amplio y suficiente al **Dr. ALEJANDRO VERJAN GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C.No. No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima); abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.483 del Consejo Superior de la Judicatura; para que, adelante hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO (EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL) CONTRA JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO**, mayores de edad, domiciliados en Bogotá D.C.; para obtener el pago de las siguientes sumas de dinero: 1) **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00)**, contenida en el Pagaré No. 001 (CA-19647215); 2) **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000.00)**, contenida en el Pagaré No. 002 (CA-19709299); 3) **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00)**, contenida en el Pagaré No. 003 (CA-19711091); 4) **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00)**, contenida en el Pagaré No. 003 (CA-19706691); con vencimiento todos el 09 de septiembre de 2015; en concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 0549 del 09 de abril de 2015, de la Notaria 36 del círculo de esta ciudad; más los intereses de plazo y de mora adeudados y que se sigan causando, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal mensual vigente, de acuerdo a lo autorizado por la ley; haciendo efectivo el gravamen hipotecario de primer grado constituido en la escritura pública de hipoteca respecto del inmueble: **LOTE DE TERRENO No. 17, DE LA MANZANA 14, JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION MANUELITA, UBICADO EN LA CARRERA 89B No. 129A-10, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **50N-284816**.

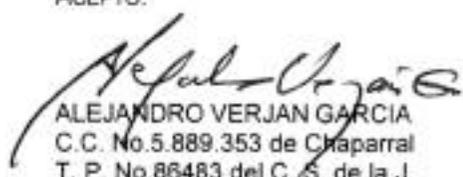
Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, sustituir, desistir, reasumir, renunciar, conciliar, para que pueda cobrar en el Banco Agrario, y le sean entregados títulos y/o dineros a su nombre, en virtud de la facultad expresa para recibir dineros; practicar e intervenir en toda clase de pruebas, solicitar y practicar medidas cautelares, hacer postura por cuenta del crédito en la diligencia de remate del inmueble si a ello hubiere lugar, quedando facultado para presentar la oferta, y/o solicitar en su oportunidad la adjudicación del bien si así lo considera pertinente, además de las expresamente conferidas por el artículo 70 del C. de P. C., y, en general para interponer todos los recursos necesarios en defensa de los intereses que representa, en las instancias a que hubiere lugar.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,



**NICOLAS MALDONADO PRECIADO**  
C. C. No. 1020797979.

ACEPTO:



**ALEJANDRO VERJAN GARCÍA**  
C.C. No.5.889.353 de Chaparral  
T. P. No.86483 del C. S. de la J.

**Calle 29 N° 6-58 Oficina 402 Edificio El Museo-Celular 3105728115**  
**Bogotá D.C. Colombia**

2



### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



14577

#### Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de febrero de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

NICOLAS MALDONADO PRECIADO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #1020797979, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO) y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



skiggp2yem0

-----  -----  
Firma del Notario

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.


JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS  
Notario treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado





CA - 19647215

PAGARE No. 001

1. POR VALOR DE : DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) MCTE
2. LUGAR Y FECHA : BOGOTA, D. C. ABRIL 9 DE 2015
3. INTERESES CORRIENTES DURANTE EL PLAZO : UNO PUNTO OCHO POR CIENTO (1.8%) MENSUAL
4. INTERESES DE MORA : DE ACUERDO AL ARTICULO 884 DEL C. DE Co. MODIFICADO POR LA LEY 510 DE 1.999
5. LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO : BOGOTA,D.C.
6. FECHA DE VENCIMIENTO : SEPTIEMBRE 9 DE 2015.

JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA y JUAN CARLOS RODRIGUEZ RETREPO, mayores de edad, residentes y domiciliados en Bogotá, D.C., identificados con la cédula de ciudadanía No. 17.075.703 Y 80.472.898 de Bogotá D.C., respectivamente, quienes para los efectos legales del presente documento, declaramos que pagaremos en forma incondicional, a la orden de **NICOLAS MALDONADO PRECIADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.797.979 de Bogotá D.C., o a quien legalmente represente sus derechos, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicadas, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) MTE.**, más los intereses antes señalados, pagaderos a partir del día 9 de ABRIL de 2015 y así sucesivamente el día 9 de cada mes, hasta el vencimiento final del pagaré. El pago del capital y sus intereses deberán ser cancelados en su totalidad, en las fechas arriba pactadas. En el evento en que se deje de cancelar oportunamente una (1) o más cuotas de intereses, el tenedor podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo de la obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos, tanto del capital, como de los intereses, como también de las obligaciones a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial, constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncian los deudores. Declaramos que autorizamos expresamente a **EL ACREEDOR** para considerar vencido el plazo de esta obligación y exigir su pago inmediato, con precedencia del término aquí estipulado y sin necesidad de aviso alguno, con los intereses y demás accesorios en los siguientes casos: a). Por mora en el pago del capital, de una o más cuotas de intereses o de cualquier obligación inherente, b). Porque los suscritos sean demandados judicialmente, y/o le sean embargados los bienes, por personas naturales o jurídicas distintas del acreedor o por él mismo. En todos los casos, los honorarios, costas judiciales, etc., si a ello diere lugar el incumplimiento, serán a cargo de los deudores.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. hoy 9 de ABRIL de 2015.

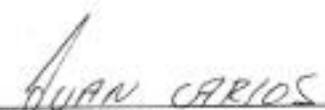
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



33  
34  
35  
36 **LOS DEUDORES :**  
37  
38  
39

40   
41 **JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA**

42 **C.C. No.** 17.075.703 Rt.  
43 **Dirección Residencia :** K 85 B #129 A10  
44 **Teléfono Residencia :** 682-9160  
45 **Dirección oficina :** \_\_\_\_\_  
46 **Teléfono oficina :** \_\_\_\_\_  
47 **Celular No :** 310-79A-03-94

48  
49  
50   
51 **JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO**

52 **C.C. No.** 80472898  
53 **Dirección Residencia :** KR89D H 129A10  
54 **Teléfono Residencia :** 6839160  
55 **Dirección oficina :** \_\_\_\_\_  
56 **Teléfono oficina :** \_\_\_\_\_  
57 **Celular No :** 3125907234  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64

NOTARIA 36 DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ

CLARET ANTONIO PEREA FIGEROA.  
[Notaria36bogota@hotmail.com](mailto:Notaria36bogota@hotmail.com)

HOJA ADICIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION DE DOCUMENTOS.

Ante la falta de espacio para sentar los sellos respectivos; se adiciona esta hoja la que hará parte del documento firmado por el (la) (los) (las compareciente(s)). El documento tendrá SELLOS DE UNION.

**PRESENTACION PERSONAL  
CONTENIDO, FIRMA Y  
HUELLA**

El Notario Treinta y Seis del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por:  
**RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO**  
quien se identificó con C.C. 17075703  
y Tarjeta profesional No. del C.S.J.

y declaró que el contenido del documento es cierto y la firma y huella puesta en el son suyas.

Bogotá D.C. 24/04/2015  
a las 10:34:07 a.m.



3b4fxdecscex34

**FIRMA**



**Huella Índice  
Derecho**



**JAMER HERNANDO CHACON OLIVEROS  
NOTARIO 36 (E) BOGOTÀ D.C.**

**PRESENTACION PERSONAL  
CONTENIDO, FIRMA Y  
HUELLA**

El Notario Treinta y Seis del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por:  
**RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS**  
quien se identificó con C.C. 80472898  
y Tarjeta profesional No. del C.S.J.

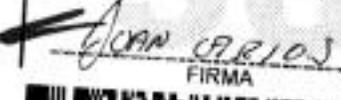
y declaró que el contenido del documento es cierto y la firma y huella puesta en el son suyas.

Bogotá D.C. 24/04/2015  
a las 10:35:53 a.m.



ghm6ju:hgr6gly

**FIRMA**



**Huella Índice  
Derecho**



**JAMER HERNANDO CHACON OLIVEROS  
NOTARIO 36 (E) BOGOTÀ D.C.**

RECIBIDO Y APROBADO  
por Excmo. Notario Claret Antonio Perea Figeroa  
C.C. 1.072.194.707



PAGARE No. 002

1. **POR VALOR DE : VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000,00)**  
MCTE
2. **LUGAR Y FECHA : BOGOTA, D. C. ABRIL 9 DE 2015**
3. **INTERESES CORRIENTES DURANTE EL PLAZO : UNO PUNTO OCHO**  
POR CIENTO (1.8%) MENSUAL
4. **INTERESES DE MORA : DE ACUERDO AL ARTICULO 884 DEL C. DE Co.**  
MODIFICADO POR LA LEY 510 DE 1.999
5. **LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO : BOGOTA, D.C.**
6. **FECHA DE VENCIMIENTO : SEPTIEMBRE 9 DE 2015.**

**JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA y JUAN CARLOS RODRIGUEZ RETREPO**, mayores de edad, residentes y domiciliados en Bogotá, D.C., identificados con la cédula de ciudadanía No. **17.075.703 Y 80.472.898** de Bogotá D.C., respectivamente, quienes para los efectos legales del presente documento, declaramos que pagaremos en forma incondicional, a la orden de **NICOLAS MALDONADO PRECIADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.020.797.979** de Bogotá D.C., o a quien legalmente represente sus derechos, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicadas, la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000,00) MTE.**, más los intereses antes señalados, pagaderos a partir del día **9** de **ABRIL** de 2015 y así sucesivamente el día **9** de cada mes, hasta el vencimiento final del pagaré. El pago del capital y sus intereses deberán ser cancelados en su totalidad, en las fechas arriba pactadas. En el evento en que se deje de cancelar oportunamente una (1) o más cuotas de intereses, el tenedor podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo de la obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos, tanto del capital, como de los intereses, como también de las obligaciones a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial, constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncian los deudores. Declaramos que autorizamos expresamente a **EL ACREEDOR** para considerar vencido el plazo de esta obligación y exigir su pago inmediato, con precedencia del término aquí estipulado y sin necesidad de aviso alguno, con los intereses y demás accesorios en los siguientes casos: **a).** Por mora en el pago del capital, de una o más cuotas de intereses o de cualquier obligación inherente, **b).** Porque los suscritos sean demandados judicialmente, y/o le sean embargados los bienes, por personas naturales o jurídicas distintas del acreedor o por él mismo. En todos los casos, los honorarios, costas judiciales, etc., si a ello diere lugar el incumplimiento serán a cargo de los deudores.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. hoy **9** de **ABRIL** de 2015.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LOS DEUDORES :

  
\_\_\_\_\_  
**JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA**

C.C. No. 17.075.703

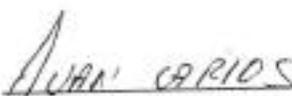
Dirección Residencia : K: 89 B # 129 A=O

Teléfono Residencia : 6.83-91-60

Dirección oficina : \_\_\_\_\_

Teléfono oficina : \_\_\_\_\_

Celular No : 310-797-03-94

  
\_\_\_\_\_  
**JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO**

**JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO**

C.C. No. 80472898

Dirección Residencia : KR 89 DN 129 A=O

Teléfono Residencia : 6839160

Dirección oficina : \_\_\_\_\_

Teléfono oficina : \_\_\_\_\_

Celular No : 3125907234

NOTARIA 36 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CLARET ANTONIO PEREA FIGEROA.  
Notaria36bogota@hotmail.com

HOJA ADICIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION DE DOCUMENTOS.

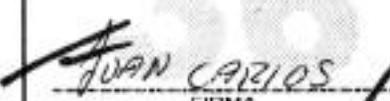
Ante la falta de espacio para sentar los sellos respectivos: se adiciona esta hoja la que hará parte del documento firmado por el (la) (los) (las compareciente(s)). El documento tendrá SELLOS DE UNION.

**PRESENTACIÓN PERSONAL  
CONTENIDO, FIRMA Y  
HUELLA**

El Notario Treinta y Seis del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por:  
**RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS**  
quien se identificó con: C.C. **80472898**  
y Tarjeta profesional No. del C.S.J.

y declaró que el contenido del documento es cierto y la firma y huella puesta en el son suyas.

Bogotá D.C. 24/04/2015  
a las 10:35:53 a.m.



FIRMA




Huella Índice  
Derecho

**JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS**  
NOTARIO 36 (E) BOGOTÁ D.C. cert

**PRESENTACIÓN PERSONAL  
CONTENIDO, FIRMA Y  
HUELLA**

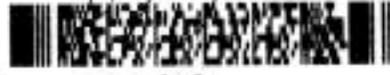
El Notario Treinta y Seis del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por:  
**RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO**  
quien se identificó con: C.C. **17075703**  
y Tarjeta profesional No. del C.S.J.

y declaró que el contenido del documento es cierto y la firma y huella puesta en el son suyas.

Bogotá D.C. 24/04/2015  
a las 10:34:07 a.m.



FIRMA




Huella Índice  
Derecho

**JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS**  
NOTARIO 36 (E) BOGOTÁ D.C. cert

VERIFICO Y APROBO  
Javier Hernandez Chacon Oliveros  
C.C. 1.072.194.707



33  
34  
35 **LOS DEUDORES :**  
36  
37

38  
39   
40 **JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA**

41 **C.C. No.** 17075703

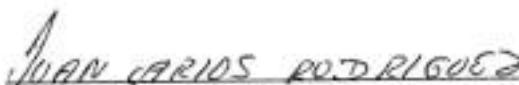
42 **Dirección Residencia :** CR89BN129A10

43 **Teléfono Residencia :** 6839160

44 **Dirección oficina :** \_\_\_\_\_

45 **Teléfono oficina :** \_\_\_\_\_

46 **Celular No :** 3107970394

47  
48  
49   
50 **JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO**

51 **C.C. No.** 80422898

52 **Dirección Residencia :** CR89BN129A10

53 **Teléfono Residencia :** 6810579

54 **Dirección oficina :** \_\_\_\_\_

55 **Teléfono oficina :** \_\_\_\_\_

56 **Celular No :** 3125907234  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64



## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



### Artículo 34 del Decreto Ley 2148 de 1983

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 21 de agosto de 2015, ante CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA, Notario 36 del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0017075703, presentó personalmente el documento dirigido a INTERESADO-PAGARE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



----- Firma autógrafa -----

enn44sbsr08

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA  
Notario 36 del Círculo de Bogotá D.C.



## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



### Artículo 34 del Decreto Ley 2148 de 1983

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 21 de agosto de 2015, ante CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA, Notario 36 del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0080472898, presentó personalmente el documento dirigido a INTERESADO-PAGARE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO

----- Firma autógrafa -----

gebqcklxg9d

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA  
Notario 36 del Círculo de Bogotá D.C.



PAGARE No. 003

1. POR VALOR DE : DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) MCTE ✓
2. LUGAR Y FECHA : BOGOTA, D. C. SEPTIEMBRE 9 DE 2015 ✓
3. INTERESES CORRIENTES DURANTE EL PLAZO : UNO PUNTO OCHO POR CIENTO (1.8%) MENSUAL ✓
4. INTERESES DE MORA : DE ACUERDO AL ARTICULO 884 DEL C. DE Co. MODIFICADO POR LA LEY 510 DE 1.999 ✓
5. LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO : BOGOTA,D.C. ✓
6. FECHA DE VENCIMIENTO : SEPTIEMBRE 9 DE 2015. ✓

**JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA y JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO**, mayores de edad, residentes y domiciliados en Bogotá, D.C., identificados con la cédula de ciudadanía No. **17.075.703 Y 80.472.898** de Bogotá D.C., respectivamente, quienes para los efectos legales del presente documento, declaramos que pagaremos en forma incondicional, a la orden de **NICOLAS MALDONADO PRECIADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.020.797.979** de Bogotá D.C., o a quien legalmente represente sus derechos, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicadas, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) MTE.**, más los intereses antes señalados, pagaderos a partir del día **9** de **SEPTIEMBRE** de 2015 y así sucesivamente el día **9** de cada mes, hasta el vencimiento final del pagaré. El pago del capital y sus intereses deberán ser cancelados en su totalidad, en las fechas arriba pactadas. En el evento en que se deje de cancelar oportunamente una (1) o más cuotas de intereses, el tenedor podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo de la obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos, tanto del capital, como de los intereses, como también de las obligaciones a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial, constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncian los deudores. Declaramos que autorizamos expresamente a **EL ACREEDOR** para considerar vencido el plazo de esta obligación y exigir su pago inmediato, con precedencia del término aquí estipulado y sin necesidad de aviso alguno, con los intereses y demás accesorios en los siguientes casos: **a).** Por mora en el pago del capital, de una o más cuotas de intereses o de cualquier obligación inherente, **b).** Porque los suscritos sean demandados judicialmente, y/o le sean embargados los bienes, por personas naturales o jurídicas distintas del acreedor o por él mismo. En todos los casos, los honorarios, costas judiciales, etc., si a ello diere lugar el incumplimiento, serán a cargo de los deudores.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. hoy **9** de **SEPTIEMBRE** de **2015**.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LOS DEUDORES :



**JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA**

**C.C. No. 17075703**

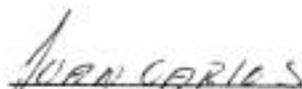
Dirección Residencia : Cra 89B No 129A10

Teléfono Residencia : 6839160

Dirección oficina : \_\_\_\_\_

Teléfono oficina : \_\_\_\_\_

Celular No : 3107970394



**JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO**

**C.C. No. 80472898**

Dirección Residencia : KR 89B No 129A10

Teléfono Residencia : 36839160

Dirección oficina : \_\_\_\_\_

Teléfono oficina : \_\_\_\_\_

Celular No : 3125907254



# DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



## Artículo 34 del Decreto Ley 2148 de 1983

En la Ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 15 de septiembre de 2015, ante CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA, Notario 36 del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0080472898, presentó personalmente el documento dirigido a AL INTERESADO PAGARE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



*Juan Carlos*

----- Firma autógrafa -----

76uwm8cmjeu4

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA  
Notario 36 del Círculo de Bogotá D.C.



## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



### Artículo 34 del Decreto Ley 2148 de 1983

En la Ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 16 de septiembre de 2015, ante JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS, Notario 36 Encargado del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0017075703, presentó personalmente el documento dirigido a INTERESADO-PAGARE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



5e5snd2wu733

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS  
Notario 36 del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

549

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



Dr. Claret Antonio Perea Figueroa

NO  ARÍA

36

del círculo de Bogotá D.C.

*Claret Antonio Perea Figueroa*

NOTARIO EN PROPIEDAD

Calle 71 A No. 15-19 - Teléfonos: 5402214 - 5409498 - 5408797  
correo electrónico: [notaria36bogota@hotmail.com](mailto:notaria36bogota@hotmail.com) - Bogotá, D.C.



# República de Colombia



A2003635094

549

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0549 -----

CERO QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE -----

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE OTORGAMIENTO: NUEVE (09) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015), OTORGADA EN LA NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. -----

### SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

#### FORMATO DE CALIFICACIÓN

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-) -----  
 DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: LOTE 17 MANZANA 14 DE LA URBANIZACION MANUELITA, UBICADO EN LA CARRERA 89B No. 129A - 10 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----  
 MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50N-284816 -----  
 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS -----  
 CEDULA CATASTRAL: SB 124 89 BIS 17 -----

#### DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA	CUANTIA
0157	HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO	\$10.000.000.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACION
DEUDOR (A) (ES)		
JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA		C.C. 17.075.703
JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO		C.C. 80.472.898
ACREEDOR(ES)		
NICOLAS MALDONADO PRECIADO		C.C. 1.020.797.979

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los nueve (09) días del mes de Abril del año dos mil quince (2.015), ante mí, **JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS**, Notario Treinta y Seis (36) Encargado del Círculo de Bogotá D.C., se otorgó la escritura pública de **CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO.** -----

Comparecieron quienes dijeron ser: **JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA**, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C., de nacionalidad Colombiana, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial



15-02-2015 16:22:00 D:\C79051

15-02-2015 16:22:00 D:\C79051

17.075.703 expedida en Bogotá, D.C. de estado civil soltero(a), sin unión marital de hecho (viudo), y **JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO**, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.472.898** expedido en Bogotá, D.C. de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) en adelante se denominará(n) **LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S)** por una parte y por otra parte **NICOLAS MALDONADO PRECIADO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.797.979 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero(a), sin unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en nombre propio, y quien(es) en adelante se llamará(n) **EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES)** y manifestaron: -----

**CLAUSULA PRIMERA.-** Que **LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S)** constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA**, a favor de **EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES)** sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s) de propiedad de **LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S)**, cuyos linderos tomados textualmente del título de adquisición se determinan a continuación: -----

**LOTE DIECISIETE (17) MANZANA CATORCE (14) DE LA URBANIZACION MANUELITA, UBICADO EN LA CARRERA OCHENTA Y NUEVE B (CRA. 89B) NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE A – DIEZ (No. 129A - 10) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,** cuya área y linderos tomados de la escritura pública número tres mio ciento nueve (3.109) de fecha veintidós (22) de Octubre del año dos mil trece (2013), otorgada en la Notaría Sesenta y Una (61) de Bogotá D.C., son los siguientes: -----

**"El lote de terreno junto con la construcción en él existente, que consta de una casa de una planta con todos sus servicios, de agua, luz y alcantarillado, situado en la ciudad de Bogotá D.C. distinguido en la nomenclatura urbana actual con el número ciento veintinueve A diez (129 A 10) de la Carrera ochenta y nueve B (89B), marcado con el número diecisiete (17) de la manzana catorce (14) de la URBANIZACIÓN LA MANUELITA, lote que tiene una extensión superficial de**



Notaría Pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, verificaciones y documentos del archivo notarial

cincuenta y cuatro metros cuadrados (54.00 M2), y está comprendido dentro de los siguientes linderos.-

**POR EL NORTE:** En nueve metros (9.00 mts) con el lote número quince (15) de la misma manzana número catorce (14).

**POR EL SUR:** En nueve metros (9.00 mts), con el lote número diecinueve (19) de la misma manzana número catorce (14).

**POR EL ORIENTE:** En seis metros (6.00 mts), con el lote número dieciocho (18) de la misma manzana número catorce (14).

**POR EL OCCIDENTE:** En seis metros (6,00 mts) con la carrera ochenta y nueve B (89 B).

A éste(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 50N-284816, la(s) cédula(s) catastral(es) número(s) SB 124-89 BIS 17.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante la mención de cabida y linderos, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

**CLAUSULA SEGUNDA.** Que el(los) inmueble(s) objeto de esta hipoteca fue(ron) adquirido(s) por **LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S)**, de la siguiente manera:

a) inicialmente por compraventa que hizo el señor **JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA** junto con la señora **MYRIAM RESTREPO DE RODRIGUEZ** mediante Escritura Pública número siete mil sesenta y cinco (7.065) de fecha quince (15) de Diciembre del año mil novecientos ochenta (1980), otorgada en la Notaria Sexta (6ª) de Bogotá D.C.,

b). posteriormente los señores **JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA, JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO**, adquirieron por adjudicación en sucesión de **MYRIAM RESTREPO DE RODRIGUEZ**, mediante escritura pública número tres mil ciento nueve (3.109) de fecha veintidós (22) de Octubre del año dos mil trece (2013), otorgada en la Notaria Sesenta y Una (61) de Bogotá D.C., debidamente inscrita en el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 50N-284816.

**CLAUSULA TERCERA.** Garantiza(n) **LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S)**, que el(los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) constituye(n) gravamen hipotecario,



CA 109447234



12-12-2013 16:05:48E19422893

es(son) de su exclusiva propiedad, que no lo(s) ha(n) enajenado a ningún título por acto anterior al presente, que lo(s) posee(n) regular, pacífica y públicamente y que su dominio y posesión se encuentra libre de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos por escritura pública, patrimonio familiar inembargable, anticresis, habitación y en general, libre de gravámenes o limitaciones que lo(s) coloque(n) por fuera del comercio.-----

**CLAUSULA CUARTA.** La hipoteca que la (el,los,las) exponente(s) **HIPOTECANTE(S)**, constituye(n) a favor de **EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES)**, por medio de este instrumento, tiene el carácter de **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA**, y garantiza(n) o respalda(n) cualesquiera obligación que por cualquier causa contraiga(n) **LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S)** a favor de **EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES)**, a partir del otorgamiento de esta escritura, además de las que tenga(n) contraídas con anterioridad a ella, aunque sus vencimientos sean posteriores al de este término, siendo entendido que garantizará(n) o respaldará(n) tanto los dineros entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados, equivalentes al **UNO PUNTO OCHO POR CIENTO (1.8%) MENSUAL**, durante los **DOCE (12) MESES** siguientes, contados a partir de la firma de esta escritura, y en caso de prórroga táctica o escrita, automáticamente sin necesidad de notificación o requerimiento, el interés se incrementará al máximo legal vigente, certificado por la Superintendencia Financiera, que deberá(n) cancelar **LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S)**, dentro de los cinco (5) primeros días calendario en cada período mensual y por anticipado en el lugar que determine(n) **EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES)**. **LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S)** expresamente manifiesta(n) que en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses corrientes pactados, por fuera de la fecha acordada, reconocerá(n) un **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0,5%) ADICIONAL**, sobre el capital mutuado, por cada mes o fracción de mes en mora, a la persona natural o jurídica a quien(es) se encargue(n) de hacer la cobranza extraprocesal por el incumplimiento de la(s) obligación(es) aceptada(s) en esta



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificaciones y levantamiento del archivo notarial

escritura y la(s) que conste(n) en el (los) diferente(s) título(s) valor(es) o documento(s) que para el efecto suscriba(n) **LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S)** a favor de su **ACREEDOR(A,ES)**. En caso de cobro por la vía judicial, los honorarios del abogado a quien se encargue de hacer efectiva la cobranza, los que se causarán con la sola presentación de la demanda, si fuere necesario, los intereses comerciales moratorios máximos autorizados, las costas judiciales y todos los gastos en que **EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES)** incurriere(n) para hacer efectiva la cobranza, dicha(s) obligación(es) puede(n) haber sido adquirida(s) o puede(n) serlo en el futuro a favor de **EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES)**, por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa en que **LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S)** quede(n) obligada(o,s) para con **EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES)**, que conste(n) en pagaré(s), letra(s) de cambio, cheque(s), etc., o en cualesquier(a) otro documento comercial o civil, girado(s), aceptado(s), endosado(s), cedido(s) o firmado(s) por **LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S)**, conjunta o individualmente, estará(n) a cargo de **LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S)**. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye, no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse la(s) obligación(es) garantizada(s) por ella y que respalda tanto el capital como los intereses, las multas, las costas, los gastos indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor de **EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES)**.

**CLAUSULA QUINTA:** La(s) obligación(es) contraída(s) por **LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S)** mediante esta escritura, deberá(n) ser cancelada(s) en su totalidad, junto con los intereses y demás obligaciones, en un plazo de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la firma de la presente escritura, prorrogables a voluntad de **EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES)** únicamente.

**CLAUSULA SEXTA:** En todos los casos en que **EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES)** necesitare(n) hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la hipoteca que mediante el presente instrumento se constituye, le(s)



CA109447233

bastará al efecto presentar legal forma los respectivos títulos valores o documentos en que consten las deudas junto con una copia de la presente escritura debidamente registrada.-----

**CLAUSULA SÉPTIMA:** LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S) acepta(n) desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el(la,los,las) cesionario(a,s) le(s) notifique(n), cualquier cesión que EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES) haga(n) del(los) crédito(s) a que se refiere este instrumento y de la(s) garantía(s) que lo ampara(n) y renuncia(n) en favor de EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES), a todo derecho que se consagre en Ley, Decreto y otras disposiciones presentes o futuras que tiendan a disponer el pago de la(s) obligación(es) respaldada(s) por este instrumento o a eludir y dilatar su cumplimiento.-----

**CLAUSULA OCTAVA:** Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de hipoteca, no implica obligación ni promesa alguna de EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES) de hacerle(s) préstamo(s) adicional(es) a LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S), ni de concederle(s) prórroga(s) o renovación(es) a la(s) obligación(es) que éste(os) tenga(n) pendiente(s) para con EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES).-----

**CLAUSULA NOVENA:** Que la hipoteca que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la cancelación total de cualesquiera de la(s) obligación(es) a cargo de LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S) y a favor de EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES), garantizada(s) con esta escritura o cualesquier otro documento público o privado.-----

**CLAUSULA DÉCIMA:** EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES) podrá(n) dar por vencido(s) o insubsistente(s) el(los) plazo(s) de cualesquiera de la(s) deuda(s) u obligación(es) garantizada(s) con la presente hipoteca, o de todas ellas y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos.-----

1) En caso de que LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S) deje(n) de pagar dentro del tiempo acordado cualesquier(a) obligación(es) aquí descrita, o que consten en documentos, pagares, letras de cambio, etc., a favor de EL



549

803635697

(LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES).-----

2) Si LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S) enajenare(n) en todo o en parte el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n) o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento de EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES).-----

3) En caso de que el(los) inmueble(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente por EL (LA, LOS, LAS) mismo(s) ACREEDOR(A,ES), o por un tercero, o si sufre desmejora o deprecio tal, que así desmejorado o despreciado no preste suficiente garantía, a juicio de un perito designado por EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES).-----

4) Si como consecuencia de la situación jurídica del(los) inmueble(s), la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente registrada y entregada a EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES).-----

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Que si para cobrar cualesquier(a) de la(s) obligación(es) garantizada(s) con la presente hipoteca, EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES), entablare(n) acción judicial, LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S) renuncia(n) y cede(n) a favor de éste(os), el derecho de nombrar depositario de bienes sin responsabilidad ulterior para EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES), por razón de la designación del secuestre y que renuncia(n) también al derecho de pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para el remate público.-----

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Los contratantes, de acuerdo con el Artículo 85 del Código Civil, señalan la ciudad de Bogotá D.C., como domicilio civil especial, para los actos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar el presente contrato.-----

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:** En esta hipoteca, quedan comprendidas todas las edificaciones, servicios públicos, mejoras y anexidades presentes y futuras del inmueble gravado, lo mismo que las indemnizaciones de que trata al Artículo 2446 del Código Civil y los muebles y accesorios que se reputen como inmuebles conforme a la ley.-----

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA:** Será(n) de cargo de LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S), los gastos de constitución de la presente hipoteca.-----



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca.109447232

Registraduría Nacional del Estado Civil  
Bogotá, D.C. - Colombia  
Tel: +57 (0)1 260 6000  
www.registraduria.gov.co

incluyendo el impuesto de anotación y registro, los de la primera copia registrada y anotada para EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES), el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble gravado en el cual se incluya la inscripción de este gravamen y los de cancelación posterior del mismo.-----

**PARÁGRAFO:** Que LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S) podrá(n) pagar la totalidad de la deuda luego de transcurridos seis (6) meses contados a partir de la firma de esta escritura, y a partir de este plazo, en cualquier época, antes del vencimiento del plazo principal o dentro de las prórrogas tácitas o escritas, reconociendo a su ACREEDOR(A,ES) una mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en curso al momento de verificarse el pago, o sea, el llamado comercialmente mes muerto.-----

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA:** LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S), por medio de la presente escritura, confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES), para que caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, suscriba(n) en su nombre la respectiva escritura, solicitando al señor Notario que compulse y entregue a EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES), un segundo ejemplar de dicha copia, con la constancia de que también presta mérito ejecutivo.-----

Presente(s) EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES): NICOLAS MALDONADO PRECIADO, de las condiciones civiles ya anotadas, dijo(eron):-----

a) Que acepta(n) la HIPOTECA ABIERTA que a su favor constituye(n) LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S) y todas las declaraciones consignadas por este(os) último(s), en la presente escritura.-----

b) Que EL(LA,LOS,LAS) ACREEDORA(ES) confiere(n) PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE a la(el,los,las) señora(es) SERGIO MALDONADO SANCHEZ, mayor(es) de edad, identificada(os) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 1.020.774.860 expedida(s) en Bogotá D.C., para que en el evento de ausencia temporal o definitiva de EL(LA,LOS,LAS) ACREEDORA(ES), cobre(n) y reciba(n) de LA(EL,LOS,LAS) HIPOTECANTE(S), el capital mutuado, los intereses correspondientes, expida(n) los respectivos recibos, y también para cuando cancele(n) este crédito, firme(n) válidamente la escritura pública de cancelación, y



549

llegado el caso de tener que exigir válidamente el crédito, nombre el abogado que ha de encargarse de la cobranza, y en general para que la represente en todos los actos, diligencias o gestiones que crea conveniente para hacer valer los derechos de EL(LA,LOS,LAS) ACREEDORA(ES), inclusive en caso de fallecimiento de éste(a)(os).

**AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**

**Ley 258 de 1996 Reformada por la Ley 854 de 2003**

Para dar cumplimiento a la Ley Doscientos Cincuenta y Ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996). El Notario indagó a LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S) sobre su(s) estado(s) civil(es), quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento, que su(s) estado(s) civil(es) es(son) como aparece(n) al comienzo de este instrumento público, y que el(los) inmueble(s) que hipoteca(n) NO se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar.

**NOTA:** Para efectos de Liquidación, Derechos Notariales y Fiscales, se toma como base la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00)**, conforme a la carta de aprobación de crédito hipotecario de fecha nueve (09) de Abril del año dos mil quince (2.015), expedida por EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES), **NICOLAS MALDONADO PRECIADO**. Lo anterior para dar cumplimiento a la Resolución 0641 de fecha veintitrés (23) de Enero de dos mil quince (2.015) expedida por La Superintendencia de Notariado y Registro.

**LOS COMPARECIENTES PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: --**

- 1) IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO RECIBO OFICIAL DE PAGO SISTEMA SIMPLIFICADO DE PAGO PREDIOS RESIDENCIALES ESTRATO 1 y 2 AÑO 2015 FORMULARIO No. 2015201021628352634. N° REFERENCIA DEL RECAUDO 15220444906, AÑO GRAVABLE 2015, CHIP: AAA0128TFSY. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050N00284816, CÉDULA CATASTRAL: SB 124 89 BIS 17 DIRECCIÓN: KR 89B 129A 10. AVALÚO \$64.137.000.00.
- RECIBIDO CON PAGO EN BANCO DAVVIENDA, EL 07 ABR 2015, POR VALOR DE \$112.000.00.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



03109497251

Escrituras y Certificaciones 12-12-2012 1000330283004E

2) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -----  
 PIN DE SEGURIDAD wPYAABJOWSSLQJ. -----  
 CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL -----  
 DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 89B 129A 10, -----  
 MATRÍCULA INMOBILIARIA: 00284816, -----  
 CÉDULA CATASTRAL: SB 124 89 BIS 17; -----  
 CHIP: AAA0128TFSY; -----  
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 08-04-2015. -----  
 FECHA DE VENCIMIENTO: 08-05-2015. -----  
 VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. -----

A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE  
 VALORIZACIÓN. Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987, "NULIDAD DE EFECTOS".  
 El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien  
 deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de  
 pagar haya desaparecido para el contribuyente. -----  
 CONSECUTIVO No. 625214. -----

**NOTA:** SE PROTOCOLIZAN FOTOGRAFÍAS IMPRESAS EN PAPEL COMÚN DE  
 CADA UNO DE LOS COMPARECIENTES AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL  
 PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO. -----

**CLAUSULA DE CORRECCION, LEGALIDAD Y DE CONOCIMIENTO MUTUO**

El (la,los) compareciente(s), bajo la gravedad del juramento declara(n) que, se  
 encuentra(n) a paz y salvo respecto de los impuestos, tasas, contribuciones y/o  
 expensas, de carácter nacional, del Distrito Capital y/o municipal, que exigen las  
 normas jurídicas como pre-requisito para la debida realización del negocio jurídico  
 que contiene la presente escritura pública. -----

Los comparecientes en la búsqueda por asegurar la transparencia del negocio,  
 solicitan al notario protocolizar los documentos provenientes de la Ventanilla Única  
 de Registro (VUR) que se relacionen con la propiedad del inmueble, los  
 comprobantes fiscales, la existencia y representación legal de la(s) sociedad(es), la  
 identificación de las personas; y afirman que, los intervinientes en esta diligencia  
 notarial se conocen de vista, trato y comunicación; y como tal, se han identificado  
 plenamente entre sí; saben y les consta que la(s) persona(s) con la(s) cual(es)



Aa003635699

están tratando es(son) esa(s) y no otra(s); declara(n) que conoce(n) los documentos con los que se ha(n) identificado cada uno ante el notario, y sabe(n) que es(son) los que expide(n) legalmente las autoridades competentes y pertinentes. -----

Testifica(n) que compareció(eron) libre, autónoma y voluntariamente a la elaboración de esta escritura pública, y goza(n) de sus plenas capacidades mentales y psicológicas. -----

Hace(n) constar que la(s) dirección(es) que ha(n) suministrado es(son) la(s) que corresponde(n) a su(s) domicilio(s) y residencia(s); que la profesión, arte u oficio que aquí declara(n) practicar es(son) la(s) que habitual y públicamente ejerce(n); que la(s) firma(s) y huella(s) impresa(s) en este documento público, es(son) la(s) que normalmente usa(n) en los negocios, y le(s) pertenece(n). -----

En consecuencia, y dado que, los datos, documentos y el contenido de las cláusulas de este negocio fueron suministrados exclusivamente por el(los) compareciente(s), exonera(n) al notario y a la notaría de toda responsabilidad, por las eventuales inexactitudes e irregularidades, errores e ilicitudes de cualquier índole que con posterioridad a la firma del(los) otorgante(s) y de la autorización que haga el notario de esta escritura pública puedan presentarse. -----

El Notario advierte que, cualquier **ACLARACIÓN o CORRECCIÓN** a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por el(los) compareciente(s). -----

**CLAUSULA DE VERIFICACION**

El (la)(los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) leído y verificado cada una de las cláusulas que componen este acto notarial, especialmente, sus nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria, linderos, etc. -----

Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. -----

Conoce(n) la ley y sabe(n) que el notario, responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del(la, los, las) interesado(a, s). -----



Pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



15/02/2013 10:25:02.26220025

12/13/2012 10:54:46.00209284

NOTARIA VEINTI Y SEIS  
36 del Censo de Bogotá, DC 36

**REGISTRO DE ESTE INSTRUMENTO**

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** Leído el presente instrumento público por el(la,los,las) otorgante(s) y advertido(a,s) de la formalidad de su registro, lo firma(n) en prueba de asentimiento de cada una de sus cláusulas y la veracidad de todos sus anexos; junto con el suscrito notario, quien solo de esa forma lo autoriza. -----

Dando cumplimiento en lo establecido en el artículo 37 del Decreto 960 de 1970, el suscrito Notario Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá, informa a el(la,los,las) otorgante(s) del presente instrumento público la obligación de presentarlo para su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del mismo cuyo incumplimiento causará el rechazo para su inscripción en el registro por plazo expirado. -----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: -

Aa003635694, Aa003635695, Aa003635696, Aa003635697, Aa003635698,  
Aa003635699, Aa003635660, -----  
-----  
-----  
-----

DERECHOS NOTARIALES (RESOLUCIÓN 0641 DEL 23/01/2015).....	\$ 46.279.00 -----
I.V.A.....	\$ 30.045.00 -----
RECAUDOS FONDO DE NOTARIO .....	\$ 7.250.00 -----
RECAUDOS SUPERINTENDENCIA .....	\$ 7.250.00 -----
-----	-----
-----	-----
-----	-----
-----	-----
-----	-----

**AÑO GRAVABLE**  
**2015**



**Impuesto predial unificado**  
**Recibo oficial de pago**  
**Sistema simplificado de pago**  
**Predios residenciales estratos 1 y 2**

Formulario No.  
2015201021628352634

No. de referencia del recaudo  
15220444906

**201-2**

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**  
1. CHIP AAA0128TFSY 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N00284915 3. CÉDULA CATASTRAL SB 124 89 BIS 17

**B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN**  
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 89B 129A 10

5. AVALÚO CATASTRAL 64,137,000

**C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**  
6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN 2

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA

8. IDENTIFICACIÓN CC 17075703

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 89B 129A 10

10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

**D. FECHAS LÍMITE DE PAGO**

Hasta 10/ABR/2015 Hasta 19/JUN/2015 Hasta 31/DIC/2015

DESCRIPCIÓN DEL PAGO		Hasta 10/ABR/2015	Hasta 19/JUN/2015	Hasta 31/DIC/2015
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	128,000	128,000	128,000
12. AMORTIZACIÓN	VS	0	0	128,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	4,000	4,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	124,000	124,000	128,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	12,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	112,000	124,000	256,000

**E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO**

Pago voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá  SI  NO  Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14) AV 12,000 12,000 13,000

19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18) TA 124,000 136,000 269,000

SELO

BOGOTÁ  
51-974 N.N.  
07 ABR. 2015  
CARRERA 7  
RECAUDO CON PAGO

\$112,000

09 ABR 2015

30

NOTARIA TRENTA Y SEIS  
SOCIETA CIVIL DE BOGOTÁ, D.C. 26

16/03/2015 10:24:22:621050201

16/03/2015 10:24:22:621050201

16/03/2015 10:24:22:621050201

16/03/2015 10:24:22:621050201





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Instituto Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

549

PIN DE SEGURIDAD: WPYAABJOWSSLQJ

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 89B 129A 10  
 Matricula Inmobiliaria: 00284816  
 Cedula Catastral: SB 124 89 BIS 17  
 CHIP: AAA0128TFSY  
 Fecha de expedición: 08-04-2015  
 Fecha de Vencimiento: 08-05-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 625214

DOMIDUN1732:cbboniIH/CBBONILL1 CZSABOGA1 ABR-08-15 14:06:12

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



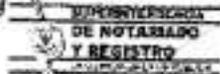
República de Colombia

Requisito notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivero notarial



NOTARIA TREINTA Y SEIS  
DEL CENSO DE BOGOTÁ, D.C. \$5

549.00



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4948426413422712

Nro Matrícula: 50N-284816

Impreso el 11 de Marzo de 2015 a las 02:14:33 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.  
FECHA APERTURA: 30/8/1975 RADICACIÓN: 75040788 CON: SIN INFORMACION DE 30/8/1994

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0128TFSY  
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LÍNDEROS:**

LOTE DE TERRENO N.17 DE LA MANZANA.14. DE LA URBANIZACION MANUELITA CON EXTENSION SUPERFICARIA DE 54.00 MTS.2 Y LINDA: NORTE: EN 9 MTS. CON EL LOTE N. 15 DE LA MISMA MANZANA N. 14. POR EL SUR: EN 9 MTS. CON EL LOTE N. 19 DE LA MISMA MANZANA N.14. POR EL ORIENTE: EN 6 MTS. CON EL LOTE N. 18 DE LA MISMA MANZANA N.14. POR EL OCCIDENTE: EN 6 MTS. CON LA KRA 89-B.

**COMPLEMENTACIÓN:**

CAJA DE VIVIENDA POPULAR ADQUIRÍO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A LA CONGREGACION DE LOS MISIONEROS DE LA CRUZ SEGUN ESCRITURA # 5461, NOTARIA 6A DE BOGOTÁ, DEL 16 DE JULIO DE 1.975. ESTA ADQUIRÍO POR COMPRA A JOSE ADONAY CABIATIVA, SEGUN ESCRITURA # 560 DEL 16 DE FEBRERO DE 1.997, NOTARIA 2A DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRÍO DE MODESTA DE CABIATIVA Y OTROS, SEGUN ESCRITURA # 3131 DEL 21 DE MARZO DE 1.999, NOTARIA 3A DE BOGOTÁ; Y POR COMPRA A ODILIO CASTILLO, SEGUN ESCRITURA # 3131 DEL 22 DE AGOSTO DE 1.999, NOTARIA 7A DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRÍO POR COMPRA A JOSE A CABIATIVA, SEGUN ESCRITURA # 4015 DEL 20 DE OCTUBRE DE 1.942, NOTARIA 4A DE BOGOTÁ.

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION**

- 1) CARRERA 89 B 124A-10 LOTE 17 MANZANA 14 URBANIZACION MANUELITA
- 2) KR 89B 129A 10 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)** (En caso de integración y otros)  
50N-56956

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 23/6/1975 Radicación  
DOC: ESCRITURA 1382 DEL: 31/3/1975 NOTARIA 6A DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 10.875,81  
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR  
A: OCHOA GUZMAN CECILIA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 23/6/1975 Radicación  
DOC: ESCRITURA 1382 DEL: 31/3/1975 NOTARIA 6A DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 341 CONDICION RESOLUTORIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR  
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL  
A: OCHOA GUZMAN CECILIA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 23/6/1975 Radicación  
DOC: ESCRITURA 1382 DEL: 31/3/1975 NOTARIA 6A DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 3.309,46  
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA 1ER GRADO.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: OCHOA GUZMAN CECILIA X

Re pública de Colombia

16-02-2015 16:02:20



16-02-2015 16:02:20

NOTARIA TERCERA SE  
36 del cm. 010 de 2001, art. 35



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4948426413422712

Nro Matricula: 50N-284816

Impreso el 11 de Marzo de 2015 a las 02:14:33 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 23/6/1975 Radicación  
DOC: ESCRITURA 1382 DEL: 31/3/1975 NOTARIA 6A DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA 20 GRADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA GUZMAN CECILIA X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 23/6/1975 Radicación 75040788  
DOC: ESCRITURA 1382 DEL: 31/3/1975 NOTARIA 6A DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA GUZMAN CECILIA

A: ALVAREZ OCHOA MIRYAM EMID X

A: ALVAREZ OCHOA ROBERTO JESUS X

A: ALVAREZ OCHOA SCRANCY EMID X

A: ALVAREZ OCHOA MARIA DEL PILAR X

A: ALVAREZ OCHOA ALIRIO JESUS X

A: ALVAREZ OCHOA ELIAS ANTONIO X

A: ALVAREZ OCHOA LEYDA CECILIA X

A: DEMAS QUE HUBIERE EN EL FUTURO. (SIC)

A: OCHOA GUZMAN CECILIA X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 6/11/1980 Radicación 1980-96083  
DOC: ESCRITURA 3975 DEL: 29/7/1980 NOTARIA 6A DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: : 690 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: OCHOA GUZMAN CECILIA X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 6/11/1980 Radicación  
DOC: ESCRITURA 3975 DEL: 29/7/1980 NOTARIA 6A DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: OCHOA GUZMAN CECILIA X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 15/1/1981 Radicación 02534  
DOC: ESCRITURA 7065 DEL: 15/12/1980 NOTARIA 6A. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 200.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

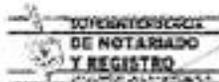
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA GUZMAN CECILIA

A: RESTREPO DE RODRIGUEZ MYRIAM X

A: RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO X





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 4948426413422712

Nro Matrícula: 50N-284816

Impreso el 11 de Marzo de 2015 a las 02:14:33 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1

TURNO: 2015-135889 FECHA: 11/3/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador. AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ NORTE  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
LA CIUDAD DE LA PEÑUELA

549.00

Bogotá, D.C., Abril 09 de 2015



Señor(a,es)  
**JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA**  
**JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO**  
Ciudad

Por medio de la presente les comunico que les ha sido aprobado el crédito hipotecario por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, respecto de la hipoteca sobre el siguiente inmueble, **LOTE 17 MANZANA 14 DE LA URBANIZACION MANUELITA, UBICADO EN LA CARRERA 89B No. 129A - 10** al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-284816 y la cédula catastral No. SB 124 89 BIS 17 dicha suma no quiere decir que sea la cantidad total del cumplimiento de la obligación, sino para cumplir con lo estipulado en el Decreto No. 0641 DEL 23/01/2015.

Atentamente,

**NICOLAS MALDONADO PREDIADO**  
C.C. No. 1020797979

16-02-2015 18:25:16.01672003  
B pública de Colombia

Imped natural para sus exclusiones de copia de escritura pública, certificaciones y testimonios del archivo notarial



SECRETARIA DE TRIBUTOS Y SEIS  
30 DEL 2015 BOGOTA, DC 316



# República de Colombia

13



8-003639660

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0549 -----  
DE FECHA NUEVE (09) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015),  
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
D.C.-----

## LOS DEUDORES

JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA

C.C. 17075703 Bogotá

CELULAR: 310 797 0394

TELÉFONO: 6858160

EMAIL: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: cra 89B N6129B10

OCUPACIÓN: pensionado

ESTADO CIVIL: soltero sin unión



JUAN CARLOS  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO

C.C. 90472898

CELULAR: 3125907224

TELÉFONO: 6810579

EMAIL: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: KR 89RN 129B10

OCUPACIÓN: INDEPENDIENTE

ESTADO CIVIL: CASADO



NOTARIA TREINTA Y SEIS (36)  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
BOGOTÁ, COLOMBIA, EL 11 DE ABRIL DE 2015

LOS ACREEDORES

[Signature]

NICOLAS MALDONADO PRECIADO

C.C. 020797979

CELULAR: 3125062278

TELÉFONO: 3066706

EMAIL: nicolasmaldonado@hotmail.com

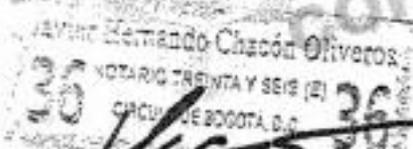
DIRECCIÓN: Com 8c #191-15

OCUPACIÓN: Estudiante

ESTADO CIVIL: Soltero sin Unión



NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS

Escrituras y Actos  
Cédulas de Registro  
C. 27 Calle 27 de Bogotá

Escrituración	
Pre-radicó: <u>[Signature]</u>	Radicó: <u>[Signature]</u>
Digitó: <u>[Signature]</u>	Vo.Bo: <u>[Signature]</u>
Identificó: <u>[Signature]</u>	Huella/Foto: <u>[Signature]</u>
Liquidó: <u>[Signature]</u>	A.T.P: Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
RV/Legal: <u>[Signature]</u>	Cierre: <u>[Signature]</u>
Organizó-Protocolo: <u>[Signature]</u>	

Rad. 635 /Magdalena /Janeth Galvis - Inmobiliaria Orjuela



# NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

Es **PRIMERA** copia autenticada de la escritura pública cero quinientos cuarenta y nueve (549) del nueve (09) de abril de dos mil quince (2015), que **PRESTA MÉRITO EJECUTIVO**, tomada de su original que tuve a la vista. Se expide en trece (13) folios útiles con destino a: **NICOLAS MALDONADO PRECIADO** .En Bogotá D.C. A los diez (10) día de abril de dos mil quince (2015)



Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

## República de Colombia

15-01-2015 1822290000000000

JAVIER HERNADO CHACON OLIVEROS

NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) E. DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

COPIA

NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36)  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

NO  
ARÍA  
36





# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 14 de Abril de 2015 a las 04:14:51 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-24003 se calificaron las siguientes matriculas:

284816

### Nro Matricula: 284816

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0128TFSY  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 89 B 124A-10 LOTE 17 MANZANA 14 URBANIZACION MANUELITA
- 2) KR 89B 129A 10 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 11-04-2015 Radicacion: 2015-24003

Documento: ESCRITURA 549 del: 09-04-2015 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO	17075703	X
DE: RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS	80472898	X
A: MALDONADO PRECIADO NICOLAS	1020797979	

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentatos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador	
	Día   Mes   Año	Firma	
ABOGA179.	LA GUARDA DE LA FE PUBLICA		



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 14 de Abril de 2015 a las 04:14:51 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-24003 se calificaron las siguientes matriculas:  
284816

### Nro Matricula: 284816

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE      No. Catastro: AAA0128TFSY  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.      DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.      TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 89 B 124A-10 LOTE 17 MANZANA 14 URBANIZACION MANUELITA
- 2) KR 89B 129A 10 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 11-04-2015 Radicacion: 2015-24003  
Documento: ESCRITURA 549 del: 09-04-2015 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.      VALOR ACTO: \$  
\*PECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO	17075703	X
DE: RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS	80472898	X
A: MALDONADO PRECIADO NICOLAS	1020797979	

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia   Mes   Año	Firma

LA CRIANDA DE LA FE PUBLICA

BOGA179,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



del círculo de Bogotá D.C.

**NOTARIA**  
**36**

Calle 71 A No. 15-19 - Teléfonos: 5402214 - 5409498 - 5408797  
correo electrónico: [notaria36bogota@hotmail.com](mailto:notaria36bogota@hotmail.com) - Bogotá, D.C.

1640000350

BOGOTÁ NORTE CAJBA164

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERIDAD REGISTRO No.

NIT 899.999.007-0

Impreso el 14 de Marzo de 2016 a las 09:12:34 a.m.

No. RADICACION: 2016-126679

MATRICULA: 50N-284816  
CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: INTERESADO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14800

FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50N-284816**

Página 1

Impreso el 14 de Marzo de 2016 a las 09:12:34 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 30-06-1975 RADICACION: 75040798 CON: SIN INFORMACION DE: 30-05-1994  
CODIGO CATASTRAL: **AAA0128TFSY** COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO N.17 DE LA MANZANA.14. DE LA URBANIZACION MANUELITA CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 54,00 MTS.2.Y LINDA: NORTE: EN 9 MTS.CON EL LOTE N. 15 DE LA MISMA MANZANA N. 14.POR EL SUR: EN 9 MTS.CON EL LOTE N. 19 DE LA MISMA MANZANA N.14.POR EL ORIENTE:EN 6 MTS.CON EL LOTE N. 18 DE LA MISMA MANZANA N.14.POR EL OCCIDENTE:EN 6 MTS.CON LA KRA 89-B.—.

**COMPLEMENTACION:**

CAJA DE VIVIENDA POPULAR ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A LA CONGREGACION DE LOS MISIONEROS DE LA CRUZ SEGUN ESCRITURA # 5461,NOTARIA6A DE BOGOTA, DEL 16 DE JULIO DE 1.970. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE ADONAY CABIATIVA,SEGUN ESCRITURA 468 DEL 16 DE FEBRERO DE 1.967,NOTARIA 2A DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO DE MODESTA DE CABIATIVA Y OTROS, SEGUN ESCRITURA # 560 DEL 21 DE MARZO DE 1.939 NOTARIA 3A DE BOGOTA. Y POR COMPRA A ODILIO STILLO, SEGUN ESCRITURA # 3131 DEL 12 DE AGOSTO DE 1.959, NOTARIA 7A DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE A CABIATIVA,SEGUN ESCRITURA #4015 DEL 20 DE OCTUBRE DE 1.942,NOTARIA 4A DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 89 B 124A-10 LOTE 17 MANZANA 14 URBANIZACION MANUELITA
- 2) KR 89B 129A 10 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s)** (En caso de Integracion y otros)

56956

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 23-06-1975 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 10,875.81

Documento: ESCRITURA 1382 del: 31-03-1975 NOTARIA.6A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

A: OCHOA GUZMAN CECILIA

X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 23-06-1975 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1382 del: 31-03-1975 NOTARIA.6A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 341 CONDICION RESOLUTORIA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

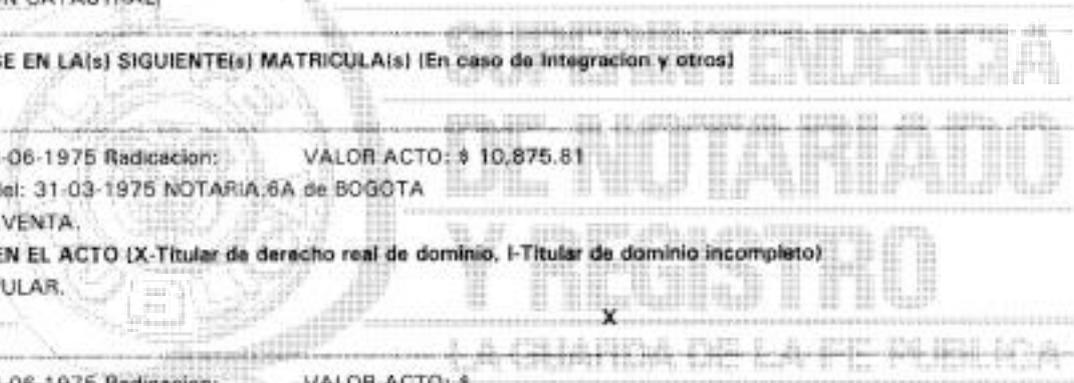
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: OCHOA GUZMAN CECILIA

X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 23-06-1975 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 3,309.46

Documento: ESCRITURA 1382 del: 31-03-1975 NOTARIA 6A de BOGOTA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-284816

Pagina 2

Impreso el 14 de Marzo de 2016 a las 09:12:34 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA 1ER GRADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA GUZMAN CECILIA

X

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-06-1975 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1382 del: 31-03-1975 NOTARIA.6A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA 20 GRADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA GUZMAN CECILIA

X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-06-1975 Radicacion: 75040788 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1382 del: 31-03-1975 NOTARIA.6A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA GUZMAN CECILIA

A: OCHOA GUZMAN CECILIA

X

A: ALVAREZ OCHOA ELIAS ANTONIO

X

A: ALVAREZ OCHOA MIRYAM EDID

X

A: ALVAREZ OCHOA ROBERTO JESUS

X

A: ALVAREZ OCHOA SORANCY EMID

X

A: ALVAREZ OCHOA MARIA DEL PILAR

X

A: ALVAREZ OCHOA ALIRIO JESUS

X

A: ALVAREZ OCHOA LEYDA CECILIA

X

A: DEMAS QUE HUBIERE EN EL FUTURO. (SIC)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 06-11-1980 Radicacion: 1980-96083 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3975 del: 29-07-1980 NOTARIA 6A de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 4.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: OCHOA GUZMAN CECILIA

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 06-11-1980 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3975 del: 29-07-1980 NOTARIA 6A de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 2.

ESPECIFICACION: 840 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: OCHOA GUZMAN CECILIA

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-01-1981 Radicacion: 02534 VALOR ACTO: \$ 200.000.00

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA CORDOBA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

30

**Nro Matricula: 50N-284816**

Pagina 3

Impreso el 14 de Marzo de 2016 a las 09:12:34 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 7065 del: 15-12-1980 NOTARIA 6A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: OCHOA GUZMAN CECILIA

A: RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO

X

A: RESTREPO DE RODRIGUEZ MYRIAM

X

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 25-07-2013 Radicacion: 2013-54960 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7061 del: 15-12-1980 NOTARIA SEXTA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 5.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES POR EL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA COMUNICA QUE CON SENTENCIA DEL 29-11-1980 SOBREA LA CANCELACION DEL PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: OCHOA GUZMAN CECILIA

20303770

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGUE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE TENER.

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 06-11-2013 Radicacion: 2013-84290 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3109 del: 22-10-2013 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RESTREPO DE RODRIGUEZ MIRIAM -CAUSANTE-

24300792

A: RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO -EL 50%-

17075703

X

A: RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS -EL 50%-

80472898

X

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 11-12-2013 Radicacion: 2013-94574 VALOR ACTO: \$ 3,309.46

Documento: ESCRITURA 2131 del: 06-12-2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 3.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

20303770

A: OCHOA GUZMAN CECILIA

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 11-04-2015 Radicacion: 2015-24003 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 549 del: 09-04-2015 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO

17075703

X

DE: RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS

80472898

X

A: MALDONADO PRECIADO NICOLAS

1020797979

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 23-06-2015 Radicacion: 2015-43319 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1868 del: 22-06-2015 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 20150035100 (MEDIDA CAUTELARI)





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50N-284816**

Página 4

Impreso el 14 de Marzo de 2016 a las 09:12:35 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAMARGO CORREA ISMAEL	17011903	
A: RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO	17075703	X
A: RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS	80472898	X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 30-07-1994

DIRECCION CORREGIDA VALE COD PR/MP T.C. 1735-21-04-92

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-6471 fecha 13-06-2008

SECCION PERSONAS LO CORREGIDO VALE ART 35 D.L.1250/70.9

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA164 Impreso por:CAJBA164

**TURNO: 2016-126679**

**FECHA: 14-03-2016**

*Aura Rocio Espinosa Sanabria*

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

31

**ALEJANDRO VERJAN GARCÍA**  
**ABOGADOS**

Señor (a)  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO).  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

REF.: PROCESO HIPOTECARIO (EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL) DE NICOLAS MALDONADO PRECIADO CONTRA JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO.

**ALEJANDRO VERJAN GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de **NICOLAS MALDONADO PRECIADO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad; mediante el presente escrito me dirijo a usted para formular **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO (EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL) CONTRA JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO**, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, para que previos los trámites de ley, se sirva acoger las siguientes:

**PRETENSIONES**

Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago ejecutivo hipotecario, para la efectividad de la garantía real, a favor de mi representado **NICOLAS MALDONADO PRECIADO** y, en contra de los demandados **JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00)**, MCTE, recibida por los demandados a título de mutuo con intereses, conforme consta en el pagaré No. **001 (CA-19647212)**, con vencimiento el 09 de septiembre de 2015; en concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública No. 549 del 09 de abril de 2015, de la Notaría 36 del Circuito de esta ciudad.
2. Por los intereses moratorios liquidados desde el 10 de septiembre de 2015, hasta cuando el pago se verifique, a la tasa máxima legal mensual vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, reformado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.
3. Por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000.00)**, MCTE, recibida por los demandados a título de mutuo con intereses, conforme consta en el pagaré No. **002 (CA-19709299)**, con vencimiento el 09 de septiembre de 2015; en concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública No. 549 del 09 de abril de 2015, de la Notaría 36 del Circuito de esta ciudad.

32

**ALEJANDRO VERJAN GARCÍA**  
**ABOGADOS**

4. Por los intereses moratorios liquidados desde el 10 de septiembre de 2015, hasta cuando el pago se verifique, a la tasa máxima legal mensual vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, reformado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.
5. Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00)**, MCTE, recibida por los demandados a título de mutuo con intereses, conforme consta en el pagaré No. **003 (CA-19711091)**, con vencimiento el 09 de septiembre de 2015; en concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública No. 549 del 09 de abril de 2015, de la Notaría 36 del Circulo de esta ciudad.
6. Por los intereses moratorios liquidados desde el 10 de septiembre de 2015, hasta cuando el pago se verifique, a la tasa máxima legal mensual vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, reformado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.
7. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00)**, MCTE, recibida por los demandados a título de mutuo con intereses, conforme consta en el pagaré No. **003 (CA-19706691)**, con vencimiento el 09 de septiembre de 2015; en concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública No. 549 del 09 de abril de 2015, de la Notaría 36 del Circulo de esta ciudad.
8. Por los intereses moratorios liquidados desde el 10 de septiembre de 2015, hasta cuando el pago se verifique, a la tasa máxima legal mensual vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, reformado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.
9. Se decrete en la oportunidad prevista en el Numeral 6 del artículo 555 del C. de P. C., mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, previo avalúo, para que con su producto se pague a mí representado la obligación adeudada.
10. Se condene a los demandados a pagar las costas del proceso.

**HECHOS**

- A. Los demandados **JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO**, se constituyeron en deudores de mi poderdante **NICOLAS MALDONADO PRECIADO**, en la suma de **(\$65.000.000.00)**, a título de mutuo con intereses, conforme consta en los pagarés No. **001 (CA-19647212)**, por \$10.000.000.00; **002 (CA-19709299)**, por \$25.000.000.00; **003 (CA-19711091)**, por \$20.000.000.00; **003 (CA-19706691)**, por \$10.000.000.00; todos con vencimiento el 09 de septiembre de 2015; en concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública No. 549 del 09 de abril de 2015, de la Notaría 36 del Circulo de esta ciudad.
- B. Para garantizar el pago de las sumas adeudadas, los deudores constituyeron **HIPOTECA DE PRIMER GRADO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA** a favor de mi representado, respecto del inmueble de su propiedad y posesión: **LOTE DE TERRENO NUMERO 17, MANZANA 14,**

**ALEJANDRO VERJAN GARCÍA**  
**ABOGADOS**

**JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION MANUELITA, UBICADO EN LA CARRERA 89B No. 129A-10, DE BOGOTA D.C.,** distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **50N-284816**. De conformidad el artículo 76 del C. de P. C., reformado por el artículo 9 de la Ley 794 de enero 8 de 2003, no transcribimos los linderos del inmueble, por estar contenidos en los documentos base de la acción

- C. El plazo de la obligación se encuentra vencido, razón por la cual, la obligación es exigible de pleno derecho.
- D. Adicionalmente, la obligación es exigible de pleno derecho, toda vez que el inmueble dado en garantía real, está siendo perseguido por un tercero, mediante **PROCESO EJECUTIVO EN ACCION PERSONAL DE ISMAEL CAMARGO CORREA CONTRA JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO**, que actualmente cursa en el juzgado 35 Civil Municipal, de esta ciudad. (Anotación No. 13 del certificado de tradición y libertad del inmueble).
- E. **Mi poderdante no ha sido citado en el mencionado proceso, y, no ha recibido notificación para hacerse parte dentro del mismo, razón por la cual, en defensa de sus derechos, acude a la justicia ordinaria, mediante el ejercicio de la presente acción.**
- F. Mediante el ejercicio de la presente acción y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10, del instrumento público, en concordancia con lo establecido en los pagarés, mi representado solicita el pago total de la obligación adeudada, junto con los intereses de mora causados y adeudados y los que se sigan causando, hasta que se produzca el pago total de la obligación, dando por vencido cualquier plazo que hubiere sido concedido.
- G. Los deudores se obligaron en caso de mora en el pago del capital o de los intereses adeudados en la forma pactada, a pagar intereses de plazo y de mora a la tasa máxima legal vigente permitida como interés comercial corriente y moratorio, según las autorizaciones para estos casos impartidas por la Superintendencia Financiera.
- H. Los demandados detentan la posesión material e inscrita del inmueble dado en garantía real hipotecaria a favor de mi poderdante.
- I. Mi representado en su condición de acreedor hipotecario de primer grado, ostenta la legitimación en la causa por activa, para el ejercicio de la presente acción real con el fin de obtener el pago total de la obligación demandada.
- J. El proceso ejecutivo hipotecario (efectividad de la garantía real), mediante el cual se ejercita la acción real, constituye el mecanismo idóneo establecido por nuestro legislador, para obtener el pago de la obligación a cargo de los deudores.
- K. La obligación ejecutada es clara, expresa, exigible y proveniente de los deudores demandados.

**ALEJANDRO VERJAN GARCÍA**  
**ABOGADOS**

**PRUEBAS**

**DOCUMENTALES**

1. Primera copia con mérito ejecutivo de la escritura pública No. 549 del 09 de abril de 2015, de la Notaría 36 del Circulo de esta ciudad, a favor de mi poderdante.
2. Pagaré No. No. **001 (CA-19647212)**, por \$10.000.000.00; con vencimiento el 09 de septiembre de 2015, favor de mi poderdante.
3. Pagaré No. No. **002 (CA-19709299)**, por \$25.000.000.00; con vencimiento el 09 de septiembre de 2015, favor de mi poderdante.
4. Pagaré No. No. **003 (CA-19711091)**, por \$20.000.000.00; con vencimiento el 09 de septiembre de 2015, favor de mi poderdante.
5. Pagaré No. No. **003 (CA-19706691)**, por \$10.000.000.00; con vencimiento el 09 de septiembre de 2015, favor de mi poderdante.
6. Certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, de esta ciudad.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Como fundamentos de derecho de esta demanda ejecutiva, invoco los artículos 2432 y siguientes del Código Civil, artículos 75 y siguientes del C. de P. C., así como los artículos 488 y siguientes, 554 y siguientes de la misma obra; Ley 794 de 2003; Ley 1395 de 2010; Ley 1564 de 2012, y demás disposiciones sustanciales y procesales que usted señor Juez considere pertinentes y concordantes.

**COMPETENCIA Y CUANTIA**

Es usted señor Juez competente para conocer de la presente acción real hipotecaria, en consideración a la naturaleza del asunto, domicilio de las partes, lugar de ubicación del inmueble dado en garantía real y, la cuantía de la acción que estimo en suma superior a 40 smimv e inferior a 150 smimv, al momento de presentación de la demanda, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la ley 1564 de 2012, sin que ello implique limitación alguna a las pretensiones de la misma.

**TRAMITE**

A la presente demanda le corresponde el trámite establecido para el proceso ejecutivo hipotecario (efectividad de la garantía real) de menor cuantía, establecido en el Libro tercero, sección segunda, título 27, capítulo segundo, artículos 497 y siguientes del C. de P. C., en concordancia con el artículo 554 y siguientes de la misma obra, y/o en su defecto el trámite establecido para el proceso ejecutivo hipotecario (efectividad de la garantía real) de menor cuantía, establecido en los artículos 468 y siguientes de la ley 1564 de 2012.

**ALEJANDRO VERJAN GARCÍA**  
**ABOGADOS**

**ANEXOS**

1. Poder debidamente conferido por mi representado **NICOLAS MALDONADO PRECIADO**.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda con sus anexos para el traslado al demandado.

**EMBARGO Y SECUESTRO**

Solicito al señor Juez simultáneamente con el mandamiento ejecutivo se sirva decretar el embargo y secuestro de los inmuebles hipotecados: **LOTE DE TERRENO NUMERO 17, MANZANA 14, JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION MANUELITA, UBICADO EN LA CARRERA 89B No. 129A-10, DE BOGOTA D.C., distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50N-284816; ordenando librar Oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, de esta ciudad.**

**NOTIFICACIONES**

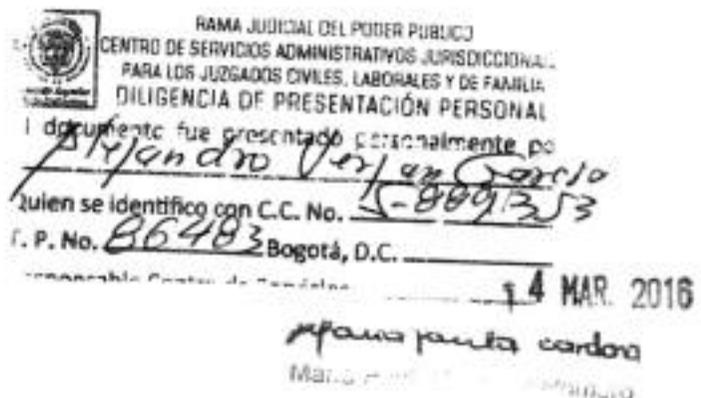
El suscrito las recibirá en la secretaría de su Despacho, o en mi oficina de abogado de la Calle 29 Bis No. 6-58 Oficina 402, de esta ciudad.

Mi representado **NICOLAS MALDONADO PRECIADO**, las recibirá en la Calle 71A No. 14A-27, de esta ciudad.

Los demandados **JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO**, las recibirán en la dirección del inmueble hipotecado, esto es, en la en la Carrera 89B No. 129A-10, de esta ciudad.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

  
ALEJANDRO VERJAN GARCIA  
C.C. No. 5.889.353 de Chaparral  
T. P. No. 86483 del C. S. de la J.



9036



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 14/mar./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

032

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (

5247

SECUENCIA: 5247

FECHA DE REPARTO: 14/03/2016 12:31:10p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

1020797979

NICOLAS MALDONADO  
PRECIADO

01

5889353

ALEJANDROVERJAN GARCIA VERJAN GARCIA  
VERJAN GARCIA

03

OBSERVACIONES: PAGARE

REPARTOHMM007

FUNCIONARIO DE REPARTO

*Maria Paulina Cardona*  
mcardona

REPARTOHMM007

mcardonar

v. 2.0

MFTS

032-2016-00090-00- J. 19 C.M.E.S.



11001400303220180009000

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUINICIPAL DE ORALIDAD  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10  
BOGOTÁ D.C.**

FECHA DE RADICADO: **15 MAR 2016**  
NUMERO DE RADICADO : **20016 - 0090**

TITULO BASE DE LA EJECUCION:

PRUEBAS Y ANEXOS COMPLETOS  
TRASLADOS COMPLETOS  
PODER  
TRASLADOS EN CUADERNO SEPARADO  
ESCRITO SEPARADO DE MEDIDAS CAUTELARES  
COPIA PARA ARCHIVO DEL JUZGADO  
APORTA ARANCEL

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>

OBSERVACIONES:

DOCUMENTOS SIN ANEXAR:

\_\_\_\_\_  
RADICADO POR (ASISTENTE JUDICIAL)

AL DESPACHO HOY

 **16 MAR. 2016**

\_\_\_\_\_  
LUZ ADRIANA ROJAS MORALES

SECRETARIA+A17:E42A12:E42A6:E42A24A21:E42A2:E42A1:E42

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 11001 40 03 **032 2016 00090 00**

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, INADMITESE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes aspectos:

1º. Dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10º del artículo 82 del Código General del Proceso, indicando la dirección electrónica que tengan o que estén obligadas a llevar las partes, para efectos de recibir notificación personal.

2º. Alléguese el medio magnético y/o mensaje de datos que contenga la demanda y sus anexos para el traslado de los demandados y el archivo, conforme lo establece el inciso 2º del artículo 89 *ibídem*.

3º. Apórtese copias de lo antes ordenado para el traslado al demandado y el archivo del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**  
Juez

00

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.  
BOGOTÁ D.C. 16 MAR. 2016  
EN LA FECHA FUE NOTIFICADA LA ANTERIOR  
PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO  
No 09  
EL SECRETARIO

## INFORME SECRETARIAL

30/

Hoy 16 de Marzo de 2016, dejo constancia que los días 13 de enero al 15 de Marzo de 2016, no corrieron términos judiciales, debido al cese de actividades y la Asamblea permanente convocada por los sindicatos de "ASONAL JUDICIAL SI, ASONAL JUDICIAL LEAL, ASOJUDICIALES y VOCERO JUDICIAL" en rechazo al Acuerdo No. PSAA15-10445 del 16 de diciembre de 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.



LUZ ADRIANA ROJAS MORALES  
Secretaria

## INFORME SECRETARIAL

40

Hoy 29 de Marzo de 2016, deajo constancia que el dia 28 de marzo de 2016, no corrieron terminos judiciales, debido al cese de actividades y la Asamblea permanente convocada por el sindicato "El VOCERO JUDICIAL" en rechazo al Acuerdo No. PSAA15-10445 del 16 de diciembre de 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.



LUZ ADRIANA ROJAS MORALES  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

### 1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

### 2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400303220160009000
----------------------------	-------------------------

### 3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Nicolas Maldonado Preciado 2016-090
Fecha del documento o elemento	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 41

**ALEJANDRO VERJAN GARCÍA**  
**ABOGADO**

ur.

Señor (a)  
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

REF.: PROCESO (HIPOTECARIO) EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE NICOLAS MALDONADO PRECIADO CONTRA JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO.

RADICACION No. 2016-090.

ASUNTO: SUBSANACION DEMANDA.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para **SUBSANAR LA DEMANDA**, de conformidad con lo ordenado por el Despacho, en concordancia con lo establecido en el artículo 90 del CGP, en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido en Numeral 10, del artículo 82, del CGP, indicamos la dirección electrónica del demandante y del suscrito apoderado actor, para efectos de recibir notificación personal, a saber: a saber:

Demandante: NICOLAS MALDONADO PRECIADO. Correo electrónico: nicolasmaldonado@hotmail.com

Apoderado actor: ALEJANDRO VERJAN GARCIA. Correo electrónico: iurisverjan@gmail.com

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 89 del CGP, **allegamos en medio magnético copia del escrito subsanatorio y copia de la demanda y de sus anexos para el archivo del juzgado y para el traslado a cada uno de los demandados.**

En los anteriores términos **SUBSANAMOS LA DEMANDA**, de conformidad con lo ordenado por su Despacho, en concordancia con lo establecido en el artículo 90 del CGP.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

  
ALEJANDRO VERJAN GARCIA  
C.C. No. 5.889.353 de Chaparral  
T. P. No. 86483 del C. S. de la J.

**Calle 29 N° 6-58 Oficina 402 Edificio El Museo, Celular 3105728115**  
**Bogotá D.C. Colombia**

65:6 9T.-88W-TC T8882

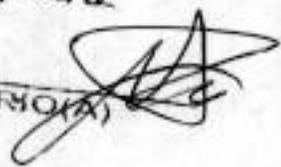
JUZGADO 32 CIVIL MPRAL

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Ramo Judicial del Poder Judicial

Hoy 6 ABR. 2016 ingresa el  
proceso al despacho del Señor Juez

*Subsana demanda*

SECRETARIO(A)



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 **032 2016 00090 00**

Comoquiera que el ejecutante subsanó la demanda en debida forma y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en los artículos 82, 84, 89 y 468 del Código General del Proceso, así como los contemplados los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del Código General del Proceso, RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de **MENOR CUANTÍA** a favor de **NICOLÁS MALDONADO PRECIADO** contra **JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ MEDINA** y **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ RESTREPO**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1.- Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, por concepto de capital contenido en el pagaré No. CA 19647215.

2.- Por los interés moratorios a que haya lugar sobre el anterior capital, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, conforme lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

3.- Por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)**, por concepto de capital contenido en el pagaré No. CA 19709299.

4.- Por los interés moratorios a que haya lugar sobre el anterior capital, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de

la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, conforme lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

5.- Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**, por concepto de capital contenido en el pagaré No. CA 19711091.

6.- Por los interés moratorios a que haya lugar sobre el anterior capital, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, conforme lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

7.- Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, por concepto de capital contenido en el pagaré No. CA 19706691.

8.- Por los interés moratorios a que haya lugar sobre el anterior capital, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, conforme lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, e indíquesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para excepcionar.

Para efectos del numeral artículo 468 *ibidem*, se decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de la acción. Oficiése a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

25

Reconózcase personería jurídica al Dr. Alejandro Verjan García para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCON  
Juez

DD

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Tribunal Tercero y Cuarto Civil de Bogotá D.C.  
 14 ABR. 2018  
 BOGOTÁ D.C. \_\_\_\_\_  
 EN LA FECHA FUE NOTIFICADA LA ANTERIOR  
 PROVIDENCIA DE LA SEDE LABORAL EN ESTADO  
 No 17 \_\_\_\_\_  
 EL SECRETARIO \_\_\_\_\_





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Oficio No. 0951  
Bogotá D.C., 20 de abril de 2016

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
*Municipio respectivo*

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400303220160009000 de NICOLÁS MALDONADO PRECIADO C.C. 1.020'797.979 contra JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ MEDINA C.C. 17'075.703 y JUAN CARLOS RODRÍGUEZ RESTREPO C.C. 80'472.898

En cumplimiento de lo dispuesto en auto de 13 de abril de 2016, se informa que se decretó el embargo del inmueble registrado con matrícula inmobiliaria No. 50N-284816 de ese municipio, de propiedad de los aquí demandados.

Por lo anterior, sírvase realizar la anotación respectiva en el folio enunciado y expedir la certificación que corresponda (art. 681 del C.P.C.).

Atentamente,

  
**LUZ ADRIANA ROJAS MORALES**  
Secretaria

Elaborado: 14/04/16 9:51

Abil 20-2016  
Retiro Oficio O.R.  
Sandra Castañeda  
CC 52161309  
Autorizado P. Actura

Res. No. 00007 de 2011 y Registro Postal (256)  
Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11  
Tels.: 284 2519 - 243 3398  
Bogotá - Colombia

Guía Número



0012101589

A

19 M 4 2016

Remitente:  
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
ORALIDAD DE BOGOTA

Día de entrega:   
1 2 3  
  
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:  am  
 pm  
  
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

315 XXX  320 RAD N°  
2018 - 0080

Destinatario  
JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA

Dice contener:  
 Demanda  Auto admisorio  Mandamiento de Pago

Dirección  
CRA 89 B No. 129 A - 10  
Ciudad: BOGOTA

Enviado Por  
ALEJANDRO VERJAN  
Tel: 3105728115

Recibido Por:  
C.C. *ANBIC*  
Tel: *Rodriguez*  
Fecha: *27 ABR 2016*

Entregado  Rechazado   
Dir. no Existe  Cerrado   
Dir. Incompleta  Desconocido

Punto de Recepción:  
PUBLICACIONES JUDICIALES SALAMANCA  
3345056  
Valor:  
\$ 7,500

SERVICIO DE ENVÍO DE DOCUMENTOS Y PAQUETES

PRUEBA DE ENTREGA

## CONTRATO DE TRANSPORTE

Los señores **LTD EXPRESS** y el **REMITENTE** hemos celebrado un contrato de transporte por el cual **LTD EXPRESS** recibe del **REMITENTE** objetos, equipajes o en adelante **MERCANCÍA**, que por un precio fijo por el cual se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del **REMITENTE** como aparecen en la página anterior, contrato este que se registró por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Todo transporte ejecutado por **LTD EXPRESS** se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de **LTD EXPRESS** y por el **REMITENTE**. SEGUNDA: **LTD EXPRESS** no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier vía, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, de acuerdo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL **REMITENTE** indicará a **LTD EXPRESS** antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informará cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al **REMITENTE** ante **LTD EXPRESS** y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la pérdida o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL **REMITENTE** garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que **LOGÍSTICA GLOBAL** no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL **REMITENTE** que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en diamantes, preopíodos, minerales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pago (billetes o monedas), de cualquier naturaleza, cualesquiera otros valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, preuras, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia se otorga a **LTD EXPRESS** de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios propios o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula **LTD EXPRESS** podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. **LTD EXPRESS** se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL **REMITENTE** se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. **LTD EXPRESS** no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, este será cargo del **REMITENTE**, quien indemnizará a **LTD EXPRESS** o al destinatario por los daños que le causó la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: **LTD EXPRESS** se compromete a pérdida, daño o retraso en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causas expresamente señaladas por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por **LTD EXPRESS** y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de **LTD EXPRESS** por la pérdida, el daño o el retraso en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el **REMITENTE** en el arrendo del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL **REMITENTE** expresamente acepta el seguro de transporte de **LTD EXPRESS** en el presente contrato. En consecuencia el **REMITENTE** en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

<input type="checkbox"/>	NE	NO EXISTE
<input type="checkbox"/>	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
<input type="checkbox"/>	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

<input type="checkbox"/>	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
<input type="checkbox"/>	RR	RECHAZADO
<input type="checkbox"/>	CR	CERRADO

**CITATORIO**

Radicado No. **2016-0090**

EJECUTIVO HIPOTECARIO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA  
REAL

**CERTIFICAMOS**

Que el día **27** de **ABRIL** del año **2016** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del  
Juzgado **JUZGADO 32 CIVIL M/PAL ORALIDAD B/TA**  
Notificado: **JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA**  
Demandante: **NICOLAS MALDONADO PRECIADO**  
Demandados: **JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA, JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO**

En la siguiente dirección **CARRERA 89 B N° 129 A- 10 DE BOGOTA DC**

La diligencia se pudo realizar

**SI**

Recibido Por: **ANGIE RODRIGUEZ**

Identificación:

Teléfono:

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) O LABORA (N) EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **28** de **ABRIL** del año **2016** en Bogotá D.C.

Cordialmente

**itd**·express  
NIT 900.014.549-7

**JAIME CAMACHO**  
Firma Autorizada

Reg. Merc. 003027 de 2011 y Registro Postal 0258  
Fecha Recolección

**ltd express**  
UNIDAD DE INMÓVIL  
NIT: 900.314.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11  
Tels.: 264 2519 - 243 3398  
Bogotá - Colombia

Guía Número



10 M 2016

Remitente: JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
ORALIDAD DE BOGOTA

Día de entrega   
1 2 3  
  
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:   
am pm  
  
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am  
 pm

*cg*

315  320 RAD N°  
2015 - 0090

Destinatario  
JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA

Dice contener  
 Demanda  Auto admisorio  Mandamiento de Pago

Dirección  
CRA 89 B No. 129 A - 10

BOGOTA  
Ciudad:

Enviado Por  
ALEJANDRO VERJAN  
Tel: 3105726115

Recibido Por:  
C.C. **ENTREGADO 29 ABR 2016**  
Tel:

Entregado  Rechazado   
Dir. no Existe  Cerrado   
Dir. Incompleta  Desconocido

Punto de Recepción  
PUBLICACIONES INDICIALES GALANPACA  
338555  
Valor:  
**\$ 7,500**

Fecha:

## CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijo por aquélla se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún anuncio destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de aceros sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las especificaciones especiales para el transporte e informa cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precisiones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara en el mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en diamante, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pago (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheques en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial. Éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o etiquetado. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causas expresamente señalados por la legislación vigente. SEPTIMA: Recibida la mercancía transportada por el destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el contrato del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho seguro un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.



NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA



DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RR	RECHAZADO
CR	CERRADO

50 29

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 No. 14-33, PISO 10, BOGOTA D.C.

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
ARTICULO 291 DEL CGP

Señor:  
JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA ✓  
Carrera 89B No. 129A-10.  
BOGOTA D.C.

No. Radicación proceso  
2016-0090 ✓

Naturaleza del proceso  
EJECUTIVO HIPOTECARIO-EFECTIVIDAD  
DE LA GARANTIA REAL ✓

FECHA PROVIDENCIA  
13-04-2016 ✓

DEMANDANTE  
NICOLAS MALDONADO PRECIADO ✓

DEMANDADOS  
JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO ✓

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso. ✓

Empleado responsable

Parte interesada

Nombre y Apellidos

ALEJANDRO VERJAN GARCIA  
APODERADO  
CEL: 3105728115

Firma

Firma 



57  
50

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
ARTICULO 291 DEL CGP

Señor:  
JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA  
Carrera 89B No. 129A-10.  
BOGOTA D.C.

No. Radicación proceso  
2016-0090

Naturaleza del proceso  
EJECUTIVO HIPOTECARIO-EFECTIVIDAD  
DE LA GARANTIA REAL

FECHA PROVIDENCIA  
13-04-2016

DEMANDANTE  
NICOLAS MALDONADO PRECIADO

DEMANDADOS  
JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

ALEJANDRO VERJAN GARCIA  
APODERADO  
CEL: 3105728115

Nombre y Apellidos

Firma

Firma



Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 2519 - 243 3398

Guía Número



0012101590

Eg M 4 2016

NIT. 999 014 548-7

Bogotá - Colombia

Remitente:

JUZGADO 32 CML MUNICIPAL DE BOGOTA  
ORALIDAD DE BOGOTA

Día de entrega

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

 am  
 pm

 315  
XXX

 320

RAD N°

2016 - 0090

Destinatario

JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO

Dice contener

 Demanda  Auto admisorio  Mandamiento de Pago

Dirección

CRA 89 B No. 129 A - 10

Ciudad: BOGOTA

Enviado Por

ALEJANDRO VERJAN

Tel: 3105728115

Recibido Por:

27 ABR 2016

Entregado  Rechazado Dir. no Existe  Cerrado Dir. Incompleta  Desconocido 

Punto de Recepción:

PUBLICACIONES JUDICIALES SALAMANCA  
CLASISS

Valor:

\$ 7,500

C.C

Tel:

Fecha:

*Alejo Rodriguez*

## CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros **LTD EXPRESS** y el **REMITENTE**, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual **LTD EXPRESS** recibe de **REMITENTE** bienes denominados en adelante **MERCANCÍA**, que por un precio fijado por aquél se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del **REMITENTE** como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Todo transporte ejecutado por **LTD EXPRESS** se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de **LTD EXPRESS** y por el **REMITENTE**. SEGUNDA: **LTD EXPRESS** no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, o arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL **REMITENTE** indicará a **LTD EXPRESS** antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informe cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al **REMITENTE** ante **LTD EXPRESS**, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falteada o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL **REMITENTE** garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que **LOGISTICA GLOBAL** no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL **REMITENTE** que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas igualmente declara que la mercancía no consiste en diamantes, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado recibos de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos valores negociables o sic. acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a **LTD EXPRESS** de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula **LTD EXPRESS** podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en el momento es posible. **LTD EXPRESS** se reserva el derecho a no recibir ciertos paquetes y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL **REMITENTE** se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; **LTD EXPRESS** no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del **REMITENTE**, quien indemnizará a **LTD EXPRESS** o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: **LTD EXPRESS** se exonerará de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causas expresamente señaladas por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por **LTD EXPRESS** y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de **LTD EXPRESS** por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el **REMITENTE** en el anexo del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL **REMITENTE** expresamente acepta el seguro de transporte de **LTD EXPRESS** en el presente contrato. En consecuencia el **REMITENTE** en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a la que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

<input type="checkbox"/>	NE	NO EXISTE
<input type="checkbox"/>	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
<input type="checkbox"/>	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

<input type="checkbox"/>	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
<input type="checkbox"/>	RH	RECHAZADO
<input type="checkbox"/>	CR	CERRADO

03/52

Res. Min. TIC No. 003027 de 2011  
Registro Postal No. 0256  
NIT. 900.014.549-7

**CITATORIO**

Radicado No. **2016-0090**

**EJECUTIVO HIPOTECARIO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**

**CERTIFICAMOS**

Que el día **27** de **ABRIL** del año **2016** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del  
Juzgado **JUZGADO 32 CIVIL M/PAL ORALIDAD B/TA**  
Notificado: **JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO**  
Demandante: **NICOLAS MALDONADO PRECIADO**  
Demandados: **JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA, JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO**

En la siguiente dirección **CARRERA 89 B N° 129 A 10 DE BOGOTA DC**

La diligencia se pudo realizar

**SI**

Recibido Por:

**ANGIE RODRIGUEZ**

Identificación:

Teléfono:

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) O LABORA (N) EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **28** de **ABRIL** del año **2016** en Bogotá D.C.

Cordialmente

**ltd express**  
NIT. 900.014.549-7

**JAIME CAMACHO**  
Firma Autorizada

Res. Interc 523027 de 2011 y Registro Postal 0298  
Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11  
Tels.: 284 2519 - 243 3398  
Bogotá - Colombia

Guía Número



53

10 Ma 2016

Remitente:  
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
ORALIDAD DE BOGOTA

Día de entrega  
□□□  
1 2 3  
□□□□□□□□□  
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:  
□□□□□□□□□□□□□  
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am  
 pm

315 XXX  320 RAD N°  
2018 - 0090

Destinatario  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO

Dice contener  
 Demanda  Auto admisorio  Mandamiento de Pago

Dirección  
CRA 89 B No. 129 A - 10  
Ciudad: BOGOTA

Enviado Por  
ALEJANDRO VERJAN  
Tel: 3105726115

Recibido Por:  
C.C  
Tel:  
Fecha:  
**ENTREGADO 29 ABR 2016**

Entregado  Rechazado   
Dir. no Existe  Cerrado   
Dir. Incompleta  Desconocido

Punto de Recepción:  
PUBLICACIONES JUDICIALES SALAMANCA  
Valor: \$ 7.500

ALTERNATIVAS DE SERVICIO AL CLIENTE

CLIENTE

## CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquélla se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se registró por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de agentes sucesivos, o arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE incluirá LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarla cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución térmica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en canchales, precipitados, materiales orgánicos, plantas, mariguano, cocaína, narcóticos, auxilios médicos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pago (cheques o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera otros valores negociables o no: acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o daños causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el evento del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

<input type="checkbox"/>	ME	NO EXISTE
<input type="checkbox"/>	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
<input type="checkbox"/>	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

<input type="checkbox"/>	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
<input type="checkbox"/>	RH	RECHAZADO
<input type="checkbox"/>	CR	CERRADO

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 No. 14-33, PISO 10, BOGOTA D.C.

55 S&A

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
ARTICULO 291 DEL CGP

Señor:  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO  
Carrera 89B No. 129A-10.  
BOGOTA D.C.

No. Radicación proceso  
2016-0090

Naturaleza del proceso  
EJECUTIVO HIPOTECARIO-EFECTIVIDAD  
DE LA GARANTIA REAL

FECHA PROVIDENCIA  
13-04-2016

DEMANDANTE  
NICOLAS MALDONADO PRECIADO

DEMANDADOS  
JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

ALEJANDRO VERJAN GARCIA  
APODERADO  
CEL: 3105728115

Nombre y Apellidos

Firma

Firma



26 / 55

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
ARTICULO 291 DEL CGP

Señor:  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO  
Carrera 89B No. 129A-10.  
BOGOTA D.C.

No. Radicación proceso  
2016-0090

Naturaleza del proceso  
EJECUTIVO HIPOTECARIO-EFECTIVIDAD  
DE LA GARANTIA REAL

FECHA PROVIDENCIA  
13-04-2016

DEMANDANTE  
NICOLAS MALDONADO PRECIADO

DEMANDADOS  
JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombre y Apellidos

ALEJANDRO VERJAN GARCIA  
APODERADO  
CEL: 3105728115

Firma

Firma



57  
56

**ALEJANDRO VERJAN GARCÍA  
ABOGADOS**

Señor (a)  
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

JUEZ 32 CIVIL MPF

29463 2-ABR-16 11:05

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NICOLAS MALDONADO PRECIADO CONTRA JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO. NOHORA HERRERA DE CARDEÑOSA.

RADICACION No. 2016-090.

**ASUNTO: SE ALLEGAN COMUNICACIONES NOTIFICACION ART. 291 CGP. POSITIVAS.**

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con T. P. No. 86483 del C. S. de la J., obrando en nombre y representación de la parte actora, a usted con respeto me dirijo para ALLEGAR LAS COMUNICACIONES DE NOTIFICACION DE QUE TRATA EL ARTICULO 291 CGP, debidamente diligenciadas, con resultado POSITIVO, respecto de los demandados, recibidas el 27 de abril de 2016.

En consecuencia le solicito se sirva dar trámite a la notificación por AVISO de que trata el artículo 292 del CGP.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

  
ALEJANDRO VERJAN GARCIA  
T. P.No.86483 C. S. de la J.  
C.C.No.5.889.353 Chaparral

ALEJANDRO VERJAN GARCIA  
ABOGADOS

Señor (a) \_\_\_\_\_  
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
D. \_\_\_\_\_

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NICOLAS MALDONADO  
PRECIADO CONTRA JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS  
RODRIGUEZ RESTREPO. NOHORA HERRERA DE CARDEÑOSA

RADICACION No. 2016-090.

ASUNTO: SE ALLEGAN COMUNICACIONES NOTIFICACION ART. 291 CGP. POSITIVAS.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.889.323 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio con T. No. 86483 del C. 2 de la J., obrando en nombre y representación de la parte actora, a usted con respecto me pare dijo para ALLEGAR LAS COMUNICACIONES DE NOTIFICACION DE QUE TRATA EL ARTICULO 291 CGP, debidamente diligenciadas POSITIVO, respecto de los demandados,

**AGREGUESE A  
LOS AUTOS**

En consecuencia le solicito se sirva dar trámite a la notificación por AVISO de que trata el artículo 292 del CGP.

**2 MAY. 2016**

De J (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

ALEJANDRO VERJAN GARCIA  
T. No. 86483 C. 2 de la J.  
C.C. No. 2.889.323 Chaparral

**ltd express**  
uniendo el mundo

LTD EXPRESS NIT 900814549-7 Reg. Postal 0256 CR 10  
NO 15 - 39 OF 1011 Col.Poz 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:  
2842519 Lic.MINI COMUNICACIONES N 03027 del 30 de  
Nov.de.2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3567699

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2015-05-18 13:14:35		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO VERJAN		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 8		DIRECCIÓN CRA 10 N 14- 56 SEGUNDO PISO CP:No encontrada			TELÉFONO 2861866				
REMITENTE JUZGADO TREINTA Y DOS (CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2015 - 090		PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL			ARTÍCULO N° 262				
DESTINATARIO JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA		DIRECCIÓN CRA 89 B NO 129 A - 10 CP:111121			CÓDIGO POSTAL 111121		NUM. OBLIGACIÓN				
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 7500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 7500
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechazado No Reside No Existe				
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO		Angie Rodriguez		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANÍA DE CONTRABANDO			NOMBRE Y C.C.				
T5011		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A			HORA		MIN		TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM/0903

558



**CERTIFICADO No: 510011266**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)**

**Radicado No 2016 - 090**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

*Que el día 23 DE MAYO DE 2016, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

**JUZGADO:** JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

**NOTIFICADO:** JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA

**DEMANDANTE:** NICOLAS MALDONADO PRECIADO

**DEMANDADOS:** JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA, JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO

**ANEXOS ENTREGADOS:** MANDAMIENTO DE PAGO

**EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CRA. 89 B NO 129 A - 10 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI**

**RECIBIDO POR:** ANGIE RODRIGUEZ

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:** ?

**OBSERVACIÓN:** LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN.

**NOTA:** Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 24 DE MAYO DE 2016 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

**ltd express**

NIT. 900 014 549-7

Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

**ltd express**  
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10  
NO 15 - 38 CP 1011 Cod.Poa 110221 BOGOTA D.C. PBO:  
2842518 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de  
Novde 2011 www.ltdexpress.net



ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3567699

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AMB-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-05-18 13:14:05		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11021000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR AROGADO(A) ALEJANDRO VERJAN		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CRA 10 N 14- 56 SEGUNDO PISO CP:No encontrada			TELÉFONO 2361800			
REMITENTE JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA BOGOTA D.C.		RADICADO 2016-090		PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL			ARTÍCULO N° 292			
DESTINATARIO JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA		DIRECCIÓN CRA 89 B NO 129 A - 10 CP:111121			CÓDIGO POSTAL 111121		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 0.000		DIMENSIONES L A A 1		PESO A COBRAR 0	VALOR ASEGURADO 7500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 7500
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD 			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechazado No Recibe No Existe		
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO  T5011					DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO			NOMBRE Y C.C.		
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN			TELÉFONO					

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. 61/  
CARRERA 10 No. 14-33, PISO 10, BOGOTA D.C.

NOTIFICACION POR AVISO  
ARTICULO 292 DEL CGP

2016-090-16-MAY-16 10:23

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

Señor:  
JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA  
Carrera 89B No. 129A-10.  
BOGOTA D.C.

No. Radicación proceso  
2016-090

Naturaleza del proceso  
EJECUTIVO HIPOTECARIO- EFECTIVIDAD  
DE LA GARANTIA REAL

FECHA PROVIDENCIA  
13-04-2016

DEMANDANTE  
NICOLAS MALDONADO PRECIADO

DEMANDADO  
JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 13 de abril de 2016, mediante la cual se libró mandamiento ejecutivo para la efectividad de la garantía real, en su contra.

Se advierte que esta notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO, y, comenzará a contarse el respectivo término de traslado, dentro del cual podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia Informal del mandamiento de pago.  
Dirección del Despacho Judicial: CARRERA 10 No. 14-33, PISO 10, BOGOTA D.C.

Empleado responsable

LUZ ADRIANA ROJAS MORALES  
Secretaria



62

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 032 2016 00090 00

Comoquiera que el ejecutante subsanó la demanda en debida forma y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en los artículos 82, 84, 89 y 468 del Código General del Proceso, así como los contemplados los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del Código General del Proceso, RESUELVE:

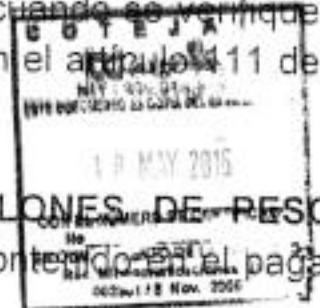
Librar orden de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de MENOR CUANTÍA a favor de **NICOLÁS MALDONADO PRECIADO** contra **JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ MEDINA** y **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ RESTREPO**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1.- Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, por concepto de capital contenido en el pagaré No. CA 19647215.

2.- Por los interés moratorios a que haya lugar sobre el anterior capital, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 510 de 1999.

3.- Por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)**, por concepto de capital contenido en el pagaré No. CA 19709299.

4.- Por los interés moratorios a que haya lugar sobre el anterior capital, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de



63/44

la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, conforme lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

5.- Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**, por concepto de capital contenido en el pagaré No. CA 19711091.

6.- Por los interés moratorios a que haya lugar sobre el anterior capital, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, conforme lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

7.- Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, por concepto de capital contenido en el pagaré No. CA 19706691.

8.- Por los interés moratorios a que haya lugar sobre el anterior capital, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, conforme lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, e indíquesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para excepcionar.

Para efectos del numeral artículo 468 *ibidem*, se decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de la acción. Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.



Reconózcase personería jurídica al Dr. Alejandro Verjan Garcia para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCON  
Juez

DD



República de Colombia  
Branca Judicial del Poder Judicial  
Corte Suprema de Justicia  
COPACABANA, D.C.  
COPIA DE \_\_\_\_\_  
EN LA FECHA DE NOTIFICACIÓN ANTERIOR  
PROVOCADA POR EL SEÑOR/A \_\_\_\_\_  
No. 17  
EL SECRETARIO \_\_\_\_\_

**ltd express**  
uniendo el mundo

LTD EXPRESS NIT 90004549-7 Reg. Postal 0256 CR 10  
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Poa 110221 BOGOTÁ D.C. Pbx:  
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 23027 del 30 de  
Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



\* 5 1 0 0 1 1 2 6 8 \*

ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3567701

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-CRO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 25/05-18 13:25:08		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:1101000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO VERON		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CRA 10 N 14- 56 SEGUNDO PISO CP No encontrada			TELÉFONO 261000		
REMITENTE JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2016 - 090		PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL		ARTÍCULO N° 292			
DESTINATARIO JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO		DIRECCIÓN CRA 89 B NO 129 A - 10 CP:111121			CÓDIGO POSTAL 111121		NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES L   A   A	PESO A CORRER 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 7500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 7500
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC <input type="checkbox"/>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D   M   A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado   No Reside   No Existe		
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO		Angie Rodriguez 23 MAY 2016			DECLARO que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		NOMBRE Y C.C.		
T5011		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D   M   A   HORA   MIN		TELÉFONO		



**CERTIFICADO No: 510011268**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)**

**Radicado No 2016 - 090**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

*Que el día 23 DE MAYO DE 2016, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

**JUZGADO:** JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPL DE BOGOTA BOGOTA D.C.  
**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
**NOTIFICADO:** JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO  
**DEMANDANTE:** NICOLAS MALDONADO PRECIADO  
**DEMANDADOS:** JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA, JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO  
**ANEXOS ENTREGADOS:** MANDAMIENTO DE PAGO

**EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CRA 89 B NO 129 A - 10 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** SI

**RECIBIDO POR:** ANGIE RODRIGUEZ

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:** \*

**OBSERVACIÓN:** LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

**NOTA:** Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 24 DE MAYO DE 2016 en BOGOTA D.C.

**ltd express**  
NIT: 900.014.549-7

**JAIME CAMACHO LONDOÑO**  
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia,

**ltd express**  
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 90014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10  
NO 15 - 38 OF 1011 Cal.Pos 110221 BOGOTÁ D.C. PBX:  
2942519 Ls.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de  
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3567701

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-05-18 13:25:08		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11011000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO VERJAN			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CRA 10 N 14- 56 SEGUNDO PISO CP:No encontrado		TELÉFONO 2951966			
REMITENTE JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ BOGOTÁ D.C.			RADICADO 2016 - 090		PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL		ARTÍCULO N° 292			
DESTINATARIO JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO			DIRECCIÓN CRA 89 B NO 129 A - 10 CP:111121			CÓDIGO POSTAL 111121		NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 7500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 7500
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.					
T5011					FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO					

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORIG

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 No. 14-33, PISO 10, BOGOTA D.C.

68

NOTIFICACION POR AVISO  
ARTICULO 292 DEL CGP

26358 16-MAY-2016 16:23

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

Señor:  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO  
Carrera 89B No. 129A-10.  
BOGOTA D.C.

No. Radicación proceso  
2016-090

Naturaleza del proceso  
EJECUTIVO HIPOTECARIO- EFECTIVIDAD  
DE LA GARANTIA REAL

FECHA PROVIDENCIA  
13-04-2016

DEMANDANTE  
NICOLAS MALDONADO PRECIADO

DEMANDADO  
JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 13 de abril de 2016, mediante la cual se libró mandamiento ejecutivo para la efectividad de la garantía real, en su contra.

Se advierte que esta notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO, y, comenzará a contarse el respectivo término de traslado, dentro del cual podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia Informal del mandamiento de pago.

Dirección del Despacho Judicial: CARRERA 10 No. 14-33, PISO 10, BOGOTA D.C.

Empleado responsable

LUZ ADRIANA ROJAS MORALES  
Secretaria



69

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 **032 2016 00090 00**

Comoquiera que el ejecutante subsanó la demanda en debida forma y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en los artículos 82, 84, 89 y 468 del Código General del Proceso, así como los contemplados los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del Código General del Proceso, RESUELVE:

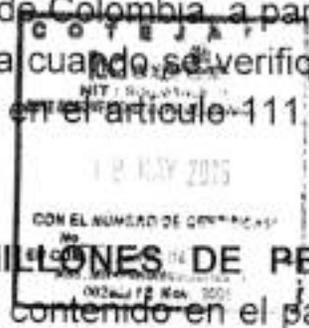
Librar orden de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de MENOR CUANTÍA a favor de **NICOLÁS MALDONADO PRECIADO** contra **JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ MEDINA** y **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ RESTREPO**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1.- Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, por concepto de capital contenido en el pagaré No. CA 19647215.

2.- Por los interés moratorios a que haya lugar sobre el anterior capital, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, conforme lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

3.- Por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)**, por concepto de capital contenido en el pagaré No. CA 19709299.

4.- Por los interés moratorios a que haya lugar sobre el anterior capital, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de



70

la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, conforme lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

5.- Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**, por concepto de capital contenido en el pagaré No. CA 19711091.

6.- Por los interés moratorios a que haya lugar sobre el anterior capital, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, conforme lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

7.- Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, por concepto de capital contenido en el pagaré No. CA 19706691.

8.- Por los interés moratorios a que haya lugar sobre el anterior capital, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, conforme lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, e indíquesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para excepcionar.

Para efectos del numeral artículo 468 *ibidem*, se decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de la acción. Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.



85

81

Reconózcase personería jurídica al Dr. Alejandro Verjan Garcia para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCON  
Juez

DD

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Circuito Judicial Civil y Comercial No. 1 de Bogotá D.C.  
 194 ABR. 2015  
 EN LA FECHA DE LA PRESENTE LA ANTERIOR  
 PROVIDENCIA SE HUBO PUESTO EN ESTADO  
 No. 17  
 EL SECRETARIO \_\_\_\_\_

SECRETARÍA  
 RCD  
 MIT 1906.014.9 3-  
 DIRECCIÓN DE CUPIA DEL EJECUTIVO  
 19 JULY 2015  
 CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO  
 No. \_\_\_\_\_  
 EN CUM. \_\_\_\_\_  
 Rev. 10/11/2004  
 002 del 12 Nov 2004

**ALEJANDRO VERJAN GARCÍA**  
**ABOGADO**

15 F  
R.C.

Señor (a)

38385 2-JUN-2016 10:15

JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

JUZGADO 32 CIVIL MPA

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NICOLAS MALDONADO PRECIADO  
CONTRA JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ  
RESTREPOLUISA FERNANDA PEREZ PARRA.

RADICACION No. 2016-090.

ASUNTO: ALLEGAR NOTIFICACIONES POR AVISO ARTICULO 292 CGP, POSITIVAS.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 5.889.353 de Chaparral Tolima, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en nombre y representación de la parte actora, a usted con respeto me dirijo para ALLEGAR NOTIFICACION COMUNICACIONES POR AVISO de que trata el Artículo 291 del CGP., respecto de los demandados, con resultado positivo, recibidas el 23 de mayo de 2016.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,



ALEJANDRO VERJAN GARCIA  
T. P.No. 86483 del C. S. de la J.  
C.C. No.5.889.353 de Chaparral

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

BOGOTA, D.C., 11 DE MAYO DE 2016

Señores (es)  
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA  
CARRERA 10 N° 14-33 P.10  
BOGOTA D. C.

30325 1-JUN-'16 8:51

50N2016EE10824

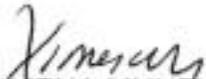
ASUNTO: OFICIO 0951 DEL 20-04-2016  
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA N°  
11001400303220160009000

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016-25520 DEL 21-04-2016**, con matricula inmobiliaria numero **50N-284816**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2016-205815**

Cordialmente.

  
XIMENA MUNEVAR BAQUERO  
Abogado 98

Revisó: El abogado que suscribe el presente oficio  
Transcriptor: RHLOZANO





# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

74

Página 1

Impreso el 23 de Abril de 2016 a las 10:50:16 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-25520 se calificaron las siguientes matriculas:

. 284816

### Nro Matricula: 284816

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0128TFSY  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 89 B 124A-10 LOTE 17 MANZANA 14 URBANIZACION MANUELITA
- 2) KR 89B 129A 10 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 14** Fecha: 21-04-2016 Radicacion: 2016-25520

Documento: OFICIO 951 del: 20-04-2016 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO - ART 558 C.P.C.  
Se cancela la anotacion No. 13,

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARGO CORREA ISMAEL	17011903	
A: RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO	17075703	X
A: RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS	80472898	X

**ANOTACION: Nro 15** Fecha: 21-04-2016 Radicacion: 2016-25520

Documento: OFICIO 951 del: 20-04-2016 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO -PROCESO 2016-9000 JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD BOGOTA (MEDIDA CAUTELAR)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MALDONADO PRECIADO NICOLAS	1020797979	
A: RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO	17075703	X
A: RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS	80472898	X

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Día   Mes   Año	El registrador Firma

ABOGAD98.

no dato formato certificado

13

75

## RECIBO DE CAJA No.

37049269

BOGOTÁ NORTE

LIQUID37

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-8

Impreso el 21 de Abril de 2016 a las 02:56:24 p.m.

No. RADICACION: 2016-25520

NOMBRE SOLICITANTE: NICOLAS MALDONADO

OFICIO No. 951 del 25-04-2016 JUZGADO 032-CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

MATRICULAS 284816 BOGOTÁ D. C. SE RAD A PETI INTERS SIN FORM DE CAL

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10-EMBARGO	N	1	17,600

17,600

Total a Pagar: \$ 17,600

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VALR:17600

-OFICINA DE REGISTRO -

## RECIBO DE CAJA No.

37049270

BOGOTÁ NORTE

LIQUID37

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-8

Impreso el 21 de Abril de 2016 a las 02:56:33 p.m.

No. RADICACION: 2016-205815

MATRICULA: SON-284816

NOMBRE SOLICITANTE: NICOLAS MALDONADO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-25520

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VALR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

-OFICINA DE REGISTRO -



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Oficio No. 0951  
Bogotá D.C., 20 de abril de 2016

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
*Municipio respectivo*

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400303220160009000 de NICOLÁS MALDONADO PRECIADO C.C. 1.020'797.979 contra JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ MEDINA C.C. 17'075.703 y JUAN CARLOS RODRÍGUEZ RESTREPO C.C. 80'472.898

En cumplimiento de lo dispuesto en auto de 13 de abril de 2016, se informa que se decretó el embargo del inmueble registrado con matrícula inmobiliaria No. 50N-284816 de ese municipio, de propiedad de los aquí demandados.

Por lo anterior, sirvase realizar la anotación respectiva en el folio enunciado y expedir la certificación que corresponda (art. 681 del C.P.C.).

Atentamente,

  
**LUZ ADRIANA ROJAS MORALES**  
Secretaria

Elaborado: 14/04/16 9:51



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-284816

Pagina 1

Impreso el 24 de Mayo de 2016 a las 09:22:09 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 30-06-1975 RADICACION: 75040788 CON: SIN INFORMACION DE: 30-05-1994  
CODIGO CATASTRAL: AAA01287FSY COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO N.17 DE LA MANZANA,14. DE LA URBANIZACION MANUELITA CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 54,00 MTS.2.Y LINDA: NORTE: EN 9 MTS.CON EL LOTE N. 15 DE LA MISMA MANZANA N. 14.POR EL SUR: EN 9 MTS.CON EL LOTE N. 19 DE LA MISMA MANZANA N.14.POR EL ORIENTE:EN 6 MTS.CON EL LOTE N. 18 DE LA MISMA MANZANA N.14.POR EL OCCIDENTE:EN 6 MTS.CON LA KRA 89-B,-----.

**COMPLEMENTACION:**

CAJA DE VIVIENDA POPULAR ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A LA CONGREGACION DE LOS MISIONEROS DE LA CRUZ SEGUN ESCRITURA # 5461,NOTARIA6A DE BOGOTA, DEL 16 DE JULIO DE 1.970. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE ADONAY CABIATIVA,SEGUN ESCRITURA 468 DEL 16 DE FEBRERO DE 1.967,NOTARIA 2A DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO DE MODESTA DE CABIATIVA Y OTROS, SEGUN ESCRITURA # 560 DEL 21 DE MARZO DE 1.939 NOTARIA 3A DE BOGOTA, Y POR COMPRA A ODILIO STILLO, SEGUN ESCRITURA # 3131 DEL 12 DE AGOSTO DE 1.959, NOTARIA 7A DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE A CABIATIVA,SEGUN ESCRITURA #4016 DEL 20 DE OCTUBRE DE 1.942,NOTARIA 4A DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 89 B 124A-10 LOTE 17 MANZANA 14 URBANIZACION MANUELITA
- 2) KR 89B 129A 10 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)**

56956

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 23-06-1975 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 10,875.81

Documento: ESCRITURA 1382 del: 31-03-1975 NOTARIA: 6A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

A: OCHOA GUZMAN CECILIA

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 23-06-1975 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1382 del: 31-03-1975 NOTARIA: 6A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 341 CONDICION RESOLUTORIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: OCHOA GUZMAN CECILIA

X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 23-06-1975 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 3,309.46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1382 del: 31-03-1975 NOTARIA 6A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA 1ER GRADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA GUZMAN CECILIA

X

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-06-1975 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1382 del: 31-03-1975 NOTARIA.6A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA 20 GRADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA GUZMAN CECILIA

X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-06-1975 Radicacion: 75040788 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1382 del: 31-03-1975 NOTARIA.6A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA GUZMAN CECILIA

A: OCHOA GUZMAN CECILIA

X

A: ALVAREZ OCHOA ELIAS ANTONIO

X

A: ALVAREZ OCHOA MIRYAM EDID

X

A: ALVAREZ OCHOA ROBERTO JESUS

X

A: ALVAREZ OCHOA SORANCY EMID

X

A: ALVAREZ OCHOA MARIA DEL PILAR

X

A: ALVAREZ OCHOA ALIRIO JESUS

X

A: ALVAREZ OCHOA LEYDA CECILIA

X

A: DEMAS QUE HUBIERE EN EL FUTURO. (SIC)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 06-11-1980 Radicacion: 1980-96083 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3975 del: 29-07-1980 NOTARIA 6A de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 4.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: OCHOA GUZMAN CECILIA

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 06-11-1980 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3975 del: 29-07-1980 NOTARIA 6A de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 2.

ESPECIFICACION: 840 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: OCHOA GUZMAN CECILIA

X

ANOTACION: Nro 8

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
SECRETARIA DE JUSTICIA Y FERIA PUBLICA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 15-01-1981 Radicacion: 02534 VALOR ACTO: \$ 200,000.00

Documento: ESCRITURA 7085 del: 15-12-1980 NOTARIA 6A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA GUZMAN CECILIA

A: RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO

X

A: RESTREPO DE RODRIGUEZ MYRIAM

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 25-07-2013 Radicacion: 2013-54960 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7081 del: 15-12-1980 NOTARIA SEXTA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 5.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES POR EL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA COMUNICA QUE CON SENTENCIA DEL 29-11-1980 SOBREA LA CANCELACION DEL PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA GUZMAN CECILIA

20303770

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGUE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE TENER.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-11-2013 Radicacion: 2013-84290 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3109 del: 22-10-2013 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO DE RODRIGUEZ MIRIAM -CAUSANTE-

24300792

A: RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO -EL 50%-

17075703

X

A: RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS -EL 50%-

80472898

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 11-12-2013 Radicacion: 2013-94574 VALOR ACTO: \$ 3,309.46

Documento: ESCRITURA 2131 del: 06-12-2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 3.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

20303770

A: OCHOA GUZMAN CECILIA

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 11-04-2015 Radicacion: 2015-24003 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 549 del: 09-04-2015 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO

17075703

X

DE: RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS

80472898

X

A: MALDONADO PRECIADO NICOLAS

1020797979

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 23-06-2015 Radicacion: 2015-43319 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1868 del: 22-06-2015 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-284816

Pagina 4

Impreso el 24 de Mayo de 2016 a las 09:22:09 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 20150035100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARGO CORREA ISMAEL

17011903

A: RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO

17075703

X

A: RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS

80472898

X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 21-04-2016 Radicacion: 2016-25520 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 951 del: 20-04-2016 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 13,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO - ART 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARGO CORREA ISMAEL

17011903

A: RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO

17075703

X

A: RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS

80472898

X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 21-04-2016 Radicacion: 2016-25520 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 951 del: 20-04-2016 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO -PROCESO 2016-9000 JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD BOGOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MALDONADO PRECIADO NICOLAS

1020797979

A: RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO

17075703

X

A: RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS

80472898

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*15\*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 30-07-1994

DIRECCION CORREGIDA VALE COD PR/MP T.C. 1735-21-04-92

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-6471 fecha 13-06-2008

SECCION PERSONAS LO CORREGIDO VALE ART 35-D.L.1250/70.9

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
CARRANZA LA PEÑUELA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID37 Impreso por: CONTROL23

TURNO: 2016-205815

FECHA: 21-04-2016



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Rama Judicial del Poder Público

Hoy 05 JUN. 2016 ingresa el  
proceso al despacho del Señor Juez

*Dr. decretar secuestro*

SECRETARIO(A)



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°  
Teléfono: 2432801

38426 3-JUN-'16 10:42

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

80

REMANENTES  
JUZGADO

REMANENTES  
JUZGADO

Bogotá, D.C., 31 de mayo de 2016

Oficio No. 0532

Señores  
JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2015-0365 DE MARIA DEL  
TRANSITO VARGAS CANO C.C. 51.833.093 CONTRA JOSE  
GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA C.C. 17.075.703.

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016), decreto el embargo del remanente y/o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar dentro del proceso HIPOTECARIO No 2016-0090 que adelanta en su despacho el señor NICOLAS MALDONADO PRECIADO, en contra del aquí demandado. Límitese la medida a la suma de \$ 21'.000.000.00 M/CTE.

Atentamente,

  
LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO  
SECRETARIO



25 JUN 2016  
10:00 AM

25 JUN 2016  
10:00 AM

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Rama Judicial del Poder Público

Hoy 15 JUN. 2016 ingresó al  
proceso al despacho del Señor Jue:

- ① Con auto judicial.
- ② Va decretar secuestro inmueble

SECRETARIO(A)

- ③ Con oficio Juzgado 4º Civil Remanece



61

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., 22 JUN. 2016

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 11001 40 03 **032 2016 00090 00**

Teniendo en cuenta que los ejecutados fueron notificados por aviso (art. 292 CGP - fls. 48-71) quienes en el término de traslado guardaron silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 468 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el Juzgado dispone:

1°. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2°. Ordenar el avalúo y remate del bien previamente embargado.

3°. Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4°. Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 4.550.000 . Liquidense.

**NOTIFÍQUESE.**

**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**  
Juez



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Ejecutivo  
Juzgado Tercero y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.

BOGOTÁ D.C. 23 JUN. 2016

EN LA FECHA FUE NOTIFICADA LA ANTERIOR  
PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO

Nº 60

EL SECRETARIO 

82

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

22 JUN. 2016

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 11001 40 03 **032 2016 00090 00**

Teniendo en cuenta el oficio proveniente del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, en el cual se constata que se efectuó el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-284816, el despacho RESUELVE:

1°. Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-284816.

2°. Por Secretaría **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso a la Inspección de Policía de la Zona Respectiva, para que practique la correspondiente diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-284816. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestro de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento.

Se fijan como honorarios la suma de nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, (3)**

  
**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**  
Juez

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.  
12 3 JUN. 2016

BOSOTA D O \_\_\_\_\_  
EN LA FECHA FUE NOTIFICADA LA ANTERIOR  
PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACION EN ESTADO  
No 60  
EL SECRETARIO \_\_\_\_\_



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

**22 JUN. 2016**

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 11001 40 03 **032 2016 00090 00**

Mediante oficio No. 0532 radicado el día 3 de junio de la presente anualidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá informó del embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaran a desembargar dentro del presente proceso. Por lo anterior se **RESUELVE:**

1°. Secretaría tome atenta nota del embargo de remanentes proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, para en caso de ser oportuno proceda conforme lo normado en el artículo 466 del Código General del Proceso.

2°. Comuníquese esta decisión al mencionado Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (3)**



**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**

Juez

República de Colombia  
Poder Judicial de la Unión  
Juzgado Tercero y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.

12.3 JUN. 2016

BOGOTÁ D.C. \_\_\_\_\_  
EN LA FECHA FUE NOTIFICADA LA ANTERIOR  
PROVIDENCIA, MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO.

Nº 60  
EL SECRETARIO \_\_\_\_\_



84

REPUBLICA DE COLOMBIA			
			
OF SECRETARIA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA			
PROCESO	11001 40 03 032 2016 00090 00		
INICIADO POR	NICOLAS MALDONADO PRECIADO		
EN CONTRA DE	JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO		
Señor Juez: Conforme a lo ordenado en AUTO de fecha de 22 de JUNIO de 2016 procedo a realizar la liquidación de costas			
	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	81	1	4.550.000
NOTIFICACIONES	47, 51, 58, 65	1	30.000
PAGO POLIZA			
RECIBO DE OFICINA DE I.I.P.P.	75	1	32.400
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
PAGO DE PUBLICACIONES			
ARANCEL			
ULTIMA LIQUIDACIÓN APROBADA			
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
PAGO DE PUBLICACIONES DE REMATE			
RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
CURADOR			
OTROS			
<b>TOTAL</b>			<b>4.612.400</b>
<b>SON:</b>	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE		

al tenor del Artículo 366 del Código General del Proceso procedase de conformidad.



LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ  
Secretario

República de Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Señor Juez (a), hoy \_\_\_\_\_

14 SEP 2016

\_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a)



República de Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá

ENTRADA AL DESPACHO

Señor Juez (a), hoy \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a)

85

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**REF: Proceso No. 2016-0090**

Dando continuación al trámite del presente asunto y como quiera que la liquidación de costas procesales que antecede corresponde a las actuaciones surtidas en el plenario, se le imparte su aprobación. (núm. 1, art. 366, C. G. del P.).

Notifíquese,

  
YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Por anotación en el Estado No.108 de fecha 26 de septiembre de 2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

14 de feo  
OF. EJEC. CIVIL MUPAL.  
19736 25-NOV-16 9:41

36  
HS  
H-1

OFICIO No. 63218

Bogotá D. C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Señor

**JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL.**

Ciudad Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Ejecución de S.

**REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-032-2016-00090-00** iniciado por **NICOLAS MALDONADO PRECIADO C.C. 1.020.797.979** contra **JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO C.C. 80.472.898** y **JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA C.C. 17.075.703.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de junio de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se ordenó **OFICIARLE** a fin de informarle que SE HA TENIDO en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 0532 del 31 de mayo de 2016, en su oportunidad procesal correspondiente.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No. ~~2015-00364~~ de MARIA DEL TRANSITO VARGAS CANO contra JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

LILIANA GRACIELA DAZA TH  
SECRETARÍA  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

78



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

**Despacho Comisorio N° 174**

**La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**  
**Acuerdo No. Psaa13-9984**  
**Hace Saber**  
**Al**  
**Inspector de Policía Zona Respectiva (Reparto)**

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **110014003032201600090** iniciado por **NICOLAS MALDONADO PRECIADO** contra **JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO Y JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA** mediante auto de fecha veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016), proferido por el Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Oralidad; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales entre ellas la de nombrar , posesionar y relevar secuestre de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso, se fijan como honorarios la suma de nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes , para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CARRERA 89 B 129 A 10 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N- 284816**, de propiedad de la parte demandada **JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO Y JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA**.

**INSERTOS**

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016), proferido por el Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Oralidad

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **ALEJANDRO VERJAN GARCIA** identificado(a) con C.C. No 5889353 de Bogotá y T.P. No 86483 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes enero de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

**Despacho Comisorio N° 174**

**La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**  
**Acuerdo No. Psaa13-9984**  
**Hace Saber**  
**Al**  
**Inspector de Policía Zona Respectiva (Reparto)**

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **110014003032201600090** iniciado por **NICOLAS MALDONADO PRECIADO** contra **JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO Y JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA** mediante auto de fecha veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016), proferido por el Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Oralidad; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales entre ellas la de nombrar , posesionar y relevar secuestre de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso, se fijan como honorarios la suma de nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes , para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CARRERA 89 B 129 A 10 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N- 284816**, de propiedad de la parte demandada **JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO Y JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA**.

**INSERTOS**

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016), proferido por el Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Oralidad

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **ALEJANDRO VERJAN GARCIA** identificado(a) con C.C. No 5889353 de Bogotá y T.P. No 86483 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes enero de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



89

**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 672

Bogotá D. C., 19 de Enero de 2017

Señores  
**ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA**  
Ciudad

**REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400306120090016900**  
iniciado por **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARGARITA NIT**  
**800.184.209-3** contra **RUBIELA HOLGUIN MORALES C.C 6.088.826 Y**  
**JOSE HENRRY RAMIREZ CUELLAR C.C 34.044.218**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 31 de Agosto de 2016 proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el **EMBARGO** de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado **RUBIELA HOLGUIN MORALES C.C 6.088.826 Y JOSE HENRRY RAMIREZ CUELLAR C.C 34.044.218** dentro del proceso que adelanta **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA** contra **RUBIELA HOLGUIN MORALES C.C 6.088.826 Y JOSE HENRRY RAMIREZ CUELLAR C.C 34.044.218** en ese juzgado con radicado No. 201409465.

**Límite de la medida la suma de \$ 12.400.000.00 M/cte**

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y uno Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

**ALEJANDRO VERJAN GARCIA**  
**ABOGADO**

Adrian  
OF. EJEC. CIVIL MPAL. 17/10.  
31271 27-MAR-'17 9:59

70

Señor (a)  
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NICOLAS MALDONADO PRECIADO  
CONTRA JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ  
RESTREPO.

RADICACION No. 2016-0090.  
*Procedo de Origen; 32 C.M.*

ASUNTO: COMSIONAR AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O AUTORIDAD  
COMPETENTE PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE HIPOTECADO.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para manifestarle lo siguiente:

**Se sirva comisionar al señor Juez Civil Municipal (reparto) y/o Autoridad Competente, con el fin de practicar la diligencia de SECUESTRO DEL INMUEBLE HIPOTECADO, en el proceso de la referencia.**

*Lo anterior, en consideración, a que los Inspectores de Policía, comisionados para dicho efecto, actualmente, no se encuentran facultados para la práctica de estas diligencias, en virtud de la entrada en vigencia del nuevo CODIGO DE POLICIA.*

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

  
ALEJANDRO VERJAN GARCIA  
C.C.No. 5.889.353 de Chaparral  
T. P. No. 86483 del C. S. de la J.

2

ALVARO VERJAN GARCIA  
BOGOTÁ

Señor (a)  
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NICOLAS MALDONADO PRECIADO  
CONTRA JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ  
RESTREPO

RADICACION NO. 2018-0090

ASUNTO: COMISIONAR AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O AUTORIDAD  
COMPETENTE PARA DILIGENCIA DE SEGUIMIENTO DE INMUEBLE HIPOTECADO

ALVARO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con  
la cédula de ciudadanía No. 8.889.323 de Capital (Código), aparece en ejercicio con  
Tafeta Profesional No. 88483 de la ciudad de Bogotá, para la representación de la parte  
demandada en el presente proceso de ejecución de sentencia, en virtud de la escritura  
de poderes de fecha 10 de febrero de 2017, inscrita en el Registro de Instrumentos  
Públicos de esta ciudad, en el tomo 100.000.000, folio 100.000.000.

Se sirve comisión al señor Juez Civil Municipal (señor) vía Autoridad Competente,  
con el fin de practicar la diligencia de SEGUIMIENTO DEL INMUEBLE HIPOTECADO, en  
el proceso de la referencia.

30 MAR 2017

Comisionado

Lo anterior en consideración a que los inspectores de policía comisionados para dicho  
efecto, acualmente, no se encuentran facultados para la práctica de estas diligencias, en  
virtud de la entrada en vigencia del nuevo CODIGO DE POLICIA.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente.

ALVARO VERJAN GARCIA  
C.C. No. 8.889.323 de Capital  
T.P. No. 88483 del C. S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres de abril de dos mil diecisiete

**Rad. 2016-090**

En atención al escrito que antecede, por secretaría actualícese el despacho comisorio ordenado en auto del 22 de junio de 2016, visible a folio 82, con destino a la alcaldía local, de conformidad con el inciso 3 del artículo 38 del C. G. del P., y la circular PCSJC17-10 expedida por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría procédase de conformidad y por la parte interesada acredítese el trámite de la correspondiente documental.

**Notifíquese.**

  
YORBI JAHÉL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

jl

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 58 de fecha 4 de abril de 2017  
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 1234

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Acuerdo No. Psaa13-9984  
Hace Saber  
Al  
ALCALDÍA LOCAL ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **110014003032201600090** iniciado por **NICOLAS MALDONADO PRECIADO** contra **JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO Y JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA** mediante auto de fecha veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016), proferido por el Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Oralidad y 03 de abril de 2017 proferido por este despacho; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales entre ellas la de nombrar , posesionar y relevar secuestre de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso, se fijan como honorarios la suma de nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes , para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CARRERA 89 B 129 A 10 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N- 284816, de propiedad de la parte demandada **JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO Y JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA**.

**INSERTOS**

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha fecha veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016), proferido por el Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Oralidad y 03 de abril de 2017 proferido por este despacho

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ALEJANDRO VERJAN GARCIA identificado(a) con C.C. No 5889353 de Bogotá y T.P. No 86483 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes mayo de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

OTRO PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO C.C. 13

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIO	<input type="checkbox"/>	DESPACHO C	
NÚMERO	<u>Sandra Estrella</u>	DEPARTAMENTO	<input type="checkbox"/>	
CÓDIGO	<u>52161304</u>	DIVISIÓN	<input type="checkbox"/>	
FECHA	<u>31/05/1469</u>	AÑO	<input type="checkbox"/>	
ASUNTO	<u>Jenfo 5-2011.</u>			
FIRMA		<u>Sandra Estrella</u>		

93

**ALEJANDRO VERJAN GARCÍA**  
**ABOGADOS**

Señores

**JUECES CIVILES MUNICIPALES; CIVILES DEL CIRCUITO; LABORALES DEL CIRCUITO; FISCALES LOCALES Y SECCIONALES; JUECES PENALES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO; MAGISTRADOS DE TRIBUNALES SUPERIORES Y DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA; INSPECTORES DE POLICIA; DE BOGOTÁ D.C. Y DE CUNDINAMARCA**  
**E. S. D.**

**REF: AUTORIZACION.**

**ALEJANDRO VERJAN GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 5.889.353 de Chaparral Tolima, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura; por medio del presente escrito **AUTORIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD** a la Dra. **SANDRA PATRICIA CASTAÑEDA MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.304 y Tarjeta Profesional No. 219740 del C.S. de la J., para que tenga acceso a todos los procesos judiciales y actuaciones administrativas que adelanto en sus Despachos Judiciales, bien sea como apoderado principal, sustituto de la parte demandante o demandada, o de terceros; para que retire oficios, despachos comisorios, avisos de remate, copias, desgloses, constancias, certificaciones, etc., le sea suministrada las fechas en que debo intervenir en las diligencias de embargo y secuestro, de restitución de inmueble arrendado, de entrega, etc. En general para que de manera directa obtenga la información necesaria amplia y suficiente que me permita llevar a cabo de manera eficiente las gestiones a mí encomendadas.

Lo anterior en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

La Doctora **SANDRA PATRICIA CASTAÑEDA MARTINEZ**, es egresada de la facultad de derecho de la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA**.

Atentamente,

  
**ALEJANDRO VERJAN GARCIA**  
T.P. No. 86483 del C. S. de la J.  
C.C. No.5.889.353 de Chaparral

República de Colombia  
Poder Judicial  
 Rama Judicial del Poder Público  
Centro de Servicios (Relativos Jurisdiccionales)  
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia  
DILIGENCIA DE PRESENTACION  
Presento los señores: Alejandro Verjan Garcia  
Cedula de ciudadanía C. No. 5889353  
T.P. No. 86483 Bogotá, D.C.  
Responsable Centro de Servicios 14 MAR 2017



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
38741 7-JUL-17 10:20

LETRA  
L. File

Oficio No. 5170  
Bogotá D.C., 29 de junio de 2017

032- 2016- 0090

Señor(a)  
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ  
Ciudad

REF.: Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía No. 11001400303220170054900 de Pablo De Jesús Cárdenas Barrera CC 19.132.924 contra José Guillermo Rodríguez Medina CC 17.075.703

En cumplimiento de lo dispuesto en auto de 21 de junio de 2017, se informa que se decretó el embargo de los remanentes y/o bienes de propiedad del aquí demandado que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo No. 2016-0090 que se adelanta en ese Despacho Judicial, limitando la medida en la suma de \$15.000.000.

La cuenta de depósitos judiciales asignada a este Despacho en el Banco Agrario de Colombia es la No. 110012041032.

Atentamente,

  
**LUZ ADRIANA ROJAS MORALES**  
Secretaria

Elaborado: 22/06/17 1017



Estado Sumar  
de la Sumaria

República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
EXTRADUCCION DE ESPACIO

11 JUL 2017

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Consignados

El (la) Secretario (a)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce de julio de dos mil diecisiete

**Rad. 2016-090**

Continuando con el trámite del presente asunto, téngase en cuenta la solicitud de remanentes que allegó el Juzgado 32 Civil del Municipal de esta ciudad (fl.94), dentro del proceso ejecutivo 2017-549 en contra del extremo aquí demandado.

Oficiese de conformidad al precitado Juzgado, informándole que oportunamente se tendrá en cuenta la orden de embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar que le pertenezcan al demandado.

**Notifíquese.**

  
YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 119 de fecha 17 de julio de  
2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



VELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

96

OFICIO No. 33-459

Bogotá D. C., 24 DE JULIO DE 2017

46903 25-009-17 11:25

Señor  
**JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL**  
Ciudad

**REF:** Ejecutivo Singular No. 110014003032201600090 iniciado por NICOLAS MALDONADO PRECIADO CC 1020797979 contra JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO C.C. 80472898 Y JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA CC 17075703

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 DE JULIO DE 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se ha tenido en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 5170 del 29 DE JUNIO DE 2017, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2017-00549 de PABLO DE JESUS CARDENAS BARRERA contra JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA

Sirvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
Profesional Universitario Grado 12

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

97

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 9249

Bogotá D. C., 28 de Febrero de 2018 de 2017

Señores  
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
Ciudad

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

98284 5-MAR-'18 14:23

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-067-2015-01140-00 iniciado por GERARDO GUTIERREZ ZAMBRANO CC. 73.110.438 contra JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA CC. 17.075.703 Juzgado 03 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 67 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de Febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado, dentro del proceso Ejecutivo No. 032-2016-00090 que adelanta NICOLAS MALDONADO PRECIADO contra JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA.

Límite de la medida la suma de \$ 14.000.000 M/cte

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

KATHY RAMOS



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipio de Bogotá D.C.  
 Despacho

07 MAR 2018

63

Al despacho de Señor (a) \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipio de Bogotá D.C.  
 Despacho

27 FEB 2018

63

Al despacho de Señor (a) \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

951  
1 ed  
Despacho

→ 07 103118

98

DESAJ18 - CS - 1738

Bogotá, D.C., 28 de febrero de 2018

Señores  
**JUZ. 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**  
Ciudad

OF. EJEC. CIVIL. MUNI.  
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. **1234** - Proceso No. **2016-090**

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

**YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA**  
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado



Recibi  
08-03-2018  
1134 am  
Niyarent Carera H



53  
100



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

**Despacho Comisorio N° 1234**

**La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**  
**Acuerdo No. Psaa13-9984**  
**Hace Saber**  
**Al**  
**ALCALDÍA LOCAL ZONA RESPECTIVA**

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **110014003032201600090** iniciado por **NICOLAS MALDONADO PRECIADO** contra **JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO Y JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA** mediante auto de fecha veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016), proferido por el Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Oralidad y 03 de abril de 2017 proferido por este despacho; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales entre ellas la de nombrar , posesionar y relevar secuestre de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso, se fijan como honorarios la suma de nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes , para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CARRERA 89 B 129 A 10 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N- 284816**, de propiedad de la parte demandada **JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO Y JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA**.

**INSERTOS**

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha fecha veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016), proferido por el Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Oralidad y 03 de abril de 2017 proferido por este despacho

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **ALEJANDRO VERJAN GARCIA** identificado(a) con C.C. No 5889353 de Bogotá y T.P. No 86483 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes mayo de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
 

Alejandro Verjain Barcia

310 5728115

jurisverjain@gmail.com

1001  
88

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

22 JUN. 2016

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 11001 40 03 **032 2016 00090 00**

Teniendo en cuenta el oficio proveniente del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, en el cual se constata que se efectuó el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-284816, el despacho RESUELVE:

1°. Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-284816.

2°. Por Secretaría **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso a la Inspección de Policía de la Zona Respectiva, para que practique la correspondiente diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-284816. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestro de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento.

Se fijan como honorarios la suma de nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, (3)**



**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**

Juez

DD

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.  
12 9 JUN. 2016

BOGOTÁ D.C. \_\_\_\_\_  
EN LA FECHA FUE NOTIFICADA LA ANTERIOR  
PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO  
No 60  
EL SECRETARIO \_\_\_\_\_

60

102



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres de abril de dos mil diecisiete

Rad. 2016-090

En atención al escrito que antecede, por secretaria actualícese el despacho comisorio ordenado en auto del 22 de junio de 2016, visible a folio 82, con destino a la alcaldía local, de conformidad con el inciso 3 del artículo 38 del C. G. del P., y la circular PCSJC17-10 expedida por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría procédase de conformidad y por la parte interesada acredítese el trámite de la correspondiente documental.

Notifíquese.

  
YORBI JAHÉL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

jl

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No 58 de fecha 4 de abril de 2017  
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  
  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
 CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-284816

Página 1

Impreso el 24 de Mayo de 2016 a las 09:22:09 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO BOGOTA D.C. MUNICIPIO BOGOTA D.C. VEREDA BOGOTA D.C.  
 FECHA APERTURA: 30 06 1975 RADICACION: 75040788 CON SIN INFORMACION DE 30 05 1994  
 CODIGO CATASTRAL: AAA0128TFSY COD CATASTRAL ANT  
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO N. 17 DE LA MANZANA 14 DE LA URBANIZACION MANUELITA CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 54.00 MTS. 2 Y LINDA: NORTE EN 9 MTS CON EL LOTE N. 15 DE LA MISMA MANZANA N. 14 POR EL SUR EN 9 MTS CON EL LOTE N. 19 DE LA MISMA MANZANA N. 14 POR EL ORIENTE EN 6 MTS CON EL LOTE N. 18 DE LA MISMA MANZANA N. 14 POR EL OCCIDENTE EN 6 MTS CON LA KRA 89 B

**COMPLEMENTACION:**

CAJA DE VIVIENDA POPULAR ADQUIRIÓ POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A LA CONGREGACION DE LOS MISIONEROS DE LA CRUZ SEGUN ESCRITURA # 5481 NOTARIA 6A DE BOGOTA DEL 16 DE JULIO DE 1970. ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A JOSE ADONAY CABAIVIA, SEGUN ESCRITURA # 468 DEL 16 DE FEBRERO DE 1967. NOTARIA 2A DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIÓ DE MODESTA DE CABAIVIA Y OTROS, SEGUN ESCRITURA # 560 DEL 21 DE MARZO DE 1939 NOTARIA 3A DE BOGOTA. Y POR COMPRA A OOLIO STILLO, SEGUN ESCRITURA # 3131 DEL 12 DE AGOSTO DE 1959. NOTARIA 7A DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A JOSE A CABAIVIA, SEGUN ESCRITURA # 4016 DEL 20 DE OCTUBRE DE 1942. NOTARIA 4A DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 89 B 124A 10 LOTE 17 MANZANA 14 URBANIZACION MANUELITA
- 2) KR 89B 129A 10 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)** (En caso de integración y otros)  
 56956

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 23 06 1975 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 10.875.81  
 Documento: ESCRITURA 1382 del: 31 03 1975 NOTARIA 6A de BOGOTA

**ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: OCHOA GUZMAN CECILIA

X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 23 06 1975 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1382 del: 31 03 1975 NOTARIA 6A de BOGOTA

**ESPECIFICACION: 341 CONDICION RESOLUTORIA**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

DE INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: OCHOA GUZMAN CECILIA

X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 23 06 1975 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 3.309.46



MA



Página 2

Impreso el 24 de Mayo de 2016 a las 09:22:09 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Documento: ESCRITURA 1382 del 31-03-1975 NOTARIA 6A de BOGOTA  
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA 1ER GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)  
 DE OCHOA GUZMAN CECILIA X  
 A. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ANOTACION Nro 4 Fecha: 23-06-1975 Radicacion VALOR ACTO: 1  
 Documento: ESCRITURA 1382 del 31-03-1975 NOTARIA 6A de BOGOTA  
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA 2O GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)  
 DE OCHOA GUZMAN CECILIA X  
 A. INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION Nro 5 Fecha: 23-06-1975 Radicacion 75040758 VALOR ACTO: 1  
 Documento: ESCRITURA 1382 del 31-03-1975 NOTARIA 6A de BOGOTA  
 ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)  
 DE OCHOA GUZMAN CECILIA X  
 A. OCHOA GUZMAN CECILIA X  
 A. ALVAREZ OCHOA ELIAS ANTONIO X  
 A. ALVAREZ OCHOA MIRYAM EDID X  
 A. ALVAREZ OCHOA ROBERTO JESUS X  
 A. ALVAREZ OCHOA SORANCY EMID X  
 A. ALVAREZ OCHOA MARIA DEL PILAR X  
 A. ALVAREZ OCHOA ALIRIO JESUS X  
 A. ALVAREZ OCHOA LEYDA CECILIA X  
 A. DEMAS QUE HUBIERE EN EL FUTURO. (SIC)

ANOTACION Nro 6 Fecha: 06-11-1980 Radicacion: 1980-96083 VALOR ACTO: 1  
 Documento: ESCRITURA 3975 del 29-07-1980 NOTARIA 6A de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 4.  
 ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)  
 DE INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL  
 A. OCHOA GUZMAN CECILIA X

ANOTACION Nro 7 Fecha: 06-11-1980 Radicacion VALOR ACTO: 1  
 Documento: ESCRITURA 3975 del 29-07-1980 NOTARIA 6A de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 2.  
 ESPECIFICACION: 840 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)  
 DE INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL  
 A. OCHOA GUZMAN CECILIA X

ANOTACION Nro 8



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION DE LA**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**  
**Nro Matricula: 50N-284816**

105

Página 1

Impreso el 24 de Mayo de 2016 a las 09:22:09 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE**  
**HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

Fecha: 15-01-1981 Radicación: 02534 VALOR ACTO: \$ 200.000.00  
 Documento: ESCRITURA 7065 del 15-12-1980 NOTARIA 6A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE OCHOA GUZMAN CECILIA

- A. RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO X
- A. RESTREPO DE RODRIGUEZ MYRIAM X

ANOTACION Nro 9 Fecha: 26-07-2013 Radicación: 2013-54960 VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 2061 del 16-12-1980 NOTARIA SENYA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotación No. 6.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES POR EL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA COMUNICA  
 QUE CON SENTENCIA DEL 29-11-1980 SOBRIA LA CANCELACION DEL PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE OCHOA GUZMAN CECILIA 20303770

- A. FAVOR SUYO, DE SU CONYUGUE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS  
 DE LLEGARE TENER

ANOTACION Nro 10 Fecha: 06-11-2013 Radicación: 2013-84280 VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 3109 del 22-10-2013 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE RESTREPO DE RODRIGUEZ MYRIAM CAUSANTE 24300792
- A. RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO EL 50% 17075703 X
- A. RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS EL 50% 80472898 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 11-12-2013 Radicación: 2013-94574 VALOR ACTO: \$ 3.309.46  
 Documento: ESCRITURA 2131 del 06-12-2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotación No. 3.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
- A. OCHOA GUZMAN CECILIA 20303770

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 11-04-2015 Radicación: 2015-24003 VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 549 del 09-04-2015 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0206 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO 17075703 X
- DE RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS 80472898 X
- A. MALDONADO PRECIADO NICOLAS 1020797979

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 23-06-2015 Radicación: 2015-43319 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1888 del 22-06-2015 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. de BOGOTA D. C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION DE LA**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**  
 Nro Matricula: 50N-284816

Página 4

Impreso el 24 de Mayo de 2016 a las 09:22:09 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE**  
**HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

*No tiene validez sin la firma del registrador en la última página*

**ESPECIFICACION 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REP 20160015100 (MEDIDA CAUTELAR)**  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)**  
 DE CAMARGO CORREA ISMAEL  
 A RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO  
 A RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS

17011903  
 17075703 X  
 80472898 X

**ANOTACION Nro 14** Fecha 21-04-2016 Radicación: 2016-25520 VALOR ACTO: 1  
 Documento: OFICIO 951 del 20-04-2016 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE BOGOTA D.C.  
 Se cancela la anotación No. 13

**ESPECIFICACION 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO ART 558 C.P.C.**  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)**  
 DE CAMARGO CORREA ISMAEL  
 A RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO  
 A RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS

17011903  
 17075703 X  
 80472898 X

**ANOTACION Nro 15** Fecha 21-04-2016 Radicación: 2016-25520 VALOR ACTO: 1  
 Documento: OFICIO 951 del 20-04-2016 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE BOGOTA D.C.

**ESPECIFICACION 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIA PROCESO 2016 5000 JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL**  
**ORALIDAD BOGOTA (MEDIDA CAUTELAR)**  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)**  
 DE MALDONADO PRECIADO NICOLAS  
 A RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO  
 A RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS

1020797979  
 17075703 X  
 80472898 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*15\***

**SALVEDADES (Información Anterior o Corregida)**

- Anotación No. 0 No corrección: 1 Radicación: fecha 30-07-1994
- DIRECCION CORREGIDA VALE COD PRAMP T.C. 1735-21-04-92
- Anotación No. 0 No corrección: 2 Radicación: C2007-9489 fecha 18-08-2007
- SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.N.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL
- SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24-07-2007 PROFERIDA
- POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14-08-2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
- Anotación No. 8 No corrección: 1 Radicación: C2008-6471 fecha 11-06-2008
- SECCION PERSONAS LO CORREGIDO VALE ART 35 D.L.1250-70-5

.....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....



OFICINA DE REGISTRO D<sup>o</sup> INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA  
Nro Matricula: 50N-284816

Página: 5

Impreso el 24/04/2016 a las 09:22:09 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID37 Impreso por CONTROL23

TURNO: 2016-205815

FECHA: 21-04-2016

La Registradora Principal: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



Dr. Claret Antonio Perea Figueroa

**NO**  **ARÍA**  
**36**

del círculo de Bogotá D.C.

*Claret Antonio Perea Figueroa*

NOTARIO EN PROPIEDAD

Calle 71 A No. 15-19 - Teléfonos: 5402214 - 5409498 - 5408797  
correo electrónico: [notaria36bogota@hotmail.com](mailto:notaria36bogota@hotmail.com) - Bogotá, D.C.



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0549 -  
CERO QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE -

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE OTORGAMIENTO: NUEVE (09) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015), OTORGADA EN LA NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
FORMATO DE CALIFICACIÓN

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-)  
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: LOTE 17 MANZANA 14 DE LA URBANIZACION MANUELITA, UBICADO EN LA CARRERA 89B No. 129A - 10 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.  
MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50N-284816  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
CEDULA CATASTRAL: SB 124 89 BIS 17

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA	CUANTIA
0157	HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO	\$10.000.000.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACIÓN
DEUDOR (A) (ES)		
JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA		C.C. 17.075.703
JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO		C.C. 80.472.898
ACREEDOR(ES)		
NICOLAS MALDONADO PRECIADO		C.C. 1.020.797.979

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los nueve (09) días del mes de Abril del año dos mil quince (2.015), ante mí, JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS, Notario Treinta y Seis (36) Encargado del Círculo de Bogotá D.C., se otorgó la escritura pública de CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO.

Comparecieron quienes dijeron ser: JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C., de nacionalidad Colombiana, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número



NOTARIA BUENIA SEIS 36  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. 36  
12-12-2015 10:44:00

17.075.703 expedida en Bogotá, D.C. de estado civil soltero(a), sin unión marital de hecho (viudo), y **JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO**, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.472.898** expedido en Bogotá, D.C. de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) en adelante se denominará(n) **LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S)** por una parte y por otra parte **NICOLAS MALDONADO PRECIADO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **1.020.797.979** expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero(a), sin unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en nombre propio, y quien(es) en adelante se llamará(n) **EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES)** y manifestaron: -----

**CLAUSULA PRIMERA.-** Que **LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S)** constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA**, a favor de **EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES)** sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s) de propiedad de **LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S)**, cuyos linderos tomados textualmente del título de adquisición se determinan a continuación: -----

**LOTE DIECISIETE (17) MANZANA CATORCE (14) DE LA URBANIZACION MANUELITA, UBICADO EN LA CARRERA OCHENTA Y NUEVE B (CRA. 89B) NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE A – DIEZ (No. 129A - 10) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,** cuya área y linderos tomados de la escritura pública número tres mil ciento nueve (3.109) de fecha veintidós (22) de Octubre del año dos mil trece (2013), otorgada en la Notaría Sesenta y Una (61) de Bogotá D.C., son los siguientes: -----

"El lote de terreno junto con la construcción en él existente, que consta de una casa de una planta con todos sus servicios, de agua, luz y alcantarillado, situado en la ciudad de Bogotá D.C. distinguido en la nomenclatura urbana actual con el número ciento veintinueve A diez (129 A 10) de la Carrera ochenta y nueve B (89B), marcado con el número diecisiete (17) de la manzana catorce (14) de la URBANIZACIÓN LA MANUELITA, lote que tiene una extensión superficial de

**Bogotá D.C. Cuatro (04) de octubre de dos mil diecisiete. (2017)**

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba (e), informándole que se recibió el despacho comisorio No. 1234 procedente del Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual se radicó bajo el No. 2017-611-023874-2. Sírvase proveer.

La secretaria Ad-Hoc

  
ADRIANA MONTEALEGRE RIAÑO

**ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

**Bogotá D.C. Cuatro (04) de octubre de dos mil diecisiete. (2017)**

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE, PARA EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 7:00 AM.**

Cítese telegráficamente al auxiliar de la justicia designado.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma DEVUELVASE a su lugar de origen. Previa des anotación en el sistema de Orfeo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

  
**DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO**  
Alcalde Local de Suba (E)

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 088 DE  
FECHA 09 de Octubre DE 2017 La secretaria. AR

Elaboró Hellen Nieto 



Handwritten initials



Página notarial para uso exclusivo de copias de actas, resoluciones, certificaciones y documentos del archivo notarial



cincuenta y cuatro metros cuadrados (54,00 M2), y está comprendido dentro de los siguientes linderos.-----

**POR EL NORTE:** En nueve metros (9.00 mts) con el lote número quince (15) de la misma manzana número catorce (14).-----

**POR EL SUR:** En nueve metros (9.00 mts), con el lote número diecinueve (19) de la misma manzana número catorce (14).-----

**POR EL ORIENTE:** En seis metros (6.00 mts), con el lote número dieciocho (18) de la misma manzana número catorce (14).-----

**POR EL OCCIDENTE:** En seis metros (6,00 mts) con la carrera ochenta y nueve B (89 B).-----

A éste(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 50N-284816, la(s) cédula(s) catastral(es) número(s) SB 124-89 BIS 17.-----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante la mención de cabida y linderos, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.-----

**CLAUSULA SEGUNDA.** Que el(los) inmueble(s) objeto de esta hipoteca fue(ron) adquirido(s) por **LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S)**, de la siguiente manera:-----

a) inicialmente por compraventa que hizo el señor **JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA** junto con la señora **MYRIAM RESTREPO DE RODRIGUEZ** mediante Escritura Pública número siete mil sesenta y cinco (7.065) de fecha quince (15) de Diciembre del año mil novecientos ochenta (1980), otorgada en la Notaria Sexta (6ª) de Bogotá D.C.,-----

b). posteriormente los señores **JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA, JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO**, adquirieron por adjudicación en sucesión de **MYRIAM RESTREPO DE RODRIGUEZ**, mediante escritura pública número tres mil ciento nueve (3.109) de fecha veintidós (22) de Octubre del año dos mil trece (2013), otorgada en la Notaria Sesenta y Una (61) de Bogotá D.C., debidamente inscrita en el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 50N-284816.-----

**CLAUSULA TERCERA.** Garantiza(n) **LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S)**, que el(los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) constituye(n) gravamen hipotecario,-----

Vertical text on the right margin: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Bogotá D.C., 13-17-2013, 1005455333545333

es(son) de su exclusiva propiedad, que no lo(s) ha(n) enajenado a ningún título por acto anterior al presente, que lo(s) posee(n) regular, pacífica y públicamente y que su dominio y posesión se encuentra libre de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos por escritura pública, patrimonio familiar inembargable, anticresis, habitación y en general, libre de gravámenes o limitaciones que lo(s) coloque(n) por fuera del comercio.

**CLAUSULA CUARTA.** La hipoteca que la (el,los,las) exponente(s) **HIPOTECANTE(S)**, constituye(n) a favor de **EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES)**, por medio de este instrumento, tiene el carácter de **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA**, y garantiza(n) o respalda(n) cualesquiera obligación que por cualquier causa contraiga(n) **LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S)** a favor de **EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES)**, a partir del otorgamiento de esta escritura, además de las que tenga(n) contraídas con anterioridad a ella, aunque sus vencimientos sean posteriores al de este término, siendo entendido que garantizará(n) o respaldará(n) tanto los dineros entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados, equivalentes al **UNO PUNTO OCHO POR CIENTO (1.8%) MENSUAL**, durante los **DOCE (12) MESES** siguientes, contados a partir de la firma de esta escritura, y en caso de prórroga táctica o escrita, automáticamente sin necesidad de notificación o requerimiento, el interés se incrementará al máximo legal vigente, certificado por la Superintendencia Financiera, que deberá(n) cancelar **LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S)**, dentro de los cinco (5) primeros días calendario en cada período mensual y por anticipado en el lugar que determine(n) **EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES)**. **LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S)** expresamente manifiesta(n) que en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses corrientes pactados, por fuera de la fecha acordada, reconocerá(n) un **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0,5%) ADICIONAL**, sobre el capital mutuado, por cada mes o fracción de mes en mora, a la persona natural o jurídica a quien(es) se encargue(n) de hacer la cobranza extraprocesal por el incumplimiento de la(s) obligación(es) aceptada(s) en esta



Handwritten initials: ABE, 142



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.

escritura y la(s) que conste(n) en el (los) diferente(s) título(s) valor(es) o documento(s) que para el efecto suscriba(n) **LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S)** a favor de su **ACREEDOR(A,ES)**. En caso de cobro por la vía judicial, los honorarios del abogado a quien se encargue de hacer efectiva la cobranza, los que se causarán con la sola presentación de la demanda, si fuere necesario, los intereses comerciales moratorios máximos autorizados, las costas judiciales y todos los gastos en que **EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES)** incurriere(n) para hacer efectiva la cobranza, dicha(s) obligación(es) puede(n) haber sido adquirida(s) o puede(n) serlo en el futuro a favor de **EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES)**, por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa en que **LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S)** quede(n) obligada(o,s) para con **EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES)**, que conste(n) en pagaré(s), letra(s) de cambio, cheque(s), etc., o en cualesquier(a) otro documento comercial o civil, girado(s), aceptado(s), endosado(s), cedido(s) o firmado(s) por **LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S)**, conjunta o individualmente, estará(n) a cargo de **LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S)**. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye, no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse la(s) obligación(es) garantizada(s) por ella y que respalda tanto el capital como los intereses, las multas, las costas, los gastos indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor de **EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES)**.

**CLAUSULA QUINTA:** La(s) obligación(es) contraída(s) por **LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S)** mediante esta escritura, deberá(n) ser cancelada(s) en su totalidad, junto con los intereses y demás obligaciones, en un plazo de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la firma de la presente escritura prorrogables a voluntad de **EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES)** únicamente.

**CLAUSULA SEXTA:** En todos los casos en que **EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES)** necesitare(n) hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la hipoteca que mediante el presente instrumento se constituye, le(s)



bastará al efecto presentar legal forma los respectivos títulos valores o documentos en que consten las deudas junto con una copia de la presente escritura debidamente registrada.-----

**CLAUSULA SÉPTIMA:** LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S) acepta(n) desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el(la,los,las) cesionario(a,s) le(s) notifique(n), cualquier cesión que EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES) haga(n) del(los) crédito(s) a que se refiere este instrumento y de la(s) garantía(s) que lo ampara(n) y renuncia(n) en favor de EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES), a todo derecho que se consagre en Ley, Decreto y otras disposiciones presentes o futuras que tiendan a disponer el pago de la(s) obligación(es) respaldada(s) por este instrumento o a eludir y dilatar su cumplimiento.-----

**CLAUSULA OCTAVA:** Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de hipoteca, no implica obligación ni promesa alguna de EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES) de hacerle(s) préstamo(s) adicional(es) a LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S), ni de concederle(s) prórroga(s) o renovación(es) a la(s) obligación(es) que éste(os) tenga(n) pendiente(s) para con EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES).-----

**CLAUSULA NOVENA:** Que la hipoteca que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la cancelación total de cualesquiera de la(s) obligación(es) a cargo de LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S) y a favor de EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES), garantizada(s) con esta escritura o cualesquier otro documento público o privado.-----

**CLAUSULA DÉCIMA:** EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES) podrá(n) dar por vencido(s) o insubsistente(s) el(los) plazo(s) de cualesquiera de la(s) deuda(s) u obligación(es) garantizada(s) con la presente hipoteca, o de todas ellas y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos.-----

1) En caso de que LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S) deje(n) de pagar dentro del tiempo acordado cualesquier(a) obligación(es) aquí descrita, o que consten en documentos, pagares, letras de cambio, etc., a favor de EL



incluyendo el impuesto de anotación y registro, los de la primera copia registrada y anotada para EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES), el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble gravado en el cual se incluya la inscripción de este gravamen y los de cancelación posterior del mismo.-----

**PARÁGRAFO:** Que LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S) podrá(n) pagar la totalidad de la deuda luego de transcurridos seis (6) meses contados a partir de la firma de esta escritura, y a partir de este plazo, en cualquier época, antes del vencimiento del plazo principal o dentro de las prórrogas tácitas o escritas, reconociendo a su ACREEDOR(A,ES) una mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en curso al momento de verificarse el pago, o sea, el llamado comercialmente mes muerto.-----

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA:** LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S), por medio de la presente escritura, confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES), para que caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, suscriba(n) en su nombre la respectiva escritura, solicitando al señor Notario que compulse y entregue a EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES), un segundo ejemplar de dicha copia, con la constancia de que también presta mérito ejecutivo.-----

Presente(s) EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES): NICOLAS MALDONADO PRECIADO, de las condiciones civiles ya anotadas, dijo(eron).-----

a) Que acepta(n) la HIPOTECA ABIERTA que a su favor constituye(n) LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S) y todas las declaraciones consignadas por este(os) último(s), en la presente escritura.-----

b) Que EL(LA,LOS,LAS) ACREEDORA(ES) confiere(n) PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE a la(el,los,las) señora(es) SERGIO MALDONADO SANCHEZ, mayor(es) de edad, identificada(os) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 1.020.774.860 expedida(s) en Bogotá D.C., para que en el evento de ausencia temporal o definitiva de EL(LA,LOS,LAS) ACREEDORA(ES), cobre(n) y reciba(n) de LA(EL,LOS,LAS) HIPOTECANTE(S), el capital mutuado, los intereses correspondientes, expida(n) los respectivos recibos, y también para cuando cancele(n) este crédito, firme(n) válidamente la escritura pública de cancelación, y



B  
M4

549

99.005635698

llegado el caso de tener que exigir válidamente el crédito, nombre el abogado que ha de encargarse de la cobranza, y en general para que la represente en todos los actos, diligencias o gestiones que crea conveniente para hacer valer los derechos de EL(LA,LOS,LAS) ACREEDORA(ES), inclusive en caso de fallecimiento de éste(a)(os).

**AFFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**

**Ley 258 de 1996 Reformada por la Ley 854 de 2003**

Para dar cumplimiento a la Ley Doscientos Cincuenta y Ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996). El Notario indagó a LA (EL,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S) sobre su(s) estado(s) civil(es), quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento, que su(s) estado(s) civil(es) es(son) como aparece(n) al comienzo de este instrumento público, y que el(los) inmueble(s) que hipoteca(n) **NO** se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar.

**NOTA:** Para efectos de Liquidación, Derechos Notariales y Fiscales, se toma como base la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00)**, conforme a la carta de aprobación de crédito hipotecario de fecha nueve (09) de Abril del año dos mil quince (2.015), expedida por EL (LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES), NICOLAS MALDONADO PRECIADO. Lo anterior para dar cumplimiento a la Resolución 0641 de fecha veintitrés (23) de Enero de dos mil quince (2.015) expedida por La Superintendencia de Notariado y Registro.

**LOS COMPARECIENTES PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: --**

- 1) IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO RECIBO OFICIAL DE PAGO SISTEMA SIMPLIFICADO DE PAGO PREDIOS RESIDENCIALES ESTRATO 1 y 2 AÑO 2015 FORMULARIO No. 2015201021628352634. N° REFERENCIA DEL RECAUDO 15220444906, AÑO GRAVABLE 2015, CHIP: AAA0128TFSY. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050N00284816, CÉDULA CATASTRAL: SB 124 89 BIS 17 DIRECCIÓN: KR 89B 129A 10. AVALÚO \$64.137.000.00.
- RECIBIDO CON PAGO EN BANCO DAVIVIENDA, EL 07.ABR 2015, POR VALOR DE \$112.000.00.



CS1058447231

2) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -----  
 PIN DE SEGURIDAD wPYAABJOWSSLQJ -----  
 CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.  
 DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 89B 129A 10, -----  
 MATRÍCULA INMOBILIARIA: 00284816, -----  
 CÉDULA CATASTRAL: SB 124 89 BIS 17; -----  
 CHIP: AAA0128TFSY; -----  
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 08-04-2015. -----  
 FECHA DE VENCIMIENTO: 08-05-2015. -----  
 VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. -----

A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987, "NULIDAD DE EFECTOS". El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente. -----  
 CONSECUTIVO No. 625214. -----

**NOTA:** SE PROTOCOLIZAN FOTOGRAFÍAS IMPRESAS EN PAPEL COMÚN DE CADA UNO DE LOS COMPARECIENTES AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO. -----

**CLAUSULA DE CORRECCION, LEGALIDAD Y DE CONOCIMIENTO MUTUO**

El (la,los) compareciente(s), bajo la gravedad del juramento declara(n) que, se encuentra(n) a paz y salvo respecto de los impuestos, tasas, contribuciones y/o expensas, de carácter nacional, del Distrito Capital y/o municipal, que exigen las normas jurídicas como pre-requisito para la debida realización del negocio jurídico que contiene la presente escritura pública. -----

Los comparecientes en la búsqueda por asegurar la transparencia del negocio, solicitan al notario protocolizar los documentos provenientes de la Ventanilla Única de Registro (VUR) que se relacionen con la propiedad del inmueble, los comprobantes fiscales, la existencia y representación legal de la(s) sociedad(es), la identificación de las personas; y afirman que, los intervinientes en esta diligencia notarial se conocen de vista, trato y comunicación; y como tal, se han identificado plenamente entre sí; saben y les consta que la(s) persona(s) con la(s) cual(es)



LA  
M5



16-02-2015 16:29:02:427968  
pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de notas de escritura pública, certificaciones e instrumentos del arriendo notarial



Ca 109447230

están tratando es(son) esa(s) y no otra(s); declara(n) que conoce(n) los documentos con los que se ha(n) identificado cada uno ante el notario, y sabe(n) que es(son) los que expide(n) legalmente las autoridades competentes y pertinentes. -----

Testifica(n) que compareció(eron) libre, autónoma y voluntariamente a la elaboración de esta escritura pública, y goza(n) de sus plenas capacidades mentales y psicológicas. -----

Hace(n) constar que la(s) dirección(es) que ha(n) suministrado es(son) la(s) que corresponde(n) a su(s) domicilio(s) y residencia(s); que la profesión, arte u oficio que aquí declara(n) practicar es(son) la(s) que habitual y públicamente ejerce(n); que la(s) firma(s) y huella(s) impuesta(s) en este documento público, es(son) la(s) que normalmente usa(n) en los negocios, y le(s) pertenece(n). -----

En consecuencia, y dado que los datos, documentos y el contenido de las cláusulas de este negocio fueron suministrados exclusivamente por el(los) compareciente(s), exonera(n) al notario y a la notaría de toda responsabilidad, por las eventuales inexactitudes e irregularidades, errores e ilicitudes de cualquier índole que con posterioridad a la firma del(los) otorgante(s) y de la autorización que haga el notario de esta escritura pública puedan presentarse. -----

El Notario advierte que, cualquier **ACLARACIÓN o CORRECCIÓN** a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por el(los) compareciente(s). -----

**CLAUSULA DE VERIFICACION**

El (la)(los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) leído y verificado cada una de las cláusulas que componen este acto notarial, especialmente, sus nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria, linderos, etc. -----

Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. -----

Conoce(n) la ley y sabe(n) que el notario, responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del(la, los, las) interesado(a, s). -----

NOTARIA  
CANDIARIA JUENITA Y SEIB  
36 del Distrito de Bogotá, DC 36  
Código de Registro de Bogotá, DC 36

**REGISTRO DE ESTE INSTRUMENTO**

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** Leído el presente instrumento público por el(la,los,las) otorgante(s) y advertido(a,s) de la formalidad de su registro, lo firma(n) en prueba de asentimiento de cada una de sus cláusulas y la veracidad de todos sus anexos; junto con el suscrito notario, quien solo de esa forma lo autoriza -----

Dando cumplimiento en lo establecido en el artículo 37 del Decreto 960 de 1970, el suscrito Notario Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá, informa a el(la,los,las) otorgante(s) del presente instrumento público la obligación de presentarlo para su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del mismo cuyo incumplimiento causará el rechazo para su inscripción en el registro por plazo expirado. -----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa003635694, Aa003635695, Aa003635696, Aa003635697, Aa003635698,  
Aa003635699, Aa003635660, -----

DERECHOS NOTARIALES (RESOLUCIÓN 0641 DEL 23/01/2015)	..\$ 46.279.00	-----
I.V.A.	.....\$ 30.045.00	-----
RECAUDOS FONDO DE NOTARIO	.....\$ 7.250.00	-----
RECAUDOS SUPERINTENDENCIA	.....\$ 7.250.00	-----

AÑO GRABABLE  
**2015**



**Impuesto predial unificado**  
Recibo oficial de pago  
Sistema simplificado de pago  
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No.  
**2015201021628352634**

No. de referencia del recibo  
**15220444906**

**201-2**

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO:**  
1. CHIP: AAA0128TFSY      2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050N00284316      3. CÉDULA CATASTRAL: S/B 124 89 BIS 17  
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 89B 129A 10

**B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN:**  
5. AVALÚO CATASTRAL: **64,137,000**      6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN: **2**

**C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:**  
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: **JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA**      8. IDENTIFICACIÓN: **CC 17075703**  
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: **KR 89B 129A 10**      10. CÓDIGO DE MUNICIPIO: **11001**

**FECHAS LÍMITE DE PAGO:**  
Hasta **10/ABR/2015**      Hasta **19/JUN/2015**      Hasta **31/DIC/2015**

D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO		Hasta 10/ABR/2015	Hasta 19/JUN/2015	Hasta 31/DIC/2015
11. IMPUESTO	FU	128,000	128,000	128,000
12. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	VS	0	0	128,000
13. IMPUESTO AJUSTADO	AT	4,000	4,000	0
14. DESCUENTO POR FRONTO PAGO	IA	124,000	124,000	128,000
15. INTERÉS DE MORA	TD	12,000	0	0
16. TOTAL A PAGAR	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	112,000	124,000	256,000

**E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO:**  
Pagar voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá       SI       NO      Si el aporte debe destinarse al proyecto No.

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	12,000	12,000	13,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	124,000	136,000	269,000

SELO

**\$112,000**

CONTRIBUYENTE

**AGENCIA TRIBUTARIA Y SEIS**  
CALLE DEL CECI, BOGOTÁ, D.C.

15-02-2015 18:24:22 AC2180726  
 pública  
 Bases de datos para uso exclusivo de empresas de servicios públicos, certificaciones de transacciones (SA)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto  
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: wPYAABJOWSSLQJ

549...  
96  
117

### CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

**Dirección del Predio:** KR 89B 129A 10  
**Matrícula Inmobiliaria:** 00284816  
**Cedula Catastral:** SB 124 89 BIS 17  
**CHIP:** AAA0128TFSY  
**Fecha de expedición:** 08-04-2015  
**Fecha de Vencimiento:** 08-05-2015

**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización**

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

**Consecutivo No:** 625214

DOMIDUV1732:cbbenil1/CBBONILL1

CZSABOGA1

ABR-08-15 14:06:12

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y boletines del archivo notarial



Ca109317228

NOTARIA TREINTA Y SEIS  
DEL CIUDADO DE BOGOTÁ, D.C. 35

Escrituras

549.00

FF  
MS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4948426413422712

Nro Matrícula: 50N-284816

Impreso el 11 de Marzo de 2015 a las 02:14:33 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.  
FECHA APERTURA: 30/6/1975 RADICACIÓN: 75040788 CON: SIN INFORMACION DE 30/5/1994

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0128TFSY  
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO N.17 DE LA MANZANA.14, DE LA URBANIZACION MANUELITA CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 54,00 MTS.2.Y LINDA: NORTE: EN 9 MTS. CON EL LOTE N. 15 DE LA MISMA MANZANA N. 14. POR EL SUR: EN 9 MTS. CON EL LOTE N. 19 DE LA MISMA MANZANA N.14 POR EL ORIENTE: EN 8 MTS. CON EL LOTE N. 18 DE LA MISMA MANZANA N.14. POR EL OCCIDENTE: EN 6 MTS. CON LA KRA 89-B.

COMPLEMENTACIÓN:

CAJA DE VIVIENDA POPULAR ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A LA CONGREGACION DE LOS MISIONEROS DE LA CRUZ SEGUN ESCRITURA # 5461, NOTARIA 6A DE BOGOTÁ, DEL 16 DE JULIO DE 1970. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE ADONAY CABIATIVA, SEGUN ESCRITURA # 560 DEL 16 DE FEBRERO DE 1967, NOTARIA 2A DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIO DE MODESTA DE CABIATIVA Y OTROS, SEGUN ESCRITURA # 3131 DEL 21 DE MARZO DE 1939, NOTARIA 7A DE BOGOTÁ. Y POR COMPRA A ODILO CASTILLO, SEGUN ESCRITURA # 3131 DEL 12 DE AGOSTO DE 1959, NOTARIA 7A DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE A CABIATIVA, SEGUN ESCRITURA # 4015 DEL 20 DE OCTUBRE DE 1942, NOTARIA 4A DE BOGOTÁ.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE-Tipo de predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 89 B 124A-10 LOTE 17 MANZANA 14 URBANIZACION MANUELITA
- 2) KR: 89B 129A 10 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)

50N-58958

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 23/6/1975 Radicación  
DOC: ESCRITURA 1382 DEL: 31/3/1975 NOTARIA.6A DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 10.875,81

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR  
A: OCHOA GUZMAN CECILIA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 23/6/1975 Radicación  
DOC: ESCRITURA 1382 DEL: 31/3/1975 NOTARIA.6A DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 341 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR  
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL  
A: OCHOA GUZMAN CECILIA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 23/6/1975 Radicación  
DOC: ESCRITURA 1382 DEL: 31/3/1975 NOTARIA 6A DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 3.309,48  
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA 1ER GRADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: OCHOA GUZMAN CECILIA X



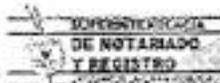
República de Colombia

18-02-2015 18:22:20:00:00:00:00



10944727

CV  
NOTARIA TERCERA Y SEIS A  
CALLE DEL CUCULO DE BOGOTÁ, P.C. 26  
BOGOTÁ, D.C. 110000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4948426413422712

Nro Matricula: 50N-284816

Impreso el 11 de Marzo de 2015 a las 02:14:33 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 23/6/1975 Radicación  
DOC: ESCRITURA 1382 DEL: 31/3/1975 NOTARIA 6A DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA 20 GRADO.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: OCHOA GUZMAN CECILIA X  
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 23/6/1975 Radicación 75040788  
DOC: ESCRITURA 1382 DEL: 31/3/1975 NOTARIA 6A DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO FAMILIAR  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: OCHOA GUZMAN CECILIA  
A: ALVAREZ OCHOA MIRYAM EDID X  
A: ALVAREZ OCHOA ROBERTO JESUS X  
A: ALVAREZ OCHOA SORANCY EMID X  
A: ALVAREZ OCHOA MARIA DEL PILAR X  
A: ALVAREZ OCHOA ALIRIO JESUS X  
A: ALVAREZ OCHOA ELIAS ANTONIO X  
A: ALVAREZ OCHOA LEYDA CECILIA X  
A: DEMAS QUE HUBIERE EN EL FUTURO (SIC)  
A: OCHOA GUZMAN CECILIA X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 6/11/1980 Radicación 1950-96083  
DOC: ESCRITURA 3975 DEL: 29/7/1980 NOTARIA 6A DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 2  
ESPECIFICACION: 850 CANCELACION HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL  
A: OCHOA GUZMAN CECILIA X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 6/11/1980 Radicación  
DOC: ESCRITURA 3975 DEL: 29/7/1980 NOTARIA 6A DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 2  
ESPECIFICACION: 840 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL  
A: OCHOA GUZMAN CECILIA X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 15/1/1981 Radicación 02534  
DOC: ESCRITURA 7065 DEL: 15/12/1980 NOTARIA 6A. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 200.000  
ESPECIFICACION: 101 VENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: OCHOA GUZMAN CECILIA  
A: RESTREPO DE RODRIGUEZ MYRIAM X  
A: RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO X

OL  
H  
C

Handwritten signature and initials

N

549

18  
119

GOBIERNO NACIONAL  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4948426413422712

Nro Matrícula: 50N-284816

Impreso el 11 de Marzo de 2015 a las 02:14:33 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 25/7/2013 Radicación 2013-64969  
 DOC: ESCRITURA 7061 DEL: 15/12/1980 NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0  
 Se cancela la anotación No. 5  
 ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - POR EL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ COMUNICA QUE CON SENTENCIA DEL 29-11-1980 SOBREA LA CANCELACION DEL PATRIMONIO DE FAMILIA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: OCHOA GUZMAN CECILIA CC# 20303770  
 A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGUE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 6/11/2013 Radicación 2013-84290  
 DOC: ESCRITURA 3109 DEL: 22/10/2013 NOTARIA SESENTA Y UNO DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0  
 ESPECIFICACION: : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 A: RESTREPO DE RODRIGUEZ MIRIAM CC# 24300792 CAUSANTE  
 A: RODRIGUEZ RESTREPO JUÁN CARLOS CC# 80472898 X EL 50%  
 A: RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO CC# 17075703 X EL 50%

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 11/12/2013 Radicación 2013-84574  
 DOC: ESCRITURA 2131 DEL: 6/12/2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 3.300,46  
 Se cancela la anotación No. 3  
 ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR  
 A: OCHOA GUZMAN CECILIA CC# 20303770

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 111

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: Fecha: 30/7/1994

DIRECCION CORREGIDA VALE COO PRUMP.T.C. 1735-21-04-92

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2008-6471 Fecha: 13/6/2008

SECCION PERSONAS LO CORREGIDO VALE ART 35 D.L.1250/70.9

16-02-2015 10:21:05:00  
pública de Colombia

Regel orientiert für das exclusive de copras de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



Ca105447220

NOTARIA TREINTA Y SEIS  
36 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. 36

19



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 4948426413422712

Nro Matrícula: 50N-284816

Impreso el 11 de Marzo de 2015 a las 02:14:33 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1

TURNO: 2015-135889 FECHA: 11/3/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador, AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
DEPARTAMENTO DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA CIUDAD DE LA NUEVA GRANADA

549.07

Bogotá, D.C., Abril 09 de 2015



Señor(a,es)

**JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA**  
**JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO**

Ciudad

Por medio de la presente les comunico que les ha sido aprobado el crédito hipotecario por la suma de **Diez Millones de Pesos (\$30.000.000,00) Moneda Corriente**, respecto de la hipoteca sobre el siguiente inmueble, **LOTE 17 MANZANA 14 DE LA URBANIZACION MANUELITA, UBICADO EN LA CARRERA 89B No. 129A - 10** al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-284816 y la cédula catastral No. SB 124 89 BIS 17 dicha suma no quiere decir que sea la cantidad total del cumplimiento de la obligación, sino para cumplir con lo estipulado en el Decreto No. 0641 DEL 23/01/2015.

Atentamente,

**NICOLAS MALDONADO PREDIADO**

C.C. No. 1020797979

República de Colombia

Papel autorizado para uso exclusivo de hojas de actas, certificados y documentos del registro anterior



CS10994725

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
BOGOTÁ TRAF. 118  
BOGOTÁ TRAF. 118  
BOGOTÁ TRAF. 118



Handwritten marks and numbers

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0549 - - - -  
DE FECHA NUEVE (09) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015),  
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
D.C.-----

LOS DEUDORES



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y transacciones del archivero notarial

[Signature]  
JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA



C.C. 17075703 Bogotá

CELULAR: 310 787 0394

TELÉFONO: 6838160 EMAIL: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: cra 89B N 6129 A10

OCUPACIÓN: pensionado

ESTADO CIVIL: soltero sin unión

JUAN CARLOS  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO



C.C. 80472898

CELULAR: 3125907234

TELÉFONO: 6810579 EMAIL: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: KR 89B N 729 A10

OCUPACIÓN: INDEPENDIENTE

ESTADO CIVIL: CASADO

Vertical stamp: NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Vertical text on the right margin: 12-13-2012, 1006545EEN022801, 1006545EEN022801, 1006545EEN022801

Jav

**LOS ACREEDORES**

NICOLAS MALDONADO PRECIADO



**NICOLAS MALDONADO PRECIADO**

C.C. 1020797979

CELULAR: 3125062278

TELÉFONO: 3066706

EMAIL: nicolasmaldo@hotmail.com

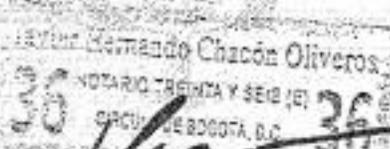
DIRECCIÓN: Cra 8c #191-15

OCUPACIÓN: Estudiante

ESTADO CIVIL: Soltero sin Union

**NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) ENCARGADO  
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**

Escrituras y Radicación  
Circulo de Bogotá  
Calle 100 No. 100



**JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS**

**Escrituración**

Pre-radico: <u>[Signature]</u>	Radico: <u>[Signature]</u>
Digito: <u>[Signature]</u>	Vo.Bo: <u>[Signature]</u>
Identifico: <u>[Signature]</u>	Huella/Foto: <u>[Signature]</u>
Liquidó: <u>[Signature]</u>	A.T.P.: Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
RV/Legal: <u>[Signature]</u>	Cierre: <u>[Signature]</u>
Organizó-Protocolo: <u>[Signature]</u>	

Rad.635 /Magdalena (Janeth Galvis - Inmobiliaria Orjuela)

122  
24



**NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36)  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C**

Es **PRIMERA** copia autenticada de la escritura pública cero quinientos cuarenta y nueve (549) del nueve (09) de abril de dos mil quince (2015), que **PRESTA MÉRITO EJECUTIVO**, tomada de su original que tuve a la vista. Se expide en trece (13) folios útiles con destino a: **NICOLAS MALDONADO PRECIADO** .En Bogotá D.C. A los diez (10) día de abril de dos mil quince (2015)



Notario Javier Chacon Oliveros  
TREINTA Y SEIS (36)  
BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA Y MANDADO  
C. 51.811.516 de 09  
de 2011

**JAVIER HERNADO CHACON OLIVEROS**  
**NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) E. DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C**

ESPERANZA

Papel autorizado para suscripciones de copias de escritura pública, certificaciones y documentos de registro notarial

**República de Colombia**

**NO**  **ARÍA**  
**36**



**INFORME SECRETARIAL. 15 de enero de 2018:** En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Suba, a fin de imprimir el trámite respectivo.

**DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(Código No. 110014189028)**

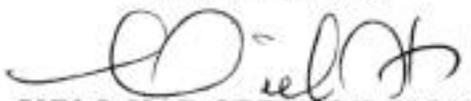
Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018).

**Despacho Comisorio No. 1234**

Mediante Acuerdo PSAA15-10402<sup>1</sup> expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1º, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión proveniente de la Alcaldía Local de Suba. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **21** del mes de **FEBRERO** de **2018**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.
- DESIGNAR** como secuestre a Tranilgon Hdo. quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa.
- COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: *i)* proveído que ordena la comisión ( ); *ii)* certificado catastral actualizado ( ); *iii)* plano de la manzana catastral ( ); *iv)* certificado de tradición y libertad ( ); y *v)* otros \_\_\_\_\_.
- DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NOTÍFIQUESE,**

  
**CIELO MAR OBREGÓN SALAZAR**  
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Bogotá, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>004</u> , hoy <u>23/01/2018</u> .
DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES Secretario

<sup>1</sup> Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **34835**

Respetado doctor

**TRANSLUGON LTDA**

DIRECCION CARRERA 10 No 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**  
No. de Proceso: **11001418902820160009000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)  
DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES

Fecha de designación: **sábado, 20 de enero de 2018 12:44:13 a. m.**  
En el proceso No: **11001418902820160009000**

1025

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA  
ABOGADO

Señor (a)

JUEZ 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

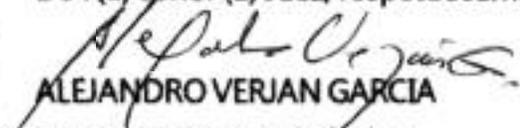
REF: DESPACHO COMISORIO No. 1234. JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS. JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL. HIPOTECARIO DE NICOLAS MALDONADO PRECIADO CONTRA JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO Y JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA. RADICACION No. 2016-0090.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con T. P. No. 86483 del C. S. de la J., obrando en nombre y representación de la parte actora en el proceso de la referencia; a usted con respeto me dirijo para manifestarle que **SUSTITUYO EL PODER**, a mi conferido, con las mismas facultades, a la Dra. **SANDRA PATRICIA CASTAÑEDA MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.167.304; abogada en ejercicio con T. P. No. 219740 del C. S. de la J., para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE**, en el comisorio de la referencia, programada por su Despacho para el día 21 de febrero del año en curso; su continuación, en caso de ser necesario, y/o, la fecha que determine su Despacho.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del Artículo 74 del CGP., **LAS SUSTITUCIONES DE PODER SE PRESUMEN AUTENTICAS.**

Sírvase reconocer personería jurídica a la Dra. CASTAÑEDA MARTINEZ, en los términos de ley.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

  
ALEJANDRO VERJAN GARCIA

T. P. No. 86483 C. S. de la J.

C.C. No. 5.889.353 Chaparral

Acepto:

  
SANDRA PATRICIA CASTAÑEDA MARTINEZ

T. P.No. 219740, del C. S. de la J.

C.C. No. 52.167.304



**PRESENTACIÓN PERSONAL**

El anterior escrito fue presentado ante el  
NOTARIO SUSANTA Y CALAHO DEL CIRCULO DE BOGOTA

64

Personalizada por: Alejandro

Verjan Garin

quien es/ella la C.C. 5885353 Colombiana

y Tarjeta Profesional No. 28483 C.S.J.

Fecha: 20 FEB 2018

El Declarante: [Signature]



126



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180221819510872548

Nro Matrícula: 50N-284816

Página 1

Impreso el 21 de Febrero de 2018 a las 08:01:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 30-06-1975 RADICACIÓN: 75040788 CON: SIN INFORMACION DE: 30-05-1994  
CODIGO CATASTRAL: AAA0128TFSYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LÓTE DE TERRENO N. 7 DE LA MANZANA 14. DE LA URBANIZACION MANUELITA CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 54,00 MTS.2 Y LINDA:  
NORTE: EN 9 MTS. CON EL LOTE N. 15 DE LA MISMA MANZANA N. 14. POR EL SUR: EN 9 MTS. CON EL LOTE N. 19 DE LA MISMA MANZANA N. 14. POR  
EL ORIENTE: EN 6 MTS. CON EL LOTE N. 18 DE LA MISMA MANZANA N. 14 POR EL OCCIDENTE: EN 6 MTS. CON LA KRA 89-B.

COMPLEMENTACION:

CAJA DE VIVIENDA POPULAR ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A LA CONGREGACION DE LOS MISIONEROS DE LA CRUZ SEGUN  
ESCRITURA # 5461, NOTARIA 6A DE BOGOTA, DEL 16 DE JULIO DE 1970. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE ADONAY CABIATIVA, SEGUN  
ESCRITURA 468 DEL 16 DE FEBRERO DE 1.987, NOTARIA 2A DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO DE MODESTA DE CABIATIVA Y OTROS, SEGUN  
ESCRITURA # 580 DEL 21 DE MARZO DE 1.939 NOTARIA 3A DE BOGOTA. Y POR COMPRA A ODILIO CASTILLO, SEGUN ESCRITURA # 3131 DEL 12 DE  
AGOSTO DE 1.959, NOTARIA 7A DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE A CABIATIVA, SEGUN ESCRITURA #4015 DEL 20 DE OCTUBRE  
DE 1.942, NOTARIA 4A DE BOGOTA.

SUPERINTENDENCIA

La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION  
2) KR 89B 128A 14 (DIRECCION CATASTRAL)  
1) CARRETA 89 11 124, LOTE 17 MANZANA 14 URBANIZACION MANUELITA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 56956

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-06-1975 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1382 del 31-03-1975 NOTARIA 6A de BOGOTA VALOR ACTO: \$10,675.81

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

A: OCHOA GUZMAN CECILIA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-06-1975 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1382 del 31-03-1975 NOTARIA 6A de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 347 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENE: EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: OCHOA GUZMAN CECILIA

X

Handwritten signature

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-06-1975 Radicación:



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180221819510872548

Nro Matricula: 50N-284816

Pagina 2

Impreso el 21 de Febrero de 2018 a las 08:01:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1382 del 31-03-1975 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,309.46

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA 1ER GRADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA GUZMAN CECILIA

X

*Handwritten mark*

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-06-1975 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1382 del 31-03-1975 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA 2O GRADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA GUZMAN CECILIA

X

*Handwritten mark*

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-06-1975 Radicación: 75040788

Doc: ESCRITURA 1382 del 31-03-1975 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA GUZMAN CECILIA

A: ALVAREZ OCHOA ALIRIO JESUS

X

A: ALVAREZ OCHOA ELIAS ANTONIO

X

A: ALVAREZ OCHOA LEYDA CECILIA

X

A: ALVAREZ OCHOA MARIA DEL PILAR

X

A: ALVAREZ OCHOA MIRYAM EDID

X

A: ALVAREZ OCHOA ROBERTO JESUS

X

A: ALVAREZ OCHOA SORANCY EMID

X

A: DEMAS QUE HUBIERE EN EL FUTURO. (SIC)

A: OCHOA GUZMAN CECILIA

X

*Handwritten mark*

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-11-1980 Radicación: 1980-96083

Doc: ESCRITURA 3975 del 29-07-1980 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 850 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: OCHOA GUZMAN CECILIA

X

122



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180221819510872548**

**Nro Matricula: 50N-284816**

Pagina 3

Impreso el 21 de Febrero de 2018 a las 08:01:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 06-11-1980 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3975 del 29-07-1980 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

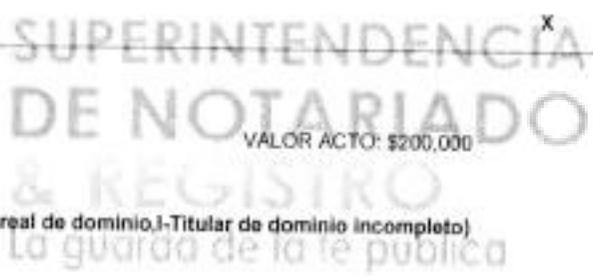
Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: OCHOA GUZMAN CECILIA



**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 15-01-1981 Radicación: 02534

Doc: ESCRITURA 7065 del 15-12-1980 NOTARIA 6A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: OCHOA GUZMAN CECILIA

A: RESTREPO DE RODRIGUEZ MYRIAM

X

A: RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO

X

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 25-07-2013 Radicación: 2013-54960

Doc: ESCRITURA 7061 del 15-12-1980 NOTARIA SEXTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES POR EL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA COMUNICA QUE CON SENTENCIA DEL 29-11-1980 SOBREA LA CANCELACION DEL PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: OCHOA GUZMAN CECILIA

CC# 20303770

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGUE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE TENER.

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 06-11-2013 Radicación: 2013-84290

Doc: ESCRITURA 3109 del 22-10-2013 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RESTREPO DE RODRIGUEZ MIRIAM

CC# 24300792 -CAUSANTE-

A: RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO

CC# 17075703 X -EL 50%-

A: RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS

CC# 80472898 X -EL 50%-

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 11-12-2013 Radicación: 2013-94574

Doc: ESCRITURA 2131 del 15-12-2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$3,309.46



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180221819510872548

Nro Matricula: 50N-284816

Pagina 4

Impreso el 21 de Febrero de 2018 a las 08:01:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: OCHOA GUZMAN CECILIA

CC# 20303770

**ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-04-2015 Radicación: 2015-24003**

Doc: ESCRITURA 549 del 09-04-2015 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO

CC# 17075703 X

DE: RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS

CC# 80472898 X

A: MALDONADO PRECIADO NICOLAS

CC# 1020797979

**ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-06-2015 Radicación: 2015-43319**

Doc: OFICIO 1868 del 23-06-2015 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 20150035100

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAMARGO CORREA ISMAEL

CC# 17011903

A: RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO

CC# 17075703 X

A: RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS

CC# 80472898 X

**ANOTACION: Nro 014 Fecha: 21-04-2016 Radicación: 2016-25520**

Doc: OFICIO 951 del 20-04-2016 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO - ART 558 C.P.C.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAMARGO CORREA ISMAEL

CC# 17011903

A: RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO

CC# 17075703 X

A: RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS

CC# 80472898 X

**ANOTACION: Nro 015 Fecha: 21-04-2016 Radicación: 2016-25520**

Doc: OFICIO 951 del 20-04-2016 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180221819510872548

Nro Matricula: 50N-284816

Pagina 6

Impreso el 21 de Febrero de 2018 a las 08:01:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

---  
FIN DE ESTE DOCUMENTO

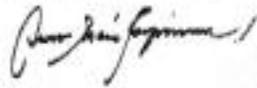
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2018-95748

FECHA: 21-02-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

129



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118031017739DD

16 DE FEBRERO DE 2018 HORA 15:16:36

0118031017 PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
 RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.  
 \*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA  
 N.I.T. : 830098528-9  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2017  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
 ACTIVO TOTAL : 5,000,000  
 TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR  
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : translugonltda@hotmail.com  
 DIRECCION COMERCIAL : CR 7 No 83 - 36 / 40 EDIFICIO SATURNO LOCAL 108  
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL COMERCIAL : translugonltda@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

Constanza  
 del Pilar  
 Puentes  
 Trujillo

COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118031017739DD

16 DE FEBRERO DE 2018 HORA 15:16:36

0118031017

PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑIA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑIA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑIA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑIA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑIA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652

NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL	C.C. 000000079800652
SUPLENTE DEL GERENTE RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS, AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

121



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118031017739DD

16 DE FEBRERO DE 2018 HORA 15:16:36

0118031017 PAGINA: 3 de 3

\*\*\*\*\*

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE NOVIEMBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

\* \* \*

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

\* \* \*



República de Colombia  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
 CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)  
 CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

DESP. COMISORIO No.	1234
Clase Diligencia:	Entrega ( ) ; Sec. Inm. (X); Emb/Sec Muebles y enseres ( ) Sec. Vehículo ( ) ; Sec. Establec. Comercio ( )
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO 19 CIVIL MONTE DE ETECUC SENT-2016-0090
Radicado No.	2016-0090
Clase Proceso	Ejecutivo (X); Declarativo ( ); Sucesión ( )
Demandante	NICOLÁS MARDONADO PRECADO
Demandado	JUAN CARLOS RODRIGUEZ Y JOSÉ G. RODRIGUEZ
Lugar de la diligencia (Dirección)	CRA. 89 B # 129 A10
Fecha y hora programada para la práctica de la diligencia	21 FEB 2018

COMPARECIENTES:

La parte interesada, el demandante ( ) ; quien atiende la diligencia (X) o rematante ( ), señor(a) JOSÉ GUILLERMO RODRIGUEZ M. identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 17.095.703 de Bogotá.

El apoderado de la parte interesada, doctor(a) \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, T.P. \_\_\_\_\_.

El apoderado sustituto ( X ) de la parte interesada doctor(a) SONDRIO P. CASTONEDA M. identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.167.304 de Bogotá. T.P. 219440 CST. Quien allega poder de sustitución legalmente conferida, el cual se ordena agregar en un folio.

El secuestre designado por el comitente ( ) o por el comisionado (X), en condición de persona natural ( ), señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ó la persona jurídica ( TRANSISON LTDA ) a través de su autorizado(a), señor (a) JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.658.995 de \_\_\_\_\_, quien allega autorización respectiva, la cual se ordena agregar en \_\_\_\_\_ folio. Gastos (X) / honorarios ( ) \$ 50.000. DPLIC. DIT. 595-3.

La diligencia se grabó en medió magnético (numeral 4º, art. 107 C.G.P.) No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma, por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene. La Juez. DELEGACION EFECTIVA. SE DEL DPLIC. DIT. 595-3  
C.G.P.

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El (la) apoderado(a) de la parte demandante José Guillermo Rodríguez Medina

Quien atiende la diligencia JOSÉ GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA  
 DDO. SECUESTRE DPLIC. DIT. 595-3 CGP

El secuestre designado, y/o el autorizado - NO SE POSESIONA

El Secretario   
 DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES

*Handwritten notes:*  
 demandante José Guillermo Rodríguez  
 sin do AS  
 Transición Obregon  
 C.A. 10114-56 OF 308  
 321 232 2125  
 210 232 6737  
 Transición Obregon



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

**1. DATOS DE REGISTRO**

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

**2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE**

No. Radicación del Proceso	11001400303220160009000
----------------------------	-------------------------

**3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO**

Descripción del documento o elemento

CD sin informacion

Fecha del documento o elemento

Fotografía del documento o elemento  
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

133

134

**INFORME SECRETARIAL. 21 de febrero de 2018:** En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.

  
**DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

**Despacho Comisorio No. 1234**

Teniendo en cuenta que la comisión conferida, SE ENCUENTRA CUMPLIDA (*con resultado efectivo*), se **DISPONE SU DEVOLUCIÓN** al Juzgado de origen, a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**CÚMPLASE**

La juez,

  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá

Año

08 MAR 2018

135



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 22 MAR 2018

Rad. 2016 00090

Obre en autos el despacho comisorio diligenciado y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. (inc. final, art. 40 y núm. 8º, art. 597, C. G. del P).

El secuestre designado deberá acreditar sumariamente la vigencia de la caución general que garantiza el cumplimiento de sus deberes constituida a favor del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del recibo de la comunicación que informe la presente decisión, so pena de imponer las sanciones legales pertinentes y así mismo rendir informes mensuales y además cuentas comprobadas de su gestión (núm. 11 art. 50 e inc. final art. 52, *ejúsdem*).

Indíquesele igualmente al auxiliar de la justicia que deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión mensualmente. **Librese comunicación telegráfica.**

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>051</u> de fecha	
<u>23 MAR 2018</u>	fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
VELIS YVEL TIRADO MAESTRE	



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

126

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Señor (a) Secuestre:  
TRANSLUGON LTDA  
KR 10 14 56 OF 308 EDIFICIO EL PILAR  
Ciudad

TELEGRAMA No. 1341

FECHA DE ENVIO

10 APR 2018

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-032-2016-00090-00 iniciado por NICOLAS MALDONADO PRECIADO contra JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 32 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 22 DE MARZO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE ACREDITE SUMARIAMENTE LA VIGENCIA DE LA CAUCIÓN GENERAL QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES CONSTITUIDAS A FAVOR DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, SO PENA DE IMPONER LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES Y ASI MISMO RENDIR NFORMES MENSUALES Y ADEMAS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION.

ATENTAMENTE:

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
Profesional Universitario Grado 12  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Unidad Administrativa Especial de  
Catastro - Dirección

# Certificación Catastral

Radicación No. W-472070

Fecha: 10/04/2018

Página: 1 de 1

137

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA	C	17075703	50	N
2	JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO	C	80472898	50	N

Total Propietarios: 2 Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3109	2013-10-22	BOGOTÁ D.C.	61	050N00284816

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 89B 129A 10 - Código Postal: 111121.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta principal en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es una puerta que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

**Dirección(es) anterior(es):**  
KR 89B 124A 10, FECHA: 2005-12-05

**Código de sector catastral:** 09263 15 10 000 00000  
**Cedula(s) Catastra(es):** SB 124 89 BIS 17  
**PIP:** AAA012BTFSY  
**Número Predial Nal:** 110010192116300150010000000000

**Destino Catastral:** 01 RESIDENCIAL  
**Estrato:** 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

**Total área de terreno (m2):** 54,0  
**Total área de construcción (m2):** 106,2

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	105,808,000	2018
1	85,443,000	2017
2	68,684,000	2016
3	64,137,000	2015
4	65,707,000	2014
5	52,712,000	2013
6	47,179,000	2012
7	47,810,000	2011
8	43,131,000	2010
9	35,471,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co).  
Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Expedida, a los 10 días del mes de Abril de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **60C72C58A521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal. 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel. 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

ALEJANDRO VERJAN GARCIA  
ABOGADO

139

Señor (a)  
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.  
E \_\_\_\_\_ S \_\_\_\_\_ D \_\_\_\_\_

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE NICOLAS MALDONADO PRECIADO CONTRA JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO

RADICACION No. 2016-090  
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

*Verjan*  
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAC 2  
27615 17-APR-18 16:15  
2F-10A1  
2235-2018

ASUNTO: SE PRESENTA AVALUO.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, comedidamente me dirijo a usted, para presentar el **AVALUO**, del inmueble hipotecado debidamente embargado y secuestrado, ubicado en la Carrera 89 B No. 129 A-10, de esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **50N-284816**, de propiedad de los demandados, en los siguientes terminos:

El avalúo catastral del inmueble para el año 2018, conforme a la certificación de Catastro Distrital, corresponde a la suma de ..... **\$105.808.000.00.**

Por consiguiente y de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del CGP, el avalúo del inmueble hipotecado, corresponde al avalúo catastral aumentado en un 50%, esto es, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE**.....**\$158.712.000.00.**

En los anteriores términos presento el avalúo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 444 del CGP

Anexo avalúo catastral del inmueble, expedido por CATASTRO DISTRITAL, de fecha 10 de abril de 2018.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

*Alejandro Verjan Garcia*  
ALEJANDRO VERJAN GARCIA  
T. P. No. 86483 del C. S. de la J.  
C. C. No. 5.889.353 de Chaparral



República de Colombia  
Corporación Nacional del Poder Público  
Ministerio de Educación Civil  
Asesoría de Gestión G.C.  
del ECP/CHO

19 ABR 2018

03

Asesoría de Gestión G.C.

Observaciones

El/la Secretario/a



**TRANSLUGON** LTDA.  
NIT.830.098.528-9

Señores

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL EJECUCION Y  
SENTENCIA DE BOGOTA  
CARRERA 10 No 14-33 PISO 1 EDIFICIO HMM  
E. S. D.

→ 19/04/18

1309

DF. EJEC. CIVIL MPAL.

78688 25-APR-18 9:53

2420.  
afect  
2 folios  
resp.

**PROCESO: 11001400303220160009000.**  
**TELEGRAMA: T1341**  
**DEMANDANTE:** NICOLAS MALDONADO PRECIADO  
**DEMANDADO:** JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA  
- JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO  
**ASUNTO: ALLEGO POLIZA GENERAL**

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Con NIT No **830.098.528.-9** como aparece en la cámara de comercio de Bogotá, en mi condición de secuestre, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de rendir cuentas comprobadas así:



Alego póliza general de la aseguradora seguros del estado con número 17-43-101001012 con fecha del 1 de abril del 2017 al 1 de abril del 2019 copia en un (1) folio.

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente

**TRANSLUGON LTDA.**  
**NIT. 830.098.528-9**  
**JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR**  
**C.C. 79.800.652 DE BOGOTA**

	
República De Colombia Rama Judicial Del Poder Judicial Juzgado 19 Civil Municipal de Sentencias de Bogotá Correspondencia	
Recibido hoy:	25 APR 2018
Hora:	2:35 PM
Quien Recibe:	Nydia Cortez
Folio:	02/15

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737- 3206615858

**TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES

145

DISPOSICIONES LEGALES

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL CORREDORES			COD.SUC 17		NO PÓLIZA 17-43-101001012		ANEXO 3
FECHA EXPEDICIÓN DIA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DIA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DIA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
14 03 2017	01 04 2017	00:00	01 04 2019	23:59	EMISION ORIGINAL					

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL TRANSLUGONLTA			IDENTIFICACIÓN NIT: 830.093.528-9		
DIRECCIÓN CR 7 NRO. 83 - 36 40 ED SATURNO LOCAL 108			CIUDAD BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3102526737		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			IDENTIFICACIÓN NIT: 809.093.816-3		
DIRECCIÓN: CL 72 NRO 7 - 98			CIUDAD BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3127011		
ADICIONAL:					

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE AMERAN S-DE-021A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTÍA:

OBJETO: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DEL SEGURO RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES ENTREGADOS, EN ASÍ COMO SU DEVOLUCIÓN, SEGUN ACUERDO PRAA15-10448 DE DICIEMBRE 26 DE 2015

AMPAROS

RIESGO AUXILIAR DE JUSTICIA (RECUERSES)			
AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
DISPOSICIONES LEGALES	01/04/2017	01/04/2019	\$295.386.800.00

COPY

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
\$ 5.311.562.00	\$ 7.000.00	\$ 1.010.528.00	\$ 6.329.089.00	\$ 295.386.800.00	/ /
NOMBRE	INTERMEDIARIO CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	DISTRIBUCIÓN COASEGURO PART	VALOR ASEGURADO
TITO IGNACIO TORRES PALACIOS	30501	100.00			

PLAN DE PAGO CONTADO

JUEDA EXPRESAMENTE CONVENIMOS QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 17 NO 10-16 PISO 3 - TELÉFONO: 3414646 - BOGOTÁ, D.C.



145577095980211671802811001164C35167(3903)008006339889196120180402

REFERENCIA PAGO:  
1100310603536-7

SEGUROS DEL ESTADO  
POLIZA DE SEGURO  
DISPOSICIONES LEGALES

17-43-101001012

FIRMA AUTORIZADA

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE BOGOTÁ

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá

AL DESTINO 25 ABR 2018

141



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete de mayo de dos mil dieciocho

Rad. 2016 00090

En atención al escrito que antecede, el juzgado DISPONE:

CORRER traslado por el término de tres (3) días del avalúo catastral aportado por la actora a folio 137 a 138, al tenor de lo preceptuado en el art. 444 del C. G. P.

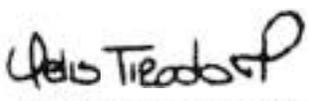
AGREGAR a los autos la póliza allegada por el secuestre a folio 140, la cual se tiene en cuenta para los efectos a que haya lugar y se pone en conocimiento de las partes para los efectos a que haya lugar.

REQUERIR a la parte actora para que presente la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el auto que ordeno seguir adelante con la ejecución y bajo los parámetros establecidos en el art. 446 del C. G. P.

Notifíquese,

  
YORBI JAHELE RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

21

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 077 de fecha 8 de mayo de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  
  
VELIS VAEL TIRADO MAESTRE



República de Colombia  
Banco de la República  
Unidad de Gestión  
Ejército 31. 25. 10. C.  
AL DESPACHO

~~29 MAY 2010~~

63

Al despacho del Señor (a) \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero de junio de dos mil dieciocho

Rad: 2016 00090

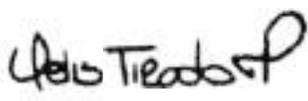
Para los efectos procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que venció en silencio de la parte ejecutada, el traslado del avalúo catastral del inmueble cautelado en el presente asunto, por lo tanto el juzgado le imparte APROBACION.

De otra parte requiérase nuevamente al apoderado de la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el último párrafo del auto del 7 de mayo de 2018 (fl.141).

Notifíquese,

  
YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

Nch

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.</p> <p>Por anotación en el Estado No. <b>095</b> de fecha <b>05 de junio de 2018</b>, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p> VELIS YAEL TIRADO MAESTRE</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Despachado

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA  
ABOGADO

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

85614 29-MAY-2018 10:21 3143

2018  
3 folios  
Ente

Señor (a)  
JUEZ DIECINUEVE (19) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NICOLAS MALDONADO PRECIADO  
CONTRA JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ  
RESTREPO.

RADICACION No. 2016-090.

JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad,  
identificado con la Cédula de Ciudadanía No.5.889.353 de Chaparral (Tolima),  
abogado en ejercicio, con T.P. No.86483 del Consejo Superior de la Judicatura,  
obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia,  
mediante el presente escrito me dirijo a usted para presentar **LIQUIDACION DEL  
CREDITO**, en los siguientes términos:

**CAPITAL.....\$65.000.000.00**

Intereses moratorios a partir del 10 de septiembre de 2015, hasta el 30 de mayo de  
2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio,  
reformado por el artículo 111, de la ley 510 de 1999 y, lo certificado por la  
Superfinanciera, como a continuación se liquida:

**LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS**

<b>CAPITAL:</b>		<b>\$ 65.000.000</b>
<b>AÑO:</b>		<b>2015</b>
<b>MES</b>	<b>INTERES</b>	<b>VALOR</b>
SEPTI (20 DIAS)	2,39%	\$ 1.035.666
OCTUBRE	2,39%	\$ 1.553.500
NOVIEMBRE	2,39%	\$ 1.553.500
DICIEMBRE	2,39%	\$ 1.553.500
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 5.696.166</b>

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA  
ABOGADO

**LIQUIDACION DE INTERESES**

<b>CAPITAL:</b>		<b>\$ 65.000.000</b>
<b>AÑO:</b>		<b>2016</b>
<b>MES</b>	<b>INTERES</b>	<b>VALOR</b>
ENERO	2,46%	\$ 1.599.000
FEBRERO	2,46%	\$ 1.599.000
MARZO	2,46%	\$ 1.599.000
ABRIL	2,56%	\$ 1.664.000
MAYO	2,56%	\$ 1.664.000
JUNIO	2,56%	\$ 1.664.000
JULIO	2,66%	\$ 1.729.000
AGOSTO	2,66%	\$ 1.729.000
SEPTIEMBRE	2,66%	\$ 1.729.000
OCTUBRE	2,60%	\$ 1.690.000
NOVIEMBRE	2,60%	\$ 1.690.000
DICIEMBRE	2,60%	\$ 1.690.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 20.046.000</b>

**LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS**

<b>CAPITAL:</b>		<b>\$ 65.000.000</b>
<b>AÑO:</b>		<b>2017</b>
<b>MES</b>	<b>INTERES</b>	<b>VALOR</b>
ENERO	2,79%	\$ 1.813.500
FEBRERO	2,79%	\$ 1.813.500
MARZO	2,79%	\$ 1.813.500
ABRIL	2,79%	\$ 1.813.500
MAYO	2,79%	\$ 1.813.500
JUNIO	2,60%	\$ 1.690.000
JULIO	2,60%	\$ 1.690.000
AGOSTO	2,60%	\$ 1.690.000
SEPTIEMBRE	2,50%	\$ 1.625.000
OCTUBRE	2,50%	\$ 1.625.000
NOVIEMBRE	2,50%	\$ 1.625.000
DICIEMBRE	2,40%	\$ 1.560.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 20.572.500</b>

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA  
ABOGADO

**LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS**

<b>CAPITAL:</b>		<b>\$ 65.000.000</b>
<b>AÑO:</b>		<b>2018</b>
<b>MES</b>	<b>INTERES</b>	<b>VALOR</b>
ENERO	2,40%	\$ 1.560.000
FEBRERO	2,40%	\$ 1.560.000
MARZO	2,40%	\$ 1.560.000
ABRIL	2,40%	\$ 1.560.000
MAYO	2,40%	\$ 1.560.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 7.800.000</b>

**TOTAL INTERESES DE MORA:.....\$54.114.666.oo**

**TOTAL OBLIGACION:.....\$119.114.666.oo**

En los anteriores términos presento liquidación del crédito.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

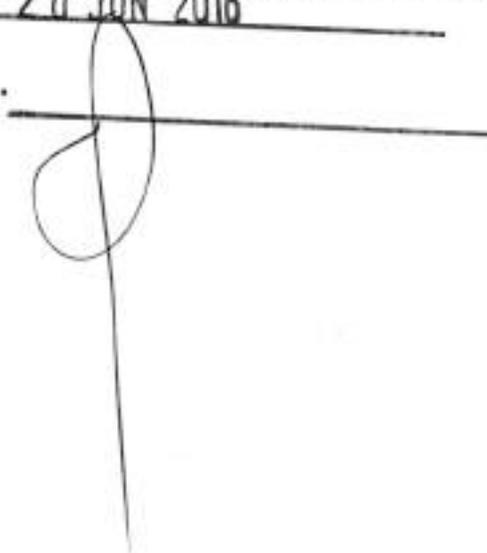
  
**ALEJANDRO VERJAN GARCIA**  
 C.C. No.5.889.353 de Chaparral  
 T. P. No. 86483 del C. S. de la J.

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá

**TRASLADOS ART. 110 C. G. P.**

El día ~~15 JUN 2018~~ se fija el pago de la deuda <sup>446</sup> acordado  
de acuerdo a lo dispuesto en el Art. ~~110~~ del **18 JUN 2018**  
~~del~~ el cual corre a partir del **20 JUN 2018**  
y el día **20 JUN 2018**

La secretaria,

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature consists of a large loop at the top, followed by a vertical line that extends downwards.

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA  
ABOGADO

1F-1010  
Dijepuf  
OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ  
34478 12-JUN-18 11:25  
3390-2018

146

Señor (a)  
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE NICOLAS MALDONADO PRECIADO CONTRA JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO.

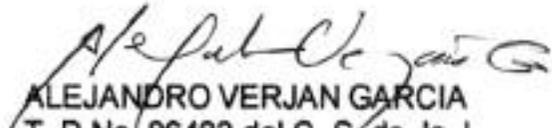
RADICACION No. 2016-090.  
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

**ASUNTO: FECHA REMATE.**

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, comedidamente me dirijo a usted, para solicitarle lo siguiente:

Se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo el REMATE del inmueble hipotecado debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

  
ALEJANDRO VERJAN GARCIA  
T. P.No. 86483 del C. S. de la J.  
C.C.No. 5.889.353 de Chaparral

ALEJANDRO VERJAN GARCIA  
ABOGADO

Señor (a)  
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE NICOLAS MALDONADO PRECIADO CONTRA JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO.

RADICACION No. 2018-090.  
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

**ASUNTO: FECHA REMATE.**

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8 889 383 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 88483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, comedidamente me dirijo a usted, para solicitarle lo siguiente:

Se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo el REMATE del inmueble hipotecado debidamente embargado, secuestrado y evaluado en el proceso de la referencia.

De la (s) señor (a) Juez, respetuosamente,

ALEJANDRO VERJAN GARCIA  
T.P. No. 88483 del C.S. de la J.  
C.C. No. 8 889 383 de Chaparral

República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Chaparral  
CALLE CHAPARRAL  
CHAPARRAL  
21 JUN 2018 03  
Folio 145

147



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de junio de dos mil dieciocho

Rad. 2016 00090

Advirtiendo que la liquidación del crédito que presentó la parte actora a folio 143 a 145 que precede no se objetó oportunamente por la pasiva y evidenciándose ajustada a los parámetros dispuestos en la orden de pago, la providencia que ordenó a seguir la ejecución y las previsiones del artículo 446 del C. G. del P., se le imparte su APROBACIÓN.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

Juez

ict

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 111 de fecha 28 de junio de  
2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

VELIS VAEL TIRADO MAESTRE



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de junio de dos mil dieciocho

Rad. 2016 00090

Como quiera que no se observa irregularidad alguna con entidad para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C.G. del P., RESUELVE:

Conforme a la solicitud que la parte actora allegó a folio 146 anterior, se señala la hora de las 9:30 AM del día 11 de del mes de Septiembre del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso de la precitada norma, advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS

Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 111 de fecha 28 de junio de  
2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a los 08:00 A.M.

Velis Vael Tirado Maestre

VELIS VAEL TIRADO MAESTRE



**TRANSLUGON** LTDA.  
NIT.830.098.528-9

19 ECM  
IT - Bogotá  
4722-2018. 149

25978 18UG\*18 am11:19

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

*Jose R. A.*

SEÑOR

JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Y SENTENCIA DE BOGOTA  
CARRERA 10 No 14-33 PISO 1 EDIFICIO HMM  
E. S. D.

**PROCESO DIVISORIO: 11001400303220160009000**  
**DEMANDANTE: NICOLAS MALDONADO PRECIADO**  
**DEMANDADO: JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA-JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO**  
**ASUNTO: INFORME DE SECUESTRE**

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Con NIT No **830.098.528.-9**, en mi condición de secuestre designado, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de rendir cuenta comprobadas.

Le manifiesto al señor juez que el bien inmueble ubicado en la CARRERA 89B No 129ª - 10 diligencia elaborada por el juzgado 28 civil municipal de pequeñas causas y competencias múltiples comisario 1234 se dejó como secuestre al señor **JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA** persona que atendió la diligencia aplicando el artículo 595 numeral 3

Del señor juez.

Atentamente,

**TRANSLUGON LTDA.**  
NIT. 830.098.528-9  
REPRESENTANTE LEGAL  
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR  
CC.79.800.652 DE BOGOTA

**TL**  
**TRANSLUGON LTDA**  
NIT. 830.098.528-9



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipalidad de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

01 AGO 2018

Al despacho de Señor J. Luciano \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El J. Secretario: \_\_\_\_\_

251



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis de agosto de dos mil dieciocho

Rad. 2016 00090

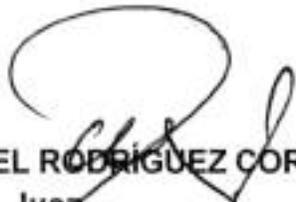
TENGASE en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, la manifestación elevada por la empresa Translugon Ltda, respecto de la aplicación en la diligencia de secuestro del numeral 3 del art. 595 del CGP.

Por lo anterior, se ordena OFICIAR al JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, informen a este despacho los números de contacto del señor José Guillermo Rodríguez Medina, persona a quien se dejó el bien inmueble objeto de la diligencia de secuestro practica mediante despacho comisorio No. 1234 de conformidad con el num. 3 del art. 595 *ibidem*.

Lo anterior se requiere para los fines del num. 5 del art. 450 del CGP.

Secretaria oficie de conformidad.

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 137 de fecha 8 de agosto de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



VELIS YVEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

República de Colombia  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Recibido: 31 AGO 2018  
Hora:   
Quien Recibe: IF OFICIO No. 35760  
Folio:   
21 AUG 2018

Bogotá D. C., 16 de agosto de 2018

Señor:  
JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
Cra 10 N° 14-33 Edificio Hernando Morales Molina Piso 3  
Cuidad

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.  
Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-032-2016-00090-00 iniciado  
por NICOLAS MALDONADO PRECIADO C.C contra JOSE GUILLERMO  
RODRÍGUEZ MEDINA C.C 17.075.703 Y JUAN CARLOS RODRÍGUEZ RESTREPO  
C.C 80.472.898 (Origen Juzgado 32 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de agosto de 2018,  
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para  
que en el término de 5 días contados a partir del recibo de la comunicación,  
informen a este despacho los números de contacto del señor JOSÉ  
GUILLERMO RODRÍGUEZ MEDINA, persona a quien se dejó el bien inmueble  
objeto de la diligencia de secuestro practica mediante despacho comisorio  
N° 1234 de conformidad con el núm. 3 del art. 595 ibídem.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N°  
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

101

Adic. 1p 152  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
Juy  
18779 31-AUG-18 16:34

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**  
**(Código no. 110014189028) Carrera 10 No 14 - 33 PISO 3°**  
**j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2018

Oficio No. 18-0289

RECIBIDO AREA  
REMATES  
31 AGO. 2018  
Fecha:  
Firma: Sibelis 4:47 PM

Señor (a):

**JUEZ (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Ciudad.

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 032 2016-00090 00 de NICOLÁS MALDONADO PRECIADO contra JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ MEDINA y JUAN CARLOS RODRÍGUEZ RESTREPO**

En atención a lo requerido mediante oficio No. 35761 de agosto 16 de 2018, radicado en esta oficina judicial el 31 de agosto siguiente, me permito informar que no es posible dar cumplimiento al mismo, toda vez que la comisión número 1234 conferida dentro del asunto de la referencia, fue devuelta a ese despacho judicial el 23 de febrero de 2018, por intermedio del Centro de Servicios, razón por la que no se cuenta con soporte físico alguno para atender lo pretendido.

No obstante, revisado el archivo magnético de la comisión citada, la cual se llevó a cabo el 21 de febrero de 2018, se pudo constatar que en esa oportunidad se dio aplicación a lo previsto en el numeral 3° del artículo 595 del C. General del P, que prevé: "...Cuando se trate de inmueble ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida, el juez se lo dejará en calidad de secuestre y le hará las prevenciones del caso..." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

En tal sentido, como en este caso el demandado posee la calidad de secuestre, el número de contacto solicitado deberá ser consultado en el expediente que cursa en ese despacho, o en su defecto, ser requerido en la dirección del inmueble secuestrado, amén que se trata de la vivienda del demandado, tal como da cuenta las actuaciones surtidas en la grabación magnetofónica.

Cordialmente,

**DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES**  
Secretario







153

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete de septiembre de dos mil dieciocho

Rad: 2016 00090

AGREGUESE a los autos el oficio No.18-0289 del 31 de agosto de 2018, arrimado al proceso por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, el cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.</p> <p>Por anotación en el Estado No. <b>159</b> de fecha <b>10 de septiembre de 2018</b>, fue notificado el auto anterior. Fijado a los 08:00 A.M.</p> <p> VELIS Y AEL TIRADO MAESTRE</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

154

El encomendado de la presente actuación es el compareciente juzgado de 13 de Bogotá D.C. ...

**AVISO DE RENATE.** LA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS AJUDICIALES DE FIANTE LOPEZ... HACE SABER Que dentro de la presente...

**AVISO DE RENATE.** LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. POR MEDIO DEL PRESIDENTE HACE SABER Que dentro de la presente...

**AVISO DE RENATE.** JAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, JUZGADO DECIMOCUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. ...

**REPUBLICA DE COLOMBIA.** JAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL PALACIO DE JUSTICIA... HACE SABER Que dentro de la presente...

**REPUBLICA DE COLOMBIA.** JAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, JUZGADO PRIMERO PROYECTO MUNICIPAL ALDEBRAG... HACE SABER Que dentro de la presente...

**REPUBLICA DE COLOMBIA.** JAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, JUZGADO PRIMERO PROYECTO MUNICIPAL ALDEBRAG... HACE SABER Que dentro de la presente...

**DEMANDANTE:** ALFREDA DOMINGUEZ... **DEMANDADO:** CARLOS OLIVERA... **PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO... **FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA LICITACION:** Septiembre Veintinueve (29) de Octubre (2008) a las 09:00 A.M.

**DEMANDANTE:** MARLENE SANCHEZ LOPEZ... **DEMANDADO:** GLORIA INES SANCHEZ SAENZ... **PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO... **FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA LICITACION:** Septiembre Veintinueve (29) de Octubre (2008) a las 09:00 A.M.

**FECHA TIENDA PARA CANCELACION DE RENATE:** 03 DE SEPTIEMBRE DE 2008... **RENATE:** Vehículo Automotor...

**RENATE:** Vehículo Automotor... **FECHA TIENDA PARA CANCELACION DE RENATE:** 03 DE SEPTIEMBRE DE 2008...

**DIAN** Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Remates (Artículo 450 del Código General del Proceso). Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: www.elespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales.

Numero Dirección Seccional	Nombre del remate y/o descripción	Clase, especie y cantidad del remate, matrícula, identificación, número, dirección y lugar de ubicación	Valor avalúo	Valor base de licitación	No. Expediente	Porcentaje a conseguir para hacer posturas	Nombre, dirección y número de teléfono del rematante
TALCA	LOTES 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1828, 1829, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2681, 2682, 2683, 2684, 2685, 2686, 2687, 2688, 2689, 2690, 2691, 2692, 2693, 2694, 2695, 2696, 2697, 2698, 2699, 2700, 2701, 2702, 2703, 2704, 2705, 2706, 2707, 2708, 2709, 2710, 2711, 2712, 2713, 2714, 2715, 2716, 2717, 2718, 2719, 2720, 2721, 2722, 2723, 2724, 2725, 2726, 2727, 2728, 2729, 2730, 2731, 2732, 2733, 2734, 2735, 2736, 2737, 2738, 2739, 2740, 2741, 2742, 2743, 2744, 2745, 2746, 2747, 2748, 2749, 2750, 2751, 2752, 2753, 2754, 2755, 2756, 2757, 2758, 2759, 2760, 2761, 2762, 2763, 2764, 2765, 2766, 2767, 2768, 2769, 2770, 2771, 2772, 2773, 2774, 2775, 2776, 2777, 2778, 2779, 2780, 2781, 2782, 2783, 2784, 2785, 2786, 2787, 2788, 2789, 2790, 2791, 2792, 2793, 2794, 2795, 2796, 2797, 2798, 2799, 2800, 2801, 2802, 2803, 2804, 2805, 2806, 2807, 2808, 2809, 2810, 2811, 2812, 2813, 2814, 2815, 2816, 2817, 2818, 2819, 2820, 2821, 2822, 2823, 2824, 2825, 2826, 2827, 2828, 2829, 2830, 2831, 2832, 2833, 2834, 2835, 2836, 2837, 2838, 2839, 2840, 2841, 2842, 2843, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848, 2849, 2850, 2851, 2852, 2853, 2854, 2855, 2856, 2						

EL ESPECTADOR

Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

Se declara abierto el proceso de remate... para el bien inmueble ubicado en la finca... con una extensión de terreno de 1.672 m2...

Se declara abierto el proceso de remate... para el bien inmueble ubicado en la finca... con una extensión de terreno de 1.672 m2...

Se declara abierto el proceso de remate... para el bien inmueble ubicado en la finca... con una extensión de terreno de 1.672 m2...

AVISO DE REMATE. Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Bogotá... para el bien inmueble ubicado en la finca... con una extensión de terreno de 1.672 m2...

AVISO DE REMATE. Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Bogotá... para el bien inmueble ubicado en la finca... con una extensión de terreno de 1.672 m2...

REPUBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Judicial... para el bien inmueble ubicado en la finca... con una extensión de terreno de 1.672 m2...

AVISO DE REMATE. Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bogotá... para el bien inmueble ubicado en la finca... con una extensión de terreno de 1.672 m2...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. Juzgado Civil Municipal de la Mesa Condonatoria... para el bien inmueble ubicado en la finca... con una extensión de terreno de 1.672 m2...

REPUBLICA DE COLOMBIA. Distrito Judicial de Pereira. Juzgado Primero Civil Municipal... para el bien inmueble ubicado en la finca... con una extensión de terreno de 1.672 m2...

AVISO DE REMATE. Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá... para el bien inmueble ubicado en la finca... con una extensión de terreno de 1.672 m2...

REPUBLICA DE COLOMBIA. Distrito Judicial de Pereira. Juzgado Primero Civil Municipal... para el bien inmueble ubicado en la finca... con una extensión de terreno de 1.672 m2...

REPUBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Judicial... para el bien inmueble ubicado en la finca... con una extensión de terreno de 1.672 m2...

LADY'S RODRÍGUEZ V.  
ASESORA DE SEGUROS  
E-mail: glarb68@hotmail.com  
C.C. 51.913.892-7

FOTOCOPIAS  
LIQUIDACIONES  
PUBLICACIONES  
NOTIFICACIONES  
PILIZAS JUDICIALES  
VALLAS DE PERTENENCIA

FECHA

RECIBO DE PAGO

Nº

0812

24 08 18

RECIBI LA SUMA DE \$

66.000.

PESOS M/CTE

POR CONCEPTO DE

aviso

remate

judicial

la

civil H. ejecucion

PUBLICACIÓN EN EL DIARIO EL

TIEMPO

ESPECTADOR

POLIZA No.

GLADYS RODRÍGUEZ V.  
SIGLO XXI REPÚBLICA  
CARRERA 10 No. 14-68  
LOCAL 6 TEL.: 283 0517  
CELS.: 313 869 1224 / 312 551 4432  
GLADIS RODRIGUEZ VANEZAS 2

**AVISO DE REMATE**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BOGOTA**  
**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14-22 PISO 1**

**JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**RADICACION DEL PROCESO: 11001400303220160009000.**

**H A C E   S A B E R**

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA No. 11001400303220160009000, instaurado por NICOLAS MALDONADO PRECIADO CONTRA JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO, por auto del veintisiete (27) de junio de 2018, se ha señalado la hora de las 9:30 a.m. del día 11 de septiembre de 2018, para llevar a cabo el remate sobre el inmueble de propiedad de la demandada, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, a saber:

Se trata del inmueble ubicado en la Carrera 89 B No. 129 A-10, de esta ciudad; distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50N-284816, el cual fue avaluado en la suma de **\$158.712.000.oo**

**SECUESTRE:** TRANSLUGON LTDA; representada por JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR, reciben notificaciones en la Carrera 10 No. 14-56, Oficina 308, o en la Carrea 7 No. 83-36/40, Edificio Saturno, Local 108, de esta ciudad. Teléfonos: 3102526737-3206615858. **Se dejó como secuestre al demandado JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA, en aplicación del Numeral 3 del Artículo 595 CGP. Celular: 3229029557.**

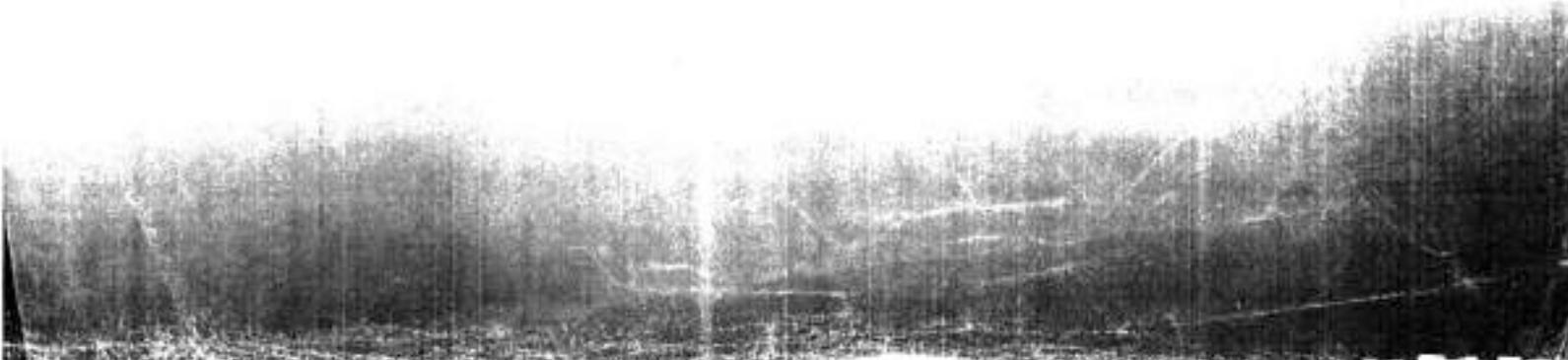
Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor total del avalúo, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo, que deberá consignarse a en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del remate.

Llegados el día y la hora para el remate, el secretario o el encargado de realizarlo, anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 451 del CGP, y, exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado, dentro de la hora.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del CGP.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el juzgado de origen 32 Civil Municipal, de Bogotá D.C., en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE  
 SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



157



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180824977714655419**

**Nro Matricula: 50N-284816**

Página 1

Impreso el 24 de Agosto de 2018 a las 10:03:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

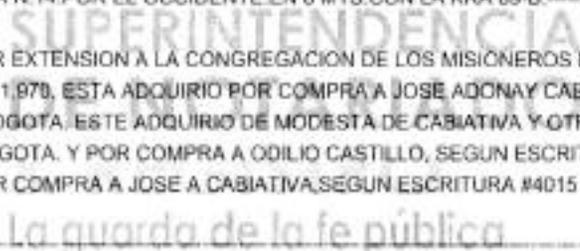
CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 30-06-1975 RADICACIÓN: 75040788 CON: SIN INFORMACION DE: 30-05-1994  
CODIGO CATASTRAL: AAA0128TFSYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO N.17 DE LA MANZANA.14. DE LA URBANIZACION MANUELITA CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 54,00 MTS.2 Y LINDA:  
NORTE: EN 9 MTS.CON EL LOTE N. 15 DE LA MISMA MANZANA N. 14.POR EL SUR: EN 9 MTS.CON EL LOTE N. 19 DE LA MISMA MANZANA N.14.POR  
EL ORIENTE:EN 6 MTS.CON EL LOTE N. 18 DE LA MISMA MANZANA N.14 POR EL OCCIDENTE:EN 6 MTS.CON LA KRA 89-B.

**COMPLEMENTACION:**

CAJA DE VIVIENDA POPULAR ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A LA CONGREGACION DE LOS MISIONEROS DE LA CRUZ SEGUN  
SCRITURA # 5461,NOTARIA 6A DE BOGOTA, DEL 16 DE JULIO DE 1.970. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE ADOXAY CABIATIVA,SEGUN  
SCRITURA 468 DEL 16 DE FEBRERO DE 1.967,NOTARIA 2A DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO DE MODESTA DE CABIATIVA Y OTROS, SEGUN  
SCRITURA # 560 DEL 21 DE MARZO DE 1.939 NOTARIA 3A DE BOGOTA. Y POR COMPRA A ODILIO CASTILLO, SEGUN ESCRITURA # 3131 DEL 12 DE  
AGOSTO DE 1.959, NOTARIA 7A DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE A CABIATIVA,SEGUN ESCRITURA #4015 DEL 20 DE OCTUBRE  
DE 1.942,NOTARIA 4A DE BOGOTA.



**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACION  
2) KR 89B 129A 10 (DIRECCION CATASTRAL)  
1) CARRERA 89 B 124A-10 LOTE 17 MANZANA 14 URBANIZACION MANUELITA

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50N - 56956

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-06-1975 Radicación:**

Doc: ESCRITURA 1382 del 31-03-1975 NOTARIA.6A de BOGOTA VALOR ACTO: \$10,875.81

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

A: OCHOA GUZMAN CECILIA

X

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-06-1975 Radicación:**

Doc: ESCRITURA 1382 del 31-03-1975 NOTARIA.6A de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 341 CONDICION RESOLUTORIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: OCHOA GUZMAN CECILIA

X

**ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-06-1975 Radicación:**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180824977714655419

Nro Matricula: 50N-284816

Pagina 2

Impreso el 24 de Agosto de 2018 a las 10:03:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1382 del 31-03-1975 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,309.46

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA 1ER GRADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA GUZMAN CECILIA

04 X

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-06-1975 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1382 del 31-03-1975 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

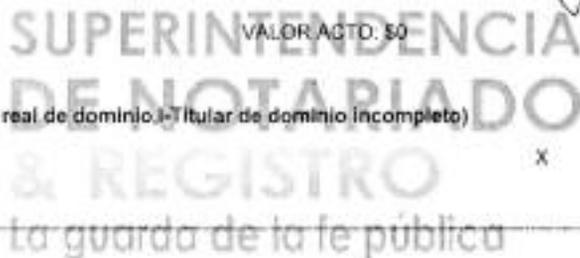
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA 2O GRADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA GUZMAN CECILIA

X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-06-1975 Radicación: 75040788

Doc: ESCRITURA 1382 del 31-03-1975 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA GUZMAN CECILIA

A: ALVAREZ OCHOA ALIRIO JESUS

X

A: ALVAREZ OCHOA ELIAS ANTONIO

X

A: ALVAREZ OCHOA LEYDA CECILIA

X

A: ALVAREZ OCHOA MARIA DEL PILAR

X

A: ALVAREZ OCHOA MIRYAM EDID

X

A: ALVAREZ OCHOA ROBERTO JESUS

X

A: ALVAREZ OCHOA SORANCY EMID

X

A: DEMAS QUE HUBIERE EN EL FUTURO. (SIC)

A: OCHOA GUZMAN CECILIA

X

04

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-11-1980 Radicación: 1980-96083

Doc: ESCRITURA 3975 del 29-07-1980 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: OCHOA GUZMAN CECILIA

X

05

158



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180824977714655419**

**Nro Matricula: 50N-284816**

Página 3

Impreso el 24 de Agosto de 2018 a las 10:03:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 06-11-1980 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3975 del 29-07-1980 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

**A: OCHOA GUZMAN CECILIA**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 15-01-1981 Radicación: 02534

Doc: ESCRITURA 7065 del 15-12-1980 NOTARIA 6A, de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: OCHOA GUZMAN CECILIA

**A: RESTREPO DE RODRIGUEZ MYRIAM**

X

**A: RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO**

X

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 25-07-2013 Radicación: 2013-54960

Doc: ESCRITURA 7061 del 15-12-1980 NOTARIA SEXTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES POR EL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA COMUNICA QUE CON SENTENCIA DEL 29-11-1980 SOBREA LA CANCELACION DEL PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: OCHOA GUZMAN CECILIA

CC# 20303770

**FAVOR SUYO, DE SU CONYUGUE O COMPAJERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE TENER.**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 06-11-2013 Radicación: 2013-84290

Doc: ESCRITURA 3109 del 22-10-2013 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RESTREPO DE RODRIGUEZ MIRIAM

CC# 24300792 -CAUSANTE-

**A: RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO**

CC# 17075703 X -EL 50%-

**A: RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS**

CC# 80472898 X -EL 50%-

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 11-12-2013 Radicación: 2013-94574

Doc: ESCRITURA 2131 del 06-12-2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$3,309.46



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180824977714655419

Nro Matricula: 50N-284816

Pagina 4

Impreso el 24 de Agosto de 2018 a las 10:03:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: OCHOA GUZMAN CECILIA

CC# 20303770

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-04-2015 Radicación: 2015-24003

Doc: ESCRITURA 549 del 09-04-2015 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO

CC# 17075703 X

DE: RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS

CC# 80472898 X

A: MALDONADO PRECIADO NICOLAS

CC# 1020797979

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-06-2015 Radicación: 2015-43319

Doc: OFICIO 1868 del 22-06-2015 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 20150035100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARGO CORREA ISMAEL

CC# 17011903

A: RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO

CC# 17075703 X

A: RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS

CC# 80472898 X,

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 21-04-2016 Radicación: 2016-25520

Doc: OFICIO 951 del 20-04-2016 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO - ART 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARGO CORREA ISMAEL

CC# 17011903

A: RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO

CC# 17075703 X

A: RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS

CC# 80472898 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 21-04-2016 Radicación: 2016-25520

Doc: OFICIO 951 del 20-04-2016 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180824977714655419**

**Nro Matricula: 50N-284816**

Página 6

Impreso el 24 de Agosto de 2018 a las 10:03:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

-----

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

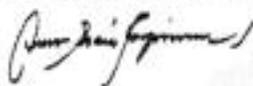
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reaflech

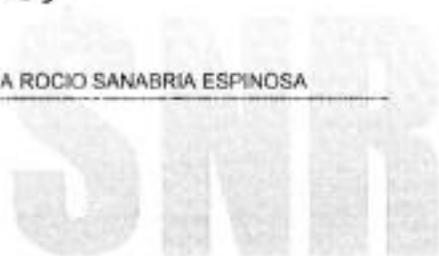
TURNO: 2018-436213

FECHA: 24-08-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: AURA ROCIO SANABRIA ESPINOSA



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA  
ABOGADO

Remate 11/09/18  
7 fotos  
PC.  
160

27616 10SEP\*18 AM11:37  
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES  
5658-2018

Señor (a)

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NICOLAS MALDONADO PRECIADO CONTRA JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO.

RADICACION No. 2016-00090.

JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

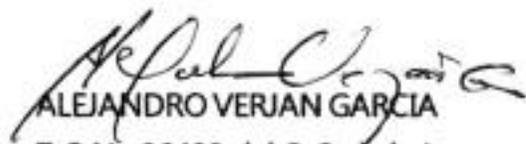
ASUNTO: SE ALLEGAN PUBLICACIONES REMATE Y CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DEL INMUEBLE.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para lo siguiente:

1. ALLEGAR LAS PUBLICACIONES PARA LA DILIGENCIA DE REMATE del inmueble hipotecado, debidamente embargado, secuestrado y, avaluado en el proceso de la referencia, programada por su Despacho para el día 11 de Septiembre de 2018, a las 9: 30, a.m.
2. Acompaño al presente memorial certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50N-284816, objeto de remate.

Acompaño al presente memorial Recibos por valor de \$92.500.00, para que dicho valor sea tenido en cuenta en la liquidación adicional de costas del proceso.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,



ALEJANDRO VERJAN GARCIA  
T. P.No.86483 del C. S. de la J.  
C. C. No. 5.889.353 Chaparral

Calle 29 N° 6-58 Of. 402 Edificio El Museo, PBX 6090044-Celular 3105728115  
Bogotá D. C. Colombia



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE**  
**BOGOTÁ**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE**  
**EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**Cra. 12 N° 14-22, Piso 1**

**EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-032-2016-00090-00 de NICOLÁS MALDONADO PRECIADO contra JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ MEDINA y JUAN CARLOS RODRÍGUEZ RESTREPO.**

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la diligencia de remate en pública subasta del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso referenciado. La suscrita Juez Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en asocio con su secretario declaró abierta la licitación, una vez transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia, se cierra a la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**. Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a quienes lo allegaron fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**La Juez;**

  
**YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS**

**El Secretario,**

  
**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
CATASTRO

# Certificación Catastral

Radicación No. W-1357116

Fecha: 04/10/2018

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA	C	17075703	50	N
2	JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO	C	80472898	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3109	2013-10-22	BOGOTÁ D.C.	61	050N00284816

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 89B 129A 10 - Código Postal: 111121.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

**Dirección(es) anterior(es):**

KR 89B 124A 10, FECHA: 2005-12-05

**Código de sector catastral:**

009263 15 10 000 00000

**CIP:** AAA0128TFSY

**Cedula(s) Catastra(es)**

SB 124 89 BIS 17

**Aereo Predial Nal:** 110010192116300150010000000000

**Destino Catastral:** 01 RESIDENCIAL

**Estrato:** 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

**Total área de terreno (m2)**      **Total área de construcción (m2)**  
54.0                                      106.2

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	105,808,000	2018
1	85,443,000	2017
2	68,684,000	2016
3	64,137,000	2015
4	65,707,000	2014
5	52,712,000	2013
6	47,179,000	2012
7	47,810,000	2011
8	43,131,000	2010
9	35,471,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

Mayor información: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 04 días del mes de Octubre de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ**  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **C3DFFC58A521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**

Señor (a)  
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE NICOLAS MALDONADO PRECIADO CONTRA JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO.

RADICACION No. 2016-090.

*Adm. 3 Folios*  
OF. EJEC. CIVIL M. PRL  
17298 18-OCT-18 8:15 *Letra.*  
6721

JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ASUNTO: SE PRESENTA AVALUO 50% INMUEBLE.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, comedidamente me dirijo a usted, para presentar el AVALUO, del 50% del inmueble hipotecado debidamente embargado y secuestrado, ubicado en la Carrera 89 B No. 129 A-10, de esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50N-284816, de propiedad del demandado JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA, toda vez que el otro 50% del inmueble, de propiedad del demandado JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO, en la actualidad soporta una medida cautelar de PROHIBICION DE ENEAJENAR, ARTICULO 97, LEY 906, DE 2004, del Juzgado 59 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE BOGOTA D.C., de conformidad con la ANOTACION No. 16, del certificado de tradición y libertad, que impide por ahora, el remate de esta parte del inmueble; en los siguientes términos:

El avalúo catastral del 100%, del inmueble hipotecado, para el año 2018, conforme a la certificación de Catastro Distrital, corresponde a la suma de.....\$105.808.000.00.

El avalúo catastral del 50%, del inmueble hipotecado, de propiedad del demandado JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA, para el año 2018, conforme a la certificación de Catastro Distrital, corresponde a la suma de.....\$52.904.000.00.

16A

ALEJANDRO VERJAN GARCIA  
ABOGADO

Por consiguiente y de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del CGP, el avalúo del 50%, del inmueble hipotecado, de propiedad del demandado JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA, para el año 2018, objeto de remate, corresponde a la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.....\$79.356.000.00.

En los anteriores términos presento el avalúo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 444 del CGP.

Anexo avalúo catastral del inmueble, expedido por CATASTRO DISTRITAL, de fecha 04 de octubre de 2018.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

  
ALEJANDRO VERJAN GARCIA  
T. P.No.86483 del C. S. de la J.  
C.C.No.5.889.353 de Chaparral



República de Colombia  
Banco del Estado del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipalidad de Armenia D.C.  
CALLE 144 UESPIGHO

22 OCT 2019

05

Alcaldía de Armenia

Oficina de Ejecución Civil

El (a) Secretario (a)



165

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013**  
**CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**  
**INFORME**

**REFERENCIA: Proceso 004-2015-364**

**DE: MARIA DEL TRANSITO VARGAS CANO contra JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA**

**INFORME**  
**DESGLOCE:**

**JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC.**

Dando cumplimiento al auto de la fecha 16-10-2018 en el proceso 004-2015-364 y el Memorial radicado en fecha 17-10-2018 a el proceso 32-2016-90 en la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá dc

**Dejo como precedente, el error involuntario por parte del funcionario de la VENTANILLA EL CUAL NO RADICO EL MEMORIAL EN EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y DEJA CONSTANCIA EN EL PROCESO 4-2015-364 EL DIA 17-10-2018 en el sistema siglo 21 .**

Me remito desglosar el folio 36, del cuaderno 2. Y anexarlo al proceso al cual corresponden las partes, En este caso al proceso 032-2016-090

**DEMANDANTE: NICOLAS MALDONADO PRECIADO**  
**DEMANDADO: JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO**

ciudad de Bogotá D.C., a los (22) días del mes de OCTUBRE de (2018) para los fines pertinentes

Jonathan Cañon Paez

199  
leiva  
669, 2018  
36  
166

**OSWALDO GONZÁLEZ LEIVA**  
**ABOGADO**

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA -19

E.

S.

D.

07583 17-OCT-'18 10:32

Ref.:	PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
	DE:	NICOLAS MALDONADO FRANCO
	CONTRA:	JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA
	RADICACION:	2015 - 364.
	PROCEDENTE:	JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL.
	ASUNTO:	SOLICITUD DE FIJACION DE NUEVA FECHA DE REMANENTE

*OSWALDO GONZALEZ LEIVA, actuante como Apoderado de la Señora MARIA DEL TRANSITO VARGAS CANO, solicitante del Embargo del remanente en el asunto de la referencia, ordenado por el Juzgado 4º Civil Municipal de esta ciudad, dentro de la radicación 2016 - 090, que se tramita ante dicho Despacho judicial y que igualmente se encuentra a su cargo.*

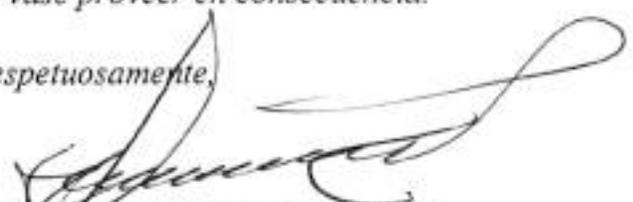
*Teniendo en cuenta que en su oportunidad del pasado 11 de Septiembre no existió ningún oferente, según se expresa por falta de publicación lo cual estaba a cargo del Actor principal; a pesar que aparece anotación del 10 del mismo mes y año e inmediatamente anterior donde se asevera lo contrario, más de todas maneras el resultado fue el mismo que quedó desierto el remate.*

*Estando facultado por el Artículo 457 del C.G.P. en concordancia con el inciso Primero del Artículo 448 ibídem, y dado que ni la parte actora ha solicitado fijación de nueva fecha para remate, ni su Despacho ha dispuesto sobre el mismo aspecto.*

*Invocando en Derecho que le asiste a parte que represento, respetuosamente me permito solicitar de su Señoría, se sirva fijar nueva fecha para que se realice el remate del bien inmueble perseguido.*

*Sírvase proveer en consecuencia.*

*Respetuosamente,*

  
**OSWALDO GONZALEZ LEIVA**  
T.P. # 24.347 DEL C.S.J.

24-01-40-100-02 00270



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Conciliación  
Municipal de Bogotá  
EN FONDO AL...

4 OCT 2018

05

Al despacho del Señor (M) ...  
Culminados los ...  
El (M) Secretario

Oficina de Recusión  
Civil Municipal de Bogotá  
AL SEÑOR JUEZ: 23 OCT 2018

MD

	República De Colombia Rama Judicial Del Poder Judicial Juzgado 19 Civil Municipal de Santonjas de Bogotá Correspondencia
Recibido hoy:	23 OCT 2018
Horas:	9:37 AM
Culan recibidos:	Nyaren + conca 16
Folios:	02 fls

167



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil dieciocho

Rad. 2016 00090

No se tiene en cuenta el avalúo catastral presentado por el actor a folio 162 a 164, como quiera que tanto el embargo, como el secuestro versan sobre el 100% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-284816 denunciado como de propiedad de los aquí ejecutados. Además, téngase en cuenta por el memorialista que por auto del 1º de junio de 2018 ya se encuentra aprobado el avalúo del bien objeto de medida cautelar en este proceso.

En atención al escrito que obra a folio 166, este despacho en aplicación del inciso segundo del artículo 457 del CGP y como quiera que el último remate se declaró desierto (fl.161), se DISPONE:

SEÑALAR nuevamente la hora de las 9:30 M. del día (5) del mes de Mayo del año 2019, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

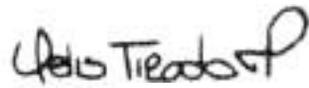
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso de la precitada norma, advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 193 de fecha 29 de octubre de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  
  
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013  
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

**Constancia Secretarial**

Que desde el día 31 de octubre hasta el 19 de diciembre de 2018, no corren términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos EL vocero Judicial.

Se expide en la ciudad de Bogota al 11 día del mes de Enero de 2019.

**Yelis Yael Tirado Maestre**

Profesional Universitario Grado 12





GLADYS RODRÍGUEZ V.  
ASESORA DE SEGUROS

E-mail: glaro68@hotmail.com

C.C. 51.913.892-7

170  
FOTOCOPIAS  
LIQUIDACIONES  
PUBLICACIONES  
NOTIFICACIONES  
POLIZAS JUDICIALES  
VALLAS DE PERTENENCIA

FECHA

14 02 19

RECIBO DE PAGO

Nº 1566

RECIBI LA SUMA DE \$ 68.000

PESOS M/CTE

POR CONCEPTO DE

2016-009000  
juicio de ejecución.

PUBLICACIÓN EN EL DIARIO EL

TIEMPO

ESPECTADOR

SIGLO

REPÚBLICA

POLIZA No.

GLADYS RODRÍGUEZ V.  
CARRERA 10 No. 14-68  
LOCAL 6 TEL.: 283 0517  
CEL: 312 551 4432  
GLADYS RODRÍGUEZ VARELA

**AVISO DE REMATE**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**  
**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14-22 PISO 1**  
**JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**RADICACION DEL PROCESO: 11001400303220160009000.**

**HACE SABER**

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400303220160009000, instaurado por NICOLAS MALDONADO PRECIADO CONTRA JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO, por auto del veintiséis (26) de octubre de 2018, se ha señalado la hora de las 9:30, am., del día cinco (5) del mes de marzo de 2019, para llevar a cabo el remate del inmueble de propiedad de los demandados, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, a saber:

Se trata del inmueble ubicado en la Carrera 89 B No. 129 A - 10, de esta ciudad; distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50N-284816, el cual fue avaluado en la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$158.712.00.00).

SECUESTRE: TRANSLUGON LTDA; representada por JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR, reciben notificaciones en la Carrera 10 No. 14-56, Oficina 308, o en la Carrera 7 No. 83-36/40, Edificio Saturno, Local 108, de esta ciudad. Teléfonos: 3102526737-3206615858. Se dejó como secuestre al demandado JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA, en aplicación del Numeral 3 del Artículo 595 CGP. Celular: 3229029557.

Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor total del avalúo, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo, que deberá consignarse a en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., así como el saldo del remate.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora, tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del proceso; llegados el día y la hora para el remate, el secretario o el encargado de realizarlo, anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 451 y 452 del CGP, y, exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado, dentro de la hora.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del CGP.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al juzgado 19 de Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9982, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**JAIRO YELIS YAEL TIRADO MAESTRE**  
**SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

GLADYS RODRÍGUEZ V.  
ASESORA DE SEGUROS

E-mail: glaro68@hotmail.com

C.C. 51.913.892-7

192

FOTOCOPIAS  
LIQUIDACIONES  
PUBLICACIONES  
NOTIFICACIONES  
POLIZAS JUDICIALES  
VALLAS DE PERTENENCIA

FECHA

RECIBO DE PAGO

Nº

1567

14 02 19.

RECIBI LA SUMA DE \$ 19.400.

PESOS M/CTE

POR CONCEPTO DE Certificado de libetal.

DECLARACIÓN EN EL DIARIO EL

TIEMPO

ESPECTADOR

POLIZA No.

GLADYS RODRÍGUEZ V.  
CARRERA 10 No. 14-68  
LOCAL 6 TEL.: 283 0517  
CELS.: 313 869 1224 - 312 551 4432  
GLADYS RODRÍGUEZ VANEGAS



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190214653818181696

Nro Matricula: 50N-284816

Pagina 1

Impreso el 14 de Febrero de 2019 a las 10:18:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 30-06-1975 RADICACIÓN: 75040788 CON: SIN INFORMACION DE: 30-05-1994  
CODIGO CATASTRAL: AAA012BTFSYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

TE DE TERRENO N. 17 DE LA MANZANA. 14. DE LA URBANIZACION MANUELITA CON EXTENSION SUPERFICIAARIA DE 54,00 MTS.2 Y LINDA:  
LINDEROS: EN 9 MTS. CON EL LOTE N. 15 DE LA MISMA MANZANA N. 14. POR EL SUR: EN 9 MTS. CON EL LOTE N. 19 DE LA MISMA MANZANA N. 14. POR  
EL ORIENTE: EN 6 MTS. CON EL LOTE N. 18 DE LA MISMA MANZANA N. 14. POR EL OCCIDENTE: EN 6 MTS. CON LA KRA 89-B. ----

**COMPLEMENTACION:**

CAJA DE VIVIENDA POPULAR ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A LA CONGREGACION DE LOS MISIONEROS DE LA CRUZ SEGUN  
ESCRITURA # 5461, NOTARIA 6A DE BOGOTA, DEL 16 DE JULIO DE 1.970. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE ADONAY CABIATIVA, SEGUN  
ESCRITURA 468 DEL 16 DE FEBRERO DE 1.967, NOTARIA 2A DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO DE MODESTA DE CABIATIVA Y OTROS, SEGUN  
ESCRITURA # 560 DEL 21 DE MARZO DE 1.939 NOTARIA 3A DE BOGOTA. Y POR COMPRA A ODILIO CASTILLO, SEGUN ESCRITURA # 3131 DEL 12 DE  
AGOSTO DE 1.959. NOTARIA 7A DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE A CABIATIVA, SEGUN ESCRITURA #4015 DEL 20 DE OCTUBRE  
DE 1.942, NOTARIA 4A DE BOGOTA.

La guarda de la fe pública

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN  
2) KR 89B 129A 10 (DIRECCION CATASTRAL)  
1) CARRERA 89 B 124A-10 LOTE 17 MANZANA 14 URBANIZACION MANUELITA

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50N - 56956

**NOTACION: Nro 001** Fecha: 23-06-1975 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1382 del 31-03-1975 NOTARIA.6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,875.81

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

**A: OCHOA GUZMAN CECILIA**

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 23-06-1975 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1382 del 31-03-1975 NOTARIA.6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 341 CONDICION RESOLUTORIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

**A: OCHOA GUZMAN CECILIA**

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 23-06-1975 Radicación:



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190214653818181696

Nro Matricula: 50N-284816

Página 2

Impreso el 14 de Febrero de 2019 a las 10:18:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1382 del 31-03-1975 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3.309.46

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA 1ER GRADO.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: OCHOA GUZMAN CECILIA

X

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-06-1975 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1382 del 31-03-1975 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

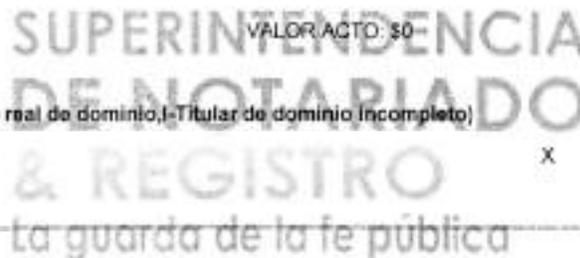
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA 20 GRADO.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: OCHOA GUZMAN CECILIA

X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-06-1975 Radicación: 75040788

Doc: ESCRITURA 1382 del 31-03-1975 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: OCHOA GUZMAN CECILIA

A: ALVAREZ OCHOA ALIRIO JESUS

X

A: ALVAREZ OCHOA ELIAS ANTONIO

X

A: ALVAREZ OCHOA LEYDA CECILIA

X

A: ALVAREZ OCHOA MARIA DEL PILAR

X

A: ALVAREZ OCHOA MIRYAM EDID

X

A: ALVAREZ OCHOA ROBERTO JESUS

X

A: ALVAREZ OCHOA SORANCY EMID

X

A: DEMAS QUE HUBIERE EN EL FUTURO. (SIC)

A: OCHOA GUZMAN CECILIA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-11-1980 Radicación: 1980-96083

Doc: ESCRITURA 3975 del 29-07-1980 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: OCHOA GUZMAN CECILIA

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190214653818181696**

**Nro Matrícula: 50N-284816**

Página 3

Impreso el 14 de Febrero de 2019 a las 10:18:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-11-1980 Radicación:**

Doc: ESCRITURA 3975 del 29-07-1980 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

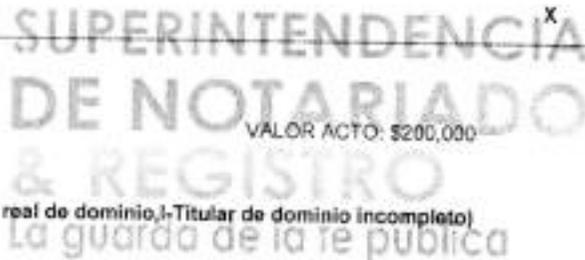
Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA,

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: OCHOA GUZMAN CECILIA



**ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-01-1981 Radicación: 02534**

Doc: ESCRITURA 7065 del 15-12-1980 NOTARIA 6A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: OCHOA GUZMAN CECILIA

A: RESTREPO DE RODRIGUEZ MYRIAM

X

A: RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO

X

**ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-07-2013 Radicación: 2013-54960**

Doc: ESCRITURA 7061 del 15-12-1980 NOTARIA SEXTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES POR EL JUZGADO 18

DEL CIRCUITO DE BOGOTA COMUNICA QUE CON SENTENCIA DEL 29-11-1980 SOBREA LA CANCELACION DEL PATRIMONIO DE FAMILIA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: OCHOA GUZMAN CECILIA

CC# 20303770

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGUE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE TENER.

**ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-11-2013 Radicación: 2013-84290**

Doc: ESCRITURA 3109 del 22-10-2013 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RESTREPO DE RODRIGUEZ MIRIAM

CC# 24300792 -CAUSANTE-

A: RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO

CC# 17075703 X -EL 50%-

A: RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS

CC# 80472898 X -EL 50%-

**ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-12-2013 Radicación: 2013-94574**

Doc: ESCRITURA 2131 del 06-12-2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$3,309.46



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190214653818181696

Nro Matrícula: 50N-284816

Página 4

Impreso el 14 de Febrero de 2019 a las 10:18:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: OCHOA GUZMAN CECILIA

CC# 20303770

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-04-2015 Radicación: 2015-24003

Doc: ESCRITURA 549 del 09-04-2015 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO

CC# 17075703 X

DE: RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS

CC# 80472898 X

A: MALDONADO PRECIADO NICOLAS

CC# 1020797979

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-06-2015 Radicación: 2015-43319

Doc: OFICIO 1868 del 22-06-2015 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 20150035100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARGO CORREA ISMAEL

CC# 17011903

A: RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO

CC# 17075703 X

A: RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS

CC# 80472898 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 21-04-2016 Radicación: 2016-25520

Doc: OFICIO 951 del 20-04-2016 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO - ART 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARGO CORREA ISMAEL

CC# 17011903

A: RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO

CC# 17075703 X

A: RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS

CC# 80472898 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 21-04-2016 Radicación: 2016-25520

Doc: OFICIO 951 del 20-04-2016 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190214653818181696

Nro Matricula: 50N-284816

Pagina 5

Impreso el 14 de Febrero de 2019 a las 10:18:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO -PROCESO 2016-9000  
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD BOGOTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MALDONADO PRECIADO NICOLAS	CC# 1020797979
A: RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO	CC# 17075703 X
RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS	CC# 80472898 X

**ANOTACION: Nro 016** Fecha: 28-08-2017 Radicación: 2017-57071

Doc: OFICIO 537 del 01-06-2017 JUZGADO 059 PENAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE ENAJENAR ART.97 LEY 906 DE 2004: 0494 PROHIBICION DE ENAJENAR ART.97 LEY 906 DE 2004 PROCESO N.I.  
293.064 CUOTA PARTE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: JUZGADO 59 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTIAS	
A: RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS	CC# 80472898 X

**ANOTACION: Nro 017** Fecha: 09-11-2018 Radicación: 2018-74701

Doc: OFICIO 12633 del 07-11-2018 CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO de BOGOTA D. C.  
VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION PROHIBICION JUDICIAL  
REF: 293064

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	
A: RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS	CC# 80472898 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*17\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 30-07-1994
DIRECCION CORREGIDA VALE COD PR/MP T.C. 1735-21-04-92			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2007-9489	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 8	Nro corrección: 1	Radicación: C2008-6471	Fecha: 13-06-2008
SECCION PERSONAS LO CORREGIDO VALE ART 35 D.L.1250/70.9			

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190214653818181696

Nro Matrícula: 50N-284816

Página 6

Impreso el 14 de Febrero de 2019 a las 10:18:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

-----  
FIN DE ESTE DOCUMENTO

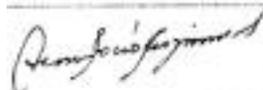
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

TURNO: 2019-78530

FECHA: 14-02-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ



El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SNR**  
SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA  
ABOGADO

05/03/19  
ELOS  
Jmela

126

Señor (a)

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NICOLAS MALDONADO PRECIADO CONTRA JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO.

20328 EJECUCION DE SENTENCIAS  
1999-2019  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

RADICACION No. 2016-00090.

JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ASUNTO: SE ALLEGAN PUBLICACIONES REMATE Y CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DEL INMUEBLE.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para lo siguiente:

1. ALLEGAR LAS PUBLICACIONES PARA LA DILIGENCIA DE REMATE del inmueble hipotecado, debidamente embargado, secuestrado y, avaluado en el proceso de la referencia, programada por su Despacho para el día 05 de marzo de 2019, a las 9:30, a.m.
2. Acompaño al presente memorial certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50N-284816, objeto de remate.

Acompaño al presente memorial Recibos por valor de \$92.000.00, para que dicho valor sea tenido en cuenta en la liquidación adicional de costas del proceso.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,



ALEJANDRO VERJAN GARCIA

T. P.No.86483 del C. S. de la J.

C. C. No. 5.889.353 Chaparral

Marzo 5 de 2019  
Oferta Remate  
2016-0090

Ejecuto hipotecario de  
Nicolas Maldonado Preciado  
Us.

Jose Guillermo Rodriguez Medina

32817 5MAR\*19 AM10:21

1

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400303220160009000.

DEMANDANTE: NICOLAS MALDONADO PRECIADO. C.C. No. 1020797979.  
DIRECCIÓN: CALLE 71A No. 14A-27, DE BOGOTA D.C.

DEMANDADOS: JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ  
RESTREPO. (C.C. No. 17075703; 80472898).

INMUEBLE A SUBASTAR: Carrera 89 B No. 129 A-10, de esta ciudad, distinguido con la matrícula  
inmobiliaria No. 50N-284816.

POSTOR POR CUENTA DEL CREDITO Y COSTAS DEL PROCESO: NICOLAS MALDONADO  
PRECIADO C.C. No. 1020797979; QUIEN HACE POSTURA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO JUDICIAL,  
DR. ALEJANDRO VERJÁN GARCÍA, IDENTIFICADO CON C.C. No. 5.889.353 DE CHAPARRAL TOLIMA Y T. P.  
No. 86483 DEL C. S. DE LA J.

**OFERTA: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE  
(\$135.000.000.00).**

Atentamente,



ALEJANDRO VERJAN GARCIA  
T. P. No. 86483 del C. S. de la J.  
C.C. No. 5.889.353 de Chaparral

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
 5889353

NUMERO

VERJAN GARCIA

APELLIDOS

ALEJANDRO

NOMBRES

*Alejandro Garcia*

FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO 10-AGO-1969

CHAPARRAL  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78      O+      M

ESTATURA      G.S. PH      SEXO

22-JUL-1988 CHAPARRAL

FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRADOR NACIONAL  
 PARA SEÑAL ELECTRONICA

INDEX DERECHO



A-020100-42093032-M-0005889353-20011204      0497610308 01 113356786

180

200253 REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

86483-D1 Tarjeta No.	1997/07/09 Fecha de Expedición	1997/05/27 Fecha de Grado	
ALEJANDRO VERJAN GARCIA	CUNDINAMARCA Coronaje Judicial		
5880353 Cédula	EXTERNADO Universidad		
 Presidente Consejo Superior de la Judicatura			

*Alejandro Verjan Garcia*

16352

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.



**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
 ACUERDOS 9962, 9984 Y 9991 DE 2013  
 CRA. 10 No. 14-33**

**AUDIENCIA DE REMATE**

En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la audiencia de remate dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO bajo el No. 11001-40-03-032-2016-00090-00 de NICOLÁS MALDONADO PRECIADO contra JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ MEDINA y JUAN CARLOS RODRÍGUEZ RESTREPO. En tal virtud la suscrita Juez en asocio de su secretaria, se constituye en audiencia pública en el recinto de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para los fines indicados y declaró abierta la subasta pública.

**COMPARECIENTES:**

**1)** El señor ALEJANDRO VERJAN GARCIA, identificado con la CC. N° 86483 de Chaparral Y t.p. 5889353 DEL C.S.J. quien presenta postura por cuenta del crédito por valor de **(\$135.000.000)**

En este estado de la audiencia el despacho manifiesta que el Apoderado anteriormente mencionado no se encuentra facultado para licitar, ni presenta al momento de esta oferta poder para licitar en la presente almoneda, por lo cual no se tiene en cuenta la oferta.

**FORMALIDADES DEL REMATE**

**1. Identificación del bien:** Se trata del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-284816** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Norte; el cual se encuentra ubicado en la 1) CARRERA 89 B 124A-10 LOTE 17 MANZANA 14 URBANIZACION MANUELITA y/o KR 89B 129A 10 (DIRECCION CATASTRAL)). **CABIDA Y LINDEROS:** LOTE DE TERRENO N.17 DE LA MANZANA.14. DE LA URBANIZACION MANUELITA CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 54,00 MTS.2.Y LINDA: NORTE: EN 9 MTS.CON EL LOTE N. 15 DE LA MISMA MANZANA N. 14.POR EL SUR: EN 9 MTS.CON EL LOTE N. 19 DE LA MISMA MANZANA N.14.POR EL ORIENTE: EN 6 MTS.CON EL LOTE N. 18 DE LA MISMA MANZANA N.14.POR EL OCCIDENTE: EN 6 MTS.CON LA KRA 89-B.

**2. Procedencia del dominio del ejecutado:** de RESTREPO DE RODRIGUEZ MIRIAM a RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO y RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS mediante ADJUDICACION EN SUCESION con ESCRITURA 3109 del 22-10-2013 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C., según obra en certificado de tradición y libertad anotación No. 010.

**3. Base de la licitación (70% del avalúo):** El bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-284816** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Norte, se encuentra avaluado en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS (\$158.712.000.00)**, siendo postura admisible el monto que cubra el 70% del avalúo, esto es, a la suma de **CIENTO ONCE**

**MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$111.098.400.00),** previa consignación del 40% del avalúo, correspondiendo a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$63.484.800.00).**

**EL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar desierta la presente audiencia por falta de ofertas, dada que la misma no se tuvo en cuenta como quiera que el apoderado no tenía facultad expresa para licitar en esta audiencia como lo establece el artículo 452. C.G.P.

**SEGUNDO:** Por secretaria ofíciase a la (*Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá*) para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las **10:54 A.M.** y se autoriza expedición de la misma, firman la presente por la que en esta han intervenido luego de leída y aprobada.

**La Juez;**

  
YORBI JAHIEL ROBRIGUEZ CORTÉS

**La secretaria;**

  
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

182

*Smelis A.*  
*Oficio*

OFICIO No. 10039  
32832 5MAR'19 PM12:25

2006-2019

Bogotá D. C., 20 de febrero de 2019

Señores:  
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
Ciudad

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

*Inscribir la medida a favor del Juzgado 01 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Juzgado 01 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo menor cuantía No. 11001-40-03-019-2015-00045-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA NIT 860.035.827-5 contra JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA C.C. 17.075.703 (Origen Juzgado 19 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA, dentro del proceso 11001-40-03-032-2016-00090-00 que adelanta NICOLAS MALDONADO PRECIADO.

Limitese la medida a la suma de \$ 56.000.000.00 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

*Liliana*  
*Liliana*  
LILIANA FACIELA PINO DIAZ  
Profesora de Derecho Judicial Grado 12  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Paula Ramirez



08

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

06 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) Juez (a)  
Observaciones  
El (a) Secretario (a)



6

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCION  
JUEGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTA D.C.

06 MAR 2019

En la fecha  
expedición anterior escrita junto con los anexos en folios  
sin necesidad de nota que la presente sustituya la expedición  
en el artículo 10 del C.O.P. se pone al conocimiento de los interesados.  
para los fines legales pertinentes.

se anexa al  
Secretario (a)

02/03/19

Despacho 67  
17 h.  
3:30 p.m.

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA  
ABOGADO

Señor (a)

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NICOLAS MALDONADO PRECIADO  
CONTRA JUAN MANUEL PONCE DE LEON LLORENTE Y PROESPACIOS LTDA.

JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

RADICACION No. 2016-090.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE.

32885 6MAR\*19 pm12:06

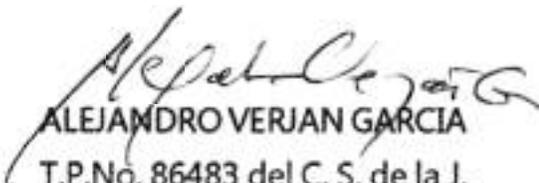
2147-2019.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para solicitarle lo siguiente:

Se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE del inmueble hipotecado debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

  
ALEJANDRO VERJAN GARCIA

T.P.No. 86483 del C. S. de la J.

CC.No.5889353 de Chaparral



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 ENTRADA AL DESPACHO

08

07 MAR 2019

Al despacho del Señor Juez hoy  
 Observaciones  
 El (a) Secretario (a)

*Removal al despacho  
 con 3 folios A*

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.
Recibido en:	07 MAR 2019
Hora:	4:21 PM
Por:	Nysaiah Comalá
Signo:	01 R.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve de marzo de dos mil diecinueve

**Rad. 2016 00090**

TÉNGASE en cuenta la solicitud de remanentes que allegó el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá a folio 182, dentro del proceso ejecutivo singular No. 2015-00045 que impetró BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. en contra del aquí demandado JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA, advirtiendo como limite de la medida la suma de \$56.000.000,00.

Oficiese de conformidad al precitado Juzgado, informándole que oportunamente se tendrá en cuenta la orden de embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar que le pertenezcan al demandado.

**Notifiquese,**

**YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 048 de fecha 20 de marzo de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  
  
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve de marzo de dos mil diecinueve

**Rad. 2016 0090**

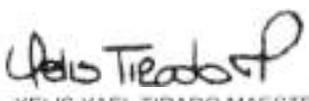
PREVIO a disponer nueva fecha para remate, se requiere al apoderado de la parte actora para que aporte nuevo avalúo de conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del art. 457 del CGP y en la forma prevista en el art. 444 *ibidem*.

**Notifíquese,**

  
YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez



lit

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 048 de fecha 20 de marzo de  
2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  
  
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



# Certificación Catastral

Radicación No. W-282953

Fecha: 20/03/2019

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA	C	17075703	50	N
2	JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO	C	80472898	50	N

Total Propietarios: 2

## Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3109	2013-10-22	BOGOTA D.C.	61	050N00284816

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 89B 129A 10 - Código Postal: 111121.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

**Dirección(es) anterior(es):**

KR 89B 124A 10, FECHA: 2005-12-05

**Código de sector catastral:**

0503315100000000

Código: AAA0128TFSY

**Cedula(s) Catastra(es)**

SB 124 89 BIS 17

**Numero Predial Nal:** 110010192116300150010000000000

**Destino Catastral:** 01 RESIDENCIAL

**Estrato:** 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

<b>Total área de terreno (m2)</b>	<b>Total área de construcción (m2)</b>
54.0	106.2

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	63,954,000	2019
1	105,808,000	2018
2	85,443,000	2017
3	68,684,000	2016
4	64,137,000	2015
5	65,707,000	2014
6	52,712,000	2013
7	47,179,000	2012
8	47,810,000	2011
9	43,131,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 20 días del mes de Marzo de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **94D7BC9DC521**.

189

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA  
ABOGADO



Señor (a)  
JUEZ DIECINUEVE (19) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NICOLAS MALDONADO PRECIADO CONTRA JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO.

RADICACION No. 2016-090.  
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL.

ASUNTO: SE PRESENTA AVALUO ACTUALIZADO.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, de conformidad con lo ordenado por su Despacho, me dirijo a usted, para presentar el AVALUO ACTUALIZADO, del inmueble hipotecado debidamente embargado y secuestrado, ubicado en la CARRERA 89 B NO. 129 A-10, DE ESTA CIUDAD, DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 50N-284816, de propiedad de los demandados, en los siguientes términos:

El avalúo catastral del inmueble para el año 2019, conforme a la certificación de Catastro Distrital, corresponde a la suma de.....\$63.954.000.oo.

Por consiguiente y de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del CGP, el avalúo del inmueble hipotecado, corresponde al avalúo catastral aumentado en un 50%, esto es, la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE.....\$95.931.000.oo.

En los anteriores términos presento el avalúo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 444 del CGP.

Anexo avalúo catastral del inmueble, expedido por CATASTRO DISTRITAL, de fecha 20 de marzo de 2019.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

ALEJANDRO VERJAN GARCIA  
T. P.No.86483 C. S. de la J.  
C.C.No.5.889.353 Chaparral

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

25443 21-MAR-'19 11:04

2019-03-21



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

27 MAR 2018

05

A) Despacho del Señor (a) juez (a)  
CRMS 07/17/18  
B) (a) Secretario (a)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós de abril de dos mil diecinueve

**Rad. 2016 00090**

En atención al escrito que antecede, el despacho DISPONE:

CORRER traslado por el término de tres (3) días del avalúo catastral del inmueble cautelado en la presente ejecución con matrícula inmobiliaria No. 50N-284816 allegado por la parte actora a folio 186-187 (regla 2ª, art. 444, C. G. P.).

REQUERIR a secretaria para que de manera **inmediata** libre la comunicación ordenada por auto del 19 de marzo de 2019 (fl.184).

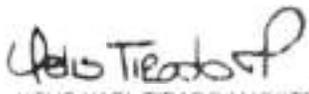
Secretaria proceda de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 066 de fecha 23 de abril de  
2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

  
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

189

OFICIO No. 25825

Bogotá D. C., 02 de Mayo de 2019

*J. F. F. F.*  
*Juan F. F.*

Señor:  
JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Ciudad

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2  
78818 7-MAY-19 15:08

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-032-2016-00090-00 iniciado por NICOLAS MALDONADO PRECIADO C.C 1.020.797.979 contra JOSE GUILLERMO RODRÍGUEZ MEDINA C.C 17.075.703 Y JUAN CARLOS RODRÍGUEZ RESTREPO C.C 80.472.898 (Origen Juzgado 32 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de Marzo de 2019 Y 22 de Abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que SE TUVO en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 10039 del 20 de Febrero de 2019, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 19-2015-45 que adelanta BANCO COMERCIAL AV VILLAS contra JOSE GUILLERMO RODRÍGUEZ MEDINA.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

JuanD

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA  
ABOGADO

3970-1234  
39322 3-MAY-19 11:16

19  
HB 1K  
Corilep

Señor (a)

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NICOLAS MALDONADO PRECIADO CONTRA JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO.

JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

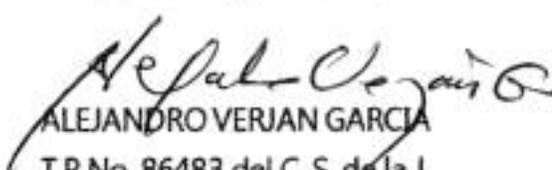
RADICACION No. 2016-090.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para solicitarle lo siguiente:

1. Aprobar el avalúo del inmueble hipotecado, oportunamente presentado.
2. Se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE del inmueble hipotecado debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

  
ALEJANDRO VERJAN GARCIA

T.P.No. 86483 del C. S. de la J.

CC.No.5889353 de Chaparral



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

10 MAY 2019

05

Al despacho del Señor (a) juez (a) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de mayo de dos mil diecinueve

Rad: 2016 00090

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el avalúo presentado a folio 187 venció en silencio.

Continuando con el trámite del presente asunto, teniendo en cuenta la solicitud que hizo el apoderado de la parte actora en escrito que antecede y como quiera que no se observa irregularidad alguna con entidad para invalidar lo hasta ahora actuado, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C. G. del P., RESUELVE:

Señalar la hora de las 9:30 A.M. del día 27 del mes de Julio del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso de la precitada norma, advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS

Juez

nch

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.</p> <p>Por anotación en el Estado No. <b>090</b> de fecha <b>28 de mayo de 2019</b>, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p><i>Yael Tirado</i> YELIS Y AEL TIRADO MAESTRE</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1 Folio  
27/07/2019 192

**OSWALDO GONZÁLEZ LEIVA**  
**ABOGADO**

6987-2019

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES  
35888 24 JUL 19 PM 2:12

Señor

**JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**

E.

S.

D.

<b>Ref.: PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO HIPOTECARIO</b>
<b>DE:</b>	<b>NICOLAS MALDONADO PRECIADO</b>
<b>CONTRA:</b>	<b>JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y OTRO</b>
<b>RADICACION:</b>	<b>2016 - 090.</b>
<b>PROCEDENTE:</b>	<b>JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL.</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>SOLICITUD DE FIJACION DE NUEVA FECHA DE REMATE.</b>

*OSWALDO GONZALEZ LEIVA, actuante como Apoderado de la señora MARIA DEL TRANSITO VARGAS CANO, en su calidad de embargante del remanente en el asunto de la referencia, de conformidad con el Oficio remitido por el Juzgado 4º Civil Municipal de Bogotá dentro del Proceso Ejecutivo Singular en contra del demandado JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA, bajo la radicación 2015 - 364, y teniendo en cuenta que en la fecha señalada por su señoría del 27 de Julio de los corrientes no es posible realizar la diligencia de remate por ser día no hábil laborable de su Despacho.*

*Por tanto de manera comedida y estando habilitado a voces del artículo Inciso 1º del Artículo 448 del C.G.P., ruego se sirva fijar nueva fecha y hora para tal propósito.*

*Sírvase proveer en consecuencia.*

*Respetuosamente,*



**OSWALDO GONZÁLEZ LEIVA**  
**C.C. # 19'188.994 DE BOGOTA**  
**T.P. # 24.347 DEL C.S.J.**



República de Colombia  
Ramo Judicial de Poder Público  
Oficina de Educación Cívica  
Ministerio de Educación D.C.  
ESTADÍSTICA DE DESPACHO

25 JUL 2019

SE DESPACHÓ EN: \_\_\_\_\_  
COMUNICADO: \_\_\_\_\_  
E IN DEPENDENCIA: \_\_\_\_\_

→ 25/07/19

5X

193

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA  
ABOGADO

*Recibido*  
*Despachado*  
40085 30-JUL-19 8:14

7319-2019-1-019  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señor (a)

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NICOLAS MALDONADO PRECIADO CONTRA JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO.

JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

RADICACION No. 2016-090.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para solicitarle lo siguiente:

Se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE del inmueble hipotecado debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia.

Sírvase señor Juez, señalar un día hábil, en consideración a que la anterior fecha señalada, correspondió al día **SABADO, 27 DE JULIO**, del año en curso.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

  
ALEJANDRO VERJAN GARCIA

T.P.No. 86483 del C. S. de la J.

CC.No.5889353 de Chaparral

ALEJANDRO VERJAN GARCIA  
ABOGADO

49985 12-011-12 8412

Señor (a)

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

F. 2

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NICOLAS MALDONADO PRECIADO CONTRA JOSE  
GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO.

JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá  
RADIACION No. 2016-090  
31 JUL 2019  
ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE  
MD

ALJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la  
cédula de ciudadanía No. 2.889.323 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con tarjeta  
profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y  
representación de la parte actor, en el proceso de la referencia, a usted con respecto me dirijo  
para solicitarle lo siguiente:

República de Colombia  
RANK Judicial Del Poder Judicial  
JULIO 19 DE 2019  
de Bogotá  
Recibido hoy: 31 JUL 2019  
Hora: 4:14 pm  
Culian Recibe: D. Yovani Torres A  
Folleto: 01/1

se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate de inmueble hipotecario  
debidamente embargado, secuestrado y evaluado en el proceso de la referencia, para lo cual  
corresponde al día SABADO, 27 DE JULIO, del año en curso.

De la (a) señor (a) juez, respetuosamente,

ALEJANDRO VERJAN GARCIA  
T.P. No. 86483 del C. 2 de la J.  
C.C. No. 2889323 de Chaparral



194

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 02 AGO 2019

Rad: 2016 00090

De la revisión del proceso se observa que el auto proferido el 19 de marzo de 2019 (fl.184), no fue firmado por la señora Juez, por lo tanto, como quiera que de conformidad con el último inciso del artículo 279 del C. G. del P., *"ninguna providencia tendrá valor ni efecto jurídico hasta tanto haya sido (...) suscrita por el juez o magistrados respectivos"*, este despacho dispone reproducir el auto mencionado, en los siguientes términos:

Téngase en cuenta la solicitud de remanentes que allegó el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá a folio 182, dentro del proceso ejecutivo singular No.2015-00045 que impetró BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. en contra del aquí demandado JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ MEDINA, advirtiendo como límite de la medida la suma de \$56.000.000.00.

Oficiese de conformidad al precitado Juzgado, informándole que oportunamente se tendrá en cuenta la orden de embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar que le pertenezcan al demandado.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>136</u>	de fecha <u>02 AGO 2019</u>
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
 YELIS Y AEL TIRADO MAESTRE	



195

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 02 AGO 2019

Rad: 2016 00090

Teniendo en cuenta la solicitud que hizo el apoderado en escrito que antecede y como quiera que no se observa irregularidad alguna con entidad para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C.G. del P., RESUELVE:

Señalar nuevamente la hora de las 8:00 A.M del día (29) del mes de Agosto del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso de la precitada norma, advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>136</u>	de fecha <u>05 AGO 2019</u>
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
 YELIS Y AEL TIRADO MAESTRE	

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA  
ABOGADO

196  
19

53623 21-AUG-19 10:53  
2019 SA  
OF. E. SEC. MPAL. RADICAC.

Remate

Señor (a)  
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NICOLAS MALDONADO PRECIADO  
CONTRA JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ  
RESTREPO.

JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
RADICACION No. 2016-090.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE.

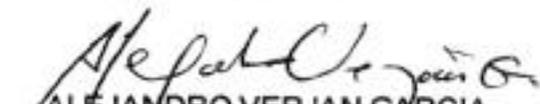
ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con T. P. No. 86483 del C. S. de la J., obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para solicitarle lo siguiente:

Se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE del inmueble hipotecado debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia.

SÍRVASE SEÑOR JUEZ, TENER EN CUENTA que se debe aportar certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 450 del CGP. LA FECHA DEL 29 DE AGOSTO SEÑALADA POR SU DESPACHO NO TIENE EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 450 DEL CGP.

Dejamos constancia que primero su Despacho señala fecha para la diligencia de remate un día **SABADO, 27 DE JULIO**, del año en curso; **ahora señala una fecha que no permite cumplir con los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 450 DEL CGP.**

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

  
ALEJANDRO VERJAN GARCIA  
T. P. No. 86483 del C. S. de la J.  
C.C. No.5.889.353 de Chaparral





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de agosto de dos mil diecinueve

Rad: 2016 00090

Continuando con el trámite del presente asunto y conforme a la solicitud que la apoderada de la parte actora allegó en escrito que antecede, se DISPONE:

Señalar nuevamente la hora de las 9:30 A.M. del día Primer (1) del mes de Octubre del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

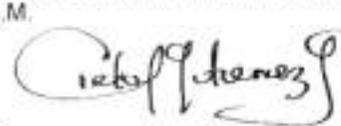
Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso de la precitada norma, advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Por anotación en el Estado No. <u>150</u> de fecha <u>27 de agosto de 2019</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p> CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**OSWALDO GONZÁLEZ LEIVA**  
**ABOGADO**

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D.

Ref.: PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE:	NICOLAS MALDONADO PRECIADO
CONTRA:	JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y OTRO
RADICACION:	2016 - 090.
PROCEDENTE:	JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL.
ASUNTO:	SOLICITUD DE ACLARACION DEL AUTO QUE RECONOCE A TERCERO POR REMANENTES.

OSWALDO GONZALEZ LEIVA, actuante como Apoderado de la señora MARIA DEL TRANSITO VARGAS CANO, en su calidad de embargante del remanente en el asunto de la referencia, de conformidad con el Oficio remitido por el Juzgado 4º Civil Municipal de Bogotá dentro del Proceso Ejecutivo Singular en contra del demandado JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA, bajo la radicación 2015 - 364, que también conoce su Despacho.

Ayudado en lo estatuido por el Artículo 466 del C.G.P., y observado lo anterior, también es evidente que recientemente se allego al plenario de esta actuación un oficio donde solicita se reconozca a la persona jurídica actora, como beneficiaria del REMANENTE del cual ya disfruta mi representada, de donde no es posible que la pueda desplazar como lo acogió su Despacho mediante Auto reciente.

En procura que se aclare la actuación y en control de legalidad obligatorio que le compete a su Despacho, ruego por tanto de su Señoría se sirva decretar la anulación de dicho proveído por lo acá demostrado y de esa manera evitar posibles nulidades que afecten el curso del proceso, y por ende de las siguientes diligencias programadas.

Sírvase proveer en consecuencia,

Respetuosamente,



OSWALDO GONZALEZ LEIVA  
C.C. # 19'188.994 DE BOGOTA  
T.P. # 24.347 DEL C.S.J.

8279-2019  
DE EL CTU MUN BOGOTÁ  
36803-28/10-2019





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres de septiembre de dos mil diecinueve

Rad: 2016 00090

Teniendo en cuenta el escrito anterior allegado por la interesada en remanentes, se le indica que deberá estarse a lo dispuesto en auto proferido el 22 de junio de 2016 (fl.83).

Por otra parte, téngase en cuenta que los remanentes, en caso de quedar al momento en que se desembarquen, se tendrán en cuenta en el turno en que hayan tomado en cuenta, en todo caso, el registro de cada uno de ellos no desplaza al anterior.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 156 de fecha 04 de  
septiembre de 2019 fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 08:00 A.M.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ







OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190925534923865365

Nro Matrícula: 50N-284816

Página 1

Impreso el 25 de Septiembre de 2019 a las 12:03:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 30-06-1975 RADICACIÓN: 75040788 CON: SIN INFORMACION DE: 30-05-1994  
CODIGO CATASTRAL: AAA0128TF5YCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO N.17 DE LA MANZANA. 14. DE LA URBANIZACION MANUELITA CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 54,00 MTS.2. Y LINDA:  
POR EL NORTE: EN 9 MTS. CON EL LOTE N. 15 DE LA MISMA MANZANA N. 14. POR EL SUR: EN 9 MTS. CON EL LOTE N. 19 DE LA MISMA MANZANA N. 14. POR  
EL ORIENTE: EN 6 MTS. CON EL LOTE N. 18 DE LA MISMA MANZANA N. 14. POR EL OCCIDENTE: EN 6 MTS. CON LA KRA 89-B. ----.

COMPLEMENTACION:

LA DE VIVIENDA POPULAR ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A LA CONGREGACION DE LOS MISIONEROS DE LA CRUZ SEGUN  
ESCRITURA # 5461, NOTARIA 6A DE BOGOTA, DEL 18 DE JULIO DE 1.979, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE ADOY CABIATIVA, SEGUN  
ESCRITURA 468 DEL 16 DE FEBRERO DE 1.967, NOTARIA 2A DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO DE MODESTA DE CABIATIVA Y OTROS, SEGUN  
ESCRITURA # 560 DEL 21 DE MARZO DE 1.939 NOTARIA 3A DE BOGOTA. Y POR COMPRA A ODILIO CASTILLO, SEGUN ESCRITURA # 3131 DEL 12 DE  
AGOSTO DE 1.959, NOTARIA 7A DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE A CABIATIVA, SEGUN ESCRITURA #4015 DEL 20 DE OCTUBRE  
DE 1.942, NOTARIA 4A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN  
2) KR 89B 129A 10 (DIRECCION CATASTRAL)  
1) CARRERA 89 B 124A-10 LOTE 17 MANZANA 14 URBANIZACION MANUELITA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 56956

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-06-1975 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1382 del 31-03-1975 NOTARIA.6A de BOGOTA VALOR ACTO: \$10,875.81

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

A: OCHOA GUZMAN CECILIA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-06-1975 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1382 del 31-03-1975 NOTARIA.6A de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 341 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: OCHOA GUZMAN CECILIA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-06-1975 Radicación:



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190925534923865365

Nro Matricula: 50N-284816

Pagina 2

Impreso el 25 de Septiembre de 2019 a las 12:03:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1382 del 31-03-1975 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,309.46

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA 1ER GRADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA GUZMAN CECILIA

X

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-06-1975 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1382 del 31-03-1975 NOTARIA,6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA 20 GRADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA GUZMAN CECILIA

X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-06-1975 Radicación: 75040788

Doc: ESCRITURA 1382 del 31-03-1975 NOTARIA,6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA GUZMAN CECILIA

A: ALVAREZ OCHOA ALIRIO JESUS

X

A: ALVAREZ OCHOA ELIAS ANTONIO

X

A: ALVAREZ OCHOA LEYDA CECILIA

X

A: ALVAREZ OCHOA MARIA DEL PILAR

X

A: ALVAREZ OCHOA MIRYAM EDID

X

A: ALVAREZ OCHOA ROBERTO JESUS

X

A: ALVAREZ OCHOA SORANCY EMID

X

A: DEMAS QUE HUBIERE EN EL FUTURO. (SIC)

A: OCHOA GUZMAN CECILIA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-11-1980 Radicación: 1980-96083

Doc: ESCRITURA 3975 del 29-07-1980 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: OCHOA GUZMAN CECILIA

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190925534923865365**

**Nro Matricula: 50N-284816**

Pagina 3

Impreso el 25 de Septiembre de 2019 a las 12:03:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 06-11-1980 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3975 del 29-07-1980 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: OCHOA GUZMAN CECILIA

X

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 15-01-1981 Radicación: 02534

Doc: ESCRITURA 7065 del 15-12-1980 NOTARIA 6A, de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: OCHOA GUZMAN CECILIA

A: RESTREPO DE RODRIGUEZ MYRIAM

X

A: RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO

X

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 25-07-2013 Radicación: 2013-54960

Doc: ESCRITURA 7061 del 15-12-1980 NOTARIA SEXTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES POR EL JUZGADO 18

MIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA COMUNICA QUE CON SENTENCIA DEL 29-11-1980 SOBREA LA CANCELACION DEL PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: OCHOA GUZMAN CECILIA

CC# 20303770

**FAVOR SUYO, DE SU CONYUGUE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE TENER.**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 06-11-2013 Radicación: 2013-84290

Doc: ESCRITURA 3109 del 22-10-2013 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RESTREPO DE RODRIGUEZ MIRIAM

CC# 24300792

-CAUSANTE-

A: RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO

CC# 17075703

X -EL 50%-

A: RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS

CC# 80472898

X -EL 50%-

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 11-12-2013 Radicación: 2013-94574

Doc: ESCRITURA 2131 del 06-12-2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$3,309.46



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190925534923865365

Nro Matricula: 50N-284816

Pagina 4

Impreso el 25 de Septiembre de 2019 a las 12:03:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: OCHOA GUZMAN CECILIA

CC# 20303770

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-04-2015 Radicación: 2015-24003

Doc: ESCRITURA 549 del 09-04-2015 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALDR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO

CC# 17075703 X

DE: RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS

CC# 80472898 X

A: MALDONADO PRECIADO NICOLAS

CC# 1920797979

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-05-2015 Radicación: 2015-43319

Doc: OFICIO 1888 del 22-08-2015 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALDR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 20150035100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARGO CORREA ISMAEL

CC# 17011903

A: RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO

CC# 17075703 X

A: RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS

CC# 80472898 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 21-04-2016 Radicación: 2016-25520

Doc: OFICIO 951 del 20-04-2016 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALDR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO - ART 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARGO CORREA ISMAEL

CC# 17011903

A: RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO

CC# 17075703 X

A: RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS

CC# 80472898 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 21-04-2016 Radicación: 2016-25520

Doc: OFICIO 951 del 20-04-2016 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALDR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190925534923865365**

**Nro Matricula: 50N-284816**

Página 5

Impreso el 25 de Septiembre de 2019 a las 12:03:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO -PROCESO 2016-9000

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD BOGOTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MALDONADO PRECIADO NICOLAS

CC# 1020797979

RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO

CC# 17075703 X

RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS

CC# 80472898 X

**ANOTACION: Nro 016 Fecha: 26-08-2017 Radicación: 2017-57071**

= OFICIO 537 del 01-06-2017 JUZGADO 059 PENAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE ENAJENAR ART.97 LEY 906 DE 2004: 0494 PROHIBICION DE ENAJENAR ART.97 LEY 906 DE 2004 PROCESO N.I. 293.064 CUOTA PARTE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: JUZGADO 59 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTIAS

A: RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS

CC# 80472898 X

**ANOTACION: Nro 017 Fecha: 09-11-2018 Radicación: 2018-74701**

Doc: OFICIO 12633 del 07-11-2018 CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION PROHIBICION JUDICIAL

REF: 293064

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

: CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO

A: RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS

CC# 80472898 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*17\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 30-07-1994

DIRECCION CORREGIDA VALE COD PR/MP T.C. 1735-21-04-92

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 16-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2008-6471 Fecha: 13-06-2008

SECCION PERSONAS LO CORREGIDO VALE ART 35 D.L. 1250/70.9

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190925534923865365

Nro Matricula: 50N-284816

Página 6

Impreso el 25 de Septiembre de 2019 a las 12:03:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

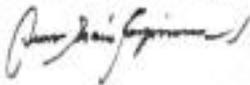
-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realttech

TURNO: 2019-501925      FECHA: 25-09-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

- \* Vallas Proceso de Pertenencia
- \* Pólizas Judiciales y Cumplimiento
- \* Publicación Edictos y Avisos
- \* Notificaciones Judiciales
- \* Certificados de Libertad
- \* Investigaciones Finca Raíz

Nit: 52.067.342 - 1 209

# Fotocopias Teresita

Julia Teresa Ardila

RECIBO DE  
INGRESO

Nº 4078

FECHA 25/09/19

EMAIL:

RECIBIDO DE: Oswaldo Gonzalez

DIRECCIÓN:

TELEFONO:

LA SUMA DE:

Venticinco mil pesos UCTE

POR CONCEPTO DE:

C: Libertad 50N 284816  
Proceso Hipotecario de Nicola  
Maldonado Prezado Contra  
Jose Guillermo Rodriguez Medina  
y otro

\$25000.00

PUBLICACION EN:

ESPECTADOR

RADIO

VALLA PERTENENCIA

SIGLO

PÓLIZA JUDICIAL

TIEMPO

CERTIFICADO DE  
LIBERTAD

FECHA

REPÚBLICA

FOTOCOPIAS  
Finca y Sello

Calle 12 B No. 8 A 44 Local 9 Cels.: ☎ 319 449 9687 - ☎ 319 202 1530

Email: jeml42@yahoo.com • fotocopiastere@gmail.com • Bogotá

# PC EDICTOS

205

RECIBO  
DE INGRESO

Nº 5469

BOGOTÁ, D.C., Septiembre 17/2019.-

VALOR \$ 85.000.- H.L.

RECIBIDO DE: De Oswaldo Gonzalez heira

C.C.  
CIUDAD

LA SUMA DE: Ochenta y cinco mil pesos m/cte.-

POR CONCEPTO DE: publicación Aviso de Remate (Art. 450 C.G.P.)

del Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de

Bogotá, D.C., de fecha del proceso Ordinaria # 2016-090, de Nicolás

Maldonado Preciado Vs. José Guillermo Rodríguez Medina y

Otro, diario "El Espectador", domingo 22-09-2019

**SERVICIOS JUDICIALES  
INTEGRADOS**CALLE 17 No. 7-60 - OF. 931  
TEL.: 341 21 18  
CEL.: 320 253 90 96

CHEQUE No.

BANCO

EFFECTIVO \$

FIRMA Y SELLO

Nit=860007590

AUTENTICO

EL ESPECTADOR

**FORMATO ARTTULO 450 C.G.P.  
PUBLICACION UNICAMENTE DOMINGO**

DEMANDANTE: NICOLAS MALDONADO PRECIADO

DEMANDADO: JOSÉ GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y OTRO

FECHA/HORA APERTURA DE LICITACION: 01 - 10 - 2019; 9:30 A.M.

BIEN MATERIA DEL REMATE: 50% de la casa de habitación de la Carrera 89 B # 129 A - 10 Lote de Bogotá D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50 N - 284816

POSTURA ADMISIBLE: La que cubra el 70% del avalúo del bien.

BASE DE LA LICITACIÓN: Avalúo sobre el 50% del inmueble = \$ 79'356.000

JUZGADO REMATANTE: 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

RADICACION DEL PROCESO: 2016 - 090 ORIGINARIO DEL JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía.

PORCENTAJE DE CONSIGNACION: 40% del valor del avalúo.

SECUESTRE: TRASLUGON Ltda., representada por JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR, reciben notificaciones en la carrera 10 # 14 - 56 Oficina 308 o en la Carrera 7 # 83 - 36/40, Edificio Saturno Local 108 de Bogotá, Teléfonos 3102526737/3206615858 y se dejó como depositario al demandado JOSÉ GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA.

SE LE INDICA A LOS INTERESADOS QUE PODRAN HACER POSTURA DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS ANTERIORES AL REMATE O EN LA OPORTUNIDAD CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 452 DEL GC.G.P.

CIELO JULIETH GUTIERREZ  
SECRETARIA

**OSWALDO GONZALEZ LEIVA**  
**ABOGADO**

Señor

**JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ**

E.

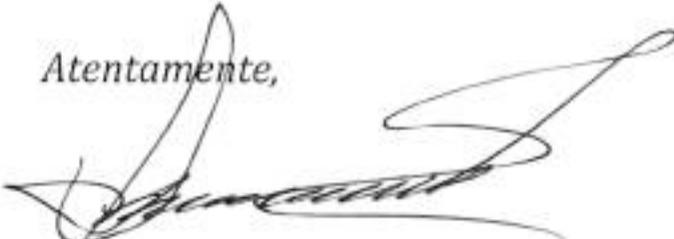
S.

D.

Ref.: **Proceso Ejecutivo Hipotecario**  
 De.: **NICOLAS MALDONADO PRECIADO**  
 Contra.: **JOSÉ GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA**  
 Rad: **(2015-364) 2016-090**  
 Proveniente: **Juzgado 32 Civil Municipal**  
 Remanente: **MARIA DEL TRANSITO VARGAS CANO (2015-364) 4º civil**  
 Asunto: **Adjuntando Publicación de Aviso de Remate** *pal 81pd*

**OSWALDO GONZALEZ LEIVA**, reconocido de autos como apoderado de la señora **MARIA DEL TRANSITO VARGAS CANO** en su calidad de primer Embargante del Remanente del proceso de la referencia, atentamente Adjunto en tal calidad y como interesado en el asunto, la copia de la publicación en el Periódico El Espectador del Aviso de Remate, acompañado del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble objeto de la licitación y del recibo de pago de dicha publicación; para que sea tenido en cuenta este último al momento de la liquidación final; documentos anexos de conformidad con lo normado por el artículo 450 del C.G.P.

Atentamente,

  
**OSWALDO GONZALEZ LEIVA**  
 T.P. 24.347 DEL C.S.J.

9542-2019

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

27093 26SEP\*19 AM11:16

37093 26SEP\*19 AM11:16

**Adjunto: Lo anunciado**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
 DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013  
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-032-2016-00090-00 de NICOLÁS MALDONADO PRECIADO contra JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ MEDINA y JUAN CARLOS RODRÍGUEZ RESTREPO.**

En Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad, advierte el despacho que no es posible realizar la audiencia de remate, toda vez que el aviso de remate publicado en el periódico "El Espectador" no cumple con el término no inferior a 10 días de antelación a la fecha señalada para el remate, tal y como lo establece el art. 450 del C.G.P. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la audiencia programada.

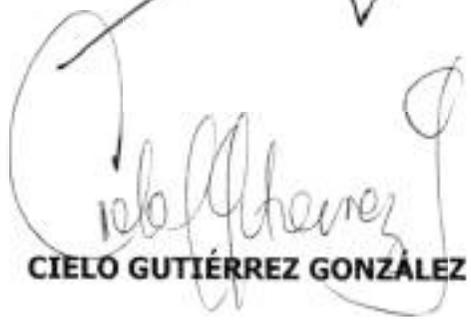
Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;

  
**YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS**

La Secretaria;

  
**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA  
ABOGADO

9540-61-19  
HF  
LUIJO 2019

Señor (a)

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

OF. JUEZ. CIVIL. RADICAC.  
58218 D-SEP-19 10:56

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NICOLAS MALDONADO PRECIADO  
CONTRA JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ  
RESTREPO.

JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
RADICACION No. 2016-090.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con T. P. No. 86483 del C. S. de la J., obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para solicitarle lo siguiente:

Se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE del inmueble hipotecado debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

  
ALEJANDRO VERJAN GARCIA

T. P.No. 86483 del C. S. de la J.

C.C.No.5889353 de Chaparral



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipio de Bogotá D.C.  
 Circuito 1 del Despacho

Atestado de Señal: \_\_\_\_\_  
 Observaciones: \_\_\_\_\_  
 El Jefe de Despacho: \_\_\_\_\_



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipio de Bogotá D.C.  
 Circuito 1 del Despacho

04 OCT 2019

Atestado de Señal: \_\_\_\_\_  
 Observaciones: \_\_\_\_\_  
 El Jefe de Despacho: \_\_\_\_\_



210

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 07 OCT 2019

Rad: 2016 00090

Teniendo en cuenta la solicitud que hizo el apoderado de la parte actora en escrito que antecede y como quiera que no se observa irregularidad alguna con entidad para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado con base en lo previsto en el artículo 448 del C.G. del P., RESUELVE:

Señalar nuevamente la hora de las 8:30 A.M. del día (28) del mes de Noviembre del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

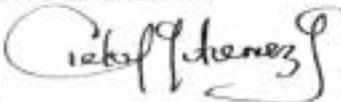
Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación amplia circulación nacional (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso de la precitada norma, advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Notifíquese,

  
**YORBI JAHÉL RODRIGUEZ CORTÉS**  
Juez

nch

<p><b>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</b></p> <p>Por anotación en el Estado No. <u>178</u> de fecha <u>07 OCT 2019</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;"> <b>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</b></p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

42

211

OFICIO No. 9249

Bogotá D. C., 28 de Febrero de 2018 de 2017

Señores  
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
Ciudad

**COPIA  
EXPEDIENTE**

90285 5-MAR-'18 14:23

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-067-2015-01140-00 iniciado por GERARDO GUTIERREZ ZAMBRANO CC. 73.110.438 contra JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA CC. 17.075.703 Juzgado 03 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 67 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de Febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado, dentro del proceso Ejecutivo No. 032-2016-00090 que adelanta NICOLAS MALDONADO PRECIADO contra JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA.

Límite de la medida la suma de \$ 14.000.000 M/cte

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

LILIANA  
Ramos

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,  
Tel: 2438795

KATHY RAMOS

212

73501 7-NOV-19 12:48

9306-2019



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

HENRY BERNAL JIMENEZ	
F	2
U	
RADICADO	

OFICIO No. 54411  
Bogotá D. C., 13 de septiembre de 2019

Señores:  
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-067-2015-01140-00 iniciado por GERARDO GUTIÉRREZ ZAMBRANO C.C. 73.110.438 contra JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ MEDINA C.C. 17.075.703 (Origen Juzgado 67 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 05 de septiembre de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de que se sirva informar el trámite impartido al oficio No. 9249, la cual se radicó ante esa autoridad el pasado 5 de marzo de 2018.

Se anexa copia del folio 42 cuaderno 2.  
Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Faint, illegible text or stamp in the upper left quadrant.



Republica de Colombia  
Rama Judicial de Poder Judicial  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipio de Bogotá D.C.  
EJECUCIÓN DE RESPACHO

08 NOV 2019

A. Despacho de Señalación: \_\_\_\_\_

Cooperación: \_\_\_\_\_

El Secretario (a):

*M*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece de noviembre de dos mil diecinueve

Rad: 2016 00090

Continuando con el trámite del presente asunto, téngase en cuenta la solicitud de remanentes que allegó el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (fl.97), para que obre dentro del proceso ejecutivo singular 11001-40-03-067-2015-01140-00 que allí adelante GERARDO GUTIÉRREZ ZAMBRANO contra el aquí demandado JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ MEDINA, advirtiendo como limite de la medida la suma de \$14.000.000.

Oficiese de conformidad al precitado Juzgado, informándole que oportunamente se tendrá en cuenta la orden de embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar que le pertenezcan al demandado.

Por otra parte, se aclara que el presente remanente tiene prelación por haberse solicitado primero que el que se tuvo en cuenta mediante auto proferido el 19 de marzo de 2019 (fl.184) y sobre el cual el juzgado de origen no había resuelto.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 202 de fecha 14 de  
noviembre de 2019 fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 08:00 A.M.  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ





CERTIFICADO GENERADO

Consecutivo No:	2019100109662
CIRCULO EMISOR:	BOGOTA ZONA NORTE-50N
Recibo No:	2019100109662
Fecha:	18/10/2019 09:56:13 a.m.
PIN:	191018914624539631
KIOSCO:	10110
VALOR:	<b>\$ 16.800,00</b>

Comprado por: \_\_\_\_\_ Documento CC\_ NI No.: \_\_\_\_\_

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 191018914624539631 MATRICULA: 50N-284816 BOGOTA ZONA NORTE-50N

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite <https://snrbotondopago.gov.co> con el número PIN generado.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191018914624539631

Nro Matrícula: 50N-284816

Página 1

Impreso el 18 de Octubre de 2019 a las 09:57:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 30-06-1975 RADICACIÓN: 75040788 CON SIN INFORMACION DE: 30-06-1984

CODIGO CATASTRAL: AAA0128TFSYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO N.17 DE LA MANZANA 14 DE LA URBANIZACION MANUELITA CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 54.00 MTS 2 Y LINDA:  
NORTE: EN 8 MTS CON EL LOTE N. 15 DE LA MISMA MANZANA N. 14 POR EL SUR: EN 9 MTS CON EL LOTE N. 19 DE LA MISMA MANZANA N.14 POR  
EL ORIENTE: EN 6 MTS CON EL LOTE N. 18 DE LA MISMA MANZANA N. 14 POR EL OCCIDENTE EN 6 MTS CON LA KRA 89-B ----

**COMPLEMENTACION:**

CAJA DE VIVIENDA POPULAR ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A LA CONGREGACION DE LOS MISIONEROS DE LA CRUZ SEGUN  
ESCRITURA # 5461, NOTARIA 6A DE BOGOTA, DEL 16 DE JULIO DE 1.970. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE ADONAY CABIATIVA, SEGUN  
ESCRITURA 468 DEL 16 DE FEBRERO DE 1.987, NOTARIA 2A DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO DE MODESTA DE CABIATIVA Y OTROS, SEGUN  
ESCRITURA # 580 DEL 21 DE MARZO DE 1.939 NOTARIA 3A DE BOGOTA, Y POR COMPRA A ODILIO CASTILLO, SEGUN ESCRITURA # 3131 DEL 12 DE  
AGOSTO DE 1.959, NOTARIA 7A DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE A CABIATIVA, SEGUN ESCRITURA #4015 DEL 20 DE OCTUBRE  
DE 1.942, NOTARIA 4A DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) KR 89B 129A 10 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 89 B 124A-10 LOTE 17 MANZANA 14 URBANIZACION MANUELITA

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50N - 58958

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-06-1975 Radicación:**

Doc: ESCRITURA 1382 del 31-03-1975 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$10.875.81

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: OCHOA GUZMAN CECILIA

X

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-06-1975 Radicación:**

Doc: ESCRITURA 1382 del 31-03-1975 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 341 CONDICION RESOLUTORIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: OCHOA GUZMAN CECILIA

X

**ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-06-1975 Radicación:**

217



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191018914624539631

Nro Matricula: 50N-284816

Página 2

Impreso el 18 de Octubre de 2019 a las 09:57:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1382 del 31-03-1975 NOTARIA 8A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3.309.48

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA 1ER GRADO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)**

DE: OCHOA GUZMAN CECILIA

X

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

**ANOTACION:** Nro 004 Fecha: 23-06-1975 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1382 del 31-03-1975 NOTARIA 8A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA 20 GRADO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)**

DE: OCHOA GUZMAN CECILIA

X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

**ANOTACION:** Nro 005 Fecha: 23-06-1975 Radicación: 75040788

Doc: ESCRITURA 1382 del 31-03-1975 NOTARIA 8A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)**

DE: OCHOA GUZMAN CECILIA

A: ALVAREZ OCHOA ALIRIO JESUS

X

A: ALVAREZ OCHOA ELIAS ANTONIO

X

A: ALVAREZ OCHOA LEYDA CECILIA

X

A: ALVAREZ OCHOA MARIA DEL PILAR

X

A: ALVAREZ OCHOA MIRYAM EDID

X

A: ALVAREZ OCHOA ROBERTO JESUS

X

A: ALVAREZ OCHOA SORANCY EMID

X

A: DEMAS QUE HUBIERE EN EL FUTURO. (SIC)

A: OCHOA GUZMAN CECILIA

X

**ANOTACION:** Nro 006 Fecha: 05-11-1980 Radicación: 1980-96083

Doc: ESCRITURA 3975 del 29-07-1980 NOTARIA 8A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 850 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: OCHOA GUZMAN CECILIA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191018914624539631

Nro Matrícula: 50N-284816

Página 3

Impreso el 18 de Octubre de 2019 a las 09:57:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-11-1980 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3975 del 29-07-1980 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: OCHOA GUZMAN CECILIA

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-01-1981 Radicación: 02534

Doc: ESCRITURA 7085 del 15-12-1980 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA GUZMAN CECILIA

A: RESTREPO DE RODRIGUEZ MYRIAM

X

A: RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-07-2013 Radicación: 2013-54980

Doc: ESCRITURA 7081 del 15-12-1980 NOTARIA SEXTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES POR EL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA COMUNICA QUE CON SENTENCIA DEL 29-11-1980 SOBREA LA CANCELACION DEL PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA GUZMAN CECILIA

CC# 20303770

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGUE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE TENER.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-11-2013 Radicación: 2013-84280

Doc: ESCRITURA 3109 del 22-10-2013 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO DE RODRIGUEZ MIRIAM

CC# 24300792 -CAUSANTE-

A: RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO

CC# 17075703 X -EL 50%-

A: RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS

CC# 80472898 X -EL 50%-

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-12-2013 Radicación: 2013-94574

Doc: ESCRITURA 2131 del 05-12-2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$3.309.48



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191018914624539631

Nro Matrícula: 50N-284816

Página 4

Impreso el 18 de Octubre de 2019 a las 09:57:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

**A: OCHOA GUZMAN CECILIA**

CC# 20303770

**ANOTACION:** Nro 012 Fecha: 11-04-2015 Radicación: 2015-24003

Doc: ESCRITURA 548 del 09-04-2015 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0206 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)**

DE: RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO

CC# 17075703 X

DE: RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS

CC# 80472888 X

**A: MALDONADO PRECIADO NICOLAS**

CC# 1020797979

**ANOTACION:** Nro 013 Fecha: 23-06-2015 Radicación: 2015-43319

Doc: OFICIO 1868 del 22-06-2015 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 20150035100

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAMARGO CORREA ISMAEL

CC# 17011903

**A: RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO**

CC# 17075703 X

**A: RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS**

CC# 80472888 X

**ANOTACION:** Nro 014 Fecha: 21-04-2016 Radicación: 2016-25520

Doc: OFICIO 851 del 20-04-2016 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO - ART 558 C.P.C.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAMARGO CORREA ISMAEL

CC# 17011903

**A: RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO**

CC# 17075703 X

**A: RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS**

CC# 80472888 X

**ANOTACION:** Nro 015 Fecha: 21-04-2016 Radicación: 2016-25520

Doc: OFICIO 851 del 20-04-2016 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191018914624539631

Nro Matrícula: 50N-284816

Página 5

Impreso el 18 de Octubre de 2019 a las 09:57:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO -PROCESO 2016-6000  
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD BOGOTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)**

DE: MALDONADO PRECIADO NICOLAS	CC# 1020767979	
A: RODRIGUEZ MEDINA JOSE GUILLERMO	CC# 17075703	X
A: RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS	CC# 80472888	X

**ANOTACION: Nro 016 Fecha: 28-08-2017 Radicación: 2017-57071**

Doc: OFICIO 537 del 01-08-2017 JUZGADO 059 PENAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE ENAJENAR ART 97 LEY 906 DE 2004. 0494 PROHIBICION DE ENAJENAR ART 97 LEY 906 DE 2004 PROCESO N.I.  
293.064 CUOTA PARTE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)**

DE: JUZGADO 59 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTIAS		
A: RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS	CC# 80472888	X

**ANOTACION: Nro 017 Fecha: 09-11-2018 Radicación: 2018-74701**

Doc: OFICIO 12833 del 07-11-2018 CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO de BOGOTA D. C.  
VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION PROHIBICION JUDICIAL  
REF: 293064

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)**

DE: CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO		
A: RODRIGUEZ RESTREPO JUAN CARLOS	CC# 80472888	X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*17\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 30-07-1994
------------------	-------------------	-------------	-------------------

DIRECCION CORREGIDA VALE COD PRMPT.C. 1735-21-04-92

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2007-9489	Fecha: 18-08-2007
------------------	-------------------	------------------------	-------------------

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8	Nro corrección: 1	Radicación: C2008-0471	Fecha: 13-08-2008
------------------	-------------------	------------------------	-------------------

SECCION PERSONAS LO CORREGIDO VALE ART 35 D.L.1250/70.9

\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191018914624539631

Nro Matricula: 50N-284816

Pagina 6

Impreso el 18 de Octubre de 2019 a las 09:57:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

TURNO: 2019-541480      FECHA: 18-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA





**GLADYS RODRÍGUEZ VANEGAS**  
 Asesora de Seguros  
 C. C. 51.913.892-7

- \* Vallas de Pertenencia
- \* Pólizas Judiciales
- \* Notificaciones
- \* Publicaciones
- \* Liquidaciones
- \* Fotocopias
- \* SOAT.

222

Cra. 10 N°. 14 - 68 \* 1er. Piso - Cels.: 313 869 12 24 - 312 551 44 32  
 Tel.: 283 05 17 \* E-mail: glaro68@hotmail.com - Bogotá, D. C.

FECHA

16 10 1990

RECIBO DE PAGO

Nº 1062

Recibí la Suma de: \$ 650 00.

Por Concepto de: J.A. 19 civil del contrato.  
 Lucy merero

PUBLICADO EN EL DIARIO EL

TIEMPO  ESPECTADOR  SIGLO  CERTIPROSTAL

Poliza N°.



SUPERVISIÓN DE CERTIFICACIONES

IRMA: \_\_\_\_\_  
 RESOLUCIÓN No. 2519 Oct. 23/2015

GLADYS RODRÍGUEZ VANEGAS

AVISO DE REMATE  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
 ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
 CARRERA 12 No. 14-22 PISO 1  
 JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
 RADICACION DEL PROCESO: 11001400303220160009000.

H A C E   S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400303220160009000, instaurado por NICOLAS MALDONADO PRECIADO CONTRA JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO, por auto del siete (07) de octubre de 2019, se ha señalado la hora de las 8:30, am., del día veintiocho (28) del mes de noviembre de 2019, para llevar a cabo el remate del inmueble de propiedad de los demandados, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, a saber: Se trata del inmueble ubicado en la Carrera 89 B No. 129 A - 10, de esta ciudad; distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **50N-284816**, el cual fue avaluado en la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$95.931.000.00).

SECUESTRE: TRANSLUGON LTDA; representada por JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR, reciben notificaciones en la Carrera 10 No. 14-56, Oficina 308, o en la Carrera 7 No. 83-36/40, Edificio Saturno, Local 108, de esta ciudad. Teléfonos: 3102526737-3206615858. Se dejó como secuestre al demandado JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA, en aplicación del Numeral 3 del Artículo 595 CGP. Celular: 3229029557.

Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor total del avalúo, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo, que deberá consignarse a en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., así como el saldo del remate.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora, tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del proceso; llegados el día y la hora para el remate, el secretario o el encargado de realizarlo, anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 451 y 452 del CGP, y, exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado, dentro de la hora.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del CGP.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al juzgado 19 de Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

JAIRO YELIS YAEL TIRADO MAESTRE  
 SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Señor (a)  
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NICOLAS MALDONADO PRECIADO CONTRA JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO.

RADICACION No. 2016-090.  
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

38355 28NOV19 AM 8:48  
11616-2019  
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

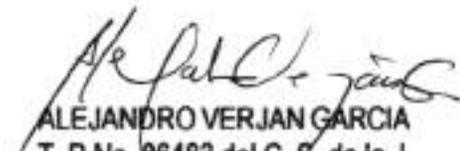
ASUNTO: SE ALLEGAN PUBLICACIONES REMATE Y CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DEL INMUEBLE.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con T. P. No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para lo siguiente:

1. ALLEGAR LAS PUBLICACIONES PARA LA DILIGENCIA DE REMATE del inmueble hipotecado, debidamente embargado, secuestrado y, avaluado en el proceso de la referencia, programada por su Despacho para el día 28 de noviembre de 2019, a las 8:30, am.
2. Acompaño al presente memorial certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50N-284816, objeto de remate, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 450 del CGP.

Acompaño al presente memorial Recibos por valor de \$92.500.00, para que dicho valor sea tenido en cuenta en la liquidación adicional de costas del proceso.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

  
ALEJANDRO VERJAN GARCIA  
T. P.No. 86483 del C. S. de la J.  
C.C.No.5.889.353 de Chaparral



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-032-2016-00090-00 de NICOLÁS MALDONADO PRECIADO contra JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ MEDINA y JUAN CARLOS RODRÍGUEZ RESTREPO.**

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad, advierte el despacho que no es posible realizar la audiencia de remate en razón a que el certificado de tradición y libertad aportado con las publicaciones no fue expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la audiencia de remate, por tanto no se da estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 450 del C.G.P. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la audiencia programada.

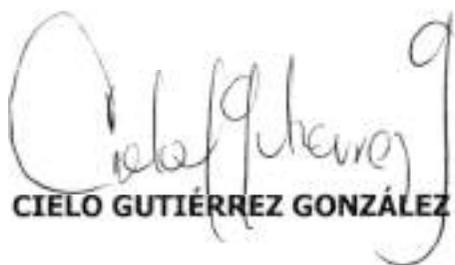
Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;

  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

La Secretaria;

  
CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

226

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,  
Tel: 2438795

OFICIO No. 68116  
22 de noviembre de 2019

Señor:  
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-032-2016-00090-00  
iniciado por NICOLAS MALDONADO PRECIADO C.C. 1.020.797.979 contra  
JOSE GILLERMO RODRIGUEZ MEDINA C.C. 17.075.703 Y JUAN CARLOS  
RODRIGUEZ RESTREPO C.C. 80.472.898 (Origen Juzgado 32 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de noviembre de 2019,  
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de  
informarle que se tendrá en cuenta el embargo de remanentes solicitado  
por ustedes mediante oficio No. 54411 del 13 de septiembre de 2019, en su  
debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso ejecutivo No. **067-2015-1140**  
que adelanta GERARDO GUTIERREZ ZAMBRANO contra JOSE GILLERMO  
RODRIGUEZ MEDINA.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°  
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
MAG. MARCELO GONZALEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

ANGÉLICA LUÑO	<i>[Handwritten Signature]</i>
F	_____
U	_____
RADICADO	

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

92783 29-NOV-19 12:45

229

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA  
ABOGADO

Señor (a)

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NICOLAS MALDONADO PRECIADO CONTRA JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO.

JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

RADICACION No. 2016-090.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con T. P. No. 86483 del C. S. de la J., obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para solicitarle lo siguiente:

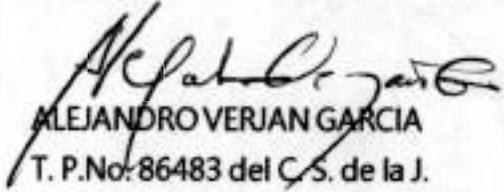
Se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE del inmueble hipotecado debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia.

*Lo anterior en consideración a que su Despacho de manera arbitraria e ilegal no abrió la licitación el día 28 de noviembre de 2019, aduciendo erróneamente que el certificado de tradición aportado con las publicaciones no había sido expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, vulnerando el debido proceso y los derechos subjetivos de la parte actora.*

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

67912 16-DEC-19 10:46

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

  
ALEJANDRO VERJAN GARCIA

T. P.No: 86483 del C.S. de la J.

C.C.No.5889353 de Chaparral

SORBA REYES SORBA REYES

F. 1  
de fra

RADICADO

12332-47-19

ALVARO VERIAN GARCIA  
ABOGADO

Señor (a)

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

D. 2 D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NICOLAS MALDONADO PRECIADO CONTRA JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO.

JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

RADICACION No. 2016-090.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE.

ALVARO VERIAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 5889353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con T. P. No. 86483 del C. 2. de la J., actuando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted, con respecto me dirijo para solicitar lo siguiente:

Se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo licitación de remate del inmueble hipotecado debidamente empacado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia.

Lo anterior en consideración a que su Despacho de manera arbitraria e ilegal no sólo la licitación el día 28 de noviembre de 2016, aduciendo erróneamente que el certificado de tradición aportado con las publicaciones no había sido expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, vulnerando el debido proceso y los derechos sustantivos de la parte actora.



De la (a) señor (a) Juez, respetuosamente,  
D. C. No. 5889353 de Chaparral

10 15 ENE 2020

ALVARO VERIAN GARCIA  
T. P. No. 86483 del C. 2. de la J.  
C.C. No. 5889353 de Chaparral



225

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil veinte

Rad. 2016 00090

Conforme a la solicitud que la parte actora allegó a folio 227, se señala NUEVAMENTE la hora de las 9:30 A.M. del día 19 del mes de Marzo del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debida mente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso de la precitada norma, advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 011 de fecha 28 de enero de  
2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

**Constancia Secretarial**

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.

  
*[Handwritten Signature]*  
**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA  
ABOGADO

Señor (a)

JUEZ DIECINUEVE (19) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NICOLAS MALDONADO PRECIADO CONTRA JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO.

**RADICACION No. 2016-090.**

JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL

**ASUNTO: RENUNCIA DE PODER.**

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.483 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para manifestarle que **RENUNCIO AL PODER**, otorgado por el demandante NICOLAS MALDONADO PRECIADO.

La presente comunicación de renuncia ha sido enviada al correo electrónico del poderdante:

nicolasmaldo@hotmail.com, de acuerdo con lo establecido la ley.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

ALEJANDRO VERJAN GARCIA  
C.C.No.5.889.353 de Chaparral  
T. P. No. 86483 del C. S. de la J.

## Fwd: RENUNCIA PODER

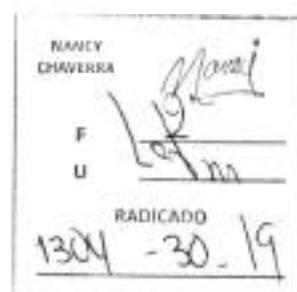
Alejandro Verjan Garcia &lt;iurisverjan@gmail.com&gt;

Lun 15/02/2021 11:49

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

1 archivos adjuntos (67 KB)

RENUNCIA PODER NICOLAS MALDONADO.pdf



----- Forwarded message -----

De: **Alejandro Verjan Garcia** <iurisverjan@gmail.com>

Date: lun, 15 feb 2021 a las 11:49

Subject: Fwd: RENUNCIA PODER

To: &lt;nicolasmaldo@hotmail.com&gt;

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

11663 18-FEB-21 8:45

----- Forwarded message -----

De: **Alejandro Verjan Garcia** <iurisverjan@gmail.com>

Date: lun, 15 feb 2021 a las 11:48

Subject: RENUNCIA PODER

To: &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Buenos días

Adjunto memorial RENUNCIA PODER, dentro del proceso ejecutivo hipotecario de Nicolas Maldonado Preciado Contra Jose Guillermo Rodriguez Medina y Juan Carlos Rodriguez Restrepo, distinguido con la radicación No. 11001400303220160009000.

Quedo atento.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA  
 ABOGADOS  
 CALLE 29 No. 6-58, OF.402  
 3105728115  
 BOGOTA D.C.

--  
 ALEJANDRO VERJAN GARCIA  
 ABOGADOS  
 CALLE 29 No. 6-58, OF.402  
 3105728115  
 BOGOTA D.C.

--  
 ALEJANDRO VERJAN GARCIA  
 ABOGADOS  
 CALLE 29 No. 6-58, OF.402  
 3105728115  
 BOGOTA D.C.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

26 FEB 2021

05

Al despacho del Señor(a) juez hoy

Concediéndose

En su oportunidad

→ 20/02/21

32

SEÑOR  
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
BOGOTA D.C

REFERENCIA = EJECUTIVO CON GARANTIA REAL NRO=2016-0009000  
DEMANDANTE = NICOLAS MALDONADO PRECIADO  
DEMANDADO = JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO

NICOLAS MALDONADO PRECIADO , mayor de edad, domiciliado en Bogotá, con correo electrónico [nicolasmaldo@hotmail.com](mailto:nicolasmaldo@hotmail.com), otorgo poder especial amplio y suficiente a la abogada CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROCHA mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.938.674 de Bogotá y T.P. No. 112093 del H.C.S .J , con correo electrónico [claudiagarcia.abogados@gmail.com](mailto:claudiagarcia.abogados@gmail.com) , para que continúe y lleve hasta su culminación DEMANDA EJECUTIVA PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA REAL, en contra de JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO, mayores de edad, con domicilio en Bogotá, proceso que viene cursando en dicho despacho judicial.

Mi apoderada queda facultada para sustituir, conciliar, transigir, desistir, recibir y las demás conferidas por el artículo 74 del Código General del Proceso.

Atentamente,

**NICOLAS MALDONADO PRECIADO**  
CCNo.-

Acepto.

**CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROCHA**  
C. C. 51.938.674 de Bogotá  
TP 112093 del CS de la Judicatura

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

82852 8-MAR-'21 16:53

82852 8-MAR-'21 16:53

SONIA REYES *Sonia Reyes*  
2  
u despacho  
RADICADO  
1934-70-19

233

**RV: PODER Y CONTRATO**

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Lun 08/03/2021 14:58

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

&lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**CC:** CLAUDIA PATRICIA GARCIA R <claudiagarcia.abogados@gmail.com>

4 archivos adjuntos (3 MB)

PODER NICOLAS MALDONADO PRECIADO JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS . FEBRERO 2021.doc; INSTRUCTIVO OFICINA APOYO ENTREGA OFICIOS Y OTROS.pdf; DESAJBOC20-61, Procedimiento para el Ingreso de usuarios a los Despachos Judiciales.pdf; ACUERDO CSJBTA21-1 Bogota.pdf;

Buenas tardes, se acusa recibo de la solicitud para los fines pertinentes y de acuerdo a la circular No.02 de 2020 expedida por el Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se envía la presente solicitud para su respectivo trámite.

Por otra parte, se informa al usuario que todo se seguirá diligenciando virtualmente, por lo que se le recomienda consultar las actuaciones de los procesos por medio de la página de la Rama Judicial y el microsítio de este juzgado.

De la misma manera se le indica al memorialista que se adjuntan instructivo para diferentes tramites dentro del proceso expedido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución, circular para agendar cita en caso de requerir revisar el proceso en la oficina de apoyo y el acuerdo No.CSJBTA21-1 de enero 9 de 2021, además se le recomienda tener en cuenta para la presente fecha el Acuerdo 11597 del 15 de Julio de 2020.

Gracias por su atención,

Niyareht Correa Herrera  
Escribiente

El presente correo trae un archivo adjunto en word y de la misma manera se reenvía a la oficina de apoyo servicio al usuario

---

**De:** CLAUDIA PATRICIA GARCIA R <claudiagarcia.abogados@gmail.com>**Enviado:** lunes, 8 de marzo de 2021 1:02 p. m.**Para:** Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;; CLAUDIA PATRICIA GARCIA R

&lt;claudia.garcia.abogados@gmail.com&gt;

**Asunto:** Fwd: PODER Y CONTRATO

Buenos días .

aporto poder para que me sea reconocida personeria, enviado del correo del demandante.

agradezo atencion prestada,

---

**CLAUDIA PATRICIA GARCÍA R****ABOGADA ASESORA****ESPECIALISTA DERECHO PROCESAL CIVIL Y DE FAMILIA****CORREO :** [claudiagarcia.abogados@gmail.com](mailto:claudiagarcia.abogados@gmail.com)

MÓVIL : 3118338596

----- Forwarded message -----

De: **Nicolas Maldonado** <[nicolasmaldo@hotmail.com](mailto:nicolasmaldo@hotmail.com)>

Date: mié, 3 mar 2021 a las 21:42

Subject: RV: PODER Y CONTRATO

To: CLAUDIA PATRICIA GARCIA R <[claudiagarcia.abogados@gmail.com](mailto:claudiagarcia.abogados@gmail.com)>

Buenas noches.

Adjunto poder.

Cordialmente;

Nicolas Maldonado Preciado

Enviado desde Correo para Windows 10

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal - Bogotá

A DESPACHO

19 MAR 2021

República de Colombia  
Rama Judicial Del Poder Judicial  
Sección 19 Civil Municipal  
Bogotá

19 MAR 2021

Recibido hoy: 8:10 am

Mora: NIVIANA CA

Cuota Recibe: 02 RIS



234

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2016-00090

Teniendo en cuenta la documental obrante a folios 230 al 233, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere al abogado que renuncia como al demandante para que suscriban los memoriales obrantes a folios 230 y 232.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

sch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>048</u>
de fecha <u>26 MAR 2021</u>	fue notificado el auto anterior. Fecha a las 08:00 A.M.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALEZ	

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA  
ABOGADO

Señor (a)

JUEZ DIECINUEVE (19) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NICOLAS MALDONADO PRECIADO CONTRA JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO.

**RADICACION No. 2016-090.**

JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL

**ASUNTO: RENUNCIA DE PODER.**

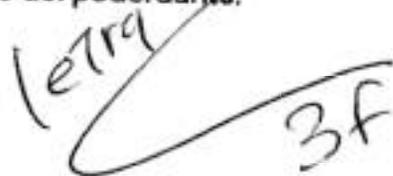
ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.483 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para manifestarle que **RENUNCIO AL PODER**, otorgado por el demandante NICOLAS MALDONADO PRECIADO.

La presente comunicación de renuncia ha sido enviada al correo electrónico del poderdante:

nicolasmaldo@hotmail.com, de acuerdo con lo establecido la ley.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

  
ALEJANDRO VERJAN GARCIA  
C.C.No.5.889.353 de Chaparral  
T. P. No. 86483 del C. S. de la J.

*Letra*  
  
3f

OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
BOGOTÁ 19-099-101 3-01  
2836-63-19

Calle 29 N° 6-58 Of. 402 Edificio El Museo-Celular 3105728115  
Bogotá D.C. Colombia



**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**CERTIFICA**

**Certificado de Vigencia N.: 33042**

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **ALEJANDRO VERJAN GARCIA**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 5889353**., registra la siguiente información.

**VIGENCIA**

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	86483	09/07/1997	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CALLE 29 NO. 6-58 OF 402, E- MAIL: IURISVERJAN@GMAIL.COM	BOGOTA D.C.	BOGOTA	305728115 - 3105728115
Residencia	KM 4 VEREDA LA RAMBLA ALTA, VIA A LA VICTORIA	CUNDINAMARCA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	3105728115 - 3105728115

Se expide la presente certificación, a los 19 días del mes de enero de 2021.

**JORGE ANDRÉS CASTILLO ÁLVAREZ**  
Director (E)

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.  
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.  
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



## MEMORIAL RENUNCIA PODER

Alejandro Verjan Garcia <iurisverjan@gmail.com>

Lun 12/04/2021 9:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (575 KB)

MEMORIAL RENUNCIA PODER NICOLAS MALDONADO.pdf; CertificadosPDF-3.pdf;

Buenos días

Adjunto memorial suscrito RENUNCIA PODER, dentro del proceso ejecutivo hipotecario de Nicolas Maldonado Preciado Contra Jose Guillermo Rodriguez Medina y Juan Carlos Rodriguez Restrepo, distinguido con la radicación No. 11001400303220160009000.

Sírvase señor Juez, tener en cuenta lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 906 de junio 4 de 2020, en cuanto a:

Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias.

**Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.**

Cordialmente,

ALEJANDRO VERJAN GARCIA  
ABOGADOS  
CALLE 29 No. 6-58, OF.402  
3105728115  
BOGOTA D.C.





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

**Rad. 2016-090 (32)**

Atendiendo lo solicitado por el extremo ejecutante en escrito obrante a folio 232 del cuaderno uno, conforme lo prevé el artículo 5to. del Decreto Ley 806 de 2020 y como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de marzo de 2021 (fl. 234 cd.1), el juzgado DISPONE:

1.- RECONOCER personería a la Dra. CLAUDIA PATRICIA GARCÍA ROCHA, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido. (fl.232 cd.ppal).

2.- ACEPTAR la RENUNCIA del poder presentada por el Dr. ALEJANDRO VERJAN GARCIA, para actuar como apoderado judicial de la parte actora, conforme la documental que obra a folios 230 y 235.

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado Al <u>069</u>	de fecha
<u>31 MAY 2021</u>	fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR	

SEÑOR  
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
BOGOTA D.C

REFERENCIA = EJECUTIVO CON GARANTIA REAL NRO=2016-0009000  
DEMANDANTE = NICOLAS MALDONADO PRECIADO  
DEMANDADO = JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS  
RODRIGUEZ RESTREPO

CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROCHA , mayor de edad, en condición de  
apoderada del extremo demandante solicito comedidamente <sup>60850</sup> al <sup>60850</sup> señor  
fecha y hora para practicar diligencia de REMATE del bien inmueble trabado en  
este proceso.

Atentamente.



**CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROCHA**  
C. C. 51.938.674 de Bogotá  
TP 112093 del CS de la Judicatura

*Paul 2F*  
OF. EJEC. CIVIL MPAL. Letm.

60850 11-JUN-21 15:41  
4463-307-019.

**MEMORIAL PETICION FECHA REMATE****CLAUDIA PATRICIA GARCIA R** <claudiagarcia.abogados@gmail.com>

Mié 07/06/2021 15:07

**Para:** Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Archivos adjuntos (179 KB)

MEMORIAL JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION , PETICION REMATE MARTHA.doc;

PROCESO 2016 0009000

---

***CLAUDIA PATRICIA GARCÍA R******ABOGADA ASESORA******ESPECIALISTA DERECHO PROCESAL CIVIL Y DE FAMILIA******CORREO : claudiagarcia.abogados@gmail.com******MÓVIL : 3118338596***



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

17 JUN 2021

05

El Secretario del Señor (a) JUEZ (a)

(Firma)

*[Handwritten signature]*

SEÑOR  
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
BOGOTA D.C

1032

REFERENCIA = EJECUTIVO CON GARANTIA REAL NRO=2016-0009000  
DEMANDANTE = NICOLAS MALDONADO PRECIADO  
DEMANDADO = JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS  
RODRIGUEZ RESTREPO

CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROCHA , mayor de edad, en condición de  
apoderada del extremo demandante solicito comedidamente se sirva señalar  
fecha y hora para practicar diligencia de REMATE del bien inmueble trabado en  
este proceso.

Atentamente.

66848 11-JUN-21 15:39



**CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROCHA**  
C. C. 51.938.674 de Bogotá  
TP 112093 del CS de la Judicatura

Paula F  
OF. EJEC. CIVIL MUAL.  
66848 11-JUN-21 15:39  
4460-305-019.

## RV: SOLICITUD FECHA REMATE

Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá &lt;rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 02/06/2021 15:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

1 archivo adjunto (179 KB)

MEMORIAL JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN, PETICION REMATE - MARTHA.docx

Reenvío la presente solicitud para impartir el trámite correspondiente toda vez que no se encuentra en el área de remates.  
Gracias.

Atentamente,



Erika Alexandra González Parada  
Asistente Administrativo Grado 5  
Área de Remates | Oficina de Apoyo para los  
Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá

1172436785

rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Kr 12 14-33 Piso 1, Ed. Hernando Morales M.

De: CLAUDIA PATRICIA GARCIA R &lt;claudiagarcia.abogados@gmail.com&gt;

Enviado: miércoles, 2 de junio de 2021 15:25

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá &lt;rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Asunto: SOLICITUD FECHA REMATE

Buenas tardes

adjunto peticion señalamiento fecha remate DEL JUZGADO 19 CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

---

**CLAUDIA PATRICIA GARCÍA R**

ABOGADA ASESORA

ESPECIALISTA DERECHO PROCESAL CIVIL Y DE FAMILIA

CORREO : claudiagarcia.abogados@gmail.com

MÓVIL : 3118338596



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

17 JUN 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

de ...

...

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 JUN 2021

Rad. 2016-00090 (032)

En virtud de la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 241 del C.1, previo a fijar nueva fecha para remate, se requiere al actor actualizar el avalúo del bien inmueble objeto de medida cautelar, teniendo en cuenta que el que obra dentro del proceso, tiene más de un año de haberse presentado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 444 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 457 ibidem.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	<u>28 JUN 2021</u>
Por anotación en el Estado No.	<u>093</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR	

244

Fwd: AVALUO CASA SUBA

CLAUDIA PATRICIA GARCIA R <claudiagarcia.abogados@gmail.com>

Lun 04/10/2021 16:00

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
CLAUDIA PATRICIA GARCIA R <claudia.garcia.abogados@gmail.com>

MEMORIAL Y DICTAMEN BIEN INMJUELE PROCESO PARA REMATE

NRO 2016- 0009000 - 32

NICOLAS MALDONADO PRECIADO

JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRGUEZ RESTREPO

32. 206. 90

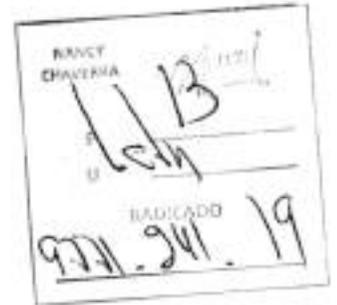
**CLAUDIA PATRICIA GARCÍA R**

**ABOGADA ASESORA**

**ESPECIALISTA DERECHO PROCESAL CIVIL Y DE FAMILIA**

**CORREO : [claudiagarcia.abogados@gmail.com](mailto:claudiagarcia.abogados@gmail.com)**

**MÓVIL : 3118338596**



----- Forwarded message -----

De: **GERMAN CASTRO CUESTA** <[gercastrocuesta@gmail.com](mailto:gercastrocuesta@gmail.com)>

Date: jue, 12 ago 2021 a las 12:51

Subject: AVALUO CASA SUBA

To: CLAUDIA PATRICIA GARCIA R <[claudiagarcia.abogados@gmail.com](mailto:claudiagarcia.abogados@gmail.com)>

Dra Claudia buenas tardes.  
sa unifamiliar suba.

Muchas gracias.

Adjunto avaluo ca

--  
Cordialmente,

Germán Castro Cuesta



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

**GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA**  
R.A.A. AVAL-79295050 R.N.A. 3.164 *valuador certificado*

# AVALUO COMERCIAL URBANO



**Carrera 89B No. 129A-10**  
**Barrio Catastral Villa Alcazar**

**Bogotá D.C. - Cundinamarca -**  
**Agosto 2 de 2 .021**

*Carrera 11 No. 66-34 Oficina 102 Teléfono 3138157181 Bogotá D.C.*

1. INTRODUCCION

Este documento se elaboró a partir de la NTS S 03, la cual es de carácter general y transversal para determinar la información mínima que deberá contener el informe de valuación de cualquier tipo de bien, derecho u obligación.

2. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Los requisitos que establece la norma NTS I 01 se aplican a toda clase de informes de valuación de inmuebles urbanos y contiene la información que debe contener el informe de valuación para bienes Inmuebles Urbanos.

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

Los siguientes documentos normativos referenciados son indispensables para la aplicación de este documento normativo. NTS S 03, Contenido Informes de Valuación. NTS S 04 Código de Conducta del Valuador, NTS M 01 Procedimiento y metodologías para la realización de Avalúos de bienes inmuebles urbanos a valor de mercado.

4. SIMBOLOS Y ABREVIATURAS

Para los propósitos de este documento normativo, se aplican los siguientes símbolos y abreviaturas: NTS, Norma Técnica Sectorial IVSC, International Valuation Standards, Council USN AVSA Unidad sectorial de normalización de la actividad valuatoria y el Servicio de avalúos.

5. IDENTIFICACION DEL CLIENTE

5.1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL E IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

La persona que solicita el avalúo es la Abogada Claudia Garcia.

6. IDENTIFICACION DE LA FECHA DE LA VISITA O VERIFICACION, INFORME Y APLICACIÓN DEL VALOR

6.1 FECHA DE VISITA O VERIFICACION AL BIEN INMUEBLE

La visita al inmueble se realizó el día Julio 23 de 2.021.

6.2 FECHA DEL INFORME Y APLICACIÓN DEL VALOR

La fecha de aplicación del valor es el día Agosto 2 de 2.021.

7. DEFINICIONES

**Frente:** Lindero de un terreno sobre una vía.

**Estado de conservación.** Descripción del estado físico actual de los elementos que conforman la construcción (estructura, instalaciones, cubierta, acabados, entre otros), en concordancia con su mantenimiento.

**Mantenimiento.** Acciones preventivas o correctivas necesarias para preservar las condiciones normales de utilización de un bien.

**Licencia de construcción:** Autorización oficial por escrito para que se inicien las obras de un proyecto de edificación, según los planos y especificaciones, después de pagar las tasas y derechos que correspondan. También llamada permiso de edificación, permiso de obras, permiso para construcción.

**Homogeneización de precios de inmuebles comparables:** Es un procedimiento por el cual se analizan las características del inmueble que se tasa en relación con otros comparables, con el objeto de deducir por comparación entre sus similitudes y diferencias, un precio de compraventa o una renta homogenizada para aquel.

**Frente:** Lindero de un terreno sobre una vía.

**Lote de terreno:** Porción de terreno resultante del fraccionamiento del suelo urbano, debidamente identificado e individualizado física y jurídicamente.

**Obsolescencia funcional.** Pérdida de Valor a una Mejora a la Propiedad inmobiliaria que se presenta por problemas funcionales, causada a menudo por la antigüedad o por un pobre diseño.

**Obsolescencia Física.** Es el deterioro material de las estructuras físicas de la ciudad.

**Depreciación:** Pérdida de valor del inmueble en función del paso del tiempo y del uso, resultante del desgaste de las partes constitutivas de las edificaciones, del deterioro y de cualquier forma de obsolescencia.

**Impuesto Predial:** En todo acto de disposición, gravamen o embargo de un bien privado se entenderán incluidos estos bienes y no podrán efectuarse estos actos en relación con ellos, separadamente del bien de dominio particular al que acceden... el impuesto predial sobre cada bien privado incorpora el correspondiente a los bienes comunes del edificio o conjunto, en proporción al coeficiente de copropiedad respectivo, es decir que el impuesto predial de cada apartamento o unidad privada incluye la parte del lote que le corresponde en común y Proindiviso.

**Memoria de cálculo:** Documento en que se presenta a detalle los cálculos que sirvieron de base para el diseño estructural de un proyecto. ... En planos estructurales, en donde se representan a detalle, acotados y especificados todos los armados y las secciones de los elementos estructurales del edificio.

**Edificio** es una construcción fija que se utiliza como vivienda humana o que permite la realización de distintas actividades.

**Derecho de propiedad plena o absoluta:** Dominio pleno y perpetuo sobre un bien.

**Arrendamiento:** Contrato mediante el cual un propietario de un bien (llamado arrendador) concede determinados derechos de uso y posesión a otra persona llamada arrendatario, a cambio de la promesa de éste de pagar rentas según los términos del contrato de arrendamiento.

**Derechos de uso y disfrute o derechos del arrendatario:** Son derechos creados por los términos de un contrato de arrendamiento y se diferencian del derecho de propiedad. Los derechos de uso y disfrute, están sujetos a los términos del contrato de arrendamiento, tienen una duración limitada y son susceptibles de subdivisión o subarrendamiento a terceros.

**Propiedad sujeta a derechos de arrendamiento:** Tiene el mismo significado que nuda propiedad, que representa el dominio de un arrendador que tenga un bien sobre el que recaigan derechos de uso y disfrute pertenecientes a otras personas.

**Arrendamiento principal:** Arrendamiento a una única persona, natural o jurídica, quienes poseerán en arrendamiento las instalaciones objeto del contrato.

**Derechos de Arrendamiento:** son una forma de propiedad inmobiliaria que surgen de la relación contractual (cuyos términos están expresados en un contrato de arrendamiento) entre el arrendador como dueño del bien arrendado y el arrendatario o inquilino, quien recibe un derecho no permanente de usar el bien cedido a cambio del pago de una renta u otra contraprestación económica.

**Dispersión** se define como el grado de distanciamiento de un conjunto de valores respecto a su valor medio. A partir de esta definición, se derivan las medidas de **dispersión** que aprendimos en la clase de estadística del colegio: Rango, varianza, desviación, covarianza, coeficiente de correlación, etc

**Media Aritmética ( $\bar{X}$ ):** Es el número que se obtiene de dividir la suma de las observaciones por el número de ellas.

**Desviación estándar: (S)** Se define como la raíz cuadrada de la suma de las diferencias de los valores de la encuesta con respecto a la media aritmética elevada al cuadrado y el resultado dividido por el número de casos estudiados.

**El criterio de Chauvenet** es un método para calcular si un dato experimental (a partir de ahora llamado dato dudoso), de un conjunto de datos experimentales, es probable que sea un valor atípico (outlier). ... Si el resultado es inferior a 0,5; el dato dudoso se puede descartar.

**El promedio móvil** se aplica buscando con un criterio técnico que el coeficiente de variación se encuentre dentro del rango del 7.5% para poder aceptar la media aritmética.

## 8. CLASIFICACION DEL INMUEBLE URBANO

**En cuanto al uso:** Es un inmueble que puede clasificarse como de uso RESIDENCIAL.

**En cuanto al tipo:** Teniendo en cuenta la tipología, el inmueble materia del presente avalúo se considera una Casa.

**En cuanto al agrupamiento:** Es un inmueble que NO se encuentra sometido a Régimen de Propiedad Horizontal.

## 9. DEFINICION DEL ENCARGO VALUATORIO

El objeto de la presente valuación es estimar el valor comercial de una Casa de Habitación ubicada en la Carrera 89B No. 129A-10, Barrio Catastral Villa Alcazar en Bogotá D.C.

### 9.1 DESTINATARIO DE LA VALUACION

El destinatario de la presente investigación valuatoria es la solicitante.

## 10. RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR

10.1 El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble objeto del presente estudio valuatorio, a la propiedad evaluada o el título legal de la misma es decir la Escritura, en consecuencia, esta investigación no constituye un estudio jurídico de títulos.

10.2 El valuador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural y/o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de éstas, salvo en el caso de que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

## 11. BASES DE VALUACION, TIPO Y DEFINICION DEL VALOR

11.1 BASES DE VALUACION

Para efectos de la presente investigación valuatoria, se parte del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones fueron clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial. Se tienen en cuenta criterios de **Obsolescencia funcional**. Pérdida de Valor a una Mejora a la Propiedad inmobiliaria que se presenta por problemas funcionales, causada a menudo por la antigüedad o por un pobre diseño y de **Obsolescencia Física**. Es el deterioro material de las estructuras físicas de la ciudad (casas, apartamentos, etc.)

11.2 DEFINICION Y TIPO DE VALOR

El valor encontrado será el valor más cercano al comercial, basado en los valores investigados mediante la aplicación del método de la comparación o de mercado. El criterio general es de **Enfoque de mercado** que es una técnica de valoración que utiliza los precios y otra información relevante generada por transacciones de mercado que involucran activos, pasivos o un grupo de activos y pasivos idénticos o comparables, es decir, similares.

**El mercado inmobiliario es de competencia imperfecta**, por lo tanto, se acepta que el precio no necesariamente coincide con el valor, existiendo una franja de precios normales (razonables) en cuyo centro estará el valor de mercado, eso es, el valor más probable o esperado para el bien inmueble. Tomado de "El método contributivo en los avalúos inmobiliarios. Miguel Camacaro 2.016"

12. IDENTIFICACION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O INTERESES QUE HAN DE VALORARSE

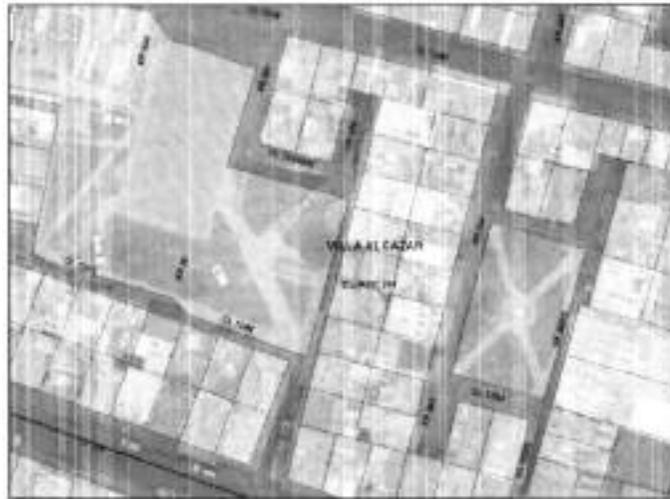
En calidad de propietarios en común y proindiviso figuran, José Guillermo Rodríguez Medina y Juan Carlos Rodríguez Restrepo mediante Adjudicación en sucesión según Escritura 3.109 de Octubre 22 de 2.013 de la Notaría 61 de Bogotá, registrada en la **Anotación 10** del Certificado de Tradición 50N-284816 expedido el 11 de Marzo de 2.015. El predio no posee gravamen de Afectación de Vivienda Familiar, no tiene Constitución de Patrimonio de Familia. El avalúo comprende el área de lote y el área construida del inmueble, tiene CHIP AAA0128TFSY. El Avalúo catastral discriminado desde el año 2.017 hasta el 2.021 figura así:

AVALUO CATASTRAL	
2021	\$ 108.918.000
2020	\$ 108.225.000
2019	\$ 63.954.000
2018	\$ 105.808.000
2017	\$ 85.443.000

13. IDENTIFICACION DE LAS CARACTERISTICAS FISICAS

13.1 UBICACION Y LOCALIZACION

El predio está ubicado en la Localidad 11 de Suba en Bogotá D.C. en el Departamento de Cundinamarca (Colombia). Dicha localidad se encuentra limitada al norte con el municipio de Chia, por el sur con la localidad de Engativá, por el Oriente con la localidad de Usaquén y por el occidente con el municipio de Cota. Al predio se accede por la Carrera 89B No. 129A-10 en Bogotá D.C.



## 13.2 CARACTERIZACION DEL SECTOR

^...Geográficamente, el territorio presenta zonas verdes, sobre todo en los cerros de Suba y La Conejera, así como pequeñas llanuras que poco a poco la urbanización ha hecho disminuir, sobreviviendo solo al occidente. En el ámbito socio-económico, la localidad tiene una vasta zona residencial, aunque con actividades de industrias, comercio y servicios, sobre todo en la parte sur. Además de los ríos Bogotá y Juan Amarillo, en la localidad de Suba se encuentran varios ríos y humedales, entre los que se destacan los humedales de Torca, Guaymaral, La Conejera, Córdoba y Juan Amarillo o Tibabuyes. Está atravesada por una pequeña cadena montañosa que incluye los cerros de Suba y de La Conejera. Esta cadena separa a Suba en dos áreas muy definidas, siendo la zona oriental más integrada al resto de Bogotá y no considerada usualmente "Suba"..... Tomado de Wikipedia.

## 13.3 CARACTERISTICAS FISICAS GENERALES DEL INMUEBLE

### 13.3.1. Uso predominante

Vivienda.

### 13.3.2. Vías de acceso

Carrera 89B, Calle 129, Autopista Norte,  
Carrera 50.

### 13.3.3. Elementos de las vías

La Carrera 89B que pasa por el frente del predio está en concreto cemento con andenes y sardineles.

### 13.3.4. Estado de Conservación de las vías

La Carrera 89B está en buen estado.

### 13.3.5. Mobiliario urbano

Sobre la vía pública encontramos postes de la luz del alumbrado público, señales de tránsito, baldosas, adoquines, arboles.

248

**GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA**

*R.A.A. AVAL-79295050*

*R.N.A. 3.164 valuador certificado*

13.3.6. Estrato socioeconómico

El inmueble materia del presente avalúo se localiza en la manzana catastral 00926315, a la cual se le asignó el estrato DOS (2), mediante el Decreto 551 del 12 de Septiembre de 2.019 y es el vigente a la fecha. Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

13.3.7. Legalidad de la urbanización

Luego de la conocida expansión territorial y urbana que experimentó Bogotá a mediados del siglo XX, diferentes localidades de la capital que en épocas anteriores eran municipios satélites, entran en un ciclo de homogenización con el propósito de lograr una capital moderna a nivel nacional. Sobre este propósito se adelantaron diferentes políticas y planes para lograr la adhesión de estos antiguos vecinos, toda vez que a la capital se le demandaban condiciones sociales y económicas producto de una creciente inmigración. Para el año de 1954 Suba dejó de ser municipio aledaño para ser parte de la capital, producto de la declaración de Bogotá como Distrito Especial y en consecuencia las ordenanzas expedidas para la adhesión de municipios. Desde este momento, los usos del suelo cambiaron en Suba para dar paso a la construcción de viviendas –legales e ilegales- y para el emplazamiento del sector agro-industrial, especialmente dedicado al cultivo de flores que en la actualidad tiene una actividad económica importante en la localidad. Hasta el año de 1977 se conservaban las instituciones municipales cuando se crea la Alcaldía menor, y posteriormente se declara Localidad de Suba en el año de 1991. (Tomado de: <http://www.suba.gov.co/index.php/disfrutando-de-suba/historia>).

13.3.8. Servicio de transporte público – infraestructura vial.

\*...La Avenida Suba es la principal vía que conecta al sector tradicional de Suba (occidente de los cerros de Suba y La Conejera) con el resto de la ciudad. Otras vías incluyen la Avenida Ciudad de Cali al occidente y la Autopista Norte al oriente. TransMilenio: Existe la línea B del sistema en la Autopista Norte, hasta el Portal del Norte, donde hay servicio de buses alimentadores, junto a las estaciones sencillas de Toberín, Cardio Infantil, Mazurén, Calle 146, Calle 142, Alcalá, Prado, Calle 127, Pepe Sierra y Calle 106. Por otra parte, la línea C, que llega al Portal de Suba a través de la Avenida Suba incluye las estaciones La Campiña, Suba Transversal 91, 21 Ángeles, Gratamira, Suba Avenida Boyacá, Niza Calle 127, Humedal Córdoba, Shaio, Puente Largo y Suba Calle 100. También llegan alimentadores de las estaciones Granja - Carrera 77 y Avenida Ciudad de Cali de la Calle 80 (zona D). Buses urbanos: En otras avenidas como la Boyacá, la Ciudad de Cali, la Avenida Las Villas (Avenida Carrera 58), Avenida Córdoba (Avenida Carrera 56), y las calles 170, 127, 129, 138 y 134 poseen servicio de buses urbanos. De igual manera, en el sector de Suba central, las avenidas El Tabor (Avenida Calle 132), El Rincón (Avenida Carrera 91), Las Mercedes (Avenida Calle 153), junto a la Transversal de Suba (Avenida Calle 145) y la antigua Avenida Suba (Avenida Calle 139), tienen servicio de bus urbano a diversos sectores de la ciudad. Con el Sistema Integrado de Transporte de Bogotá, se dividió la ciudad en 14 zonas, la localidad de Suba quedó dividida en la zona 2 Suba Oriental operada por el concesionario Masivo Capital S.A.S., y en la zona 3 Suba Centro operada por el concesionario EGOBUS S.A.S. Buses intermunicipales: Existe una carretera de conexión intermunicipal entre la localidad de

Suba y el municipio de Cota, la cual está en el sector de La Conejera y colinda con la Calle 170 y la Transversal 91. Asimismo, los buses intermunicipales con destino al norte de Bogotá, que salen de la Terminal de Transportes hacen su recorrido por la Avenida Boyacá." Tomado de wikipedia.

#### 13.4 CARACTERIZACION DEL TERRENO

El Lote 17 de la manzana 14 de la Urbanización La Manuelita sobre el cual se levantó la construcción posee una cabida superficial de Cincuenta y Cuatro (**54 m<sup>2</sup>**), cuya identificación y linderos se describen a continuación, POR EL NORTE en 9 metros lineales con el lote 15 de la misma manzana; POR EL SUR en extensión de 9 metros lineales con el lote 19 de la misma manzana. POR EL ORIENTE en extensión de 6 metros lineales con el lote 18 de la misma manzana. POR EL OCCIDENTE en extensión de 6 metros lineales con la Carrera 89B, de conformidad con lo dispuesto en la Escritura 549 de Abril 9 de 2.015 de la Notaria 36 de Bogotá.

#### 13.5 CARACTERISTICAS DE LAS CONSTRUCCIONES Y MEJORAS

13.5.1. Número de pisos	Dos (2).
13.5.2. Número de semisótanos	No tiene
13.5.3. Área construida	106,20 metros cuadrados
13.5.4. Vetustez	Cuarenta y seis (46) años aproximadamente
La primera reglamentación sismo resistente nacional fue expedida por el Gobierno nacional por medio del Decreto 1400 del 7 de junio de 1984, la primera actualización, correspondiente al Reglamento NSR-98, fue expedida por medio del Decreto 33 del 9 de enero de 1998 y la segunda actualización, correspondiente al Reglamento NSR-10, se expidió por medio del Decreto 926 del 19 de Marzo de 2010.	
13.5.5. Estado de la construcción	No fue posible el acceso al interior del predio.
13.5.6. Cimentación	No fue posible el acceso al interior del predio.
13.5.7. Fachada	Vinilo sobre pañete.
13.5.8. Cubierta	Placa de concreto.
13.5.9. Dependencias	No fue posible el acceso del interior del predio.
13.5.10. Condiciones de iluminación	No fue posible el acceso al interior del predio.
13.5.11. Condiciones de ventilación	No fue posible el acceso al interior del predio.
13.5.12. Acabados	No fue posible el acceso al interior del predio.

13.6. Servicios públicos domiciliarios Acueducto, Alcantarillado, Recolección de Basuras, Energía Eléctrica y Gas natural.

#### 14. NORMATIVIDAD

No fue suministrada la Licencia de Construcción. Si la Licencia no aparece debe aplicar el Artículo 2.2.6.4.1.1. del Decreto 1.077 de 2.015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. La primera reglamentación sismo resistente nacional fue expedida por el Gobierno nacional por medio del Decreto 1400 del 7 de junio de 1984, la primera actualización, correspondiente al Reglamento NSR-98, fue expedida por medio del Decreto 33 del 9 de enero de 1998 y la segunda actualización, correspondiente al Reglamento NSR-10, se expidió por medio del Decreto 926 del 19 de Marzo de 2010; por consiguiente en los actos de reconocimiento se establecerá, si es del caso, la autorización para el reforzamiento estructural a que haya lugar.

Se deja constancia que no fue posible el ingreso al interior del mismo. Si se requiere mejorar el valor del predio, requerirá la presentación de la Licencia de Construcción, una nueva visita al interior del citado predio y la autorización de ingreso

**15.0 DESCRIPCION Y ALCANCE DEL TRABAJO**

15.1. Instrucciones del encargo de valuación. El encargo valuatorio se hace por las normas nacionales e internacionales de valuación. El inmueble fue visitado, recorrido y observado, en su parte externa, pues no fue posible el acceso al interior del mismo; se recorrió su entorno; se estudió la documentación aportada y se procedió a buscar los valores aquí consignados.

15.2. Descripción, hipótesis y condiciones restrictivas

15.2.1. Problemas de estabilidad de suelos

El predio correspondiente NO se encuentra en zona de amenaza por inundación y NO se encuentra en un nivel de amenaza por remoción en masa.

15.2.2. Impacto ambiental y condiciones de salubridad

El inmueble cumple con las normas sanitarias e higiénicas correspondientes, y no se considera que tenga impacto ambiental negativo.

15.2.3. Servidumbres, cesiones y afectaciones viales

No se conocen predios que estén gravados con servidumbre de paso de peatones en favor unos de otros.

15.2.4. Seguridad

No hay situaciones de seguridad que ofrezcan peligro, degradación social, escasez de protección individual y/o colectiva y proliferación de prácticas delictivas que pongan en riesgo temporal o permanente la integridad de los ciudadanos que habitan o circulan en la zona donde está situado el inmueble objeto de la presente investigación valuatoria.

15.2.5. Problemáticas socioeconómicas

No se conocen hoy si hay acciones de grupo o populares que afecten el predio.

15.2.6. Descripción, hipótesis especiales, ordinarias o extraordinarias

Para analizar el inmueble se parte del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Así se

obtiene una estimación aproximada del valor real de la propiedad. La estimación se lleva a cabo mediante la comparación del bien que es valuado, es decir, con las ventas más recientes de propiedades que sean cercanas y similares, las cuales son llamadas comparables. La investigación se hizo con base en la tabla que se describe en el numeral 16.3. Se separaron los inmuebles nuevos y se clasificaron los de la misma vetustez.

16.0. DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DATOS EXAMINADOS DEL ANÁLISIS DE MERCADO, DE LOS MÉTODOS SEGUIDOS Y ARGUMENTACIÓN QUE RESPALDA LOS ANÁLISIS, OPINIONES Y RESULTADOS

16.1. Metodologías valuatorias empleadas

**MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO.** Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

16.2. Justificación de la metodología empleada

En un mercado inmobiliario la comparación de inmuebles semejantes es la más indicada para encontrar el valor estimado de avalúo.

16.3. Memorias de cálculo por comparación de mercado

**AVALUO DE LA CONSTRUCCION: CALCULO DE LA DEPRECIACION**

El avalúo de la construcción del inmueble se realiza por método de reposición como nuevo depreciado en el cual se toman los datos de la revista CONSTRUDATA 2.021, de acuerdo con los siguientes criterios: Se aplican estas ecuaciones para estimar el valor del porcentaje (%) a descontar del valor nuevo. Estas fórmulas relacionan el porcentaje de la vida y el estado de conservación basadas en las tablas de Fitto y Corvini.

Clase 1:  $Y = 0.0050 X^2 + 0.5001 X - 0.0071$

Clase 1.5:  $Y = 0.0050 X^2 + 0.4998 X + 0.0262$

Clase 2:  $Y = 0.0049 X^2 + 0.4861 X + 2.5407$

Clase 2.5:  $Y = 0.0046 X^2 + 0.4581 X + 8.1068$

Clase 3:  $Y = 0.0041 X^2 + 0.4092 X + 18.1041$

Clase 3.5:  $Y = 0.0033 X^2 + 0.3341 X + 33.1990$

Clase 4:  $Y = 0.0023 X^2 + 0.2400 X + 52.5274$

Clase 4.5:  $Y = 0.0012 X^2 + 0.1275 X + 75.1530$

Clase 1: El inmueble está bien conservado y no necesita reparaciones ni en su estructura ni en sus acabados.

Clase 2: El inmueble está bien conservado, pero necesita reparaciones de poca importancia en sus acabados especialmente en lo que se refiere al enlucimiento.

Clase 3: El inmueble necesita reparaciones sencillas por ejemplo en los pisos o pañetes.

Clase 4: El inmueble necesita reparaciones importantes especialmente en su estructura.

**GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA**  
**R.A.A. AVAL-79295050** **R.N.A. 3.164** *valuador certificado*

Clase 5: El inmueble amenaza ruina por tanto su depreciación es del 100% conservación basada en las tablas de Fitto y Corvini.

La tabla tal como se conoce trae estados intermedios, pero sólo se presenta el correspondiente al comprendido entre 4 y 5, como: Estado 4.5

Además:

X: Es el valor resultante de dividir la edad del inmueble (vetustez) por la vida útil, multiplicado por 100.

Y: Es el valor porcentual (%) a descontar por depreciación, del valor nuevo calculado.

CODIGO	TIPO-INM	AREA-CONSTRUCCION	FECHA-CNS	EDAD	ESTADO	SISTEMA CONSTRUCTIVO
INMUEBLE SUJETO DE AVALUO	CASA UNIF	106,20	1.975	46	3,0	MURO CARGUERO

CODIGO	VIDA UTIL	%EDAD	DEPRECIACION	COSTO DE REPOSICION A NUEVO	VALOR DEPRECIADO	VALOR REMANENTE	AVALUO CONSTRUCCION
INMUEBLE SUJETO DE AVALUO	70	65,71%	62,696%	\$ 1.945.558	\$ 1.219.787	\$ 725.771	\$ 77.076.876

Estimado el valor de la construcción, se procede a estimar el valor del terreno, partiendo de comparar los inmuebles encontrados en la relación de ofertas antes descrita. Recordemos que, para los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, el valor del terreno y la construcción deben ser analizados en forma independiente para cada uno de los datos obtenidos con sus correspondientes áreas y valores unitarios.

**ESTUDIO DE MERCADO**

Se toma una muestra de oferta de mercado inmobiliario en la zona de Suba Rincón de casas en venta, que se relacionan a continuación, consistente en analizar inmuebles que tengan características similares a las del objeto en valoración.

Nº	CODIGO	PORTAL	TIPO	OFERTA	AREA LOTE	AREA CONS	FECHA-CNS	ESTADO	EDAD	SISTEMA CONSTRUCTIVO
1	2941486	www.metrocastrado.com	Casa unifamiliar	\$ 170.000.000	72,00	141	1975,00	3	45	MURO CARGUERO
2		casas.renta.com	Casa unifamiliar	\$ 370.000.000	338,00	0,00	1975	3,00	46	MURO CARGUERO
3		casas.renta.com	Casa unifamiliar	\$ 150.000.000	75,00	144,10	1975	3,00	46	MURO CARGUERO
4	753-82195886	www.metrocastrado.com	Casa unifamiliar	\$ 229.000.000	125,00	125,00	1975	3,00	46	MURO CARGUERO
5		casas.renta.com.co	lote	\$ 1.050.000.000	536,00	0,00	1975	3,00	46	MURO CARGUERO
6	049137396	blanesonline.co	Casa unifamiliar	\$ 330.000.000	159,00	225,00	1975	3,00	46	MURO CARGUERO
7	8971288	co.fozu.com	Casa unifamiliar	\$ 150.000.000	75,00	75,00	1975	3,00	46	MURO CARGUERO
8	8971232	co.fozu.com	lote	\$ 139.000.000	119,00	0,00	1975	3,00	46	MURO CARGUERO
9	4330859	domos.com.co	lote	\$ 290.000.000	207,00	0,00	1975	3,00	46	MURO CARGUERO

	<b>SUJETO</b>	<b>CASA UNIF</b>	????	54,00	106,20	1975	3,00	45	MURO CARGUERO
--	---------------	------------------	------	-------	--------	------	------	----	---------------

Teniendo el anterior mercado, las ofertas o transacciones arriba descritas son clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial. Se procede a

*Carrera 11 No. 66-34 Oficina 102 Teléfono 3138157181 Bogotá D.C.*

clasificar la información para poder compararla de la siguiente manera, tomando solo los inmuebles que están en oferta simultánea de venta y renta.

**PROCESO DE COMPARACION U HOMOGENIZACION**

En esta etapa del avalúo se analizan las características del inmueble que se tasa en relación con otros comparables, **con el objeto de deducir por comparación** entre sus similitudes y diferencias, un precio de compraventa o una renta homogenizada para aquel. En este proceso se aplican las siguientes fórmulas matemáticas con el objeto de confrontar sus edades, así como el área de cada testigo tenido en cuenta en este proceso, obteniendo como producto un valor unitario de metro cuadrado homogenizado.

**FACTOR AREA PRIVADA**

$$F_{sc} = \left( \frac{S_{cc}}{S_{cs}} \right)^{1/10}$$

F<sub>sc</sub>: factor por superficie construida  
 S<sub>cc</sub>: superficie construida del comparable  
 S<sub>cs</sub>: superficie construida del sujeto

Nº	CODIGO	PORTAL	OFERTA	%EDAD	%DEPRECIACION	VALOR m <sup>2</sup> CONSTRUCCION O REPOSICION	VALOR m <sup>2</sup> GASTADO	VALOR m <sup>2</sup> REMANENTE
1	2941484	www.metrocuadrado.com	\$ 170.000.000	64,286%	\$ 1	\$ 1.945.558	\$ 1.191.888	\$ 753.670
2		casasmitula.com	\$ 370.000.000	65,71%	61,797%	\$ 1.945.558	\$ 1.202.296	\$ 743.262
3		casasmitula.com	\$ 150.000.000	65,71%	61,797%	\$ 1.945.558	\$ 1.202.296	\$ 743.262
4	750-MQ189848	www.metrocuadrado.com	\$ 229.000.000	65,71%	61,797%	\$ 1.945.558	\$ 1.202.296	\$ 743.262
5		casasmitula.com.co	\$ 1.050.000.000	65,71%	61,797%	\$ 1.945.558	\$ 1.202.296	\$ 743.262
6	CAV137388	lineasonline.co	\$ 330.000.000	65,71%	61,797%	\$ 1.945.558	\$ 1.202.296	\$ 743.262
7	8921288	co.fincuz.com	\$ 150.000.000	65,71%	61,797%	\$ 1.945.558	\$ 1.202.296	\$ 743.262
8	8972632	co.fincuz.com	\$ 139.000.000	65,71%	58,727%	\$ 1.945.558	\$ 1.142.568	\$ 802.990
9	4256088	boomia.com.co	\$ 290.000.000	65,71%	61,262%	\$ 1.945.558	\$ 1.191.888	\$ 753.670

**GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA**  
*R.A.A. AVAL-79295050 R.N.A. 3.164 valuador certificado*

No	CODIGO	VALOR CONSTRUCCION	VALOR RESIDUAL LOTE	VALOR m2 LOTE	FACTOR CONSERVACION	FACTOR AREA	VALOR m2 HOMOGEN.
1	2941-494	\$ 106.267.506	\$ 63.732.494	\$ 885.174	1,0000	1,029	\$ 911.008
2		\$ -	\$ 370.000.000	\$ 1.094.675	1,0000	1,201	\$ 1.315.035
3		\$ 107.103.985	\$ 42.896.015	\$ 571.947	1,0000	1,033	\$ 591.048
4	753-M2105946	\$ 92.907.690	\$ 136.092.310	\$ 1.088.738	1,0000	1,088	\$ 1.184.064
5		\$ -	\$ 1.050.000.000	\$ 1.958.955	1,0000	1,258	\$ 2.464.346
6	CAV137390	\$ 167.233.843	\$ 162.766.157	\$ 1.023.687	1,0000	1,114	\$ 1.140.427
7	9921288	\$ 55.744.614	\$ 94.255.386	\$ 1.256.738	0,9748	1,033	\$ 1.265.981
8	9972632	\$ -	\$ 139.000.000	\$ 1.168.067	1,0000	1,082	\$ 1.264.105
9	4255059	\$ -	\$ 290.000.000	\$ 1.400.966	1,0000	1,144	\$ 1.602.453

**ANALISIS DE MEDIDA CENTRAL & PUNTOS CRITICOS**

Las medidas de tendencia central son parámetros estadísticos que informan sobre el centro de la distribución de la muestra o población estadística. Entre las medidas de tendencia central podemos encontrar la Media Aritmética o Promedio, Mediana y Moda, complementadas con Medidas de dispersión que son definidas como parámetros estadísticos que indican como se alejan los datos respecto de la media aritmética. Sirven como indicador de la variabilidad de los datos. Las medidas de dispersión más utilizadas son el rango, la desviación estándar y la varianza. **La desviación estándar** es la medida de dispersión más común, que indica qué tan dispersos están los datos con respecto a la media. **La varianza** es una medida de dispersión que representa la variabilidad de una serie de datos respecto a su media. Formalmente se calcula como la suma de los residuos al cuadrado divididos entre el total de observaciones. También se puede calcular como la desviación típica al cuadrado.

No	CODIGO	PORTAL	VALOR m2 HOMOGEN.	DISPERSION SIMPLE	DISPERSION AL CUADRADO
3		casas.mitula.com	\$ 591.048	-713.226	\$ 508.691.957.617
1	2941-494	www.metrocuadrado.com	\$ 911.008	-393.266	\$ 154.657.989.789
6	CAV137390	bienesonline.co	\$ 1.140.427	-163.847	\$ 26.845.985.699
4	753-M2105946	www.metrocuadrado.com	\$ 1.184.064	-120.210	\$ 14.450.432.354
8	9972632	co.tixuz.com	\$ 1.264.105	-40.169	\$ 1.613.546.669
7	9921288	co.tixuz.com	\$ 1.265.981	-38.293	\$ 1.466.355.354
2		casas.mitula.com	\$ 1.315.035	10.761	\$ 115.799.399
9	4255059	doomos.com.co	\$ 1.602.453	298.179	\$ 88.910.736.018
5		casas.mitula.com.co	\$ 2.464.346	1.160.072	\$ 1.345.766.093.273

**GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA**

R.A.A. AVAL-79295050

R.N.A. 3.164 valuator certificado

SUMA	\$ 11.738.466	SUMA DSC	2.142.518.896.171,11
DATOS	\$ 9	DATOS DSC	8
MEDIA ARITMETICA	\$ 1.304.274	VARIANZA	267.814.862.021,39
MEDIANA	\$ 1.264.105	RANGO	\$ 1.873.298,03
MODA	#N/D	% ASIMETRIA	NA
MAXIMO	\$ 2.464.346	DESVIACION ESTANDAR	\$ 517.508
MINIMO	\$ 591.048	COEFICIENTE DE VARIACION	<b>39,68%</b>

Un valor crítico es el límite entre las regiones de aceptación y rechazo, el punto exacto donde se sitúa la frontera entre lo que queremos y lo que nos perjudica. En este caso se calcula cual es el valor que se debe descartar del análisis. Para encontrarlo se aplica el Criterio de Chauvenet que se define como un método para calcular si un dato experimental, de un conjunto de datos experimentales, es probable que sea un valor atípico. Para descartar cual es el valor crítico que se debe descartar, se aplica el Criterio de Chauvenet, partiendo de conocer la media y la desviación estándar de la información observada.

TABLA CHAUVENET	
No Datos	Razon Datos
3	1,38
4	1,54
5	1,65
6	1,73
7	1,80
8	1,86
9	1,92
10	1,96
12	2,03
15	2,13
20	2,24
25	2,33
50	2,57
100	2,81



William Chauvenet (1820-1871)

ANALISIS DE PUNTOS CRITICOS	
DATOS	9
RAZON CHAUVENET	1,92
MEDIA ARITMETICA	\$ 1.510.981
DESVIACION ESTANDAR	\$ 2.831
MAXIMO CH	\$ 2.297.890
MINIMO CH	\$ 310.658

La metodología aplicada en la anterior tabla, nos indica que el valor crítico, es decir el valor que se debe descartar, es todo aquel que se encuentre por encima de \$ 2.297.890 y por debajo de \$ 310.658, en este caso, comparando valores con la tabla de mercado inicialmente analizada, el valor crítico que debe descartarse es el mayor valor de \$ 2.464.346, los demás valores se pueden tomar para el análisis porque el rango de valores se encuentra dentro de dicho límite, por lo anterior, para llegar a tomar una decisión que cumpla con el criterio técnico de un coeficiente de variación menor a 7,5% se recurre al índice de promedio móvil.

El promedio móvil se aplica buscando con un criterio técnico que el coeficiente de variación se encuentre dentro del rango del 7,5% para poder aceptar la media aritmética como promedio de mercado; se realizan 20 análisis adicionales descartando cada vez, un dato de

*Carrera 11 No. 66-34 Oficina 102 Teléfono 3138157181 Bogotá D.C.*

**GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA**  
*R.A.A. AVAL-79295050 R.N.A. 3.164 valuator certificado*

los 9 inicialmente encontrados, y realizando nuevamente las operaciones de promedio aritmético, desviación estándar y nuevo cálculo del coeficiente de variación hasta llegar a la norma citada.

ANALISIS DE PROMEDIO MOVIL			ANALISIS DE PROMEDIO MOVIL			ANALISIS DE PROMEDIO MOVIL		
PROMEDIO (9)	DESVIACION (9)	C.V (9)	PROMEDIO (8)	DESVIACION (8)	C.V (8)	PROMEDIO (7)	DESVIACION (7)	C.V (7)
						\$ 1.095.952	\$ 259.505	23,68%
			\$ 1.159.265	\$ 299.650	25,85%	\$ 1.240.439	\$ 207.981	16,77%
\$ 1.304.274	\$ 517.508	39,68%	\$ 1.393.427	\$ 473.624	33,99%	\$ 1.462.344	\$ 466.238	31,88%

ANALISIS DE PROMEDIO MOVIL			ANALISIS DE PROMEDIO MOVIL		
PROMEDIO (6)	DESVIACION (6)	C.V (6)	PROMEDIO (5)	DESVIACION (5)	C.V (5)
			\$ 1.018.130	\$ 272.428	26,76%
\$ 1.059.439	\$ 263.841	24,90%	\$ 1.153.117	\$ 145.595	12,63%
\$ 1.180.103	\$ 146.041	12,38%	\$ 1.233.922	\$ 70.259	5,69%
\$ 1.295.344	\$ 163.049	12,59%	\$ 1.326.328	\$ 161.342	12,16%
\$ 1.515.997	\$ 486.490	32,09%	\$ 1.582.384	\$ 512.627	32,40%

Se puede concluir razonablemente que, por el método de comparación de mercado de casas en el sector de Suba Rincón La Manuelita, **el metro cuadrado promedio de terreno en el sector del inmueble materia del presente avalúo es de \$ 1.233.922**, con una desviación estándar de \$ 70.259 y un coeficiente de variación de 5,69% que cumple con el criterio técnico exigido por la Resolución 620 del Agustín Codazzi en el Artículo 11.

14.4. Actividad edificadora

\*...El sector de la construcción se vio especialmente afectado durante la cuarentena nacional en Colombia. De acuerdo con las cifras del PIB del 1T20 fue el sector que presentó una mayor caída (-9,4%). En el subsector edificador, se percibió un decrecimiento de 4,6% anual durante el primer trimestre, mientras que en la actividad edificadora no residencial, los segmentos de oficinas, educación y hoteles cayeron con mayor fuerza debido a la alta vacancia. Si bien este fue el primer sector en reactivarse, la recuperación será gradual y tardaría hasta el próximo

año. La menor intención de compra de vivienda y la disminución de la capacidad adquisitiva de las familias le impondrán varios desafíos. Por su parte, la infraestructura será clave para la recuperación de la economía al ser un gran generador de empleo e inversión"...tomado de grupobancolombia.com .

#### 14.5. Comportamiento de la oferta y la demanda

\* Un estudio de Catastro Bogotá y Finca Raíz reveló el **impacto que ha tenido la pandemia del Covid-19 en la demanda inmobiliaria de Bogotá** y los municipios aledaños a la capital del país. Uno de los hallazgos más importantes del análisis tiene que ver con la preferencia de los compradores por la adquisición de vivienda en las afueras de Bogotá. **"Las búsquedas de casas en los municipios de Bogotá Región crecieron un 59% durante la pandemia**, lo que implica un mayor interés en el periodo de marzo a agosto del 2020 por vivir en estos inmuebles en municipios aledaños a la capital. Chía, La Calera y Cota fueron los preferidos en búsquedas, **con crecimientos por encima del 90% en el periodo Covid-19"**, indicó Martín Monzón, Gerente General de Fincaraiz.com. El incremento de la construcción de edificios y de conjuntos de casas campestres en municipios como Chía, Funza, Mosquera, Cota, Cajicá y Zipaquirá, comenzó hace diez años, pero se ha acentuado en los últimos cinco hasta el punto de que los incrementos en el área construida superan el 80%. Son más de **35.000 viviendas** las que se están construyendo en municipios aledaños a la capital y, según Camacol, durante este último año en Bogotá hubo un aumento de compra de vivienda del 7,1 % en estos lugares alejados del ruido de la capital. Es importante mencionar que, la oferta de viviendas tipo casa es liderada por Bogotá, seguido de los municipios de Chía, Fusagasugá, Cajicá y Soacha. Al igual que en el caso de los apartamentos, la oferta de casas se contrajo en los municipios de la región por la importante demanda de los mismos. El valor del metro cuadrado de las casas al igual que los apartamentos tuvieron variaciones positivas en la mayoría de los municipios, con excepción en los municipios de Funza, La Calera y Zipaquirá. En los meses de marzo y abril, justo cuando arrancó el periodo de aislamiento obligatorio, la demanda de inmuebles presentó cifras a la baja, con contracciones en las búsquedas de inmuebles de -20% en adelante. Sin embargo, desde el mes de mayo se ve una recuperación del interés por comprar y arrendar, llegando a crecimientos históricos en agosto con respecto a enero, el mes tradicionalmente más dinámico del sector, aumentando un 40% de búsquedas de propiedades en venta y un 14% para arriendo. De acuerdo con el estudio de Catastro, las búsquedas de apartamentos, casas y apartaestudios aumentaron un 15% durante la pandemia en Bogotá. Cedritos y Colina Campestre fueron los barrios que despertaron el mayor interés de los ciudadanos, en especial por los apartaestudios en arriendo y casas para la venta. Las casas son los inmuebles que más crecieron en interés y búsquedas en Bogotá y en la región metropolitana. El estrato que concentra las mayores búsquedas es el 3, pero el que más creció en interés durante la cuarentena fue el 5 para inmuebles residenciales. En cuanto a los inmuebles comerciales, las búsquedas y preferencia disminuyeron un -24% en Bogotá en el periodo de pandemia. Las oficinas en arriendo son los inmuebles comerciales que más se contraen en búsquedas con -37%, seguidas de locales en arriendo con -30%. Entre tanto, en términos de oferta la vivienda cayó alrededor del 34%, mientras que los locales, oficinas y bodegas presentaron una contracción del 40% para el caso de Bogotá. En inmuebles residenciales y no residenciales para la venta, se evidenció un incremento del valor del metro cuadrado en las ofertas que en general fueron superiores al 1,5% durante el confinamiento preventivo y obligatorio. "Hubo

253

**GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA**  
R.A.A. AVAL-79295050 R.N.A. 3.164 *valuador certificado*

incrementos de precios en los inmuebles hasta el mes de agosto, antes de la reactivación económica; por ejemplo, el valor del metro cuadrado, m<sup>2</sup>, para venta de apartaestudios giró entorno de los 6 millones de pesos, en apartamentos fue cercano a los 4,5 millones de pesos, mientras las casas tuvieron un incremento en el valor del 1,5% con valores cercanos a los 3 millones. Caso contrario sucedió en el valor del metro cuadrado para arriendo de apartaestudios, casas y bodegas, donde se presentan reducciones." señaló Henry Rodríguez Sosa, Director de Catastro..." www.msn.com

16.6. Perspectivas de valorización:

Moderada en el momento, debido a la incertidumbre de mercado por la pandemia.

16.7. Concepto de la garantía Bueno

17. VALUACION

17.1. Descripción de los componentes del bien avaluado

Se tomaron las cantidades de construcción según los valores arriba descritos.

17.2. Cantidades

DESCRIPCION	AREA (M2)
Terreno	54,00
Construcción	106,20

17.3. Valores unitarios

DESCRIPCION	\$/M2
Terreno	\$ 1.233.922
Construcción	\$ 725.771

17.4. Valor resultado de la valuación

DESCRIPCION	AREA (M2)	\$/M2	TOTAL
Terreno	54,00	\$ 1.233.922	\$ 66.631.806
Construcción	106,20	\$ 725.771	\$ 77.076.876
TOTAL			\$ 143.708.681
POR APROXIMACION			\$ 144.000.000

SON: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/TE.

*Se deja constancia que no fue posible el ingreso al interior de este. Si se requiere mejorar el valor del predio, requerirá la presentación de la Licencia de Construcción, una nueva visita y que sea autorizado dicho ingreso.*

18. Declaración de cumplimiento

*Carrera 11 No. 66-34 Oficina 102 Teléfono 3138157181 Bogotá D.C.*

*GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA*  
*R.A.A. AVAL-79295050*

*R.N.A. 3.164 valuator certificado*

Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el valuator las alcanzó a conocer. El valuator no tiene interés en el bien objeto del estudio valuatorio. La valuación se llevó a cabo de conformidad con el Código de ética y las normas de conducta aplicables a los Avaluadores. El valuator ha cumplido con los requisitos de formación profesional específica para desarrollar la actividad valuatoria.

19. Registro de acreditación pública o privada del valuator  
Registro Público R.A.A AVAL-79295050  
Registro Privado R.N.A. 3.164

20. DECLARACION DE NO VINCULACION CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACION

El valuator no tiene nexos de ninguna clase con el propietario del inmueble. El valuator ha visitado e inspeccionado personalmente el bien inmueble objeto de la presente valuación.

21. ANEXOS

Fotografías, Fotocopia del Certificado de Tradición 50N-284816 de Marzo 11 de 2.015, Fotocopia del impuesto predial 2.017, 2.018 y 2.019, 2.020, Y 2.021, Fotocopia normas urbanas.

Cordialmente,



GERMAN CASTRO CUESTA  
R.A.A. AVAL-79295050  
R.N.A. 3.164

254

*GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA*  
*R.A.A. AVAL-79295050* *R.N.A. 3.164 valuador certificado*

IX.

ANEXO 1

DOCUMENTOS SOPORTE

**GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA**  
*R.A.A. AVAL-79295050*

*R.N.A. 3.164 valuador certificado*



23/07/2021 12:34:33 p. m.  
898-2 Calle 129A  
Villa Alcazar  
Bogotá  
Distrito Capital



23/07/2021 12:34:39 p. m.  
898-2 Calle 129A  
Villa Alcazar  
Bogotá  
Distrito Capital

Aspecto E-W de la Calle 152

Aspecto W-E de la Calle 152



23/07/2021 12:33:40 p. m.  
90-55 Calle 129B  
Villa Alcazar  
Bogotá  
Distrito Capital



23/07/2021 12:34:35 p. m.  
898-2 Calle 129A  
Villa Alcazar  
Bogotá  
Distrito Capital

Fachada del Conjunto

Interior del Conjunto



23/07/2021 12:33:40 p. m.  
90-55 Calle 129B  
Villa Alcazar  
Bogotá  
Distrito Capital



23/07/2021 12:33:30 p. m.  
90-55 Calle 129B  
Villa Alcazar  
Bogotá  
Distrito Capital

Salón comedor

Interior del Apartamento

*Carrera 11 No. 66-34 Oficina 102 Teléfono 3138157181 Bogotá D.C.*

255



PIN de Validación: a9510a1b



**Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA**  
NIT: 900796614-2

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79295050, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 18 de Enero de 2017 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-79295050.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

**Alcance**

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

**Fecha**  
18 Ene 2017

**Regimen**  
Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0404, vigente desde el 01 de Octubre de 2016 hasta el 30 de Septiembre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

**Los datos de contacto del Avaluador son:**

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA  
Dirección: AC 3 71A 29 TR 4 AP 303  
Teléfono: 3138157181  
Correo Electrónico: gercastrocuesta@gmail.com

**Experiencia verificada:**

- ALIANZA PROFESIONAL CONSULTORA DE BIENES RAÍCES LTDA - AVALÚOS INMUEBLES URBANOS - 2011 A 2012.
- ORJUELA & CIA LTDA - AVALÚOS INMUEBLES URBANOS - 2016.



PIN de Validación: a9510a1b



- CERTIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE COMPETENCIA - EXPEDIDO POR REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A, EN LA CATEGORÍA INMUEBLES URBANOS CON EL CÓDIGO URB-0404, VIGENTE DESDE EL 01 DE OCTUBRE DE 2016 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

**Titulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:**

Ingeniero Industrial - Universidad Católica de Colombia.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79295050.

El(la) señor(a) GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



**PIN DE VALIDACIÓN**

**a9510a1b**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Agosto del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_

Alexandra Suarez  
Representante Legal

SEÑOR  
**JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
BOGOTA D.C

REFERENCIA = EJECUTIVO CON GARANTIA REAL NRO=2016-0009000  
DEMANDANTE = NICOLAS MALDONADO PRECIADO  
DEMANDADO = JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS  
RODRIGUEZ RESTREPO

CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROCHA, mayor de edad, en mi condición de apoderada de la parte actora, me dirijo a ese despacho judicial con el fin de aportar el avalúo del bien inmueble objeto de proceso expedido por un perito evaluador debidamente adscrito a la LONJA .

El valor del mismo asciende a la suma de \$ 144.000.000.00

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO para continuar y fijar fecha para el remate del bien inmueble.

Para que se surta el traslado respectivo.

Atentamente.



**CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROCHA**  
C. C. 51.938.674 de Bogotá  
TP 112093 del CS de la Judicatura



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

01

28 OCT 2021

En el despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Obrador (a) \_\_\_\_\_  
Ej. Sec. Secretario (a) \_\_\_\_\_

28 OCT 2021

257



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 NOV 2021

Rad. 2016-0090 (32)

Si bien es cierto se aportó por parte del extremo ejecutante el avalúo comercial del bien (fls. 244 a 256), para efectos de continuar con el trámite pertinente, se requiere a la apoderada, para que presente el **avalúo catastral** de conformidad con lo estipulado en el numeral 4° del artículo 444 del C.G del P., esto es incrementando en un 50% el valor del mismo.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá, D.C. 05 NOV 2021  
Por anotación en estado No 137 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT

38

Fwd: AVALUO CASA SUBA

CLAUDIA PATRICIA GARCIA R &lt;claudiagarcia.abogados@gmail.com&gt;

Mar 26/10/2021 12:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Nuevamente envio memorial con avaluo conforme lo requerido por su despacho judicial

El mismo fue remitido desde el dia 04 de octubre de 2021 y a la fecha no hay impulso algo del proceso , registra a la letra

2021 0009000

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DEMANDANTE NICOLAS MALDONADO PRECIADO  
DEMANDADO. JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y OTRO,

EJECUTI

32. 2016 . 90

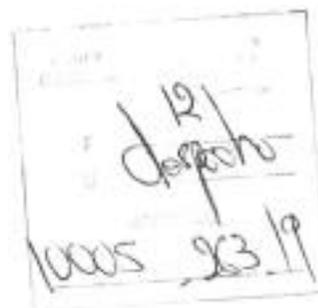
**CLAUDIA PATRICIA GARCÍA R**

ABOGADA ASESORA

ESPECIALISTA DERECHO PROCESAL CIVIL Y DE FAMILIA

CORREO : [claudiagarcia.abogados@gmail.com](mailto:claudiagarcia.abogados@gmail.com)

MÓVIL : 3118338596



----- Forwarded message -----

De: **CLAUDIA PATRICIA GARCIA R** <[claudiagarcia.abogados@gmail.com](mailto:claudiagarcia.abogados@gmail.com)>

Date: lun, 4 oct 2021 a las 15:59

Subject: Fwd: AVALUO CASA SUBA

To: <[j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>, Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal -  
Seccional Bogota <[servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>, CLAUDIA PATRICIA  
GARCIA R <[claudia.garcia.abogados@gmail.com](mailto:claudia.garcia.abogados@gmail.com)>

MEMORIAL Y DICTAMEN BIEN INMUEBLE PROCESO PARA REMATE

NRO 2016- 0009000

NICOLAS MALDONADO PRECIADO

JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRGUEZ RESTREPO

**CLAUDIA PATRICIA GARCÍA R**

ABOGADA ASESORA

ESPECIALISTA DERECHO PROCESAL CIVIL Y DE FAMILIA

CORREO : [claudiagarcia.abogados@gmail.com](mailto:claudiagarcia.abogados@gmail.com)

MÓVIL : 3118338596

12

----- Forwarded message -----

De: **GERMAN CASTRO CUESTA** <[gercastrocuesta@gmail.com](mailto:gercastrocuesta@gmail.com)>

Date: jue, 12 ago 2021 a las 12:51

Subject: AVALUO CASA SUBA

To: CLAUDIA PATRICIA GARCIA R <[claudiagarcia.abogados@gmail.com](mailto:claudiagarcia.abogados@gmail.com)>

Dra Claudia buenas tardes.  
sa unifamiliar suba.

Muchas gracias.

Adjunto avaluo ca

--

Cordialmente,

Germán Castro Cuesta



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

259

*GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA*  
*R.A.A. AVAL-79295050* *R.N.A. 3.164 valuador certificado*

# AVALUO COMERCIAL URBANO



**Carrera 89B No. 129A-10**  
**Barrio Catastral Villa Alcazar**

**Bogotá D.C. - Cundinamarca -**  
**Agosto 2 de 2 .021**

*Carrera 11 No. 66-34 Oficina 102 Teléfono 3138157181 Bogotá D.C.*

1. INTRODUCCION

Este documento se elaboró a partir de la NTS S 03, la cual es de carácter general y transversal para determinar la información mínima que deberá contener el informe de valuación de cualquier tipo de bien, derecho u obligación.

2. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Los requisitos que establece la norma NTS I 01 se aplican a toda clase de informes de valuación de inmuebles urbanos y contiene la información que debe contener el informe de valuación para bienes Inmuebles Urbanos.

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

Los siguientes documentos normativos referenciados son indispensables para la aplicación de este documento normativo. NTS S 03, Contenido Informes de Valuación. NTS S 04 Código de Conducta del Valuador, NTS M 01 Procedimiento y metodologías para la realización de Avalúos de bienes inmuebles urbanos a valor de mercado.

4. SIMBOLOS Y ABREVIATURAS

Para los propósitos de este documento normativo, se aplican los siguientes símbolos y abreviaturas: NTS, Norma Técnica Sectorial IVSC, International Valuation Standards, Council USN AVSA Unidad sectorial de normalización de la actividad valuatoria y el Servicio de avalúos.

5. IDENTIFICACION DEL CLIENTE

5.1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL E IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

La persona que solicita el avalúo es la Abogada Claudia Garcia.

6. IDENTIFICACION DE LA FECHA DE LA VISITA O VERIFICACION, INFORME Y APLICACIÓN DEL VALOR

6.1 FECHA DE VISITA O VERIFICACION AL BIEN INMUEBLE

La visita al inmueble se realizó el día Julio 23 de 2.021.

6.2 FECHA DEL INFORME Y APLICACIÓN DEL VALOR

La fecha de aplicación del valor es el día Agosto 2 de 2.021.

7. DEFINICIONES

**Frente:** Lindero de un terreno sobre una vía.

**Estado de conservación.** Descripción del estado físico actual de los elementos que conforman la construcción (estructura, instalaciones, cubierta, acabados, entre otros), en concordancia con su mantenimiento.

**Mantenimiento.** Acciones preventivas o correctivas necesarias para preservar las condiciones normales de utilización de un bien.

**Licencia de construcción:** Autorización oficial por escrito para que se inicien las obras de un proyecto de edificación, según los planos y especificaciones, después de pagar las tasas y derechos que correspondan. También llamada permiso de edificación, permiso de obras, permiso para construcción.

**Homogeneización de precios de inmuebles comparables:** Es un procedimiento por el cual se analizan las características del inmueble que se tasa en relación con otros comparables, con el objeto de deducir por comparación entre sus similitudes y diferencias, un precio de compraventa o una renta homogenizada para aquel.

**Frente:** Lindero de un terreno sobre una vía.

**Lote de terreno:** Porción de terreno resultante del fraccionamiento del suelo urbano, debidamente identificado e individualizado física y jurídicamente.

**Obsolescencia funcional.** Pérdida de Valor a una Mejora a la Propiedad inmobiliaria que se presenta por problemas funcionales, causada a menudo por la antigüedad o por un pobre diseño.

**Obsolescencia Física.** Es el deterioro material de las estructuras físicas de la ciudad.

**Depreciación:** Pérdida de valor del inmueble en función del paso del tiempo y del uso, resultante del desgaste de las partes constitutivas de las edificaciones, del deterioro y de cualquier forma de obsolescencia.

**Impuesto Predial:** En todo acto de disposición, gravamen o embargo de un bien privado se entenderán incluidos estos bienes y no podrán efectuarse estos actos en relación con ellos, separadamente del bien de dominio particular al que acceden... el impuesto predial sobre cada bien privado incorpora el correspondiente a los bienes comunes del edificio o conjunto, en proporción al coeficiente de copropiedad respectivo, es decir que el impuesto predial de cada apartamento o unidad privada incluye la parte del lote que le corresponde en común y Proindiviso.

**Memoria de cálculo:** Documento en que se presenta a detalle los cálculos que sirvieron de base para el diseño estructural de un proyecto. ... En planos estructurales, en donde se representan a detalle, acotados y especificados todos los armados y las secciones de los elementos estructurales del edificio.

**Edificio** es una construcción fija que se utiliza como vivienda humana o que permite la realización de distintas actividades.

**Derecho de propiedad plena o absoluta:** Dominio pleno y perpetuo sobre un bien.

**Arrendamiento:** Contrato mediante el cual un propietario de un bien (llamado arrendador) concede determinados derechos de uso y posesión a otra persona llamada arrendatario, a cambio de la promesa de éste de pagar rentas según los términos del contrato de arrendamiento.

**Derechos de uso y disfrute o derechos del arrendatario:** Son derechos creados por los términos de un contrato de arrendamiento y se diferencian del derecho de propiedad. Los derechos de uso y disfrute, están sujetos a los términos del contrato de arrendamiento, tienen una duración limitada y son susceptibles de subdivisión o subarrendamiento a terceros.

**Propiedad sujeta a derechos de arrendamiento:** Tiene el mismo significado que nuda propiedad, que representa el dominio de un arrendador que tenga un bien sobre el que recaigan derechos de uso y disfrute pertenecientes a otras personas.

**Arrendamiento principal:** Arrendamiento a una única persona, natural o jurídica, quienes poseerán en arrendamiento las instalaciones objeto del contrato.

**Derechos de Arrendamiento:** son una forma de propiedad inmobiliaria que surgen de la relación contractual (cuyos términos están expresados en un contrato de arrendamiento) entre el arrendador como dueño del bien arrendado y el arrendatario o inquilino, quien recibe un derecho no permanente de usar el bien cedido a cambio del pago de una renta u otra contraprestación económica.

**Dispersión** se define como el grado de distanciamiento de un conjunto de valores respecto a su valor medio. A partir de esta definición, se derivan las medidas de **dispersión** que aprendimos en la clase de estadística del colegio: Rango, varianza, desviación, covarianza, coeficiente de correlación, etc

**Media Aritmética ( $\bar{X}$ ):** Es el número que se obtiene de dividir la suma de las observaciones por el número de ellas.

**Desviación estándar: (S)** Se define como la raíz cuadrada de la suma de las diferencias de los valores de la encuesta con respecto a la media aritmética elevada al cuadrado y el resultado dividido por el número de casos estudiados.

**El criterio de Chauvenet** es un método para calcular si un dato experimental (a partir de ahora llamado dato dudoso), de un conjunto de datos experimentales, es probable que sea un valor atípico (outlier). ... Si el resultado es inferior a 0,5; el dato dudoso se puede descartar.

**El promedio móvil** se aplica buscando con un criterio técnico que el coeficiente de variación se encuentre dentro del rango del 7.5% para poder aceptar la media aritmética.

## 8. CLASIFICACION DEL INMUEBLE URBANO

**En cuanto al uso:** Es un inmueble que puede clasificarse como de uso RESIDENCIAL.

**En cuanto al tipo:** Teniendo en cuenta la tipología, el inmueble materia del presente avalúo se considera una Casa.

**En cuanto al agrupamiento:** Es un inmueble que NO se encuentra sometido a Régimen de Propiedad Horizontal.

## 9. DEFINICION DEL ENCARGO VALUATORIO

El objeto de la presente valuación es estimar el valor comercial de una Casa de Habitación ubicada en la Carrera 89B No. 129A-10, Barrio Catastral Villa Alcazar en Bogotá D.C.

### 9.1 DESTINATARIO DE LA VALUACION

El destinatario de la presente investigación valuatoria es la solicitante.

## 10. RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR

10.1 El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble objeto del presente estudio valuatorio, a la propiedad avaluada o el título legal de la misma es decir la Escritura, en consecuencia, esta investigación no constituye un estudio jurídico de títulos.

10.2 El valuador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural y/o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de éstas, salvo en el caso de que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

## 11. BASES DE VALUACION, TIPO Y DEFINICION DEL VALOR

11.1 BASES DE VALUACION

Para efectos de la presente investigación valuatoria, se parte del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones fueron clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial. Se tienen en cuenta criterios de **Obsolescencia funcional**. Pérdida de Valor a una Mejora a la Propiedad inmobiliaria que se presenta por problemas funcionales, causada a menudo por la antigüedad o por un pobre diseño y de **Obsolescencia Física**. Es el deterioro material de las estructuras físicas de la ciudad (casas, apartamentos, etc.)

11.2 DEFINICION Y TIPO DE VALOR

El valor encontrado será el valor más cercano al comercial, basado en los valores investigados mediante la aplicación del método de la comparación o de mercado. El criterio general es de **Enfoque de mercado** que es una técnica de valoración que utiliza los precios y otra información relevante generada por transacciones de mercado que involucren activos, pasivos o un grupo de activos y pasivos idénticos o comparables, es decir, similares.

**El mercado inmobiliario es de competencia imperfecta**, por lo tanto, se acepta que el precio no necesariamente coincide con el valor, existiendo una franja de precios normales (razonables) en cuyo centro estará el valor de mercado, eso es, el valor más probable o esperado para el bien inmueble. Tomado de "El método contributivo en los avalúos inmobiliarios. Miguel Camacaro 2.016"

12. IDENTIFICACION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O INTERESES QUE HAN DE VALORARSE

En calidad de propietarios en común y proindiviso figuran, José Guillermo Rodríguez Medina y Juan Carlos Rodríguez Restrepo mediante Adjudicación en sucesión según Escritura 3.109 de Octubre 22 de 2.013 de la Notaría 61 de Bogotá, registrada en la **Anotación 10** del Certificado de Tradición 50N-284816 expedido el 11 de Marzo de 2.015. El predio no posee gravamen de Afectación de Vivienda Familiar, no tiene Constitución de Patrimonio de Familia. El avalúo comprende el área de lote y el área construida del inmueble, tiene CHIP AAA0128TFSY. El Avalúo catastral discriminado desde el año 2.017 hasta el 2.021 figura así:

AVALUO CATASTRAL	
2021	\$ 108.918.000
2020	\$ 108.225.000
2019	\$ 63.954.000
2018	\$ 105.808.000
2017	\$ 85.443.000

13. IDENTIFICACION DE LAS CARACTERISTICAS FISICAS

13.1 UBICACIÓN Y LOCALIZACION

El predio está ubicado en la Localidad 11 de Suba en Bogotá D.C. en el Departamento de Cundinamarca (Colombia). Dicha localidad se encuentra limitada al norte con el municipio de Chía, por el sur con la localidad de Engativá, por el Oriente con la localidad de Usaquén y por el occidente con el municipio de Cota. Al predio se accede por la Carrera 89B No. 129A-10 en Bogotá D.C.



### 13.2 CARACTERIZACION DEL SECTOR

^...Geográficamente, el territorio presenta zonas verdes, sobre todo en los cerros de Suba y La Conejera, así como pequeñas llanuras que poco a poco la urbanización ha hecho disminuir, sobreviviendo solo al occidente. En el ámbito socio-económico, la localidad tiene una vasta zona residencial, aunque con actividades de industrias, comercio y servicios, sobre todo en la parte sur. Además de los ríos Bogotá y Juan Amarillo, en la localidad de Suba se encuentran varios ríos y humedales, entre los que se destacan los humedales de Torca, Guaymaral, La Conejera, Córdoba y Juan Amarillo o Tibabuyes. Está atravesada por una pequeña cadena montañosa que incluye los cerros de Suba y de La Conejera. Esta cadena separa a Suba en dos áreas muy definidas, siendo la zona oriental más integrada al resto de Bogotá y no considerada usualmente "Suba"..... Tomado de Wikipedia.

### 13.3 CARACTERISTICAS FISICAS GENERALES DEL INMUEBLE

- |                          |                                                      |
|--------------------------|------------------------------------------------------|
| 13.3.1. Uso predominante | Vivienda.                                            |
| 13.3.2. Vias de acceso   | Carrera 89B, Calle 129, Autopista Norte, Carrera 50. |

#### 13.3.3. Elementos de las vías

La Carrera 89B que pasa por el frente del predio está en concreto cemento con andenes y sardineles.

#### 13.3.4. Estado de Conservación de las vías

La Carrera 89B está en buen estado.

#### 13.3.5. Mobiliario urbano

Sobre la vía pública encontramos postes de la luz del alumbrado público, señales de tránsito, baldosas, adoquines, arboles.

**GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA**

**R.A.A. AVAL-79295050**

**R.N.A. 3.164 valuator certificado**

13.3.6. Estrato socioeconómico

El inmueble materia del presente avalúo se localiza en la manzana catastral 00926315, a la cual se le asignó el estrato DOS (2), mediante el Decreto 551 del 12 de Septiembre de 2.019 y es el vigente a la fecha. Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

13.3.7. Legalidad de la urbanización

Luego de la conocida expansión territorial y urbana que experimentó Bogotá a mediados del siglo XX, diferentes localidades de la capital que en épocas anteriores eran municipios satélites, entran en un ciclo de homogenización con el propósito de lograr una capital moderna a nivel nacional. Sobre este propósito se adelantarian diferentes políticas y planes para lograr la adhesión de estos antiguos vecinos, toda vez que a la capital se le demandaban condiciones sociales y económicas producto de una creciente inmigración. Para el año de 1954 Suba dejó de ser municipio aledaño para ser parte de la capital, producto de la declaración de Bogotá como Distrito Especial y en consecuencia las ordenanzas expedidas para la adhesión de municipios. Desde este momento, los usos del suelo cambiaron en Suba para dar paso a la construcción de viviendas –legales e ilegales- y para el emplazamiento del sector agro-industrial, especialmente dedicado al cultivo de flores que en la actualidad tiene una actividad económica importante en la localidad. Hasta el año de 1977 se conservaban las instituciones municipales cuando se crea la Alcaldía menor, y posteriormente se declara Localidad de Suba en el año de 1991. (Tomado de: <http://www.suba.gov.co/index.php/disfrutando-de-suba/historia>).

13.3.8. Servicio de transporte público – infraestructura vial.

“...La Avenida Suba es la principal vía que conecta al sector tradicional de Suba (occidente de los cerros de Suba y La Conejera) con el resto de la ciudad. Otras vías incluyen la Avenida Ciudad de Cali al occidente y la Autopista Norte al oriente. TransMilenio: Existe la línea B del sistema en la Autopista Norte, hasta el Portal del Norte, donde hay servicio de buses alimentadores, junto a las estaciones sencillas de Toberin, Cardio Infantil, Mazurén, Calle 146, Calle 142, Alcalá, Prado, Calle 127, Pepe Sierra y Calle 106. Por otra parte, la línea C, que llega al Portal de Suba a través de la Avenida Suba incluye las estaciones La Campiña, Suba Transversal 91, 21 Ángeles, Gratamira, Suba Avenida Boyacá, Niza Calle 127, Humedal Córdoba, Shaio, Puente Largo y Suba Calle 100. También llegan alimentadores de las estaciones Granja - Carrera 77 y Avenida Ciudad de Cali de la Calle 80 (zona D). Buses urbanos: En otras avenidas como la Boyacá, la Ciudad de Cali, la Avenida Las Villas (Avenida Carrera 58), Avenida Córdoba (Avenida Carrera 56), y las calles 170, 127, 129, 138 y 134 poseen servicio de buses urbanos. De igual manera, en el sector de Suba central, las avenidas El Tabor (Avenida Calle 132), El Rincón (Avenida Carrera 91), Las Mercedes (Avenida Calle 153), junto a la Transversal de Suba (Avenida Calle 145) y la antigua Avenida Suba (Avenida Calle 139), tienen servicio de bus urbano a diversos sectores de la ciudad. Con el Sistema Integrado de Transporte de Bogotá, se dividió la ciudad en 14 zonas, la localidad de Suba quedó dividida en la zona 2 Suba Oriental operada por el concesionario Masivo Capital S.A.S., y en la zona 3 Suba Centro operada por el concesionario EGOBUS S.A.S. Buses intermunicipales: Existe una carretera de conexión intermunicipal entre la localidad de

Suba y el municipio de Cota, la cual está en el sector de La Conejera y colinda con la Calle 170 y la Transversal 91. Asimismo, los buses intermunicipales con destino al norte de Bogotá, que salen de la Terminal de Transportes hacen su recorrido por la Avenida Boyacá." Tomado de wikipedia.

#### 13.4 CARACTERIZACION DEL TERRENO

El Lote 17 de la manzana 14 de la Urbanización La Manuelita sobre el cual se levantó la construcción posee una cabida superficial de Cincuenta y Cuatro (**54 m<sup>2</sup>**), cuya identificación y linderos se describen a continuación, POR EL NORTE en 9 metros lineales con el lote 15 de la misma manzana; POR EL SUR en extensión de 9 metros lineales con el lote 19 de la misma manzana. POR EL ORIENTE en extensión de 6 metros lineales con el lote 18 de la misma manzana. POR EL OCCIDENTE en extensión de 6 metros lineales con la Carrera 89B, de conformidad con lo dispuesto en la Escritura 549 de Abril 9 de 2.015 de la Notaria 36 de Bogotá.

#### 13.5 CARACTERISTICAS DE LAS CONSTRUCCIONES Y MEJORAS

13.5.1. Número de pisos	Dos (2).
13.5.2. Número de semisótanos	No tiene
13.5.3. Área construida	106,20 metros cuadrados
13.5.4. Vetustez	Cuarenta y seis (46) años aproximadamente
	La primera reglamentación sismo resistente nacional fue expedida por el Gobierno nacional por medio del Decreto 1400 del 7 de junio de 1984, la primera actualización, correspondiente al Reglamento NSR-98, fue expedida por medio del Decreto 33 del 9 de enero de 1998 y la segunda actualización, correspondiente al Reglamento NSR-10, se expidió por medio del Decreto 926 del 19 de Marzo de 2010.
13.5.5. Estado de la construcción	No fue posible el acceso al interior del predio.
13.5.6. Cimentación	No fue posible el acceso al interior del predio.
13.5.7. Fachada	Vinilo sobre pañete.
13.5.8. Cubierta	Placa de concreto.
13.5.9. Dependencias	No fue posible el acceso del interior del predio.
13.5.10. Condiciones de iluminación	No fue posible el acceso al interior del predio.
13.5.11. Condiciones de ventilación	No fue posible el acceso al interior del predio.
13.5.12. Acabados	No fue posible el acceso al interior del predio.
13.6. Servicios públicos domiciliarios	Acueducto, Alcantarillado, Recolección de Basuras, Energía Eléctrica y Gas natural.

#### 14. NORMATIVIDAD

No fue suministrada la Licencia de Construcción. Si la Licencia no aparece debe aplicar el Artículo 2.2.6.4.1.1. del Decreto 1.077 de 2.015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. La primera reglamentación sismo resistente nacional fue expedida por el Gobierno nacional por medio del Decreto 1400 del 7 de junio de 1984, la primera actualización, correspondiente al Reglamento NSR-98, fue expedida por medio del Decreto 33 del 9 de enero de 1998 y la segunda actualización, correspondiente al Reglamento NSR-10, se expidió por medio del Decreto 926 del 19 de Marzo de 2010; por consiguiente en los actos de reconocimiento se establecerá, si es del caso, la autorización para el reforzamiento estructural a que haya lugar.

Se deja constancia que no fue posible el ingreso al interior del mismo. Si se requiere mejorar el valor del predio, requerirá la presentación de la Licencia de Construcción, una nueva visita al interior del citado predio y la autorización de ingreso

15.0 DESCRIPCION Y ALCANCE DEL TRABAJO

15.1. Instrucciones del encargo de valuación. El encargo valuatorio se hace por las normas nacionales e internacionales de valuación. El inmueble fue visitado, recorrido y observado, en su parte externa, pues no fue posible el acceso al interior del mismo; se recorrió su entorno; se estudió la documentación aportada y se procedió a buscar los valores aquí consignados.

15.2. Descripción, hipótesis y condiciones restrictivas

15.2.1. Problemas de estabilidad de suelos

El predio correspondiente NO se encuentra en zona de amenaza por inundación y NO se encuentra en un nivel de amenaza por remoción en masa.

15.2.2. Impacto ambiental y condiciones de salubridad

El inmueble cumple con las normas sanitarias e higiénicas correspondientes, y no se considera que tenga impacto ambiental negativo.

15.2.3. Servidumbres, cesiones y afectaciones viales

No se conocen predios que estén gravados con servidumbre de paso de peatones en favor unos de otros.

15.2.4. Seguridad

No hay situaciones de seguridad que ofrezcan peligro, degradación social, escasez de protección individual y/o colectiva y proliferación de prácticas delictivas que pongan en riesgo temporal o permanente la integridad de los ciudadanos que habitan o circulan en la zona donde está situado el inmueble objeto de la presente investigación valuatoria.

15.2.5. Problemáticas socioeconómicas

No se conocen hoy si hay acciones de grupo o populares que afecten el predio.

15.2.6. Descripción, hipótesis especiales, ordinarias o extraordinarias

Para analizar el inmueble se parte del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Así se

obtiene una estimación aproximada del valor real de la propiedad. La estimación se lleva a cabo mediante la comparación del bien que es valuado, es decir, con las ventas más recientes de propiedades que sean cercanas y similares, las cuales son llamadas comparables. La investigación se hizo con base en la tabla que se describe en el numeral 16.3. Se separaron los inmuebles nuevos y se clasificaron los de la misma vetustez.

16.0. DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DATOS EXAMINADOS DEL ANÁLISIS DE MERCADO, DE LOS MÉTODOS SEGUIDOS Y ARGUMENTACIÓN QUE RESPALDA LOS ANÁLISIS, OPINIONES Y RESULTADOS

16.1. Metodologías valuatorias empleadas

**MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO.** Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

16.2. Justificación de la metodología empleada

En un mercado inmobiliario la comparación de inmuebles semejantes es la más indicada para encontrar el valor estimado de avalúo.

16.3. Memorias de cálculo por comparación de mercado

**AVALUO DE LA CONSTRUCCION: CALCULO DE LA DEPRECIACION**

El avalúo de la construcción del inmueble se realiza por método de reposición como nuevo depreciado en el cual se toman los datos de la revista CONSTRUDDATA 2.021, de acuerdo con los siguientes criterios: Se aplican estas ecuaciones para estimar el valor del porcentaje (%) a descontar del valor nuevo. Estas fórmulas relacionan el porcentaje de la vida y el estado de conservación basadas en las tablas de Fitto y Corvini.

Clase 1:  $Y = 0.0050 X^2 + 0.5001 X - 0.0071$

Clase 1.5:  $Y = 0.0050 X^2 + 0.4998 X + 0.0262$

Clase 2:  $Y = 0.0049 X^2 + 0.4861 X + 2.5407$

Clase 2.5:  $Y = 0.0046 X^2 + 0.4581 X + 8.1068$

Clase 3:  $Y = 0.0041 X^2 + 0.4092 X + 18.1041$

Clase 3.5:  $Y = 0.0033 X^2 + 0.3341 X + 33.1990$

Clase 4:  $Y = 0.0023 X^2 + 0.2400 X + 52.5274$

Clase 4.5:  $Y = 0.0012 X^2 + 0.1275 X + 75.1530$

Clase 1: El inmueble está bien conservado y no necesita reparaciones ni en su estructura ni en sus acabados.

Clase 2: El inmueble está bien conservado, pero necesita reparaciones de poca importancia en sus acabados especialmente en lo que se refiere al enlucimiento.

Clase 3: El inmueble necesita reparaciones sencillas por ejemplo en los pisos o pañetes.

Clase 4: El inmueble necesita reparaciones importantes especialmente en su estructura.

264

**GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA**  
*R.A.A. AVAL-79295050* *R.N.A. 3.164 valuator certificado*

Clase 5: El inmueble amenaza ruina por tanto su depreciación es del 100% conservación basada en las tablas de Fitto y Corvini.

La tabla tal como se conoce trae estados intermedios, pero sólo se presenta el correspondiente al comprendido entre 4 y 5, como: Estado 4.5

Además:

X: Es el valor resultante de dividir la edad del inmueble (vetustez) por la vida útil, multiplicado por 100.

Y: Es el valor porcentual (%) a descontar por depreciación, del valor nuevo calculado.

CODIGO	TIPO-INV	AREA-CONSTRUCCION	FECHA-CNS	EDAD	ESTADO	SISTEMA CONSTRUCTIVO
INMUEBLE SUJETO DE AVALUO	CASA UNIF	106,20	1.975	46	3,0	MURO CARGUERO

CODIGO	VIDA UTIL	VEJEDAD	DEPRECIACION	COSTO DE REPOSICION A NUEVO	VALOR DEPRECIADO	VALOR REMANENTE	AVALUO CONSTRUCCION
INMUEBLE SUJETO DE AVALUO	70	65,71%	62,696%	\$ 1.945.558	\$ 1.219.787	\$ 725.771	\$ 77.076.876

Estimado el valor de la construcción, se procede a estimar el valor del terreno, partiendo de comparar los inmuebles encontrados en la relación de ofertas antes descrita. Recordemos que, para los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, el valor del terreno y la construcción deben ser analizados en forma independiente para cada uno de los datos obtenidos con sus correspondientes áreas y valores unitarios.

**ESTUDIO DE MERCADO**

Se toma una muestra de oferta de mercado inmobiliario en la zona de Suba Rincón de casas en venta, que se relacionan a continuación, consistente en analizar inmuebles que tengan características similares a las del objeto en valoración.

No.	CODIGO	PORTAL	TIPO	OFERTA	AREA LOTE	AREA CONS	FECHA-CNS	ESTADO	EDAD	SISTEMA CONSTRUCTIVO
1	2941-494	www.metrocuadrado.com	Casa unifamiliar	\$ 170.000.000	72,00	141	1975,00	3	45	MURO CARGUERO
2		casas.mitula.com	Casa unifamiliar	\$ 370.000.000	338,00	0,00	1975	3,00	46	MURO CARGUERO
3		casas.mitula.com	Casa unifamiliar	\$ 150.000.000	75,00	144,10	1975	3,00	46	MURO CARGUERO
4	152-802120946	www.metrocuadrado.com	Casa unifamiliar	\$ 229.000.000	125,00	125,00	1975	3,00	46	MURO CARGUERO
5		casas.mitula.com.co	lote	\$ 1.050.000.000	536,00	0,00	1975	3,00	46	MURO CARGUERO
6	CAV137390	bienesonline.co	Casa unifamiliar	\$ 330.000.000	159,00	225,00	1975	3,00	46	MURO CARGUERO
7	991288	co.99uz.com	Casa unifamiliar	\$ 150.000.000	75,00	75,00	1975	3,00	46	MURO CARGUERO
8	9972632	co.99uz.com	lote	\$ 139.000.000	119,00	0,00	1975	3,00	46	MURO CARGUERO
9	6218859	idomas.com.co	lote	\$ 290.000.000	207,00	0,00	1975	3,00	46	MURO CARGUERO
		<b>SUJETO</b>	<b>CASA UNIF</b>	????	<b>54,00</b>	<b>106,20</b>	<b>1975</b>	<b>3,00</b>	<b>45</b>	<b>MURO CARGUERO</b>

Teniendo el anterior mercado, las ofertas o transacciones arriba descritas son clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial. Se procede a

*Carrera 11 No. 66-34 Oficina 102 Teléfono 3138157181 Bogotá D.C.*

clasificar la información para poder compararla de la siguiente manera, tomando solo los inmuebles que están en oferta simultánea de venta y renta.

### PROCESO DE COMPARACION U HOMOGENIZACION

En esta etapa del avalúo se analizan las características del inmueble que se tasa en relación con otros comparables, **con el objeto de deducir por comparación** entre sus similitudes y diferencias, un precio de compraventa o una renta homogenizada para aquel. En este proceso se aplican las siguientes fórmulas matemáticas con el objeto de confrontar sus edades, así como el área de cada testigo tenido en cuenta en este proceso, obteniendo como producto un valor unitario de metro cuadrado homogenizado.

#### FACTOR AREA PRIVADA

$$F_x = \left( \frac{S_{cc}}{S_{cs}} \right)^{1/10}$$

Esc: factor por superficie construida  
 Scc: superficie construida del comparable  
 Scs: superficie construida del sujeto

No	COBIGO	PORTAL	OFERTA	%EDAD	%DEPRECIACION	VALOR m <sup>2</sup> CONSTRUCCION O REPOSICION	VALOR m <sup>2</sup> GASTADO	VALOR m <sup>2</sup> REMANENTE
1	2941494	www.metrocuadrado.com	\$ 170.000.000	64,286%	\$ 1	\$ 1.945.558	\$ 1.191.888	\$ 753.670
2		casas.mitula.com	\$ 370.000.000	65,71%	61,797%	\$ 1.945.558	\$ 1.202.296	\$ 743.262
3		casas.mitula.com	\$ 150.000.000	65,71%	61,797%	\$ 1.945.558	\$ 1.202.296	\$ 743.262
4	751-M2105948	www.metrocuadrado.com	\$ 229.000.000	65,71%	61,797%	\$ 1.945.558	\$ 1.202.296	\$ 743.262
5		casas.mitula.com.co	\$ 1.050.000.000	65,71%	61,797%	\$ 1.945.558	\$ 1.202.296	\$ 743.262
6	CAV137390	bienearrline.co	\$ 330.000.000	65,71%	61,797%	\$ 1.945.558	\$ 1.202.296	\$ 743.262
7	8821288	co.treuz.com	\$ 150.000.000	65,71%	61,797%	\$ 1.945.558	\$ 1.202.296	\$ 743.262
8	8672632	co.treuz.com	\$ 139.000.000	65,71%	58,727%	\$ 1.945.558	\$ 1.142.568	\$ 802.990
9	4255059	deomea.com.co	\$ 290.000.000	65,71%	61,262%	\$ 1.945.558	\$ 1.191.888	\$ 753.670

No	CODIGO	VALOR CONSTRUCCION	VALOR RESIDUAL LOTE	VALOR m2 LOTE	FACTOR CONSERVACION	FACTOR AREA	VALOR m2 HOMOGEN.
1	2941-494	\$ 106.267.506	\$ 63.732.494	\$ 885.174	1,0000	1,029	\$ 911.008
2		\$ -	\$ 370.000.000	\$ 1.094.675	1,0000	1,201	\$ 1.315.035
3		\$ 107.103.985	\$ 42.896.015	\$ 571.947	1,0000	1,033	\$ 591.048
4	753-M2105946	\$ 92.907.690	\$ 136.092.310	\$ 1.088.738	1,0000	1,088	\$ 1.184.064
5		\$ -	\$ 1.050.000.000	\$ 1.958.955	1,0000	1,258	\$ 2.464.346
6	CAV137390	\$ 167.233.843	\$ 162.766.157	\$ 1.023.687	1,0000	1,114	\$ 1.140.427
7	9921288	\$ 55.744.614	\$ 94.255.386	\$ 1.256.738	0,9748	1,033	\$ 1.265.981
8	9972632	\$ -	\$ 139.000.000	\$ 1.168.067	1,0000	1,082	\$ 1.264.105
9	4255059	\$ -	\$ 290.000.000	\$ 1.400.966	1,0000	1,144	\$ 1.602.453

**ANALISIS DE MEDIDA CENTRAL & PUNTOS CRITICOS**

Las medidas de tendencia central son parámetros estadísticos que informan sobre el centro de la distribución de la muestra o población estadística. Entre las medidas de tendencia central podemos encontrar la Media Aritmética o Promedio, Mediana y Moda, complementadas con Medidas de dispersión que son definidas como parámetros estadísticos que indican como se alejan los datos respecto de la media aritmética. Sirven como indicador de la variabilidad de los datos. Las medidas de dispersión más utilizadas son el rango, la desviación estándar y la varianza. **La desviación estándar** es la medida de dispersión más común, que indica qué tan dispersos están los datos con respecto a la media. **La varianza** es una medida de dispersión que representa la variabilidad de una serie de datos respecto a su media. Formalmente se calcula como la suma de los residuos al cuadrado divididos entre el total de observaciones. También se puede calcular como la desviación típica al cuadrado.

No	CODIGO	PORTAL	VALOR m2 HOMOGEN.	DISPERSION SIMPLE	DISPERSION AL CUADRADO
3		casas.mitula.com	\$ 591.048	-713.226	\$ 508.691.957.617
1	2941-494	www.metrocuadrado.com	\$ 911.008	-393.266	\$ 154.657.989.789
6	CAV137390	bienesonline.co	\$ 1.140.427	-163.847	\$ 26.845.985.699
4	753-M2105946	www.metrocuadrado.com	\$ 1.184.064	-120.210	\$ 14.450.432.354
8	9972632	co.tixuz.com	\$ 1.264.105	-40.169	\$ 1.613.546.669
7	9921288	co.tixuz.com	\$ 1.265.981	-38.293	\$ 1.466.355.354
2		casas.mitula.com	\$ 1.315.035	10.761	\$ 115.799.399
9	4255059	doomos.com.co	\$ 1.602.453	298.179	\$ 88.910.736.018
5		casas.mitula.com.co	\$ 2.464.346	1.160.072	\$ 1.345.766.093.273

**GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA**

R.A.A. AVAL-79295050

R.N.A. 3.164 *valuador certificado*

SUMA	\$ 11.738.466	SUMA DSC	2.142.518.896.171,11
DATOS	\$ 9	DATOS DSC	8
MEDIA ARITMETICA	\$ 1.304.274	VARIANZA	267.814.862.021,39
MEDIANA	\$ 1.264.105	RANGO	\$ 1.873.298,03
MODA	#N/D	% ASIMETRIA	NA
MAXIMO	\$ 2.464.346	DESVIACION ESTANDAR	\$ 517.508
MINIMO	\$ 591.048	COEFICIENTE DE VARIACION	<b>39,68%</b>

Un valor crítico es el límite entre las regiones de aceptación y rechazo, el punto exacto donde se sitúa la frontera entre lo que queremos y lo que nos perjudica. En este caso se calcula cual es el valor que se debe descartar del análisis. Para encontrarlo se aplica el Criterio de Chauvenet que se define como un método para calcular si un dato experimental, de un conjunto de datos experimentales, es probable que sea un valor atípico. Para descartar cual es el valor crítico que se debe descartar, se aplica el Criterio de Chauvenet, partiendo de conocer la media y la desviación estándar de la información observada.

TABLA CHAUVENET	
No Datos	Razon Dece
3	1,38
4	1,54
5	1,65
6	1,73
7	1,80
8	1,86
9	1,92
10	1,96
12	2,03
15	2,13
20	2,24
25	2,33
30	2,37
100	2,81



William Chauvenet (1826-1876)

ANALISIS DE PUNTOS CRITICOS	
DATOS	<b>9</b>
RAZON CHAUVENET	<b>1,92</b>
MEDIA ARITMETICA	\$ <b>1.510.981</b>
DESVIACION ESTANDAR	\$ <b>2.831</b>
MAXIMO CH	\$ <b>2.297.890</b>
MINIMO CH	\$ <b>310.658</b>

La metodología aplicada en la anterior tabla, nos indica que el valor crítico, es decir el valor que se debe descartar, es todo aquel que se encuentre por encima de \$ 2.297.890 y por debajo de \$ 310.658, en este caso, comparando valores con la tabla de mercado inicialmente analizada, el valor crítico que debe descartarse es el mayor valor de \$ 2.464.346, los demás valores se pueden tomar para el análisis porque el rango de valores se encuentra dentro de dicho límite, por lo anterior, para llegar a tomar una decisión que cumpla con el criterio técnico de un coeficiente de variación menor a 7,5% se recurre al índice de promedio móvil.

El **promedio móvil** se aplica buscando con un criterio técnico que el coeficiente de variación se encuentre dentro del rango del 7.5% para poder aceptar la media aritmética como promedio de mercado; se realizan 20 análisis adicionales descartando cada vez, un dato de

*Carrera 11 No. 66-34 Oficina 102 Teléfono 3138157181 Bogotá D.C.*

**GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA**  
**R.A.A. AVAL-79295050** **R.N.A. 3.164** *valuador certificado*

los 9 inicialmente encontrados, y realizando nuevamente las operaciones de promedio aritmético, desviación estándar y nuevo cálculo del coeficiente de variación hasta llegar a la norma citada.

ANALISIS DE PROMEDIO MOVIL			ANALISIS DE PROMEDIO MOVIL			ANALISIS DE PROMEDIO MOVIL		
PROMEDIO (9)	DESVIACION (9)	C.V (9)	PROMEDIO (8)	DESVIACION (8)	C.V (8)	PROMEDIO (7)	DESVIACION (7)	C.V (7)
						\$ 1.095.952	\$ 259.505	23,68%
			\$ 1.159.265	\$ 299.650	25,85%	\$ 1.240.439	\$ 207.981	16,77%
\$ 1.304.274	\$ 517.508	39,68%	\$ 1.393.427	\$ 473.624	33,99%	\$ 1.462.344	\$ 466.238	31,88%

ANALISIS DE PROMEDIO MOVIL			ANALISIS DE PROMEDIO MOVIL		
PROMEDIO (6)	DESVIACION (6)	C.V (6)	PROMEDIO (5)	DESVIACION (5)	C.V (5)
			\$ 1.018.130	\$ 272.428	26,76%
\$ 1.059.439	\$ 263.841	24,90%	\$ 1.153.117	\$ 145.595	12,63%
\$ 1.180.103	\$ 146.041	12,38%	\$ 1.233.922	\$ 70.259	5,69%
\$ 1.295.344	\$ 163.049	12,59%	\$ 1.326.328	\$ 161.342	12,16%
\$ 1.515.997	\$ 486.490	32,09%	\$ 1.582.384	\$ 512.627	32,40%

Se puede concluir razonablemente que, por el método de comparación de mercado de casas en el sector de Suba Rincón La Manuelita, **el metro cuadrado promedio de terreno en el sector del inmueble materia del presente avalúo es de \$ 1.233.922**, con una desviación estándar de \$ 70.259 y un coeficiente de variación de 5,69% que cumple con el criterio técnico exigido por la Resolución 620 del Agustín Codazzi en el Artículo 11.

14.4. Actividad edificadora

"...El sector de la construcción se vio especialmente afectado durante la cuarentena nacional en Colombia. De acuerdo con las cifras del PIB del 1T20 fue el sector que presentó una mayor caída (-9,4%). En el subsector edificador, se percibió un decrecimiento de 4,6% anual durante el primer trimestre, mientras que en la actividad edificadora no residencial, los segmentos de oficinas, educación y hoteles cayeron con mayor fuerza debido a la alta vacancia. Si bien este fue el primer sector en reactivarse, la recuperación será gradual y tardaría hasta el próximo

año. La menor intención de compra de vivienda y la disminución de la capacidad adquisitiva de las familias le impondrán varios desafíos. Por su parte, la infraestructura será clave para la recuperación de la economía al ser un gran generador de empleo e inversión"...tomado de grupobancolombia.com .

#### 14.5. Comportamiento de la oferta y la demanda

\* Un estudio de Catastro Bogotá y Finca Raíz reveló el **impacto que ha tenido la pandemia del Covid-19 en la demanda inmobiliaria de Bogotá** y los municipios aledaños a la capital del país. Uno de los hallazgos más importantes del análisis tiene que ver con la preferencia de los compradores por la adquisición de vivienda en las afueras de Bogotá. **"Las búsquedas de casas en los municipios de Bogotá Región crecieron un 59% durante la pandemia**, lo que implica un mayor interés en el periodo de marzo a agosto del 2020 por vivir en estos inmuebles en municipios aledaños a la capital. Chia, La Calera y Cota fueron los preferidos en búsquedas, **con crecimientos por encima del 90% en el periodo Covid-19"**, indicó Martín Monzón, Gerente General de Fincaraíz.com. El incremento de la construcción de edificios y de conjuntos de casas campestres en municipios como Chia, Funza, Mosquera, Cota, Cajicá y Zipaquirá, comenzó hace diez años, pero se ha acentuado en los últimos cinco hasta el punto de que los incrementos en el área construida superan el 80%. Son más de **35.000 viviendas** las que se están construyendo en municipios aledaños a la capital y, según Camacol, durante este último año en Bogotá hubo un aumento de compra de vivienda del 7,1 % en estos lugares alejados del ruido de la capital. Es importante mencionar que, la oferta de viviendas tipo casa es liderada por Bogotá, seguido de los municipios de Chia, Fusagasugá, Cajicá y Soacha. Al igual que en el caso de los apartamentos, la oferta de casas se contrajo en los municipios de la región por la importante demanda de los mismos. El valor del metro cuadrado de las casas al igual que los apartamentos tuvieron variaciones positivas en la mayoría de los municipios, con excepción en los municipios de Funza, La Calera y Zipaquirá. En los meses de marzo y abril, justo cuando arrancó el periodo de aislamiento obligatorio, la demanda de inmuebles presentó cifras a la baja, con contracciones en las búsquedas de inmuebles de -20% en adelante. Sin embargo, desde el mes de mayo se ve una recuperación del interés por comprar y arrendar, llegando a crecimientos históricos en agosto con respecto a enero, el mes tradicionalmente más dinámico del sector, aumentando un 40% de búsquedas de propiedades en venta y un 14% para arriendo. De acuerdo con el estudio de Catastro, las búsquedas de apartamentos, casas y apartaestudios aumentaron un 15% durante la pandemia en Bogotá. Cedritos y Colina Campestre fueron los barrios que despertaron el mayor interés de los ciudadanos, en especial por los apartaestudios en arriendo y casas para la venta. Las casas son los inmuebles que más crecieron en interés y búsquedas en Bogotá y en la región metropolitana. El estrato que concentra las mayores búsquedas es el 3, pero el que más creció en interés durante la cuarentena fue el 5 para inmuebles residenciales. En cuanto a los inmuebles comerciales, las búsquedas y preferencia disminuyeron un -24% en Bogotá en el periodo de pandemia. Las oficinas en arriendo son los inmuebles comerciales que más se contraen en búsquedas con -37%, seguidas de locales en arriendo con -30%. Entre tanto, en términos de oferta la vivienda cayó alrededor del 34%, mientras que los locales, oficinas y bodegas presentaron una contracción del 40% para el caso de Bogotá. En inmuebles residenciales y no residenciales para la venta, se evidenció un incremento del valor del metro cuadrado en las ofertas que en general fueron superiores al 1,5% durante el confinamiento preventivo y obligatorio. "Hubo

**GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA**  
R.A.A. AVAL-79295050 R.N.A. 3.164 *valuador certificado*

incrementos de precios en los inmuebles hasta el mes de agosto, antes de la reactivación económica; por ejemplo, el valor del metro cuadrado, m2, para venta de apartaestudios giró entorno de los 6 millones de pesos, en apartamentos fue cercano a los 4,5 millones de pesos, mientras las casas tuvieron un incremento en el valor del 1,5% con valores cercanos a los 3 millones. Caso contrario sucedió en el valor del metro cuadrado para arriendo de apartaestudios, casas y bodegas, donde se presentan reducciones." señaló Henry Rodríguez Sosa, Director de Catastro..." www.msn.com

16.6. Perspectivas de valorización

Moderada en el momento, debido a la incertidumbre de mercado por la pandemia.

16.7. Concepto de la garantía Bueno

17. VALUACION

17.1. Descripción de los componentes del bien avaluado

Se tomaron las cantidades de construcción según los valores arriba descritos.

17.2. Cantidades

DESCRIPCION	AREA (M2)
Terreno	54,00
Construcción	106,20

17.3. Valores unitarios

DESCRIPCION	\$/M2
Terreno	\$ 1.233.922
Construcción	\$ 725.771

17.4. Valor resultado de la valuación

DESCRIPCION	AREA (M2)	\$/M2	TOTAL
Terreno	54,00	\$ 1.233.922	\$ 66.631.806
Construcción	106,20	\$ 725.771	\$ 77.076.876
TOTAL			\$ 143.708.681
POR APROXIMACION			\$ 144.000.000

SON: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/TE.

*Se deja constancia que no fue posible el ingreso al interior de este. Si se requiere mejorar el valor del predio, requerirá la presentación de la Licencia de Construcción, una nueva visita y que sea autorizado dicho ingreso.*

18. Declaración de cumplimiento

*Carrera 11 No. 66-34 Oficina 102 Teléfono 3138157181 Bogotá D.C.*

*GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA*  
*R.A.A. AVAL-79295050*

*R.N.A. 3.164 valuador certificado*

Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el valuador las alcanzó a conocer. El valuador no tiene interés en el bien objeto del estudio valuatorio. La valuación se llevó a cabo de conformidad con el Código de ética y las normas de conducta aplicables a los Avaluadores. El valuador ha cumplido con los requisitos de formación profesional específica para desarrollar la actividad valuatoria.

19. Registro de acreditación pública o privada del valuador  
Registro Público R.A.A AVAL-79295050  
Registro Privado R.N.A. 3.164

20. DECLARACION DE NO VINCULACION CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACION

El valuador no tiene nexos de ninguna clase con el propietario del inmueble. El valuador ha visitado e inspeccionado personalmente el bien inmueble objeto de la presente valuación.

21. ANEXOS

Fotografías, Fotocopia del Certificado de Tradición 50N-284816 de Marzo 11 de 2.015, Fotocopia del impuesto predial 2.017, 2.018 y 2.019, 2.020, Y 2.021, Fotocopia normas urbanas.

Cordialmente,



GERMAN CASTRO CUESTA  
R.A.A. AVAL-79295050  
R.N.A. 3.164

*GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA*  
*R.A.A. AVAL-79295050* *R.N.A. 3.164 valuador certificado*

IX.

ANEXO 1

DOCUMENTOS SOPORTE

**GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA**  
**R.A.A. AVAL-79295050**

**R.N.A. 3.164 valuador certificado**



Aspecto E-W de la Calle 152



Aspecto W-E de la Calle 152



Fachada del Conjunto



Interior del Conjunto



Salón comedor



Interior del Apartamento

**Carrera 11 No. 66-34 Oficina 102 Teléfono 3138157181 Bogotá D.C.**



PIN de Validación: a9510x1b



269

**Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA**

NIT: 900796614-2

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79295050, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 18 de Enero de 2017 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-79295050.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.</li> </ul>	18 Ene 2017	Régimen de Transición	

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0404, vigente desde el 01 de Octubre de 2016 hasta el 30 de Septiembre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

**Los datos de contacto del Avaluador son:**

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA  
Dirección: AC 3 71A 29 TR 4 AP 303  
Teléfono: 3138157181  
Correo Electrónico: gercastrocuesta@gmail.com

**Experiencia verificada:**

- ALIANZA PROFESIONAL CONSULTORA DE BIENES RAÍCES LTDA - AVALÚOS INMUEBLES URBANOS - 2011 A 2012.
- ORJUELA & CIA LTDA - AVALÚOS INMUEBLES URBANOS - 2016.



PIN de Validación: a9510a1b



- CERTIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE COMPETENCIA - EXPEDIDO POR REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A, EN LA CATEGORÍA INMUEBLES URBANOS CON EL CÓDIGO URB-0404, VIGENTE DESDE EL 01 DE OCTUBRE DE 2016 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, **Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:** Ingeniero Industrial - Universidad Católica de Colombia.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79295050.

El(la) señor(a) GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



**PIN DE VALIDACIÓN**

**a9510a1b**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Agosto del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Alexandra Suarez  
Representante Legal

SEÑOR  
**JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
BOGOTA D.C

270

REFERENCIA = EJECUTIVO CON GARANTIA REAL NRO=2016-0009000  
DEMANDANTE = NICOLAS MALDONADO PRECIADO  
DEMANDADO = JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS  
RODRIGUEZ RESTREPO

CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROCHA, mayor de edad, en mi condición de apoderada de la parte actora, me dirijo a ese despacho judicial con el fin de aportar el avalúo del bien inmueble objeto de proceso expedido por un perito avaluador debidamente adscrito a la LONJA .

El valor del mismo asciende a la suma de \$ 144.000.000.00

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO para continuar y fijar fecha para el remate del bien inmueble.

Para que se surta el traslado respectivo.

Atentamente.



**CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROCHA**  
C. C. 51.938.674 de Bogotá  
TP 112093 del CS de la Judicatura



**RE: Avalúo catastral Nicolás Maldonado preciado**

143

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/11/2021 12:47

Para: CLAUDIA PATRICIA GARCIA R <claudiagarcia.abogados@gmail.com>

CC: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos Días,

Señor(a) Usuario(a)

En respuesta a su solicitud, es importante precisar que el presente buzón corresponde a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias - de Bogotá del 1° al 5° en el documento adjunto dice que el mismo cual cursa en el **Juzgado 19 Civil Municipal de ejecución de Bogotá.**

Favor dirija su solicitud al **Juzgado 19 Civil Municipal** de ejecución de Bogotá.

**INFORMACIÓN**

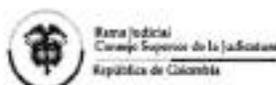
<b>ATENCIÓN VIRTUAL</b>	<b>¡HAZ CLICK AQUÍ!</b>	
Horario de atención:		
Lunes a viernes	8:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 5:00 p.m.	

Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de  
Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

OF. EJEC. CIVIL 19RL  
84998 18-NOV-21 12:55  
84998 18-NOV-21 12:55  
10819 - 81 - JO19.  
Letra - 3F

De: CLAUDIA PATRICIA GARCIA R <claudiagarcia.abogados@gmail.com>

Enviado: miércoles, 10 de noviembre de 2021 14:21

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito -  
Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Avalúo catastral Nicolás Maldonado preciado

MEMORIAL Y AVALAUO CATASTRAL PARA PROCESO DEL JUZADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
DE SENTENCIAS DE BOGOTA NRO./ 2016/0009000 DEMANDANTE NICOLAS MALDONADO PRECIADO  
. DEMANDADO JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y OTRA

**CLAUDIA PATRICIA GARCÍA R**

**ABOGADA ASESORA**

**ESPECIALISTA DERECHO PROCESAL CIVIL Y DE FAMILIA**

**CORREO : [claudiagarcia.abogados@gmail.com](mailto:claudiagarcia.abogados@gmail.com)**

**MÓVIL : 3118338596**

----- Forwarded message -----

De: **CLAUDIA PATRICIA GARCIA R** <[claudiagarcia.abogados@gmail.com](mailto:claudiagarcia.abogados@gmail.com)>

Date: mié, 10 nov 2021 a las 14:16

Subject: Avalúo catastral Nicolás Maldonado preciado

To: CLAUDIA PATRICIA GARCIA R <[claudiagarcia.abogados@gmail.com](mailto:claudiagarcia.abogados@gmail.com)>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
Catastro

# Certificación Catastral

Radicación No. W-1227170

Fecha: 09/11/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA	C	17075703	50	N
2	JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO	C	80472898	50	N

Total Propietarios: 2

## Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3109	2013-10-22	BOGOTÁ D.C.	61	050N00284816

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 89B 129A 10 - Código Postal: 111121.

**Inscripción secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

**Dirección(es) anterior(es):**

KR 89B 124A 10, FECHA: 2005-12-05

**Código de sector catastral:**

009263 15 10 000 00000

**CHIP:** AAA0128TFSY

**Número Predial Nal:** 110010192116300150010000000000

**Cedula(s) Catastra(es)**  
SB 124 89 BIS 17

**Destino Catastral:** 01 RESIDENCIAL

**Estrato:** 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

**Total área de terreno (m2)**      **Total área de construcción (m2)**  
54.0                                      106.2

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	108,918,000	2021
1	108,225,000	2020
2	63,954,000	2019
3	105,808,000	2018
4	85,443,000	2017
5	68,684,000	2016
6	64,137,000	2015
7	65,707,000	2014
8	52,712,000	2013
9	47,179,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 09 días del mes de Noviembre de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

*Ligia González*

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **2ADA1F181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



**BOGOTÁ**

Escaneado con CamScanner

50 de 50 de 2021  
16-11-2021

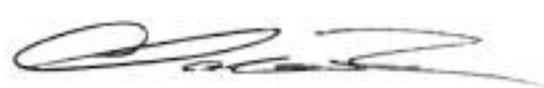
SEÑOR  
**JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
BOGOTA D.C

REFERENCIA = EJECUTIVO CON GARANTIA REAL NRO=2016-0009000  
DEMANDANTE = NICOLAS MALDONADO PRECIADO  
DEMANDADO = JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS  
RODRIGUEZ RESTREPO

CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROCHA, mayor de edad, en mi condición de apoderada de la parte actora, me dirijo a ese despacho judicial con el fin de aportar el avalúo catastral del bien inmueble trabado en esta litis y ordenado por su honorable despacho en auto inmediatamente anterior.

Para que se surta el traslado respectivo.

Atentamente.



**CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROCHA**  
C. C. 51.938.674 de Bogotá  
TP 112093 del CS de la Judicatura



República de Colombia  
Estado Libre Asociado de San Juan del Río  
Municipalidad de Entreríos  
ENTRERÍOS, ENTRE RÍOS, ARGENTINA

01

22 NOV 2021

Atentamente,  
C. A. [Name]  
[Signature]

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 DIC 2021

Rad. 2016-00090 (032)

AGREGUESE a los autos el memorial y anexo obrante a folios 271 a 273 del C.1, allegados por la apoderada de la parte actora y los cuales se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, con el fin de continuar con las diligencias que en derecho correspondan, nuevamente se requiere al actor cumplir estrictamente con lo solicitado en auto proferido el 4 de noviembre de 2021 (fl.257 C.1), y/o en su defecto aclarar el avalúo presentado, teniendo en cuenta que no cumple los lineamientos del numeral 4° del artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>06 DEC 2021</u>
Por anotación en el Estado No <u>157</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

572

CLAUDIA PATRICIA GARCIA R <claudiagarcia.abogados@gmail.com>

Jue 09/12/2021 11:00

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario  
Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos dias,

aporto memorial y soporte avaluo catastral proceso ejecutivo con garantia real  
2016 0009000

DEMANDANTE. NICOLAS MALDONADO PRECIADO

DEMANDADO .. JUAN CARLOS RODRIGUEZ Y OTRO

89741 13-ENE-22 12:39

89741 13-ENE-22 12:39

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Aleja L.

E.3.

letra.

111-92-019.

---

**CLAUDIA PATRICIA GARCÍA R**

**ABOGADA ASESORA**

**ESPECIALISTA DERECHO PROCESAL CIVIL Y DE FAMILIA**

**CORREO : [claudiagarcia.abogados@gmail.com](mailto:claudiagarcia.abogados@gmail.com)**

**MÓVIL : 3118338596**

276

SEÑOR  
**JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
BOGOTA D.C

REFERENCIA = EJECUTIVO CON GARANTIA REAL NRO=2016-0009000 -03 2  
DEMANDANTE = NICOLAS MALDONADO PRECIADO  
DEMANDADO = JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS  
RODRIGUEZ RESTREPO

CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROCHA, mayor de edad, en mi condición de apoderada de la parte actora, me dirijo a ese despacho judicial con el fin de aportar el avalúo catastral del bien inmueble trabado en esta litis y ordenado por su honorable despacho en auto inmediatamente anterior y atendiendo lo dispuesto en auto 4 NOVIEMBRE 2021 Y Ratificado en auto del 03 de Diciembre ibídem y en atención a lo previsto en el artículo 444 del CGP.

VALOR AVALUO BIEN .....	\$	108.918.000.00	✓
Más 50%.....	\$	54.459.000.00	✓
TOTAL AVALUO.....	\$	163.377.000.00	✓

Para que se surta el traslado respectivo.

Atentamente.



**CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROCHA**  
C. C. 51.938.674 de Bogotá  
TP 112093 del CS de la Judicatura

277



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

# Certificación Catastral

Radicación No. W-1227170

Fecha: 09/11/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA	C	17075703	50	N
2	JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO	C	80472898	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3109	2013-10-22	BOGOTÁ D.C.	61	050N00284816

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 89B 129A 10 - Código Postal: 111121.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

**Dirección(es) anterior(es):**

KR 89B 124A 10, FECHA: 2005-12-05

**Código de sector catastral:**

009263 15 10 000 00000

**CHIP:** AAA0128TFSY

**Número Predial Nal:** 110010192116300150010000000000

**Cedula(s) Catastra(es)**

SB 124 89 BIS 17

**Destino Catastral:** 01 RESIDENCIAL

**Estrato:** 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

<b>Total área de terreno (m2)</b>	<b>Total área de construcción (m2)</b>
54.0	106.2

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	108,918,000	2021
1	108,225,000	2020
2	63,954,000	2019
3	105,808,000	2018
4	85,443,000	2017
5	68,684,000	2016
6	64,137,000	2015
7	65,707,000	2014
8	52,712,000	2013
9	47,179,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 09 días del mes de Noviembre de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ**  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **2ADA1F181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)





Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Ramal Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

01

27 ENE 2022

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

278

Rad. 2016-00090 (032)

Córrase traslado por el término de tres (3) días al avalúo presentado por el actor que milita a folios 276-277 del C.1, del bien inmueble objeto de medida cautelar, por la suma de \$163.377.000.00 pesos m/cte (num.4° art.444 CGP).

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 FEB 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>014</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



GOBIERNO DE BOGOTÁ

República de Colombia  
Rama Ejecutiva del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

01

22 FEB 2022

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (a) Distribuido (a) \_\_\_\_\_

410



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

Rad. 2016-00090 (032)

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta el avalúo presentado por el actor por la suma de \$163.377.000.00 pesos m/cte, el cual durante el término de traslado dado mediante auto proferido el 10 de febrero de 2022 (fl.278 C.1) venció en silencio.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
JUEZ

sch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	<u>11 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No.	<u>034</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ	

32 - 90

250

RENUNCIA PODER Y RADICADO AL PODERDANTE ejecutivo con garantia real 2016 00090000. DEMANDANTE NICOLAS PRECIADO MALDONADO VS JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ T JUAN CARLOS RODRIGUEZ

CLAUDIA PATRICIA GARCIA R <claudiagarcia.abogados@gmail.com>

Mie 25/03/2022 16:54

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19ecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Envio adjunto RENUNCIA PODER Y COMUNICACION RENUNCIA

**CLAUDIA PATRICIA GARCÍA R**  
ABOGADA ASESORA

ESPECIALISTA DERECHO PROCESAL CIVIL Y DE FAMILIA  
CORREO : claudiagarcia.abogados@gmail.com

MÓVIL : 3118338596

*Juan Carlos y*  
05233 25-MAR-22 14:03  
05233 25-MAR-22 14:03  
Rad. 2790-27-019  
OF. 5 SEC. CIVIL MPR.  
*Claf*

4

23

Bogotá D. C, Marzo 22 -202

Señor Juez  
19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA  
BOGOTA  
E. S. D

Ref. **RENUNCIA A PODER EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**  
EXPEDIENTE. 2016-0009000

**DEMANDANTE : NICOLAS MALDONADO PRECIADO**

**DEMANDADO** : JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS  
RODRIGUEZ RESTREPO

**CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROCHA**, mayor de edad, domiciliada y  
residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía  
51938674 de Bogotá, con correo electrónico  
claudiagarcia.abogados@gmail.com presento formalmente  
RENUNCIA al mandato conferido por la aquí demandante.

Esta solicitud se funda en incompatibilidad para continuar  
desempeñándome dicho cargo al estar aspirando a cargo como  
empleada pública .

**Respetuosamente,**



**CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROCHA**  
C.C 51938674  
Email: claudiagarcia.abogados@gmail.com

Adjunto comunicación ya entregada y recibida por la poderdante.

Bogotá D. C, Marzo 2022

SEÑOR (a .s)  
NICOLAS PRECIADO MALDONADO

CORREO ELECTRONICO= [nicolasmaldohotmail.com](mailto:nicolasmaldohotmail.com)

E. S. D

Ref. RENUNCIA A PODER

CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROCHA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía 51938674 de Bogotá, con correo electrónico [claudiagarcia.abogados@gmail.com](mailto:claudiagarcia.abogados@gmail.com) presento formalmente RENUNCIA al mandato conferido por la aquí demandante.

**EJECUTIVO CON GARANTIA REAL/11001400303220160009000**

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

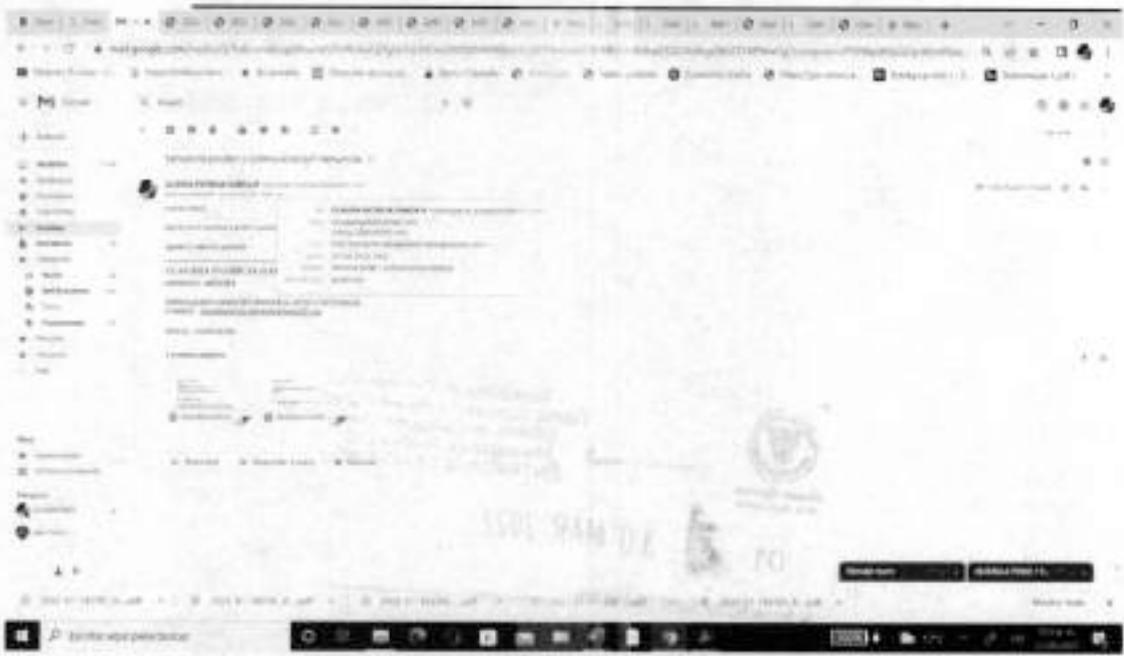
DEMANDANTE: NICOLAS MALDONADO PRECIADO  
DEMANDADO : JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO

Esta renuncia se funda en incompatibilidad para continuar desempeñándome dicha ASESORIA al estar aspirando a cargo como empleada pública .

Respetuosamente,



CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROCHA  
C.C 51938674  
Email: [claudiagarcia.abogados@gmail.com](mailto:claudiagarcia.abogados@gmail.com)





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución de Sentencias  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL SERVIDOR

01

30 MAR 2022

Al despacho del Señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

284

**RUTH STELLA SARMIENTO BOHÓRQUEZ**  
*Abogada*

Bogotá D.C., abril de 2022

Señor

**JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

[j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicia.gov.co)

E. S. D.

REFERENCIA: **Proceso No. 11001400303220160009000  
EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**  
DEMANDANTE: **NICOLAS MALDONADO PRECIADO**  
DEMANDADO: **JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ Y JUAN  
CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO**

---

**PRESENTACIÓN PODER Y SOLICITUDES LINK PROCESO  
VIRTUAL Y FECHA REMATE**

**RUTH STELLA SARMIENTO BOHÓRQUEZ**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada y en ejercicio, con el respeto que acostumbro, me dirijo ante su Digno Despacho, con el fin de:

- 1.- Presento poder debidamente otorgado por la parte actora, por lo cual ruego a Su Señoría se me reconozca personería para actuar como tal.
- 2.- En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito, ordenar a quien corresponda, se me envíe el respectivo link para poder tener acceso al expediente virtual de la referencia.
- 3.- Ruego señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate, dentro del proceso de la referencia.

Para efecto de las respectivas notificaciones, mis datos son los siguientes

Abonado Celular                    3222161983  
Correo Electrónico                [abogadasarmiento@outlook.com](mailto:abogadasarmiento@outlook.com)

Del Señor Juez, con mi acostumbrado respeto,



**RUTH STELLA SARMIENTO BOHÓRQUEZ**  
C.C. 51.795.943 de Bogotá  
T.P. 110.126 del C.S.J.

SEÑOR

**JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

BOGOTA D.C

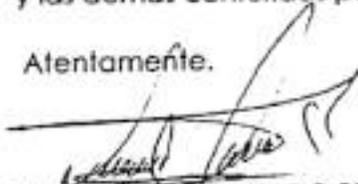
Correo electrónico = [j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA = EJECUTIVO CON GARANTIA REAL NRO=2016-0009000  
DEMANDANTE = NICOLAS MALDONADO PRECIADO  
DEMANDADO = JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS  
RODRIGUEZ RESTREPO

NICOLAS MALDONADO PRECIADO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, con correo electrónico [nicolasmaldo@hotmail.com](mailto:nicolasmaldo@hotmail.com), otorgo poder especial amplio y suficiente a la abogada RUTH STELLA SARMIENTO BOHOQUEZ mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.795.943 de Bogotá y T.P. No. 110126 del H.C.S. J, con correo electrónico [abogadasarmiento@outlook.com](mailto:abogadasarmiento@outlook.com), para que continúe y lleve hasta su culminación DEMANDA EJECUTIVA PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA REAL, en contra de JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO, mayores de edad, con domicilio en Bogotá, proceso que viene cursando en dicho despacho judicial.

Mi apoderada queda facultada para sustituir, conciliar, transigir, desistir, recibir y las demás conferidas por el artículo 74 del Código General del Proceso.

Atentamente,



NICOLAS MALDONADO PRECIADO  
CCNo.- 1020797999.

Acepto,



RUTH STELLA SARMIENTO BOHOQUEZ  
CC No. 51795943 de Bogota  
TP No./ 110126 CSJ



286

RV: Proceso No. 11001400303220160009000

Ruth Sarmiento <abogadasarmiento@outlook.com>

Lun 04/04/2022 9:14

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

Me permito reenviar el email, por cuanto se corrigió la dirección electrónica de servicio al usuario de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

De: Ruth Sarmiento

Enviado el: lunes, 4 de abril de 2022 8:35 a. m.

Para: j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Proceso No. 11001400303220160009000

REFERENCIA: **Proceso No. 11001400303220160009000**  
**EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**  
 DEMANDANTE: **NICOLAS MALDONADO PRECIADO**  
 DEMANDADO: **JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO**

---

**PRESENTACIÓN PODER Y SOLICITUDES LINK PROCESO VIRTUAL Y FECHA REMATE**

Cordial saludo al Despacho.

Me permito adjuntar PDF que contiene memorial relacionado con el proceso de la referencia.

Atentamente,

RUTH STELLA SARMIENTO BOHORQUEZ

Abogada

Cel. 3222161983

REGÍSTRICA  
 LUGO *J. Sarmiento*  
 F *30*  
 U *Despacho*  
 RADICADO  
 3280-148-19

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2  
69546 18-APR-22 15:14

69546 18-APR-22 15:14

30-3

3

*[Faint, illegible text]*



Oficina General de Asesoría Jurídica

República de Cuba  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bayamo P.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

01

19 ABR 2022

A) despacho del Señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_  
Categorías \_\_\_\_\_  
El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

	República de Cuba Rama Judicial del Poder Judicial Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bayamo P.C. ENTRADA AL DESPACHO
Recibido hoy:	19 ABR 2022
Hora:	1:42 pm
Quien Recibió:	N
Firma:	OB RV



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 MAY 2022

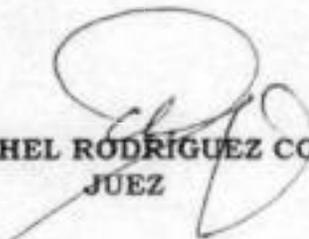
Rad. 2016-00090 (032)

En atención al memorial obrante a folio 282 del C.1, se acepta la renuncia presentada por la Dra. CLAUDIA PATRICIA GARCÍA ROCHA.

Por otra parte, en virtud del escrito del folio 284 del C.1, se reconoce personería a la abogada RUTH STELLA SARMIENTO BOHÓRQUEZ como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En auto a parte, se resolverá sobre la petición de fijar fecha para remate.

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
JUEZ

(1/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	<u>10 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No.	<u>071</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ	



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 09 MAY 2022

**Rad. 2016-00090 (032)**

En virtud de la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito que milita a folio 284 del C.1, y realizado el control de legalidad respectivo, dado que, no se observa irregularidad alguna para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C. G. del P., RESUELVE:

**PRIMERO:** Señalar nuevamente la hora de las Nueve (9:00) del día Ocho (8) del mes de Junio del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del CGP, en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

La parte actora o el interesado, deberá presentar las publicaciones con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 450 del C.G.P, en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales ubicada en la Calle 15 #10-61, cumpliendo los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional, o remitirse de forma legible en formato PDF únicamente al correo institucional [rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

En caso de que el inmueble se encuentre ubicado en otro Distrito, la publicación debe realizarse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde esté ubicado el mismo.

Los sobres para hacer postura deben ser radicados únicamente en forma física, en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, antes enunciada.

El interesado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 450 del C. G. del P., advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micro sitio de este Despacho, Remates 2022 y

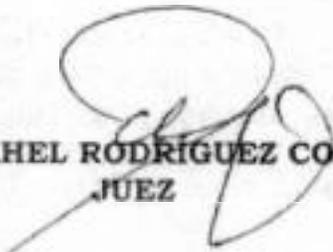
excepcionalmente en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales en la dirección citada con anterioridad. **Se advierte que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.**

Así mismo, en dicha plataforma se informará el link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual, para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS o LIFESIZE.

**SEGUNDO:** Requerir al secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su custodia, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación. Secretaria comunique esta decisión por los medios legalmente establecidos para ello.

**TERCERO:** Por secretaria área de remates, realice las gestiones pertinentes para digitalizar el expediente de la referencia a la mayor brevedad posible.

Notifíquese,

  
**YORBI JAHHEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
JUEZ

(2/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>10 MAY 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>071</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) secuestre:

TELEGRAMA No. TOECM-0522AD-257

TRANSLUGON LTDA  
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE RAFAEL CASTELLANOS  
DIRECCIÓN: CARRERA 10# 14-56 OFICINA 308  
CORREO: TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM  
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. **11001-40-03-032-2016-00090-00** INICIADO POR NICOLAS MALDONADO PRECIADO **CONTRA** JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ (JUZGADO DE ORIGEN 32 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 09 DE MAYO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESENTE INFORME COMPROBADO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUSTODIA. **PARA EL EFECTO SE LE OTORGAN CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN.**

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Azucena



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) secuestre:

TELEGRAMA No. TOECM-0522AD-257

TRANSLUGON LTDA  
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE RAFAEL CASTELLANOS  
DIRECCIÓN: CARRERA 10# 14-56 OFICINA 308  
CORREO: TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM  
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. **11001-40-03-032-2016-00090-00** INICIADO POR NICOLAS MALDONADO PRECIADO **CONTRA** JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ (JUZGADO DE ORIGEN 32 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 09 DE MAYO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESENTE INFORME COMPROBADO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUSTODIA. **PARA EL EFECTO SE LE OTORGAN CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN.**

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Azucena



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0522SB-2025  
Bogotá 12 de mayo de 2022

Señores:

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **11001-40-03-010-2016-00118-00** iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT 860.035.827-5 **contra MARTHA** (Juzgado de Origen 10 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que **NO** se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. OOECM-0222EM-2743 del 08 de febrero de 202, toda vez que este proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el pasado 11 de marzo de 2021.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso **No. 110014003020-2019-02113-00** que adelanta FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ CC. 41.568.297 contra JOSE FRANCISCO CASTRO RODRIGUEZ CC. 79.829.287 Y MARTHA YANETH MENDOZA ESCOBAR CC. 52.635.653.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

**Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
 Enviado el: viernes, 20 de mayo de 2022 10:38 a. m.  
 Para: TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM  
 Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522AD-257  
 Datos adjuntos: 257-TEL-TRANSLUGON.pdf  
 Importancia: Alta

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
 ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
 CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0522AD-257, dentro del Proceso No. **32-2016-0090** que cursa en el Juzgado **19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**. (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá S.C.  
Oficina de Apoyo

**Andrés F. López M.**  
 Citador  
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Calle 15 No. 10-61  
 Tel. 322 767 26 09

"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"  
 Según Decreto 806 de 2020